

# DOCUMENTO DE REGISTRO

3 DE JUNIO DE 2021



**OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A.**

*El presente Documento de Registro ha sido aprobado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de junio de 2021.*

*Este Documento de Registro ha sido redactado de conformidad con el modelo establecido en el Reglamento (UE) 2017/1129, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, y en el Anexo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2019/980, de la Comisión, de 14 de marzo de 2019.*

*El presente Documento de Registro es solo una parte del folleto y se complementará, en su caso, con las respectivas notas de valores y de síntesis que, durante la vigencia del mismo, se inscriban en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y que podrán consultarse a través de la página web corporativa de la Sociedad ([www.ohl.es](http://www.ohl.es))\* y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es))\*<sup>1</sup>.*

---

<sup>1</sup> La información contenida en estos sitios web no forma parte del folleto y no ha sido examinada o aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a excepción de aquella información que ha sido incorporada por referencia a este Documento de Registro.

## I. ÍNDICE

### Sección

### Página

## II. FACTORES DE RIESGO

1.	Personas responsables, información sobre terceros, informes de expertos y aprobación de la autoridad competente .....	32
2.	Audidores legales .....	33
3.	Factores de riesgo .....	34
4.	Información sobre el emisor .....	35
5.	Descripción empresarial .....	36
6.	Información sobre tendencias .....	82
7.	Previsiones o estimaciones de beneficios .....	83
8.	Órganos de administración, de gestión y de supervisión, y alta de dirección .....	85
9.	Accionistas principales .....	98
10.	Operaciones con partes vinculadas .....	101
11.	Información financiera sobre los activos y pasivos, la posición financiera y las pérdidas y ganancias del emisor .....	104
12.	Información adicional .....	132
13.	Revelación de información reglamentaria .....	133
14.	Contratos importantes .....	135
15.	Documentos disponibles .....	141

### Anexo

1.	Documentos incorporados por referencia .....	142
2.	Glosario de medidas alternativas de rendimiento .....	143

## II. FACTORES DE RIESGO

**Descripción de los riesgos importantes que afecten específicamente al Emisor, en un número limitado de categorías, en una sección titulada «Factores de riesgo». En cada categoría se expondrán en primer lugar los riesgos más importantes, según la evaluación efectuada por el Emisor, teniendo en cuenta el impacto negativo sobre el Emisor y la probabilidad de que se materialicen. El contenido del Documento de Registro corroborará los riesgos.**

Los riesgos que se enumeran a continuación deben ser tenidos en cuenta por poder afectar de manera adversa al negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial de OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. (en adelante, indistintamente, la **Sociedad**, **OHL** o el **Emisor**), lo que podría llevar a una pérdida total o parcial de la inversión realizada.

Antes de adoptar la decisión de invertir en acciones de la Sociedad, deben tenerse en cuenta los riesgos referidos a continuación, que podrían afectar a las actividades, a los resultados y a la situación financiera del grupo consolidado de sociedades del que la Sociedad es la entidad matriz (indistintamente, el **Grupo** o el **Grupo OHL**).

A continuación, se incluyen los riesgos que actualmente OHL ha considerado específicos de la Sociedad y del Grupo e importantes para adoptar una decisión de inversión informada. Si bien se considera que se han señalado los factores de riesgo principales, la Sociedad y el Grupo OHL están sometidos a otros riesgos que, por considerarse de menor importancia o por tratarse de riesgos de tipo genérico, como, por ejemplo, riesgos relacionados con la publicidad negativa en relación con la Reestructuración (como se define a continuación) o la situación financiera del Grupo tras la Reestructuración, riesgo de no alcanzar los objetivos de negocio, riesgo de deterioros o ciberataques en los sistemas informáticos del Grupo, riesgo de dependencia de personal clave, riesgo de no ser capaz de cumplir con normativas existentes o nuevas (incluyendo normativa anti-soborno) y el impacto (con carácter más general) de nuevas normativas, riesgo de que los seguros suscritos no cubran adecuadamente las pérdidas, riesgos derivados de potenciales alianzas estratégicas y *joint ventures*, riesgo país de carácter político o económico, riesgo de accidentes que puedan afectar a las instalaciones o al personal del Grupo, riesgo de que los controles internos del Grupo sean ineficientes o insuficientes para garantizar el cumplimiento, o riesgo de pérdida de las certificaciones del Grupo en el ámbito medioambiental, social o de gobierno corporativo, no se han incluido en esta sección de este Documento de Registro (el **Documento de Registro**) de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2017/1129 (el **Reglamento**). El presente Documento de Registro es solo una parte del folleto y se complementará, en su caso, con las respectivas notas sobre las acciones (las **Notas sobre las Acciones**<sup>2</sup>) y de síntesis.

### 1. RIESGOS ESPECÍFICOS DE OHL

#### 1.1 **La Sociedad ha incurrido en pérdidas significativas, ha sufrido un deterioro de su situación de liquidez y, como consecuencia de ello, existe incertidumbre acerca de la capacidad de OHL de continuar operando como negocio en funcionamiento**

El Grupo ha registrado unas pérdidas de -151,2 millones de euros en el ejercicio 2020 (-142,9 millones de euros en 2019). Estas pérdidas se deben principalmente a: (i) el impacto de aproximadamente 35 millones de euros del COVID-19, que afecta al negocio de Construcción e Industrial; (ii) ajustes negativos por importe de 36 millones de euros (Canalejas -25,6 millones de euros, y Ciudad Mayakoba -10,4 millones de euros, el ajuste realizado en la participación del Proyecto Old War Office por importe de -5,3 millones de euros y el beneficio obtenido por importe de 5,3 millones de euros por la venta de Arenales Solar); y (iii) ajustes negativos de -38,5 millones

---

<sup>2</sup> Nótese que se han preparado tres Notas sobre las Acciones, una se corresponde con el Aumento de Capital con Derechos, otra se corresponde con la Colocación Privada y otra se corresponde con el Aumento por Capitalización de Deuda.

de euros en relación con el deterioro de instrumentos financieros y otros con empresas vinculadas como consecuencia del acuerdo alcanzado con GVM relativo a la deuda de la Sociedad con Grupo Villar Mir, S.A.U. y Pacadar, S.A.U. (ver apartado 5.1 (*Deuda de la Sociedad con GVM y Pacadar, S.A.U.*)).

Han existido pérdidas netas a lo largo del periodo desde 2017 hasta 2020. El beneficio neto fue de -12,07 millones de euros en 2017, -1.577 millones de euros en 2018 (provocadas principalmente, pero no exclusivamente, por (i) la actividad interrumpida de OHL Concesiones, S.A.U. (actualmente Aleática, S.A.U.), por importe de -550 millones de euros (la actividad quedó interrumpida por la venta de esta sociedad que pertenecía a la antigua división de Concesiones y que ya no pertenece al Grupo); (ii) -390 millones de euros por proyectos no rentables (*legacy projects*) y otros; y (iii) -164 millones de euros por la actividad interrumpida de Mayakoba), -143 millones de euros en 2019 y -151,2 millones de euros en 2020, ejercicio que si bien presentó pérdidas similares a las de 2019, lo fue principalmente por el efecto de la pandemia del COVID-19. Es importante destacar que la división de Construcción tiene un Resultado bruto de explotación (EBITDA)<sup>3</sup> de 2,7% sobre las ventas y un peso relativo en torno al 83% de las ventas totales del Grupo.

Asimismo, el Grupo continúa gestionando los costes asociados a *legacy projects*. A pesar de que dichos proyectos han derivado en las salidas de caja esperadas (y el 70% de los costes esperados ya se han satisfecho), los mismos han consumido un efectivo total agregado de 232 millones de euros desde 2018. En particular, el Grupo contrató con anterioridad al ejercicio 2014 una serie de proyectos que, por su complejidad de ejecución, relación con el cliente y coyuntura de alguno de los países donde se ejecutaron, presentaron problemas relevantes; son los denominados *legacy projects* referidos anteriormente. Desde ese año el Grupo reestimó los resultados de estos, teniendo en cuenta la situación de cada negociación, sus plazos de posible resolución, la valoración técnica y la de sus asesores legales (internos y externos), así como la coyuntura en cada país, lo que ha originado, a lo largo del tiempo, pérdidas. Actualmente los proyectos pendientes de cierre son 11, de los que, en el apartado 11.3 (*Procedimientos judiciales y de arbitraje*), se refleja los que tienen una situación litigiosa, no estimándose impactos adicionales a los ya registrados. Por otro lado, la cartera<sup>4</sup> de obra pendiente de ejecutar asciende al 31 de marzo de 2021 a 33 millones de euros, no siendo en modo alguno significativo.

La situación litigiosa o judicial de ciertos *legacy projects* deriva de que el Grupo incurrió en pérdidas que los clientes correspondientes no asumieron, razón por la cual en muchos casos se iniciaron procedimientos judiciales, al entender el Grupo que le asiste derecho a recuperar una parte o la totalidad de las cuantías reclamadas.

En algunos casos como por ejemplo en el Hospital de Sidra, existen en el procedimiento arbitral reclamaciones cruzadas que, en función de la resolución final del arbitraje, podrían dar lugar a entradas o salidas de fondos y a beneficios o pérdidas adicionales a los ya registrados, según el fallo del laudo que se produzca y, en el caso de CEMONASA se estima que se recuperará la inversión realizada, encontrándose en vía judicial la resolución del contrato y hasta la fecha varias resoluciones han sido favorables para la Sociedad. En el supuesto de que estos procedimientos, que actualmente el Grupo considera que representan un riesgo remoto o razonablemente improbable de pérdidas, se resuelvan en contra del Grupo, el coste agregado de dichas decisiones desfavorables podría tener un efecto negativo sustancial en las actividades, situación financiera, resultados de explotación y proyecciones del Grupo.

<sup>3</sup> Es una medida alternativa de rendimiento (APMs por sus siglas en inglés). Para mayor información sobre los APMs véase el Anexo 2 - "Glosario de medidas alternativas de rendimiento (APM)" - del presente Documento de Registro.

<sup>4</sup> Es una medida alternativa de rendimiento (APMs por sus siglas en inglés). Para mayor información sobre los APMs véase el Anexo 2 - "Glosario de medidas alternativas de rendimiento (APM)" - del presente Documento de Registro.

Con el objetivo de mitigar el riesgo de trabajar en proyectos de bajo margen en la división de Construcción, la Sociedad cuenta con un comité de contratación que analiza las ofertas antes de su realización y una vez los proyectos son adjudicados, se realiza un estricto control de costes.

Por otro lado, la situación de liquidez del Grupo se ha visto deteriorada recientemente como consecuencia de, entre otras razones, las siguientes: (i) el consumo de efectivo derivado de *legacy projects* y otros proyectos; (ii) la indisponibilidad de 140 millones de euros para garantizar las obligaciones de OHL bajo la línea de avales sindicada por importe de 313,8 millones de euros suscrita originalmente el 30 de diciembre de 2016 (la denominada “FSM”)<sup>5</sup>; (iii) la indisponibilidad de 36 millones de euros derivados de la venta de la participación del Grupo en Nuevo Hospital de Toledo, S.A. para garantizar el préstamo por importe inicial de 140 millones de euros (actualmente de 93,7 millones de euros) (la denominada “Financiación ICO”); (iv) las mayores dificultades para desinvertir los activos del Grupo por las circunstancias económicas adversas derivadas del impacto del COVID-19; (v) el impacto significativo del COVID-19 en la operativa del Grupo en ciertas jurisdicciones, en particular Perú, Colombia, Chile y España, en las que la división de Construcción se ha visto afectada muy significativamente tanto en producción como en licitaciones; (vi) el impacto del COVID-19 en el sector turístico y hotelero que afectan al Grupo; (vii) el mantenimiento de un elevado nivel de endeudamiento en el Grupo, unido a la reducción de la capacidad de generación de flujos de caja del Grupo para el repago de su deuda; (viii) las restricciones sustanciales que han impuesto los acreedores bajo las distintas líneas de financiación, así como las entidades aseguradoras a la hora de proporcionar líneas de avales y seguros de caución, que han limitado la capacidad del Grupo de adjudicarse nuevos proyectos de construcción, mejorar su desempeño operativo, y generar suficientes flujos de caja; (ix) los problemas de efectivo derivados de la no recuperación de la deuda debida al Grupo por Grupo Villar Mir, S.A.U.; y (x) la falta de disponibilidad de avales para presentar a los clientes con el fin de conseguir anticipos y canjear retenciones, lo que empeora el flujo de caja de los proyectos concretos.

Además, por lo que respecta a la liquidez, el fondo de maniobra a 31 de diciembre de 2020 es de 155,9 millones de euros, a los que si se les resta los 140 millones de euros de tesorería indisponible resulta en un fondo de maniobra cercano a cero (ver el apartado 3.3 de las Notas sobre las Acciones). Por otro lado, el fondo de maniobra a 31 de marzo 2021, esto es, antes de la Reestructuración, es de -280,4 millones de euros, a los que, si se le resta los 140 millones de euros de tesorería indisponible, resultaría en -420,4 millones de euros. Lo anterior se debe a la clasificación a corto plazo de los bonos de la Sociedad. El Grupo, con carácter previo a que la Reestructuración fuera acordada, tenía vencimientos de deuda en el año 2021 por importe de 95,3 millones por la Financiación ICO, estando previstos los vencimientos de los Bonos en los años 2022 y 2023.

Teniendo en cuenta las necesidades de liquidez del Grupo derivadas de su actividad normal y de la estacionalidad propia del sector, OHL considera que, de no ejecutarse la Reestructuración, el déficit de explotación podría tener lugar a partir del segundo semestre de 2021. Debe tenerse en cuenta que no existe deuda financiera que venza en el ejercicio 2021 antes de la fecha de efectividad de la Reestructuración (que tal y como se indica a continuación, se espera que tenga lugar el 25 de junio de 2021), siendo la única deuda financiera que inicialmente vencía en el ejercicio 2021 la Financiación ICO (con vencimiento inicial el 30 de octubre de 2021). Sin embargo, a fecha 27 de mayo de 2021 la Sociedad recibió la aprobación por parte del ICO para el aplazamiento de la fecha de vencimiento hasta el 30 de octubre de 2024.

---

<sup>5</sup> Está previsto que, tras la operación de recapitalización de la Sociedad y de renegociación de determinado endeudamiento financiero del Grupo, dicha cuenta bancaria indisponible pase a garantizar también las obligaciones del Grupo bajo la línea de avales sindicada por importe de 40.000.000 euros suscrita el 15 de enero de 2020 con aval de Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), el préstamo por importe de 140.000.000 suscrito el 30 de abril de 2020 cualesquiera otras líneas de avales nuevas (hasta un importe máximo de 200 millones de euros), los avales bilaterales existentes emitidos por las mismas entidades parte de las líneas de avales sindicadas y los nuevos bonos que se emitirán.

Asimismo, la Sociedad entiende que el balance del Grupo está sobre-endeudado y no es sostenible y que ello ha derivado en que la situación financiera del Grupo restrinja las actividades del Grupo y su capacidad para generar crecimiento.

Deloitte, S.L., el auditor de OHL y el Grupo, con ocasión de la emisión del informe de auditoría incluido en las cuentas anuales auditadas consolidadas del Grupo OHL correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, incluyó un párrafo de incertidumbre material (como se detalla en la sección 11.2(a) de este Documento de Registro) que expone que el Grupo se encuentra incurso en diversas operaciones dirigidas a fortalecer su estructura patrimonial, refinanciar sus principales obligaciones financieras e incrementar sus recursos disponibles, indicando que se prevé en los próximos meses la desinversión de determinados activos no estratégicos, lo que reforzaría la posición de liquidez del Grupo OHL. Se indica que el Grupo confía en que la finalización de las citadas operaciones junto con las medidas de control financieras adoptadas y las capacidades financieras disponibles le permitirán superar las tensiones provocadas por la disminución de su posición de liquidez en los últimos ejercicios y ejecutar su plan de negocio, el cual contempla incrementos en la rentabilidad de proyectos, contratación de cartera de negocio futura de forma recurrente, optimización de la gestión circulante del Grupo y mejora de la posición financiera. Se indica asimismo que, aunque el Grupo está avanzando en los diferentes hitos según el calendario previsto, retrasos en la finalización de las operaciones anteriormente mencionadas, así como desviaciones sobre los objetivos contemplados en el citado plan que, entre otros motivos, podrían derivarse de los efectos provocados por la crisis sanitaria, afectan significativamente a la capacidad del Grupo para hacer frente a sus obligaciones futuras, lo que supone la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad del mismo para continuar como empresa en funcionamiento.

A la fecha de este Documento de Registro, la Sociedad se encuentra en un proceso de recapitalización de la Sociedad y de renegociación de determinado endeudamiento financiero del Grupo (la denominada “Reestructuración” descrita a continuación) cuyo objetivo es corregir la situación de desequilibrio patrimonial en la que se encuentra. Un retraso en la ejecución de la Reestructuración podría impedir que OHL se pueda beneficiar de los efectivos positivos de la misma.

## 1.2 Riesgo de que la Reestructuración no se complete

El 21 de enero de 2021, OHL comunicó que Forjar Capital, S.L.U. y Solid Rock Capital, S.L.U. (los denominados “Accionistas Amodio”), Grupo Villar Mir, S.A.U. y un grupo de tenedores de los bonos actuales de OHL (el denominado “Grupo Ad Hoc”) habían suscrito el 20 de enero de 2021 un contrato de compromisos básicos o “*lock-up agreement*” para apoyar la Reestructuración (el denominado “Contrato de Lock-Up”), de conformidad con un procedimiento de aprobación judicial bajo legislación inglesa denominado *Scheme of arrangement under Part 26 of the UK Companies Act 2006* (el denominado en inglés “*Scheme*”). La Sociedad y ciertas de sus filiales se adhirieron al Contrato de Lock-up el 25 de febrero de 2021. La Reestructuración incluye la modificación de los términos de las emisiones de bonos de la Sociedad.

Los pilares básicos sobre los que se asienta la Reestructuración son los siguientes:

- (a) **Inyección de fondos propios en la Sociedad**, mediante la combinación de: (i) un aumento de capital con derechos de suscripción preferente por un importe total de 35 millones de euros (el denominado “Aumento de Capital con Derechos”); y (ii) un aumento de capital complementario, con exclusión de los derechos de suscripción preferente por importe máximo de 36,4 millones de euros dirigido exclusivamente a los Accionistas Amodio y a las entidades Tyrus Capital Event, S.à r.l. y Tyrus Capital Opportunities S.à r.l. (en adelante “Tyrus”) (la denominada “Colocación Privada”). Existen compromisos de inversión en

dichos aumentos por parte de los Accionistas Amodio por importe de 37 millones de euros, y de Tyrus por importe de 5 millones de euros.

- (b) **Modificación de los términos de los bonos actuales**, a través de una combinación de: (i) quita por importe de 37,6 millones de euros; (ii) capitalización de parte del principal de los bonos actuales por medio de un aumento de capital mediante compensación de créditos por importe efectivo de 68,0 millones de euros (el denominado “Aumento por Capitalización de Deuda”); y (iii) canje de los bonos subsistentes por importe de 487,3 millones de euros tras la quita y la capitalización por nuevos bonos (los denominados “Nuevos Bonos”).
- (c) **Capitalización de determinadas comisiones derivadas de la Reestructuración**, que se devengarán, en caso de que esta se ejecute, a favor de determinados tenedores de bonos actuales que asumieron el compromiso de optar por la alternativa que implicaba la capitalización de parte de sus Bonos y suscribir la totalidad de las nuevas acciones a emitir en el contexto del Aumento por Capitalización de Deuda, así como a favor de los Accionistas Amodio (esto es, Forjar Capital, S.L.U. y Solid Rock Capital, S.L.U.), por su participación en el proceso de Reestructuración y la asunción de su Compromiso de Inversión. Dichas comisiones se capitalizarán en acciones nuevas de OHL a través de respectivos aumentos de capital.
- (d) **Reestructuración societaria (*Hive Down*)**, que se llevará a cabo con posterioridad a la fecha de efectividad de la Reestructuración (que se espera que tenga lugar el 25 de junio de 2021, una vez se hayan emitido los Nuevos Bonos, sea efectiva la novación de los términos de la deuda del Grupo con sus principales entidades financieras acreedoras y se hayan otorgado las correspondientes escrituras de ejecución de los Aumentos de Capital (que se prevé que se otorguen de la forma más simultánea posible) (la denominada “Fecha de Efectividad de la Reestructuración”). El *Hive Down* implicará que una parte sustancial del negocio del Grupo será desarrollada a futuro por OHL Operaciones, S.A.U., una sociedad filial de nueva creación con domicilio social en España que estará controlada indirectamente, al 100%, por OHL. La Reestructuración Societaria consiste en la aportación por parte de OHL a OHL Operaciones, S.A.U. de sus filiales más relevantes. Se espera que, tras la ejecución del *Hive Down*, el grupo que encabezará OHL Operaciones, S.A.U. generará alrededor de un 80% de las ventas del Grupo en cada momento. Las filiales y sociedades objeto de aportaciones del *Hive Down* representan a fecha 31 de diciembre de 2020 un 79,2% de la facturación total del Grupo. Entre la Sociedad y OHL Operaciones, S.A.U. se interpondrán dos sociedades de nueva constitución, residentes en Luxemburgo. Se otorgarán garantías sobre las acciones nuevas sociedades en favor de los tenedores de los denominados “Nuevos Bonos” (esto es, los resultantes del canje de los bonos subsistentes por importe de 487,3 millones de euros tras la quita y la capitalización), la denominada “Financiación ICO” y las denominadas “Líneas de Avaes” tal y como se describe en el apartado 5.1(b)(iii).

Asimismo, tras la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, OHL deberá solicitar la homologación judicial de la Reestructuración por los tribunales españoles a través de la suscripción del denominado “Contrato Marco de Reestructuración”. Por tanto, a fecha de este Documento de Registro, aun no se ha suscrito el Contrato Marco de Reestructuración. El *Scheme* y la Reestructuración no están condicionados a la implementación de la homologación judicial (aunque esta sí es necesaria para (i) obtener protección frente a potenciales acciones rescisorias en el supuesto de una eventual declaración de insolvencia de OHL y las restantes sociedades de su Grupo, de conformidad con el artículo 698 del TRLC; así como, (ii) beneficiarse en el marco de la capitalización parcial de créditos en cumplimiento de los términos de la Reestructuración de los efectos previstos por el artículo 283.2 del TRLC).

En particular, la Reestructuración (esto es, proceso de recapitalización de la Sociedad y de renegociación de determinado endeudamiento financiero del Grupo) supondrá: (i) la reducción del

endeudamiento neto<sup>6</sup> en el balance de la Sociedad en una cuantía aproximada entre 178,4 y 207,8 millones de euros y la reducción de los requisitos de servicio de la deuda a través de: (A) la reducción de los pagos de intereses en efectivo de aproximadamente 30 millones de euros al año de conformidad con los Bonos a aproximadamente 25 millones de euros al año de conformidad con los Nuevos Bonos (sin perjuicio del pago previsto en los Nuevos Bonos de un interés “*payment-in-kind*” (PIK) del 1,5% anual hasta el (pero excluyendo) 15 de septiembre de 2023, que se incrementará hasta el 4,6% a partir de esa fecha); y (B) la extensión de los vencimientos, de 2022 y 2023 (respectivamente) de conformidad con los Bonos, a 2025 y 2026 de conformidad con los Nuevos Bonos; y (ii) la inyección de dinero nuevo, por importe de 35 millones de euros como consecuencia del Aumento de Capital con Derechos y de 36,4 millones de euros como máximo como consecuencia de la Colocación Privada, para apoyar las operaciones del Grupo y para financiar la transformación del Grupo y la ejecución de nuevos proyectos .

Se incluye una descripción más detallada de la Reestructuración en la sección 5.1(b) de este Documento de Registro.

A la fecha de este Documento de Registro, se han producido los siguientes hitos de la Reestructuración:

- (i) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de OHL aprobó el 26 de marzo de 2021, en segunda convocatoria, todas las operaciones de la Reestructuración que debían ser aprobadas en sede de Junta General de Accionistas de OHL, a saber, la Reducción de Capital (esto es, la reducción del valor nominal de las acciones en 0,35 euros cada una, pasando de un valor nominal de 0,60 euros por acción, a 0,25 euros por acción aprobada por la Junta General Extraordinaria de OHL el 26 de marzo de 2021), los Aumentos de Capital y la Reestructuración Societaria o *Hive Down*.
- (ii) La escritura pública de reducción de capital social de OHL que se otorgó el 30 de marzo de 2021 y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el 20 de abril de 2021.
- (iii) El *Scheme* fue aprobado en la reunión (*scheme meeting*) que tuvo lugar el 9 de abril de 2021 por el 99,8% de los acreedores del *Scheme* (esto es, todos los acreedores de los Bonos excluyendo a ciertos tenedores de bonos denominados los “Proveedores de *Backstop*”<sup>7</sup>, los cuales se consideran tenedores de bonos no sujetos al *Scheme*, aunque estos, en virtud del Contrato de Lock-Up, aceptaron quedar vinculados por el *Scheme*, recibir los instrumentos correspondientes fuera del marco del *Scheme*, así como no interponer reclamaciones en relación con la Reestructuración o el *Scheme*) (la denominada “Reunión del *Scheme*”), y ha sido aprobado judicialmente (*sanctioned*) a través de la resolución de la *High Court of Justice in England and Wales* emitida el 16 de abril de 2021 (*sanction order*) de conformidad con la sección 899 de la *Companies Act* de 2006 de Reino Unido y Gales (tal y como sea modificada en cada momento).

Tras la aprobación judicial del *Scheme*, existe un riesgo teórico de que se cuestione el *Scheme* ante un tribunal inglés. Sin embargo, se trata de un hecho poco frecuente en el contexto de los *Scheme* y la Sociedad no tiene constancia de que ningún bonista del *Scheme* haya realizado actuaciones para iniciar un recurso a día de hoy y el plazo de 21 días para solicitar la autorización de dicho recurso ya ha expirado. Asimismo, a la luz de la opinión de experto obtenida por la Sociedad acerca del reconocimiento del *Scheme* en los términos del Reglamento (CE) 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I), el procedimiento de reconocimiento de exequátur en virtud de la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil, y los principios generales del derecho

<sup>6</sup> Es una medida alternativa de rendimiento (APMs por sus siglas en inglés). Para mayor información sobre los APMs véase el Anexo 2 - “Glosario de medidas alternativas de rendimiento (APM)” – del presente Documento de Registro.

<sup>7</sup> Sand Grove Capital Management LLP, Melqart Asset Management (UK) Ltd y Searchlight Opportunities Fund GP, L.P.

internacional privado, la Sociedad entiende que no hay motivos para creer que un tribunal español se niegue a reconocer la sentencia que sanciona el *Scheme*. Sin embargo, si por cualquier motivo los acreedores que no hayan votado a favor de las modificaciones de los términos y condiciones de los bonos actuales en la Reunión del *Scheme* y que han resultado vinculados por la Aprobación Judicial del *Scheme* (esto es, la resolución de la *High Court of Justice in England and Wales* emitida el 16 de abril de 2021) decidiesen iniciar un procedimiento judicial contra la Sociedad sobre la base de los términos de los bonos actuales previos a las modificaciones aprobadas en virtud del *Scheme* ante los tribunales españoles y éstos se negaran a reconocer el *Scheme*, este no podrá ser reconocido ni ejecutado en España. En tales circunstancias, los acreedores no se verían impedidos de intentar hacer valer sus derechos ante los tribunales españoles competentes, como lo harían si se reconocieran los efectos del *Scheme* en España.

La efectiva ejecución de la Reestructuración está sujeta a la satisfacción de una serie de condiciones suspensivas previstas en el Contrato de Lock-Up y en la escritura de ejecución de la Reestructuración sujeta a Derecho inglés (*Restructuring Implementation Deed*). A fecha de este Documento de Registro, se han cumplido todas las condiciones suspensivas a las que está sujeta la Reestructuración a salvo de: (i) ciertas condiciones de carácter meramente documental, entre las que se encuentran el acuerdo sobre la documentación relativa a la emisión de los Nuevos Bonos y la documentación relativa a la novación de los términos de la deuda del Grupo con sus principales entidades financieras acreedoras, así como el acuerdo sobre el paquete de garantías en favor de los Nuevos Bonos, la Financiación ICO y las Líneas de Avales. Los términos de dicha documentación ya están consensuados entre las partes involucradas a fecha de este Documento de Registro; y (ii) el efectivo desembolso de los Aumentos Dinerarios incluyendo el desembolso por parte de los Accionistas Amodio del importe correspondiente a su compromiso de inversión (esto es, 37 millones de euros) y el efectivo desembolso por parte de Tyrus del importe correspondiente a su compromiso de inversión (esto es, 5 millones de euros). Sin embargo, tal y como establece la escritura de ejecución de la Reestructuración sujeta a derecho inglés (*Restructuring Implementation Deed*), únicamente respecto del compromiso de inversión de Tyrus, OHL podrá dispensar el cumplimiento de dicha condición con carácter previo a la ejecución de la Reestructuración.

Una vez se hayan cumplido dichas condiciones suspensivas, tendrá lugar el otorgamiento de las escrituras de ejecución de todos los Aumentos de Capital (que se prevé que se otorguen de la forma más simultánea posible), la emisión de los Nuevos Bonos y será efectiva la novación de los términos de la deuda del Grupo con sus principales entidades financieras acreedoras, y ello está previsto que tenga lugar el mismo día en que se espera que se cumplan las condiciones suspensivas de la Reestructuración, esto es, el 25 de junio de 2021. La fecha en la que tengan lugar las actuaciones referidas anteriormente se denominará la **Fecha de Efectividad de la Reestructuración**.

En supuesto de que, entre la fecha de registro del presente Documento de Registro y las Notas sobre los Valores y el cierre del Aumento de Capital con Derechos (que tendrá lugar en el momento de otorgamiento de la escritura de ejecución del Aumento de Capital con Derechos, y que está previsto que tenga lugar el día 25 de junio de 2021), alguna de las condiciones suspensivas aplicables no se haya cumplido o dispensado, o por cualquier otra causa la Reestructuración deviniera imposible, se podría dar una de las siguientes dos posibilidades.

En primer lugar, la Sociedad podrá decidir desistir de llevar a cabo el Aumento de Capital con Derechos y el resto de Aumentos de Capital. En este caso, tendría lugar la anulación de todas las órdenes de suscripción que hubieran sido formuladas, seleccionadas y confirmadas, en su caso, en el Aumento de Capital con Derechos. En consecuencia, la Sociedad no estará obligada a entregar las acciones nuevas del Aumento de Capital con Derechos ni los inversores al pago o desembolso de las acciones nuevas del Aumento de Capital con Derechos que se hubieran suscrito. En este supuesto, no tendrá lugar ninguno de los Aumentos de Capital y los accionistas legitimados o inversores del Aumento de Capital con Derechos que hubiesen adquirido derechos de suscripción preferente en el mercado secundario no podrán suscribir las acciones correspondientes a dichos derechos de

suscripción preferente y perderían la totalidad del importe invertido en la adquisición de dichos derechos.

En segundo lugar, si la Sociedad decidiera no desistir de llevar a cabo el Aumento de Capital con Derechos, se publicará un suplemento al Folleto informando sobre dicho factor significativo. En tal caso, los tenedores de derechos de suscripción preferente que hubieran ejercitado sus derechos durante el periodo de suscripción preferente del Aumento de Capital con Derechos o solicitado acciones adicionales durante el periodo de asignación adicional del Aumento de Capital con Derechos tendrán el derecho, ejercitable durante los tres días hábiles tras la publicación del suplemento, de retirar sus órdenes o solicitudes de suscripción (según corresponda), en caso de que dicho factor significativo ocurra antes del cierre del Aumento de Capital con Derechos (esto es, cuando la Sociedad declare ejecutado el Aumento de Capital con Derechos y otorgue la correspondiente escritura de ejecución del aumento de capital ante notario, que se espera que tenga lugar el día 25 de junio de 2021). En el caso de que el accionista legitimado o inversor correspondiente decida retirar su orden o solicitud de suscripción (según corresponda) y los mismos hubiesen adquirido derechos de suscripción preferente en el mercado secundario, perderían la totalidad del importe invertido en la adquisición de dichos derechos.

En cualquier caso, la falta de cumplimiento (o dispensa) de condiciones suspensivas de la Reestructuración podría derivar en que la Sociedad continuase en la situación actual de endeudamiento excesivo y desequilibrio patrimonial referida en el factor de riesgo 1.1 anterior.

Asimismo, el Contrato de Lock-Up así como la escritura de ejecución de la Reestructuración sujeta a derecho inglés (*Restructuring Implementation Deed*) prevén que estos quedarán resueltos: (i) con la efectividad de la Reestructuración en la Fecha de Efectividad de la Reestructuración (esto es, la fecha en la que se emitirán los Nuevos Bonos, será efectiva la novación de los términos de la deuda del Grupo con sus principales entidades financieras acreedoras y se otorgarán las correspondientes escrituras de ejecución de los Aumentos de Capital), o (ii) el 30 de junio de 2021 en el caso de que llegada dicha fecha no se hubieran satisfecho (o dispensado) todas las condiciones mencionadas para la efectividad de la Reestructuración y OHL no hubiera alcanzado un acuerdo con la mayoría de los bonistas que se hubieran adherido al Contrato de Lock-Up para extender su plazo de vigencia. Para más información sobre los términos del Contrato de Lock-Up véase el apartado “*La Reestructuración – El Contrato de Lock-Up*” de la sección 5.1(b) del presente Documento de Registro. De acuerdo con lo anterior, si por cualquier circunstancia no llegaran a cumplirse (o dispensarse) todas las condiciones suspensivas aplicables, podría no tener lugar ninguna de las operaciones comprensivas de la Reestructuración descritas anteriormente y, por tanto, la Reestructuración no se ejecutaría. En dicho supuesto, la Sociedad no podría beneficiarse de la reducción de su endeudamiento financiero e inyección de fondos que esta supondría y, por tanto, seguiría estando en una situación de endeudamiento excesivo que comprometería su solvencia y capacidad de atender sus obligaciones de pago.

### **1.3 El Grupo está expuesto a riesgo de liquidez, que podría no verse mitigado tras la ejecución de la Reestructuración y podría dar lugar a un déficit de tesorería a medio y largo plazo y resultar en que el Grupo encuentre dificultades para implementar su plan de negocio**

Como se ha detallado en el factor de riesgo 1.1 anterior, la situación de liquidez del Grupo se ha visto recientemente deteriorada como consecuencia de diversos factores.

En particular, como resultado de este deterioro de la situación de liquidez del Grupo y entre otros, la Sociedad no fue capaz de hacer frente al pago de cupones de los bonos sin generar impagos de nóminas del Grupo a su vencimiento. Dichos cupones tenían un valor de aproximadamente 7,6 millones de euros en relación con los bonos de 2022<sup>8</sup>, y de aproximadamente 7,4 millones de euros

---

<sup>8</sup> “€400,000,000 4.750% Senior Notes due 2022”, de los cuales 323,0 millones de euros de valor nominal están pendientes de pago.

en relación con los bonos de 2023<sup>9</sup> y vencieron el 15 de marzo de 2021 (los denominados “Cupones de Marzo”). En ausencia de una renuncia por parte de los correspondientes tenedores de bonos, el impago de un cupón bajo los bonos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de vencimiento desencadenaría un supuesto de incumplimiento bajo los bonos, que, de ser firme, resultaría en que el importe total del principal, más los intereses devengados y no pagados de los Bonos fueran exigibles.

Sin embargo, todos los tenedores de los bonos actuales están sometidos a restricciones para interponer reclamaciones frente a OHL, incluyendo cualquier reclamación en relación con el impago de los bonos de 2022 y los bonos de 2023 mencionados en el párrafo anterior (bien por estar sujetos a los términos del Contrato de Lock-Up del que son parte, entre otros, los Proveedores de *Backstop* o en virtud del Scheme que vincula a todos los tenedores de los Bonos salvo a los Proveedores de *Backstop* tras su aprobación el pasado 16 de abril de 2021). Dichas restricciones se encuentran contenidas también en la escritura de ejecución de la Reestructuración sujeta a Derecho inglés (*Restructuring Implementation Deed*), que los Proveedores de *Backstop* han suscrito. A la vista de lo anterior, la Sociedad considera que el riesgo de que los Bonos se declaren vencidos y exigibles es limitado, aunque existe el riesgo de que un Bonista, incumpliendo las restricciones impuestas por el *Scheme* o los términos del Contrato de Lock-Up (según sea el caso), decida reclamar el impago de los Cupones de Marzo.

En cualquier caso, de acuerdo con el Contrato de Lock-Up y la escritura de ejecución de la Reestructuración (*Restructuring Implementation Deed*), se prevé que los cupones de los bonos de 2022 y bonos 2023 mencionados anteriormente se paguen íntegramente en efectivo a todos los tenedores de Bonos como parte de la Reestructuración en la Fecha de Efectividad de la Reestructuración o en fechas próximas a la misma, suponiendo que la Reestructuración se lleve a cabo con éxito.

La Reestructuración fortalecería la situación de caja, endeudamiento y capacidad financiera del Grupo, necesaria para que el Grupo lleve a cabo sus actividades a largo plazo. Sin perjuicio de lo anterior, el Grupo no puede garantizar que la Reestructuración se ejecute en los términos de la sección 5.1(b) de este Documento de Registro, o que se llegue a ejecutar, lo que tendrá un impacto muy significativo en las actividades del Grupo, sus resultados de explotación y su situación financiera, derivando, en el peor de los casos, en procedimientos concursales.

En cualquier caso, aunque se ejecute la Reestructuración, el Grupo se podría enfrentar a problemas de liquidez derivados de ciertos factores.

En primer lugar, en el supuesto de que cualquiera de los instrumentos de deuda del Grupo tras la Reestructuración, en caso de que esta se ejecute con éxito (más significativamente los Nuevos Bonos – por importe de máximo de 487,3 millones de euros –, así como la Financiación ICO – por importe inicial de 140 millones de euros (actualmente de 93,7 millones de euros) – y el resto de endeudamiento del Grupo, por importe aproximado de 10 millones de euros), sea resuelto y resulte vencido y exigible por cualquier razón, ello podría afectar negativamente a la capacidad del Grupo de satisfacer sus necesidades de liquidez y podría a su vez tener un impacto sustancial en las actividades del Grupo, sus resultados de explotación y sus flujos de caja. Para más información acerca de los *covenants* de los Nuevos Bonos, ver la sección 5.1(b)(ii) de este Documento de Registro.

En segundo lugar, la falta de extensión de la fecha de vencimiento de la FSM (esto es, línea de avales sindicada por importe de 313,8 millones de euros suscrita originalmente el 30 de diciembre de 2016) y la Línea de Avales CESCE (esto es, la línea de avales sindicada por importe de 40 millones de euros suscrita el 15 de enero de 2020) generaría problemas de liquidez para la Sociedad. En particular, la FSM y la Línea de Avales CESCE, tal y como quedarán modificadas de conformidad con la Reestructuración, tendrán una fecha de vencimiento de 12 meses tras la Fecha de Efectividad

<sup>9</sup> “€325,000,000 5.50% Senior Notes due 2023”, de los cuales 269,9 millones de euros de valor nominal están pendientes de pago.

de la Reestructuración (esto es, la fecha en la que se emitirán los Nuevos Bonos, será efectiva la novación de los términos de la deuda del Grupo con sus principales entidades financieras acreedoras y se otorgarán las correspondientes escrituras de aumento de capital en relación con los Aumentos de Capital). Dicha fecha de vencimiento (doce meses desde la Fecha de Efectividad de la Reestructuración) es previa al vencimiento de los correspondientes avales que se emitan de conformidad con la FSM y la Línea de Avales CESCE. En caso de que no haya una extensión de la fecha de vencimiento de la FSM y la Línea de Avales CESCE, la Sociedad tendrá que (i) reemplazar los avales emitidos de conformidad con las mismas, (ii) extender el plazo de la FSM y/o de la Línea de Avales CESCE en relación con los avales vivos, o (iii) garantizar las obligaciones correspondientes con efectivo.

En tercer lugar, podrían existir dificultades en la desinversión en ciertos activos y unidades de negocio no estratégicos. El Grupo está desarrollando, junto con sus asesores, medidas adicionales para mejorar su liquidez en el corto y medio plazo, tales como potenciales desinversiones de determinados activos tales como la venta de la participación en 57 Whitehall Holdings, S.à. r.l. (a través de la cual el Grupo ostenta su participación en el proyecto Old War Office en Londres). Las desinversiones significativas futuras podrían tener implicaciones en los acuerdos de financiación del Grupo o requerir la aprobación de los acreedores del Grupo o de sus socios en los activos en los que considere desinvertir, o de otros terceros, y el Grupo podría ser incapaz de obtener dichas aprobaciones. Los acuerdos de financiación del Grupo actuales y futuros también podrían imponer requisitos en el uso de los ingresos derivados de dichas desinversiones y restringir su capacidad de llevar a cabo desinversiones futuras. Si el Grupo no es capaz de ejecutar dichas desinversiones, ello podría tener un efecto sustancial negativo en su posición de tesorería y, en consecuencia, en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Grupo, así como en su negocio y en su estrategia financiera a futuro.

En cuarto lugar, la no recuperación progresiva de la financiación de circulante, a través del *confirming*, así como la no obtención de avales (principalmente de anticipos), por la falta de confianza de las entidades financieras derivaría en un empeoramiento de la situación de liquidez del Grupo. En particular, la Sociedad pretende conseguir una línea de *confirming* en torno a 50 millones de euros durante el ejercicio 2021 tras la ejecución de la Reestructuración.

En quinto y último lugar, una posible suscripción incompleta de la Colocación Privada (esto es, el aumento de capital sin derechos de suscripción preferente por un importe máximo de 36,4 millones de euros) podría impactar negativamente a la situación de liquidez del Grupo. El importe mínimo de la Colocación Privada es de 7,0 millones de euros y su importe máximo es de 36,4 millones de euros. Como consecuencia de ello, el efectivo derivado de los Aumentos Dinerarios (esto es, el Aumento con Derechos y la Colocación Privada) será de entre 42 millones de euros y 71 millones de euros aproximadamente (teniendo en cuenta que el Aumento de Capital con Derechos se ejecutará por un importe fijo de 35 millones de euros aproximadamente ya que existe un compromiso de los Accionistas Amodio y Tyrus de suscribir las acciones sobrantes tras la primera y segunda vuelta del Aumento de Capital con Derechos en una proporción del 88,1%/11,9%, respectivamente). La Colocación Privada es complementaria al Aumento de Capital con Derechos, y únicamente se llevará a cabo en la medida necesaria para posibilitar el íntegro cumplimiento de los Compromisos de Inversión de los Accionistas Amodio y de Tyrus. Por tanto, está previsto que el importe efectivo final de la Colocación Privada se determine en función del resultado del Aumento de Capital con Derechos y de las acciones que de forma efectiva suscriban los Accionistas Amodio y Tyrus en dicho aumento. Por tanto, en un supuesto en que exista escasa demanda en el Aumento de Capital con Derechos y los Accionistas Amodio y Tyrus deban suscribir un número significativo de acciones sobrantes en el Aumento de Capital con Derechos, la Colocación Privada no se suscribirá completamente. En caso de suscripción incompleta de la Colocación Privada, la posición de liquidez de la Sociedad se vería limitada, lo que podría dar lugar a que la Sociedad tuviera que recurrir a distintas alternativas, a saber: (i) acudir a financiación de la Sociedad Estatal de Participaciones

Industriales (SEPI); y (ii) explorar y, en su caso, iniciar nuevos procesos de desinversión de activos concesionales y/u otros activos.

Si ocurriese cualquiera de los supuestos detallados anteriormente, el Grupo podría verse incapacitado para implementar su plan de negocio a futuro, ello podría tener un impacto negativo significativo en las actividades, situación financiera y resultados de explotación del Grupo.

#### **1.4 Riesgo de que, en caso de incumplimiento de los covenants de los Nuevos Bonos o resto de la deuda del Grupo, debido a la reorganización societaria (*Hive Down*) y el otorgamiento de prendas sobre acciones de las sociedades holding a las cuales se contribuirán las filiales más relevantes del Grupo, los acreedores puedan apropiarse del negocio de dichas filiales**

En contraprestación a que los tenedores de bonos y las entidades financieras acreedoras de OHL aceptasen los términos de la Reestructuración, la Sociedad asumió el compromiso de, tras la Fecha de Efectividad de la Reestructuración (esto es, la fecha en la que se emitirán los Nuevos Bonos, será efectiva la novación de los términos de la deuda del Grupo con sus principales entidades financieras acreedoras y se otorgarán las correspondientes escrituras de aumento de capital en relación con los Aumentos de Capital), ejecutar la Reestructuración Societaria o *Hive Down*, de conformidad con los términos del Contrato de Lock-Up y el contrato de emisión de bonos (*trust deed*) que se otorgará en relación con los Nuevos Bonos, con el objeto de que, tras la ejecución del mismo, una parte sustancial del negocio del Grupo sea desarrollada por OHL Operaciones, S.A.U. El *Hive Down* ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de OHL el 26 de marzo de 2021.

En particular, el *Hive Down* consistirá en las siguientes aportaciones: (i) la aportación por OHL a OHL Operaciones, S.A.U., en una o varias veces, de los siguientes activos: (A) las acciones o participaciones de las que es titular OHL en las cinco principales sociedades cabecera del Grupo<sup>10</sup>, lo que conllevará asimismo la transmisión indirecta de las entidades en las que estas tienen participación; y (B) las acciones o participaciones de las que es titular directamente la Sociedad en ciertas otras entidades; y (ii) la aportación por OHL de las acciones de OHL Operaciones, S.A.U. a una sociedad de nueva creación constituida en Luxemburgo participada al 100% por OHL (OHL Holding, S.à r.l.) y, sucesivamente, la aportación por OHL Holding de las acciones de OHL Operaciones, S.A.U. a una segunda sociedad de nueva creación constituida en Luxemburgo participada al 100% por OHL Holding, S.à r.l. (OHL Iniciativas, S.à r.l.), en ambos casos a través de ampliaciones de capital y/o aportaciones de socios. OHL continuará desarrollando el negocio de construcción que actualmente lleva a cabo directamente a través de OHL (o sus sucursales extranjeras) tras la ejecución de la Reestructuración Societaria o *Hive Down* (el denominado “Negocio Directo de OHL”), sujeto a ciertas excepciones<sup>11</sup>. Como consecuencia del *Hive Down*, se espera que, tras la ejecución del mismo, el grupo que encabezará OHL Operaciones, S.A.U. generará alrededor de un 80% de las ventas del Grupo en cada momento. Las filiales y sociedades objeto de aportaciones del *Hive Down* representan a fecha 31 de diciembre de 2020 un 79,2% de la facturación total del Grupo.

Para un mayor detalle acerca del *Hive Down*, incluyendo las actuaciones que tendrán que llevarse a cabo tras la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, así como las obligaciones que ha asumido OHL en virtud del *Hive Down*, ver la sección 5.1(b)(iii) posterior.

Además de la aportación de los activos anteriormente citados, está previsto que la Financiación ICO (esto es, el préstamo por importe inicial de 140 millones de euros, actualmente de 93,7 millones de

<sup>10</sup> OHL Desarrollos, S.A.U., OHL Industrial, S.L.U., OHL Servicios-Ingesan, S.A.U., OHL Construcción Internacional, S.A.U. y Senda Infraestructuras, S.L.U.

<sup>11</sup> Desde la Fecha de Efectividad de la Reestructuración y hasta el vencimiento de los Nuevos Bonos, OHL deberá realizar sus mejores esfuerzos para que cualquier contrato en relación con nuevas oportunidades de negocio para el Grupo sea suscrito directamente por OHL Operaciones o aquellas entidades que formen parte del grupo de sociedades que encabezará OHL Operaciones que ostenten clasificaciones para contratar con la Administración Pública española (**Entidades Clasificadas**). En todo caso, si se aprecia que existe el riesgo de que el Grupo pierda una nueva oportunidad de negocio por proceder de esta manera, la Sociedad podrá suscribir el correspondiente acuerdo, siempre que la Sociedad haga todo lo posible para procurar que una Entidad Clasificada suscriba también dicho acuerdo.

euros) sea cedido a OHL Operaciones, S.A. tras la Reestructuración. En cuanto a las líneas de avales existentes a nivel de la Sociedad<sup>12</sup> serán cedidas a OHL Operaciones, S.A.U. en función de los proyectos objeto de dichas líneas de avales y de la sociedad del Grupo OHL que los vaya a ejecutar. Todas las garantías se otorgarán en favor de: (i) la FSM, la Financiación ICO la Línea de Avales CESCE y cualesquiera otras líneas de avales nuevas (hasta un importe máximo de 200 millones de euros) (detallados anteriormente, tendrán el carácter de deuda súper senior respecto de los Nuevos Bonos y del resto de deuda); (ii) los Nuevos Bonos (estos son, los resultantes del canje de los bonos subsistentes, por importe de 487,3 millones de euros tras la quita y la capitalización) tendrán en todo momento un rango de prelación *pari passu* sin preferencia alguna entre ellos y, sujeto a los términos del contrato entre acreedores (el denominado “*Intercreditor Agreement*”), al menos *pari passu* frente a las demás obligaciones garantizadas existentes o futuras de OHL Operaciones, excepto respecto de (i) la FSM; (ii) la Línea de Avales CESCE; (iii) la Financiación ICO; (iv) cualesquiera otras líneas de avales nuevas (hasta un importe máximo de 200 millones de euros) que se suscriban con posterioridad a la firma del contrato entre acreedores; y (v) aquellas obligaciones que puedan tener preferencia, según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.

Asimismo, en o alrededor de la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, el Grupo otorgará prendas sobre una parte muy significativa de sus activos (incluyendo prendas sobre acciones de OHL Operaciones, S.A.U., OHL Holding, S.à r.l. y OHL Iniciativas S.à r.l.) para garantizar sus obligaciones de conformidad con los instrumentos de deuda y facilidades crediticias que mantendrá tras la Reestructuración<sup>13</sup>.

En particular, las obligaciones del Grupo de conformidad con las Líneas de Avales, la Financiación ICO y los Nuevos Bonos estarán garantizados por ciertas garantías personales otorgadas por la Sociedad, OHL Holding, S.à r.l. y OHL Iniciativas S.à r.l. y determinadas filiales de OHL Operaciones, S.A.U. que conjuntamente representan el 46,3% de las ventas netas de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020 (y generaron, conjuntamente, unas pérdidas después de impuestos atribuible a la sociedad dominante de 230,13 millones de euros) (conjuntamente, los denominados “Garantes”)<sup>14</sup>, así como ciertas garantías reales, incluyendo prendas sobre acciones de OHL Operaciones, S.A.U., OHL Holding, S.à r.l., OHL Iniciativas S.a r.l. y determinadas filiales del Grupo y otras filiales del Grupo, prendas sobre determinados derechos de crédito y otros derechos de la Sociedad y sus filiales y prendas sobre determinadas cuentas bancarias.

Por tanto, los derechos del Grupo y los derechos de cualesquiera otros acreedores del Grupo de participar en cualquier distribución de activos en un supuesto de liquidación, reorganización o disolución estarán sujetos al mejor derecho de los acreedores de las Líneas de Avales y la Financiación ICO y los tenedores de los Nuevos Bonos. De manera similar, los derechos de los accionistas del Grupo estarán sujetos a la satisfacción de los créditos de los acreedores de las Líneas de Avales y la Financiación ICO y los tenedores de los Nuevos Bonos, así como otros acreedores.

En caso de que OHL incumpliera alguna obligación de servicio de la deuda en relación con la Financiación ICO o los Nuevos Bonos (o incumpla los términos de las Líneas de Avales), los acreedores correspondientes podrían declarar el valor total de la deuda vencida y exigible (o resolver

<sup>12</sup> La FSM - línea de avales sindicada por importe de 313.764.461,61 euros suscrita originalmente el 30 de diciembre de 2016 – y la Línea de Avales CESCE – la línea de avales sindicada por importe de 40.000.000 de euros suscrita el 15 de enero de 2020.

<sup>13</sup> (i) las Líneas de Avales: (A) la FSM; (B) la Línea de Avales CESCE; (C) el contrato de emisión de garantía y contragarantía por importe de 21,336 millones de euros suscrito el 18 de noviembre de 2019; (D) las líneas de avales bilaterales por importe aproximado de 433,591 millones de euros a 31 de diciembre de 2020 (las denominadas “Líneas de Avales Bilaterales”); (ii) el préstamo por importe inicial de 140 millones de euros (actualmente de 93,7 millones de euros) (la denominada “Financiación ICO”); y (iii) los Nuevos Bonos (estos son, los resultantes del canje de los bonos subsistentes, por importe de 487,3 millones de euros tras la quita y la capitalización).

<sup>14</sup> Los Garantes son las siguientes sociedades del Grupo: Obrascón Huarte Lain, S.A., OHL Holding, S.à r.l., OHL Iniciativas, S.à r.l., Obrascón Huarte Lain Desarrollos, S.A.U., Constructora de Proyectos Viales de México S.A. de CV, OHL Austral, S.A., Asfáltos y Construcciones Elsan, S.A., Construcciones Adolfo Sobrino, S.A., Agrupación Guinovart, Obras y Servicios Hispania, S.A., Chemtrol Proyectos y Sistemas, S.L., Huaribe S.A. de C.V., OHL Servicios Ingesan S.A., OHL Arabia LLC, EyM Arabia LLC, IEPI México, S.A. de C.V., OHL Industrial Chile S.A., Avalora Tecnologías de la Información S.A., Premol S.A. de C.V., OHL Colombia S.A.S., Tomi Remont, OHL Construcción Internacional, S.L.U., OHL Industrial, S.L.U., Construcciones Colombianas OHL, S.A.S., Sociedad Anónima Trabajos y Obras y Pacadar, S.A.U.

las Líneas de Avaless) y podrían ejecutar las garantías otorgadas para garantizar las obligaciones de OHL de conformidad con dichos instrumentos, lo que podría resultar en que OHL perdiera el control, o se viera privada de, los activos subyacentes. Asimismo, algunos de los instrumentos de financiación contienen cláusulas de incumplimiento cruzado, lo que significa que el incumplimiento de un instrumento de financiación específico supondría el incumplimiento automático de otros instrumentos, acentuando el efecto de un incumplimiento aislado.

### **1.5 El Grupo podría incumplir las condiciones de reestructuración tras la ejecución de los Aumentos de Capital, lo que daría lugar a un supuesto de incumplimiento de los Nuevos Bonos y, por tanto, el Grupo podría verse incapacitado para continuar como negocio en funcionamiento**

Como parte de la Reestructuración, OHL ha asumido ciertos compromisos que la Sociedad debe cumplir tras la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, en particular: (i) ejecutar el *Hive Down*; (ii) suscribir el Contrato Marco de Reestructuración; (iii) cumplir con una serie de obligaciones dispuestas en los términos económicos y jurídicos y condiciones de los Nuevos Bonos. Para más información acerca de los términos de dichos compromisos, ver la sección 5.1(b) de este Documento de Registro.

En primer lugar, con el fin de implementar el *Hive Down*, la Sociedad deberá realizar sus mejores esfuerzos para que, desde un año después de la Fecha de Efectividad de la Reestructuración y hasta el vencimiento de los Nuevos Bonos, se cumpla un umbral de ventas en el grupo que encabezará OHL Operaciones, S.A.U. equivalente a, al menos, un 80% de las ventas totales del Grupo a la fecha de las últimas cuentas anuales publicadas en cada momento (el denominado “Umbral de Ventas”) (sujeto a ciertas disposiciones que establecen un margen de maniobra). Un incumplimiento del Umbral de Ventas supondrá un supuesto de incumplimiento de conformidad con los Nuevos Bonos, sujeto a un plazo de subsanación de tres meses. Además de cumplir con el Umbral de Ventas, OHL deberá cumplir con ciertas obligaciones de naturaleza económica o financiera en relación con el *Hive Down* descritas la sección 5.1(b) de este Documento de Registro. La Sociedad considera que debería estar en condiciones de aplicar el régimen del *Hive Down* de acuerdo con los términos del Contrato de Lock-Up y el contrato de emisión de bonos (*trust deed*) que se otorgará en relación con los Nuevos Bonos. A pesar de ello, el *Hive Down* es un proceso de reestructuración intragrupo complejo, que requerirá la obtención de ciertos consentimientos de contrapartes del Grupo y ciertas autorizaciones. A fecha de este Documento de Registro, no se ha comenzado todavía a ejecutar el *Hive Down*, debido a que la Sociedad ha adquirido el compromiso de ejecutarlo tras la Fecha de Efectividad de la Reestructuración.

En segundo lugar, en caso de que OHL no solicite la homologación de la Reestructuración a través de la suscripción del Contrato Marco de Reestructuración, ello constituirá un supuesto de incumplimiento de conformidad con los Nuevos Bonos, como se explica a continuación. En particular, existirá un supuesto de incumplimiento de los Nuevos Bonos si: (i) la Sociedad incumple la obligación de suscribir el Contrato Marco de Reestructuración y solicitar la homologación no más tarde de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Fecha de Efectividad de la Reestructuración y ciertas obligaciones de la Sociedad relativas al proceso de homologación de acuerdo con los términos del Contrato Marco de Reestructuración; o (ii) no se obtiene el auto de homologación antes del 15 de octubre de 2021 (o aquella fecha posterior que acuerde la Sociedad con las entidades financieras y que no podrá ser más tarde del 15 de enero de 2022). La homologación de la Reestructuración se solicitará con el fin de: (i) obtener protección frente a potenciales acciones rescisorias en el supuesto de una eventual declaración de insolvencia de OHL y las restantes sociedades de su Grupo, de conformidad con el artículo 698 del TRLC; así como, (ii) beneficiarse en el marco de la capitalización parcial de sus créditos en cumplimiento de los términos de la Reestructuración de los efectos previstos por el artículo 283.2 del TRLC para la calificación de los créditos ostentados por los Proveedores de *Backstop*. Al ser el 100% de los acreedores afectados por la homologación parte del Contrato Marco de Reestructuración, la homologación no es necesaria

para vincular a acreedores disidentes. Por este motivo, no se espera que haya retrasos injustificados en la tramitación y publicación del auto de homologación por parte del juzgado competente. A la vista de lo anterior, aun cuando tenga lugar un supuesto de incumplimiento de conformidad con lo anterior, ello no afectará a la validez del *Scheme* o la Reestructuración.

En tercer lugar, tras la Reestructuración, en caso de que la Sociedad incumpla ciertas obligaciones recogidas en el contrato de emisión de bonos (*trust deed*) que se otorgará en relación con los Nuevos Bonos, se podría declarar un supuesto de incumplimiento de los Nuevos Bonos, siendo las más relevantes (además del incumplimiento del Umbral de Ventas y el incumplimiento por parte de la Sociedad de las obligaciones relativas al Contrato Marco de Reestructuración, detallados anteriormente) las siguientes: (i) el impago de cualquier cuantía de principal o interés de los Nuevos Bonos o incumple otras obligaciones distintas de las de pago de conformidad con los Nuevos Bonos; (ii) el incumplimiento cruzado de obligaciones derivadas de endeudamiento financiero de OHL o de sus filiales que exceda, en conjunto, de 30 millones de euros; (iii) la falta de pago de las obligaciones derivadas de una resolución judicial desfavorable a la Sociedad o cualquiera de sus filiales por importe superior a 4 millones de euros; (iv) la ejecución de garantías otorgadas por la Sociedad o filiales relevantes de la Sociedad sobre todos o una parte sustancial de los activos o ingresos de dichas entidades; (v) la insolvencia de la Sociedad o filiales relevantes de la Sociedad; o (vi) que dejen de estar en vigor garantías personales o reales por valor de mercado equivalente o superior a 15 millones de euros.

En caso de que OHL incumpliese cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente, se produciría un supuesto de incumplimiento bajo los Nuevos Bonos, y ello resultaría en un incumplimiento cruzado bajo las Líneas de Avales y la Financiación ICO. Tras un supuesto de incumplimiento, los bonistas o acreedores financieros (según corresponda) podrán requerir el repago inmediato de cualesquiera importes pendientes de pago de conformidad con los Nuevos Bonos, las Líneas de Avales y la Financiación ICO, así como la relevación de avales emitidos bajo las Líneas de Avales. Bajo estas circunstancias, el Grupo se enfrentaría a un déficit de efectivo como resultado del cual podría ser incapaz de mantener sus actividades actuales y continuar como un negocio en funcionamiento.

#### **1.6 La pandemia derivada del COVID-19 y la severa crisis económica que ha generado están afectando a las actividades, liquidez, resultados de explotación y situación financiera, y dichos efectos podrían continuar o incrementarse dependiendo de su respectiva evolución**

El Grupo, que ya se enfrentaba a tensiones en su situación financiera, se ha visto aún más afectado por el impacto de las perturbaciones surgidas en relación con el COVID-19 en el negocio del Grupo durante el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2020. Las condiciones económicas adversas debidas a la incertidumbre del impacto del COVID-19 están teniendo y pueden continuar teniendo en el futuro un impacto negativo en la demanda de servicios y en la capacidad de las contrapartes del Grupo para hacer frente a sus compromisos de pago y, como consecuencia de ello, la situación de liquidez del Grupo se ha visto y podría seguir viéndose afectada severamente. Como consecuencia, la situación económica en España está experimentando un profundo decrecimiento, habiendo sido el PIB para el ejercicio 2020 del -10,8% (tasa anual) y esperándose un crecimiento del 6% para el año 2021.

Como se ha detallado en el factor de riesgo 1.1 anterior, la pandemia del COVID-19 ha tenido un impacto muy significativo en la ejecución de obras y proyectos, pero sin afectar de la misma forma en todas las áreas geográficas donde opera el Grupo. Así pues, en Estados Unidos, el impacto para las actividades del Grupo no ha sido significativo, a pesar de la importante incidencia de la pandemia en la zona este del país, especialmente en Nueva York, al no haberse decretado la paralización de los proyectos en ejecución. En España, el impacto en las actividades del Grupo fue significativo. Los problemas de suministros han sido generalizados y únicamente el 57% del total de los proyectos pudieron ejecutarse con cierta normalidad. Sin embargo, a partir del mes de septiembre la actividad

se ha ido normalizando. En Latinoamérica el impacto en las actividades del Grupo ha sido también significativo, observándose una ralentización de la producción en los proyectos, ya que se han tenido que introducir turnos rotativos, los suministros se han visto afectados significativamente y el personal no ha podido acceder a los centros.

La línea de negocio más afectada del Grupo está siendo la actividad de construcción y, en particular, España y Latinoamérica. La actividad industrial se ha visto afectada, pero en menor medida que la actividad de construcción. A pesar de las dificultades, las operaciones que desarrolla la división de Servicios han mantenido su actividad, ya que eran consideradas actividades esenciales. En la actividad de construcción, a pesar de la pandemia, se han mantenido las cifras de ventas, habiéndose situado en los 2.347,2 millones de euros, registrando un descenso de la actividad del 4,3% sobre las ventas del ejercicio 2019. Sin embargo, se estima que el impacto total de la pandemia del COVID-19 en esta división asciende a -35 millones de euros a nivel de Resultado bruto de explotación (EBITDA), como consecuencia de todos los costes indirectos de los proyectos que han sido llevados a resultados, más los márgenes perdidos por no realizar la obra prevista. La construcción supone el 83% de las ventas del Grupo, realizándose el 84,7% de la actividad en el exterior.

Por otro lado, las actividades, los resultados de explotación, la situación financiera y los flujos de caja del Grupo se han visto afectados por el COVID-19, produciéndose una disminución de las ventas del Grupo en 2020 de alrededor de 165 millones de euros en comparación con 2019 por este efecto. El impacto de estas perturbaciones se refleja en la cifra de negocios del Grupo en 2020, que se redujo de 2.959 millones euros en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 (y un Resultado bruto de explotación (EBITDA) de 64,8 millones de euros) a una cifra de negocios de 2.830,7 millones euros para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 (y un Resultado bruto de explotación (EBITDA) de 67,5 millones de euros).

Asimismo, la pandemia también ha tenido un impacto significativo en los mercados en los que opera el Grupo. Más concretamente, desde mediados de marzo de 2020 hasta finales del ejercicio económico 2020, la actividad de licitación disminuyó en la mayor parte de los países, y en el caso del Grupo OHL las licitaciones realizadas en el año 2020 descendió en un 16,0% con respecto al 2019. Por otro lado, la contratación total del Grupo a 31 de diciembre de 2020 ascendió a 2.761 millones de euros lo que supuso un incremento del 3,5% con respecto al ejercicio anterior. Es destacable que la contratación en la división de Construcción, a pesar del COVID-19 ascendió a 2.359,4 millones de euros, de la que un 57,4% corresponde a Estados Unidos y el 43% restante a Europa Latinoamérica. En 2019 esta cifra supuso 2.117,4 millones de euros, de los que el 33% correspondió a Estados Unidos y el restante 67% a Europa Latinoamérica. Esto pone de manifiesto el impacto que ha supuesto en 2020 en Europa y Latinoamérica el COVID-19.

Además, la crisis del COVID-19 ha tenido un fuerte impacto en la situación de liquidez del Grupo (como se ha descrito en el factor de riesgo 1.1 anterior). Para mitigar las tensiones de liquidez entre otras actuaciones, el Grupo suscribió en abril de 2020 la Financiación ICO por un importe inicial de 140 millones de euros (actualmente de 93,7 millones de euros). Por último, la pandemia del COVID-19 también ha tenido un impacto en la valoración de ciertos activos y pasivos del balance. En este sentido, el Proyecto Canalejas a causa del retraso en la apertura de la galería y los restaurantes, ha incurrido en un mayor importe de la inversión, y por lo tanto el Grupo ha considerado necesario realizar un deterioro de -25,6 millones euros. Del mismo, el Grupo registró en el ejercicio 2019 un ajuste en la participación financiera de OHL en Old War Office, por importe de -47,6 millones euros, basado en las mejores estimaciones del valor de mercado de dicho proyecto a partir de ofertas de adquisición sobre el porcentaje de participación del Grupo.

El Grupo ya ha emprendido numerosas acciones que entiende prudentes para mitigar el impacto del COVID-19, incluyendo la implementación de reducciones de costes que incluyen horarios laborales más flexibles, procedimientos de suspensión temporal de empleo (ERTE) así como reducciones salariales para directivos y gerentes y miembros del Consejo. Con respecto a los procedimientos de

suspensión temporal de empleo (ERTE), estos no han tenido un impacto relevante en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad y afectaban inicialmente de manera potencial, a 1.313 personas entre todas las sociedades del Grupo. Finalmente, como consecuencia de la mejora de los índices de productividad y la recuperación paulatina de la actividad se dieron por finalizados de forma anticipada los procedimientos de suspensión temporal de empleo (ERTE) el 1 de julio de 2020, y finalmente fueron afectadas 772 personas entre todas las sociedades del Grupo.

A fecha de este Documento de Registro es difícil prever a largo plazo la dimensión de las consecuencias económicas adversas de esta crisis sanitaria y el alcance de sus efectos en el Grupo. Si se mantuviera la tendencia adversa del ciclo económico del mercado español, con desaceleración de la demanda y falta de liquidez del sistema bancario, las actividades, los resultados de explotación o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo podrían verse afectados negativamente. Este escenario se vería seriamente empeorado si los efectos de la pandemia del COVID-19 afectaran negativamente a las actividades del Grupo de EE.UU., dada la relevancia de este mercado para el Grupo.

### **1.7 Riesgos derivados del nivel y condiciones del endeudamiento (incluyendo incumplimiento de obligaciones restrictivas (*covenants*) y rebajas de *rating*). Advertencia relativa a la contabilización del nivel de capitalización y endeudamiento tras la Reestructuración**

El Grupo opera con un nivel elevado de endeudamiento, que podría incrementar en el futuro, y ello podría reducir su flexibilidad operativa y su competitividad. De la misma manera que otras compañías que operan en su industria, el Grupo requiere un volumen considerable de capital para hacer frente a sus necesidades de liquidez y para financiar sus proyectos de construcción, industriales, de servicios y de concesiones. El Grupo podría requerir financiación adicional para asumir los incrementos en los costes operativos y administrativos debidos a, entre otras cosas, falta de mano de obra, incrementos en el coste de los equipos, retrasos en los proyectos e inflación.

A 31 de diciembre de 2020, el Grupo tenía 749,1 millones de euros de deuda bruta (de la cual 697,9 millones de euros era deuda bruta con recurso<sup>15</sup>) y una disponibilidad total de 92,9 millones de euros de conformidad con los contratos de financiación del Grupo. A 31 de marzo de 2021, la deuda bruta del Grupo era de 767,1 millones de euros. Asimismo, se hace constar que, a fecha 31 de diciembre de 2020, el Grupo tenía 83,2 millones de euros de deuda financiera neta<sup>16</sup>. Sin embargo, a fecha 31 de marzo de 2021, la deuda financiera neta del Grupo ascendía a 242,2 millones de euros (para más información véase el apartado 3.4 (*Capitalización y endeudamiento*) de las Notas sobre las Acciones).

En cuanto al efectivo disponible en el Grupo, el saldo de la cuenta de tesorería y otros activos líquidos equivalentes es de 471 millones de euros a 31 de diciembre de 2020 (que incluyen 163,4 millones de euros correspondientes a Uniones Temporales de Empresas) y el saldo de activos financieros corrientes fue de 194,9 millones de euros a 31 de diciembre de 2020 (entre los cuales se encuentran los 140 millones de euros de tesorería indisponible de conformidad con la FSM tal y como se ha explicado en el factor de riesgo 1.1 anterior y 34,3 millones de euros que se encuentran en garantía del buen fin de determinados proyectos en ejecución en Estados Unidos). A fecha 31 de marzo de 2021 el efectivo y otros activos líquidos equivalentes ascendía a 322,2 millones de euros (para más información véase el apartado 3.4 (*Capitalización y endeudamiento*) de las Notas sobre las Acciones).

Tras la Reestructuración, el Grupo reducirá de forma sustancial su deuda financiera neta, en una cuantía aproximada que oscilará en una horquilla entre los 178,4 y 207,8 millones de euros millones de euros, pero sin embargo mantendrá un nivel elevado de deuda con recurso; en particular

<sup>15</sup> Es una medida alternativa de rendimiento (APMs por sus siglas en inglés). Para mayor información sobre los APMs véase el Anexo 2 - "Glosario de medidas alternativas de rendimiento (APM)" - del presente Documento de Registro.

<sup>16</sup> Es una medida alternativa de rendimiento (APMs por sus siglas en inglés). Para mayor información sobre los APMs véase el Anexo 2 - "Glosario de medidas alternativas de rendimiento (APM)" - del presente Documento de Registro.

mantendrá un endeudamiento financiero con recurso de aproximadamente 590,7 millones de euros, entre los que se incluyen, (i) la Financiación ICO (íntegramente dispuesta, por importe de 93,7 millones de euros, a fecha de este Documento de Registro); (ii) los Nuevos Bonos (por importe de máximo de 487,3 euros); y (iii) el resto de endeudamiento del Grupo (por importe de 9,7 millones de euros). Asimismo, tras la Reestructuración, el efectivo del Grupo aumentará en una cuantía de entre 42 millones de euros y 71 millones de euros como consecuencia de la ejecución de los Aumentos Dinerarios (esto es, el Aumento de Capital con Derechos y la Colocación Privada) (como se ha detallado en el factor de riesgo 1.3 anterior)<sup>17</sup>. En el caso de que la Colocación Privada se ejecutase por su importe mínimo implicaría una reducción del endeudamiento financiero no corriente de en torno a 151,4 millones de euros, mientras que el endeudamiento financiero corriente no se verá reducido. Por el contrario, la liquidez aumentaría en 27 millones de euros, teniendo en cuenta unos gastos directos de 15 millones de euros por la refinanciación.

Particularmente, el ratio de Deuda financiera neta / Resultado bruto de explotación (EBITDA) excluyendo la tesorería indisponible<sup>18</sup> a 31 de diciembre de 2020 era de 3,31 y tras la Reestructuración se estima que sea de 0,66. Dicho ratio tras la Reestructuración seguirá teniendo un valor elevado debido a que la deuda financiera neta seguirá siendo alta teniendo en cuenta que parte de la tesorería, 163,3 millones de euros está en poder de Uniones Temporales de Empresas en las que participa OHL, cuya disponibilidad es muy limitada ya que está supeditada a consenso con los socios.

Por otro lado, el ratio de Gasto financiero / Resultado bruto de explotación (EBITDA) a 31 de diciembre de 2020 era de 0,62 y tras la Reestructuración se estima que sea de 0,63.

Se pone de manifiesto, que la Sociedad no debe cumplir actualmente ni tras la Reestructuración con ningún ratio financiero específico relativo a líneas de financiación directa. Sin perjuicio de lo anterior, una vez se haya producido la Reestructuración, se deberán cumplir una serie de ratios vinculados a líneas de avales, en concreto, la FSM preverá el cumplimiento de los siguientes ratios<sup>19</sup>: (i) el ratio de Deuda financiera neta sobre el Resultado bruto de explotación (EBITDA) consolidado debe ser igual o inferior a uno (1) a 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023; y (ii) el Resultado bruto de explotación (EBITDA) sobre el negocio de construcción que se incluya en los informes trimestrales comunicados a la CNMV deberá ser igual o superior a los siguientes importes: (A) 71,1 millones de euros a 31 de diciembre de 2021; (B) 101,7 millones de euros a 31 de diciembre de 2022; y (C) 129,7 millones de euros a 31 de diciembre de 2023. En línea con lo expuesto en el factor de riesgo 1.4, cualquier incumplimiento (entre los cuales se encuentra el incumplimiento de los ratios anteriores) que permita a las entidades financieras vencer anticipadamente las Líneas de Avales, daría lugar a un incumplimiento cruzado en los Nuevos Bonos y en las otras líneas de financiación bancaria.

#### Advertencia relativa a los escenarios de capitalización y endeudamiento:

- (a) Los escenarios realizados para reflejar la situación post refinanciación, por aplicación de la normativa contable CINIIF 19 y NIIF 9, pueden verse significativamente modificados, como consecuencia de la volatilidad a la que pueden estar sometidas las cotizaciones del bono y de la acción en el momento del cierre de la operación, lo que afectará de forma sustancial a la contabilización de los resultados, deuda y patrimonio neto. No obstante lo anterior, se hace constar que, dada la falta de transacciones representativas, la cotización del bono no se considera una referencia fiable para el registro de la nueva deuda, y por ello el Grupo

<sup>17</sup> Es necesario recordar que actualmente dentro de la partida de activos financieros corrientes, existen 140 millones de euros indisponibles puestos en garantía de la FSM.

<sup>18</sup> Esto implica que no se tiene en cuenta como menor deuda neta la tesorería indisponible de 140 millones de euros puesta en garantía de la FSM.

<sup>19</sup> A fecha del presente Documento de Registro, estas ratios están siendo negociadas por la Sociedad y las entidades financieras.

aplicará un modelo definitivo para calcular el valor razonable del bono, basado en los principios que establece la NIIF 13<sup>20</sup> (tal y como se ha explicado anteriormente).

- (b) Así, una disminución del 10% sobre la cotización de 0,578 euros en el valor de la acción (cotización más probable de 0,52 euros) y una disminución del 10% del 90% de la cotización del nuevo bono (hasta el 81% del valor nominal) sobre los datos considerados anteriormente como más probables en el caso de suscripción incompleta, podría suponer un ajuste positivo en Fondos Propios de 222,3 millones de euros (antes 178,4 millones de euros), en resultado de 132,4 millones de euros (antes 83,3 millones de euros) y el registro de una deuda de 394,7 millones de euros (antes 438,5 millones de euros).
- (c) El registro contable a valor razonable de la nueva deuda es independiente de las obligaciones de pago de los nuevos bonos, cuyo valor nominal asciende a 487,3 millones de euros y el de los cupones en cada momento.

Sin perjuicio de lo anterior y a título informativo, se pone de manifiesto que contablemente se debe tener en consideración el valor de cotización de la acción y de los Nuevos Bonos a fecha de ejecución de los Aumentos de Capital, sin embargo, para la elaboración del presente Documento de Registro se ha tenido en cuenta un valor razonable de 90% sobre el nominal de los Nuevos Bonos y un valor de la acción de 0,578 euros, por considerarse el valor más representativo. Para mayor referencia en relación con las advertencias anteriores véase el apartado 3.4 (*Capitalización y endeudamiento*) de las Notas sobre las Acciones.

Con este nivel elevado de deuda (incluyendo tras la Reestructuración), existe un riesgo de que, si las condiciones de mercado o de negocio no se recuperan o empeoran aún más o si la Reestructuración finalmente no tiene lugar en los términos acordados, el negocio del Grupo pueda ser incapaz de generar suficientes flujos de caja para hacer frente a los vencimientos actuales de su deuda. Ello se debe a que, en definitiva, la capacidad del Grupo de repagar o refinanciar su deuda, hacer frente a necesidades de liquidez y atender sus compromisos de inversión, o aprovecharse de oportunidades de negocio que pudieran surgir en el futuro, dependerá de los resultados de explotación futuros y de la capacidad de su negocio de generar flujos de caja recurrentemente (lo cual estará condicionado, en cierto modo, y entre otros muchos factores, por la situación económica, financiera, de mercado y competitiva, algunos de los cuales escapan al control del Grupo).

Asimismo, las condiciones del endeudamiento financiero y líneas de avales del Grupo tras la Reestructuración contendrán obligaciones restrictivas (*covenants*) que podrían afectar negativamente a las actividades del Grupo y que limitan sustancialmente la flexibilidad financiera y operativa del Grupo (por ejemplo, límites en la capacidad de incurrir en endeudamiento adicional (con recurso), otorgar garantías frente a terceros, disponer de activos sustanciales, llevar a cabo medidas organizativas tales como fusiones, cambios en el tipo social, *joint ventures* u operaciones similares, o llevar a cabo operaciones con partes relacionadas). La capacidad del Grupo de hacer frente a estas obligaciones restrictivas o *covenants* podría verse afectada por factores y circunstancias que escapan al control del Grupo. Sin perjuicio de las excepciones que se detallan en el apartado 5.1(b)(iii)(H), en general, se permite el endeudamiento hasta un importe máximo de 70 millones de euros.

En relación con el párrafo anterior, debe tenerse en cuenta que limitaciones a la disposición de activos son restricciones al uso de los fondos derivados de esas disposiciones, no restricciones a la disposición del activo en sí. Las restricciones de uso de los fondos se encuentran previstas en el contrato entre acreedores (el denominado en inglés, *Intercreditor Agreement*) y el resto de documentos relacionados.

<sup>20</sup>

Emitido en mayo de 2011 por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. La NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*, define el valor razonable y sustituye el requerimiento contenido en las normas individuales

Los principales contratos de financiación y líneas de avales de la Sociedad establecen que la misma no declarará o abonará, directa o indirectamente, dividendos ni efectuará ninguna otra distribución, ni pagará intereses u otros importes, en relación con cualquier clase de acciones/participaciones sociales representativas de su capital, ni cualesquiera préstamos o cuentas de crédito con sus accionistas, ni reservará fondos para dicho fin, salvo con el consentimiento previo de las entidades financieras. Del mismo modo, los términos y condiciones de los Nuevos Bonos incluirán restricciones a la distribución de fondos y realización de pagos a accionistas, en forma de dividendos u otros, que pueden llevar a cabo las filiales de la Sociedad, salvo en determinados supuestos limitados de pagos permitidos de conformidad con los términos y condiciones de los Nuevos Bonos. Dado que cuando se haya ejecutado el *Hive Down* una parte sustancial del negocio operativo del Grupo será desarrollado por OHL Operaciones, S.A.U., las mencionadas restricciones suponen en la práctica una limitación tanto de los recursos de los que dispondrá la Sociedad para su actividad como del efectivo disponible para el reparto de dividendos a sus accionistas. La Sociedad no tiene previsto repartir dividendos mientras existan las mencionadas restricciones, cuya vigencia se extenderá hasta el vencimiento (o resolución, según corresponda) de los Nuevos Bonos (esto es, los resultantes del canje de los bonos subsistentes por importe de 487,3 millones de euros tras la quita y la capitalización y cuyo vencimiento tendrá lugar el 50% en marzo de 2025 y el 50% restante en marzo de 2026), las denominadas “Líneas de Avales” y la denominada “Financiación ICO”.

Asimismo, existen restricciones al endeudamiento adicional. En particular, los principales contratos de financiación y líneas de avales de la Sociedad incluyen determinadas restricciones para que la Sociedad y los obligados de tales contratos incurran, asuman o mantengan endeudamiento financiero o celebren contratos o acuerdos en virtud de los cuáles se incurra en endeudamiento financiero salvo determinadas excepciones necesarias para la operativa de la compañía y otros supuestos específicos acordados en dichos contratos (por ejemplo, endeudamiento en términos de mercado y no garantizado). Los Nuevos Bonos también contienen limitaciones al endeudamiento adicional (las cuales aplican al perímetro de las sociedades del Grupo OHL que con arreglo a los términos de los Nuevos Bonos se han denominado como con recurso). Para más información, ver apartado “*La Reestructuración – La modificación de los términos de los Bonos*” en la sección 5.1(b)(i) de este Documento de Registro.

Cualquiera de las circunstancias anteriores, así como otras circunstancias (incluyendo cualesquiera incumplimientos o supuestos de incumplimiento de conformidad con el endeudamiento financiero del Grupo) podrían tener un efecto sustancial negativo en las actividades del Grupo, sus resultados de explotación, su situación financiera y sus proyecciones.

Asimismo, el coste o acceso a los acuerdos de financiación que suscribe el Grupo, con carácter habitual, así como su acceso a los mercados de capitales y bancarios en general, dependen del *rating* del Grupo. En concreto, cualquier modificación a la baja futura del *rating* del Grupo (o del *rating* del Reino de España, donde está constituida la Sociedad) podría impedir al Grupo obtener financiación en términos comercialmente aceptables u obtener financiación en ningún caso, incrementar significativamente el coste de endeudamiento del Grupo, interferir en su capacidad de implementar su estrategia corporativa (al perjudicar la capacidad de contratar del Grupo o incrementar la percepción de riesgo del Grupo, entre otras circunstancias), o incluso incrementar el tipo de interés pagadero sobre la nueva deuda sujeta a la refinanciación afectando a la disponibilidad de crédito bancario. Todo ello podría provocar un efecto sustancial y negativo en las actividades, resultados de explotación y situación financiera del Grupo.

En particular, el Grupo ha sufrido varias rebajas de su *rating*, tal y como se expone en el apartado 13.1(b). La última rebaja de *rating* tuvo lugar el 13 de abril de 2021, en virtud de la cual la agencia Moody’s Investor Services (**Moody’s**) mantuvo el *rating* corporativo y el *rating* de las dos emisiones de los Bonos de OHL agregando el indicador de incumplimiento limitado (“/LD”) a la calificación de probabilidad de incumplimiento (PDR) Ca-PD debido a la falta de pago de los bonos de 2022 y bonos de 2023 descritos anteriormente. Por otro lado, la agencia Fitch Ratings Inc (**Fitch**),

el 25 de enero de 2021, a raíz de la comunicación de la firma del Contrato de Lock-Up, rebajó la probabilidad de impago del Grupo de CC a C. Todas estas rebajas han afectado negativamente a la calidad crediticia de la Sociedad y el Grupo, en particular comprometiendo la capacidad de la Sociedad de negociar los términos de las líneas de avales necesarias para la operativa del Grupo y, en definitiva, a la capacidad de la Sociedad y el Grupo de tener acceso a liquidez con carácter general (esto es, acceso a los mercados de capitales y bancarios u otra financiación externa), comprometiendo su acceso a los mercados de capitales y bancarios para poder refinanciar los Bonos.

Se pone de manifiesto, que las rebajas de calificación tras la firma del Contrato de Lock-Up, responden a un proceso automático en la metodología interna de las agencias de calificación, atribuible a que la Sociedad y el Grupo están inmersos en un proceso de reestructuración.

## **1.8 Riesgo relacionado con operaciones con partes vinculadas**

Durante el último ejercicio, el Grupo ha realizado operaciones con partes vinculadas, incluyendo sus accionistas significativos, tal y como se detalla en el apartado 10 de este Documento de Registro. No puede descartarse que se realicen operaciones con partes vinculadas en el futuro, que deberían aprobarse de conformidad con lo establecido en la regulación de OHL de gobierno corporativo, lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio – recientemente modificada en este particular ámbito – y demás normativa que resulte de aplicación.

En particular, tal y como se expone en el apartado 5.1(b) (*Deuda de la Sociedad con GVM y Pacadar S.A.U.*) de este Documento de Registro, existe un crédito entre OHL y Grupo Villar Mir, S.A.U. (que, a fecha de este Documento de Registro, ostenta un 14,641% del capital social de OHL) por importe de 45,9 millones de euros, como consecuencia de la suscripción de un contrato de dación en pago y reconocimiento de deuda de 27 de diciembre de 2020 entre Grupo Villar Mir, S.A.U. y OHL (novado el 5 de enero de 2021). Como se ha detallado en el factor de riesgo 1.1 anterior, se han contabilizado ajustes negativos de -38,5 millones de euros en relación con el deterioro de instrumentos financieros y otros con empresas vinculadas como consecuencia del acuerdo alcanzado con Grupo Villar Mir, S.A.U. en virtud del contrato de dación en pago y reconocimiento de deuda. El crédito de 45,9 millones de euros frente a Grupo Villar Mir, S.A.U. está dividido en varios tramos: (i) un primer tramo de 22 millones de euros con una fecha de vencimiento de cinco años garantizado mediante una prenda sobre acciones de Espacio Information Technology, S.A.; (ii) un segundo tramo por importe de 11 millones de euros con una fecha de vencimiento de dos años garantizado mediante una prenda sobre determinados derechos de crédito de GVM con un valor agregado de 11 millones de euros; y (iii) un tercer tramo por importe de 12,8 millones de euros con fecha de vencimiento de cinco años contingente a la valoración en Bolsa de la participación de GVM en Ferroglobe PLC o a su venta a determinado precio. Dado el importe de la deuda y el largo horizonte temporal de devolución de algunos de sus tramos, la Sociedad tiene en cuenta el posible riesgo de impago del presente derecho de crédito que ostenta sobre Grupo Villar Mir, S.A.U.

Las operaciones con partes vinculadas pueden generar riesgos e ineficiencias en los procesos de asignación de recursos por el hecho de involucrar a partes que, por estar cercanas a las estructuras de toma de decisiones de la Sociedad o estar relacionadas estrechamente con ellas, pueden no ser objetivas o imparciales en las decisiones que adopten en relación con dichas operaciones de forma que sus términos no se ajusten estrictamente a condiciones de mercado, si bien la normativa aplicable a este tipo de operaciones establece mecanismos y procedimientos para tratar de salvaguardar estos riesgos.

### **1.9 El Grupo podría ser incapaz de aportar garantías (incluidas las garantías de licitación y de cumplimiento) concedidas al Grupo para completar sus proyectos en curso, o las garantías actuales podrían ser objeto de cancelación, expiración o no renovación**

El mercado de las infraestructuras exige la prestación de garantías por parte de, entre otros, bancos o compañías de seguros a favor de los clientes, socios y proveedores del Grupo para poder participar en licitaciones o suscribir y ejecutar contratos. Estas garantías cubren la fase de propuesta (garantías de licitación o concurso) y la ejecución de las obras contratadas (garantías de cumplimiento u otras garantías similares). La capacidad de obtener dichas garantías y fianzas depende de la evaluación de la situación financiera global del Grupo y, en particular, de la situación financiera de la sociedad en cuestión, de los riesgos del proyecto y de la experiencia y el posicionamiento competitivo de la sociedad en cuestión en el sector en el que opera. A 31 de diciembre de 2020, el importe agregado de las garantías proporcionadas por el Grupo y emitidas por terceros era de 3.215,4 millones de euros, de los cuales 3.145,1 millones de euros corresponden, como es práctica habitual del sector, a garantías presentadas ante organismos públicos y clientes privados para garantizar el buen fin de la ejecución de obras, y el resto como consecuencia de garantías provisionales en licitación de obras. Se trata de pasivos contingentes fuera de balance.

Además, el Grupo suele suscribir garantías y prestar avales, así como prestar contragarantías a favor de las empresas del Grupo (incluyendo garantías en relación con líneas de crédito de *joint ventures* y otras entidades relacionadas con el Grupo). Las líneas de avales que mantiene el Grupo también contribuyen en cierta medida a la sostenibilidad de su situación de liquidez (en particular a través de los denominados avales de anticipo). Además, estos avales y fianzas se emiten normalmente “a primer requerimiento” y, por tanto, en caso de vencimiento, el pago puede exigirse sin condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de recurso frente al Grupo. En caso de ser exigido, el Grupo tendría que reembolsar las cuantías correspondientes inmediatamente a la entidad emisora de la garantía, exponiéndose a que se produzca una salida importante de efectivo, o arriesgarse a incumplir el contrato específico.

El Grupo no puede garantizar que en el futuro será capaz de obtener garantías de cumplimiento, letras de crédito o garantías bancarias en términos aceptables, entre otras razones, debido a que muchos financiadores y otros garantes han reducido la cuantía del crédito que conceden como resultado de requisitos de capital regulatorios y otras restricciones, lo que podría impactar de manera sustancial y negativa a la capacidad del Grupo de participar en proyectos de construcción, industriales, de servicios y de concesiones en el futuro.

Adicionalmente, en los procesos de licitación en los últimos años, con carácter cada vez más habitual, se ha venido requiriendo al Grupo, por parte de los clientes (tanto de carácter público como de carácter privado), que cumpla con requisitos mínimos de patrimonio neto, que cumpla con determinados ratios financieros o incluso se han fijado requisitos más estrictos. Cada cliente, y dependiendo del país, puede tener criterios de precalificación de empresas diferentes. Los niveles y tipos de ratios varían sustancialmente. A pesar de que el Grupo históricamente ha sido capaz de cumplir con estos requisitos, el Grupo no puede asegurar que será capaz de hacerlo en el futuro, lo que podría perjudicar su capacidad de licitar por potenciales proyectos de construcción, industriales, de servicios y de concesiones, y podría tener un efecto sustancial y negativo en las actividades del Grupo, sus resultados de explotación y su situación financiera.

### **1.10 Riesgo de tipo de cambio**

El Grupo opera en diversos países del mundo y una parte significativa de sus ingresos y gastos están expresados en divisas distintas del euro. A 31 de diciembre de 2020, el 72,3% de sus ingresos fueron en divisas distintas del euro, siendo la más significativa el dólar americano (a fecha 31 de diciembre de 2020, el 47,9% de las ventas del Grupo se realizaron en dólares americanos).

El Grupo está expuesto a riesgos de tipo de cambio principalmente en operaciones relacionadas con deuda contraída por sociedades del Grupo y asociadas en divisa extranjera, en pagos realizados en mercados internacionales para adquirir materia prima, equipos, contratar recursos humanos o contratar prestaciones de servicios, en ingresos derivados de obras que se calculan en una divisa distinta de la divisa funcional de la sociedad matriz o derivados de filiales que hayan llevado a cabo las obras, y en inversiones en filiales extranjeras. A fecha 30 de diciembre de 2020 toda la deuda financiera del Grupo está referenciada en euros excepto cuantías muy poco relevantes.

Una evolución negativa de los tipos de cambio podría tener un efecto material y negativo en la situación financiera y comercial del Grupo, así como en sus resultados y sus expectativas de negocio.

En particular, a 31 de diciembre de 2020, si se hubiera producido una apreciación del dólar americano en un 10% frente al euro con los tipos de cambios vigentes a 31 de diciembre de 2020 y manteniéndose el resto de variables constantes, las diferencias de conversión hubieran tenido un impacto de -10,3 millones de euros y en el caso de una depreciación del dólar americano en un 10% frente al euro, las diferencias de conversión hubieran tenido un impacto de 9,3 millones de euros. En el caso de haberse producido una apreciación del peso mexicano frente al euro por el mismo porcentaje, las diferencias de conversión hubieran tenido un impacto de -0,809 millones euros mientras que una depreciación de esa misma divisa frente al euro en un 10% hubiera tenido un impacto en las diferencias de conversión de 0,735 millones euros.

Igualmente, el análisis de sensibilidad de los riesgos de tipo de cambio de los instrumentos financieros realizados a 31 de diciembre de 2020, para las principales monedas con las que opera el Grupo y considerando una apreciación de moneda extranjera por euro en un 10%, refleja un posible impacto global en resultados de -12,6 millones de euros, un impacto global en diferencias de conversión de -9,3 millones de euros y un impacto global en el total del patrimonio neto de -21,9 millones de euros. Por el contrario, el análisis de sensibilidad realizado simulando una depreciación de moneda extranjera por euro en un 10%, refleja un impacto global en resultados de 11,4 millones de euros, un impacto global en diferencias de conversión de 8,4 millones de euros y un impacto global en el total del patrimonio neto de 19,9 millones de euros.

Las diferencias de conversión varían a fecha de cierre del ejercicio 2020 con respecto al ejercicio 2019 en -11,8 millones de euros. El efecto del tipo de cambio en la cuenta de resultados del ejercicio 2020 se estima en -4,2 millones de euros.<sup>21</sup>

Asimismo, las cuentas anuales consolidadas del Grupo se presentan en euros, y el Grupo está sujeto a un riesgo de fluctuación del tipo de cambio cuando convierte las cuentas anuales de sociedades que usan una divisa funcional distinta al euro durante el proceso de consolidación. Las fluctuaciones en el valor de los tipos de cambio frente al euro han tenido en el pasado y podrían tener en el futuro un efecto sustancial en los resultados de explotación y situación financiera presentados del Grupo.

### **1.11 El Grupo participa en procesos de licitación y oferta competitivos que pueden generar gastos significativos sin garantía de éxito y los ingresos del Grupo derivados de clientes del sector público exponen al Grupo a riesgos adicionales**

El Grupo se adjudica muchos de sus proyectos y contratos sobre la base de procesos de licitación, ofertas y negociación competitivos que resultan habitualmente largos, costosos y complejos y sus resultados son inciertos y difíciles de predecir. Los procesos de licitación exigen la dedicación de recursos significativos para el Grupo sin ninguna garantía de adjudicarse el contrato correspondiente y obtener los correspondientes ingresos, lo que podría afectar de manera sustancial y negativa a sus márgenes y resultados de explotación. Asimismo, en caso de que el Grupo resulte adjudicatario de un proyecto específico, es habitual que el Grupo tenga que asumir ciertos compromisos y aportar recursos y garantías de cumplimiento.

<sup>21</sup> Se trata de un dato estimado que no figura en las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2020 del Grupo consolidado.

El Grupo puede ser incapaz de asumir los compromisos correspondientes (en cuyo caso la contraparte podría ejecutar la garantía correspondiente y/o interponer reclamaciones frente al Grupo y, en caso de que la contraparte sea una entidad pública, esta podría excluir al Grupo de licitar en proyectos promovidos por el sector público por un periodo determinado de tiempo), o de aportar los recursos o garantías requeridas (en cuyo caso, cuando la contraparte sea una entidad pública, se entenderá que el Grupo ha retirado la oferta, lo que dará lugar a reclamaciones frente al Grupo y a que se pueda excluir al Grupo de licitar en proyectos promovidos por el sector público por un periodo determinado de tiempo). Estos incumplimientos por parte del Grupo podrían afectar a los socios del Grupo en los proyectos determinados, lo que podría derivar en eventuales reclamaciones por parte de estos frente al Grupo.

Asimismo, el Grupo obtiene una parte significativa de sus ingresos de clientes del sector público (78,6% de sus ingresos totales en 2020). Entre los riesgos asociados con los contratos del sector público se incluyen los siguientes, que pueden afectar de manera sustancial y negativa a las actividades del Grupo, sus resultados de explotación y su situación financiera: (i) los contratos del sector público podrían estar sujetos al requerimiento de terceros de auditar volúmenes, procesos y otros términos y condiciones de conformidad con los contratos; (ii) los contratos del sector público podrían estar sujetos a reclamaciones de competidores u otros terceros interesados que cuestionen la validez del proceso de licitación de conformidad con el cual se adjudicaron los correspondientes contratos del sector público; (iii) los cambios que impacten en el objeto original de los contratos del sector público podrían derivar en litigios; (iv) la reputación del Grupo podría verse impactada de manera sustancial y negativa en caso de que una entidad pública que haya adjudicado un contrato del sector público al Grupo sea acusada de corrupción o de malversación de fondos públicos; (v) la ineficiencia en la gestión de los proyectos por parte de la entidad correspondiente; (vi) los contratos con el sector público pueden incluir un clausulado y regulación muy exigente en favor de este, pudiendo causar un perjuicio para el contratista sin posibilidad de modificación o negociación del contrato y por lo tanto puede existir un mayor riesgo en la ejecución del contrato; (vii) los requerimientos de pago solicitados por el sector público que, en caso de no ser pagaderos en tiempo y forma, pudieran generar flujos negativos de efectivo; y (viii) la resolución de conflictos derivados de los contratos del sector público a través de mecanismos arbitrarios.

Durante el ejercicio 2020, el saldo pendiente de cobro por certificaciones y efectos comerciales de clientes del sector público alcanzó los 306,2 millones de euros, lo que supone un 63,2% del total de dicha partida. De esos 306,2 millones de euros, 233,7 millones de euros tenían una antigüedad entre 0 y 90 días, 17,4 millones de euros tenían una antigüedad de 91 a 180 días, 5,3 millones de euros tenían una antigüedad de entre 181 a 360 días y 49,6 millones de euros tenían una antigüedad superior a los 360 días. No obstante lo anterior, no es frecuente que haya saldos pendientes de cobro a más de 180 o 360 días y además la Sociedad provisiona todo aquello sobre lo que estima que puede existir riesgo de impago.

El acaecimiento de cualquiera de estos riesgos podría afectar de manera sustancial y negativa a las actividades del Grupo, sus resultados de explotación y su situación financiera, particularmente a su capacidad de realizar negocios en ciertos de los mercados existentes del Grupo, o en mercados en desarrollo.

#### **1.12 El Grupo se enfrenta a riesgos relacionados con requerimientos de desempeño de los proyectos, así como retrasos, interrupciones y sobrecostes en relación con los calendarios de conclusión de proyectos de construcción, industriales, de servicios y de concesiones y depende en definitiva del desempeño de los subcontratistas del Grupo y otros terceros**

Históricamente, algunos proyectos de construcción, industriales, de servicios y de concesiones han experimentado incrementos de costes y sobrecostes debido a, entre otros factores, la falta de disponibilidad o alto coste de equipos esenciales, suministros, personal y servicios de ingeniería y construcción. Los costes operativos y de capital no son fijos y dependen de diversos factores, entre

otros, de la realización de estimaciones de costes detalladas, así como de costes finales de ingeniería, contratación y abastecimiento.

Cualesquiera retrasos o interrupciones en los calendarios de construcción y/u operación podrían derivar en una reducción de ingresos o incremento de los costes del proyecto requiriendo capital adicional para hacer frente a costes para acelerar los trabajos, realizar el pago de cláusulas penales que pueden estar limitadas, o no, a la ejecución de las garantías otorgadas para garantizar el cumplimiento del contrato, o incluso para afrontar reclamaciones de daños y perjuicios y, en algunos casos, reclamaciones por daños indirectos o consecuenciales. Sin embargo, no existe garantía de que la financiación para cubrir dichos incrementos de costes esté disponible de manera puntual y asequible, o que el Grupo sea capaz de transferir estos costes adicionales al cliente final. Todo ello podría tener un efecto sustancial y negativo en sus actividades, reputación, resultados de explotación y situación financiera.

En cualquier caso, la conclusión rentable de ciertos contratos depende significativamente del desempeño satisfactorio de los subcontratistas del Grupo y de los consultores de diseño e ingeniería que llevan a cabo diversos elementos del trabajo (ya sean subcontratistas nominados por el Grupo o por los clientes del Grupo). En caso de que estos subcontratistas incurran en un incumplimiento grave, o no desempeñen su función de acuerdo con los estándares acordados, el Grupo podría verse requerido a contratar diferentes subcontratistas para llevar a cabo las distintas funciones, lo que podría impactar de manera negativa a su capacidad de cumplir con plazos pactados, incrementar los costes, tener un impacto en la rentabilidad de un proyecto específico, y en definitiva, tendría un impacto sustancial y negativo en las actividades del Grupo, sus resultados de explotación y su situación financiera.

Asimismo, los subcontratistas del Grupo podrían tener un comportamiento poco ético, problemas de reputación o ser incluidos en listas de sanciones con motivo de la realización de operaciones ajenas al Grupo. Como consecuencia de eventuales tensiones de liquidez del Grupo, este puede verse obligado a no abonar importes debidos a sus subcontratistas en el plazo pactado o en absoluto, y ello podría derivar en dificultades significativas en el desarrollo de los proyectos y en la futura disponibilidad de los subcontratistas correspondientes en el futuro, así como en las condiciones que los subcontratistas podrían exigir al Grupo para contratar con este en el futuro (incluyendo el precio por sus servicios). Todo lo anterior podría tener un impacto sustancial y negativo en las actividades del Grupo, su reputación, sus resultados de explotación y su situación financiera.

Con respecto a las provisiones, el Grupo a fecha 31 de diciembre de 2020, tiene un saldo de provisiones corrientes por 210,4 millones de euros. Dentro de este apartado de provisiones, 165,2 millones correspondían a provisiones por otras operaciones (pérdidas futuras, provisiones de impuestos y otras responsabilidades con terceros).

### **1.13 La cartera de pedidos del Grupo no es necesariamente indicativa de sus ingresos ni beneficios futuros**

A 31 de diciembre de 2020, la cartera de pedidos total del Grupo era de 4.962,1 millones de euros, comparada con 5.457,9 millones de euros a 31 de diciembre de 2019. Por otro lado, la contratación total del Grupo a 31 de diciembre de 2020 ascendió a 2.761 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2019 la contratación total del Grupo ascendió a 2.667,7 millones de euros, lo que implica un incremento del 3,5% representando un ratio *book-to-bill* de 1x<sup>22</sup>. El Grupo define cartera de pedidos como los ingresos pendientes de ejecución de los contratos adjudicados, tanto a corto como a largo plazo. La forma de cálculo de la cartera de pedidos responde a un estándar del sector de la construcción. La cartera de pedidos a corto plazo<sup>23</sup> representa la cuantía neta derivada de contratos

<sup>22</sup> La ratio *book to bill* significa la contratación del año entre las ventas del año. El objetivo de este ratio es dar idea del esfuerzo comercial que se lleva a cabo para mantener la cartera de pedidos. En este caso el ratio *book to bill* fue de 1x.

<sup>23</sup> Es una medida alternativa de rendimiento (APMs por sus siglas en inglés). Para mayor información sobre los APMs véase el Anexo 2 - "Glosario de medidas alternativas de rendimiento (APM)" - del presente Documento de Registro.

de construcción, industriales y de servicios adjudicados, de la obra pendiente de ejecución, y también incluye ingresos esperados basados en órdenes modificadas o trabajo adicional y estimados del grado de ejecución del contrato. La cartera de pedidos a largo plazo<sup>24</sup> que se corresponde con la cartera de proyectos concesional representa los ingresos netos futuros estimados de concesiones, a lo largo del periodo concesional, tal y como se establece en los planes financieros de cada concesión e incluye asunciones en relación con tipos de cambio entre el euro y otras divisas, inflación, precios, aranceles y volumen de tráfico. A fecha del presente Documento de Registro, la Sociedad tan solo cuenta con un contrato concesional (Aguas de Navarra), el cual cuenta con revisión de tarifas por Índices de Precios al Consumidor (IPC) y cláusulas de reequilibrio por cambios en las condiciones iniciales del contrato. En los contratos concesionales, las ampliaciones de plazo son consecuencia de los reequilibrios y, en el caso de la concesión de Aguas de Navarra, el plazo permanece inalterable. A fecha 31 de diciembre de 2020, la cartera de pedidos a largo plazo del Grupo incluyendo las divisiones de construcción, industrial y servicios, ascendía a 456,7 millones de euros, mientras que la cartera a corto plazo ascendía a 4.505,4 millones de euros.

El motivo por el cual la contratación en el ejercicio 2020 aumenta, pero por el contrario la cartera de pedidos total es menor, es principalmente por el efecto de los tipos de cambio, ya que la cartera final de los diferentes países se convierte en euros al tipo de cambio de cierre correspondiente.

Los contratos se incluyen en la cartera una vez han sido formalizados y adjudicados. Por otro lado, el cliente en cada contrato es el responsable de tener los permisos legales y licencias correspondientes para el desarrollo del proyecto específico. En caso contrario, podría producirse un retraso en la ejecución de la obra o proyecto, no imputable al contratista. Sin embargo, los ingresos proyectados en la cartera de pedidos del Grupo en cada momento podrían no llegar a materializarse o, si se materializasen, podrían no dar lugar a los márgenes que el Grupo había proyectado. Aunque la cartera de pedidos representa el negocio que el Grupo considera como adjudicado, el Grupo puede sufrir cancelaciones, imposibilidad de cobro, ajustes en el objeto del contrato, fuerza mayor e impedimentos legales, todo lo cual podría derivar en una imposibilidad de ejecutar su cartera de pedidos en el futuro.

Las magnitudes relacionadas con la cartera de pedidos también se basan en diversas asunciones y estimaciones, y los resultados reales podrían diferir sustancialmente de estas magnitudes. La cartera de pedidos a largo plazo está sujeta a mayor incertidumbre aún que la cartera de pedidos a corto plazo, ya que podría verse afectada por todos los factores que afectan a los resultados de las concesiones del Grupo y, en particular, variaciones en tipos de cambio, inflación, precios, aranceles y volumen de tráfico, así como otras asunciones. Debido a que la cartera de pedidos a largo plazo se basa en estimaciones que tienen una amplia duración en el tiempo, también existe un gran margen de variación y desviación con respecto a dichas estimaciones y, por tanto, la cartera de pedidos a largo plazo podría no ser un indicador fiable de los ingresos futuros del Grupo, aunque pudiera ser de utilidad para analizar las tendencias futuras del negocio.

El Grupo no puede garantizar que suscribirá contratos en el futuro que sean equivalentes en objeto, duración y rentabilidad para reemplazar su cartera de pedidos actual. Si el Grupo es incapaz de suscribir nuevos contratos para soportar nueva cartera de pedidos rentable en el futuro, sus ingresos y beneficios futuros podrían verse reducidos, podría perder su posición de mercado, las clasificaciones y referencias del Grupo podrían verse afectadas negativamente, y podrían tener lugar desequilibrios organizativos. Todo ello podría tener un efecto sustancial negativo en las actividades del Grupo, sus resultados de explotación o su situación financiera.

<sup>24</sup>

Es una medida alternativa de rendimiento (APMs por sus siglas en inglés). Para mayor información sobre los APMs véase el Anexo 2 - "Glosario de medidas alternativas de rendimiento (APM)" - del presente Documento de Registro.

## 1.14 El Grupo está expuesto a litigios y reclamaciones de terceros

El Grupo, tal y como se describe detalladamente en el apartado 11.3 del presente Documento de Registro, es parte actualmente de numerosos procedimientos judiciales y arbitrales relativos a reclamaciones de responsabilidad civil, administrativa, medioambiental, laboral y fiscal, ya sea como demandante o demandado, en el marco del curso ordinario de sus actividades. Estas reclamaciones se refieren a una amplia variedad de asuntos, y en ciertas instancias las reclamaciones ascienden a cuantías sustanciales.

En el supuesto de que un número significativo de aquellas reclamaciones que actualmente el Grupo considera que representan un riesgo remoto o razonablemente improbable de pérdidas se resuelvan en contra del Grupo, el coste agregado de dichas decisiones desfavorables podría tener un efecto negativo sustancial en las actividades, situación financiera, resultados de explotación y proyecciones del Grupo.

El Grupo, basándose en informes legales y técnicos de terceros, así como en las interpretaciones que sobre los mismos ha realizado la Asesoría Jurídica del Grupo, estima que no es probable que las resoluciones de los litigios mencionados en este factor de riesgo produzcan un quebranto para el Grupo, siendo suficientes los reconocimientos de pérdidas realizados en cada momento en relación con estos proyectos.

En particular, en el informe de auditoría incluido en las cuentas anuales auditadas consolidadas del Grupo OHL correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, se incluyó un párrafo de énfasis en el que se menciona que el Grupo mantiene activos financieros no corrientes por importe de 204 millones de euros asociados a la inversión mantenida en la sociedad concesionaria CEMONASA, actualmente en liquidación. Se indica que la recuperabilidad de la inversión depende del desenlace del mencionado proceso y de su impacto en la realización de los derechos económicos del Grupo en dicha sociedad concesionaria. Igualmente, el citado párrafo de énfasis hace referencia a la situación de arbitraje en que se encuentra el Grupo en relación con el proyecto denominado Hospital de Sidra (Qatar), en el que se han dictado determinados laudos parciales, pero está pendiente de resolución el arbitraje considerado en su conjunto.

Los dos aspectos enfatizados anteriormente que incluyó el auditor de la Sociedad en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2020, ponen de manifiesto la existencia de varias incertidumbres que podrían afectar a las resoluciones finales, por lo que las estimaciones realizadas por los administradores de la Sociedad en relación a estos dos aspectos podrían verse significativamente modificadas en el futuro.

A continuación, se recoge una breve descripción de los principales procedimientos administrativos, judiciales o de arbitraje del Grupo. Para una descripción más detallada de los litigios más importantes del Grupo ver el apartado 11.3 del presente Documento de Registro.

### ***Hospital de Sidra***

Desde el 30 de julio de 2014, la *joint venture* formada por OHL y Contrack Cyprus Ltda. (55% - 45% respectivamente) y Qatar Foundation for Education, Science and Community Development mantienen un litigio arbitral. La *joint venture* reclama 195,5 millones de euros por devolución de avales ejecutados; 40,4 millones de euros por la liquidación de las variaciones de obra ejecutadas e impagadas reconocidas en laudo parcial; 16,9 millones de euros por reconocimiento y liquidación de las variaciones de obra ejecutadas e impagadas sobre las que aún no existe pronunciamiento arbitral; y 71,5 millones de euros por liquidación de costes de prolongación de permanencia. Por otro lado, Qatar Foundation reclama 807,7 millones de euros por reconocimiento de costes de terminación (en particular, los costes incurridos por QF en la terminación de la obra); 27,5 millones de euros por

reconocimiento de importes por reparación de defectos; y 175,9 millones de euros por reconocimiento de penalidades contractuales por demora.

Estas reclamaciones cruzadas entre la *joint venture* y Qatar Foundation, darán lugar a una liquidación final cuyo saldo neto será favorable a una u otra parte y, en consecuencia, existirá a un movimiento de fondos en el sentido que corresponda según qué parte resulte acreedora o deudora.

La Sociedad descansa la evaluación y cuantificación del caso en la evaluación realizada por sus asesores legales en el presente arbitraje que, conforme evoluciona el procedimiento, varía.

En los proyectos que están en situación litigiosa desde hace años, en su momento, al producirse el evento de conflicto con el cliente, se analizó, como se ha indicado anteriormente, el objetivo final del proyecto, reconociéndose en su caso la pérdida estimada y siempre teniendo en cuenta además los informes legales y técnicos de terceros. Esto dio lugar al registro de provisiones en diferentes momentos del tiempo, y dado que estos litigios tienen antigüedad de varios años, dichas provisiones han ido siendo aplicadas para la finalidad para la que fueron creadas, siendo el saldo actual no relevante, estando dentro de provisiones corrientes por otras operaciones.

Los administradores de la Sociedad con base en la evaluación realizada por dichos asesores legales, han concluido que, a pesar de los actuales niveles de incertidumbre del proceso, no es probable que se produzcan quebrantos adicionales para el Grupo.

#### ***Autopista Eje Aeropuerto y Aeropistas***

El Grupo mantiene desde diciembre de 2019 un litigio para el cual se presentó contestación a la demanda en el procedimiento 882/2019 que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Madrid, frente a la reclamación contra OHL de los fondos TOA 2015-1 Fondo de Titulización, TOA 2017-2 Fondo de Titulización, Bothar Fondo de Titulización y Kommunalkredit Austria, Ag, quienes, en su condición de acreedores, reclaman presuntas obligaciones contenidas en un contrato de sponsor dentro de la financiación de proyecto de la sociedad concesionaria hoy en liquidación, Autopista Eje Aeropuerto Concesionaria Española, S.A.U. El importe económico de la reclamación es de 212,4 millones de euros, más 70,9 millones de euros por intereses de demora. Actualmente, el litigio está pendiente de celebración de la vista y la sociedad entiende que la demanda no prosperará.

#### ***CEMONASA***

Existe sentencia firme condenatoria por parte del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para la Comunidad de Madrid por la ejecución de avales por importe de 15,8 millones de euros.

La Comunidad de Madrid inició expediente de daños y perjuicios contra CEMONASA, por importe de 355 millones de euros, derivado de una resolución administrativa por la que la Comunidad de Madrid, resolvía el contrato de concesión con culpa de CEMONASA. Este proceso está terminado sin responsabilidad alguna para CEMONASA ni obligación de indemnizar por daños y perjuicios a la Comunidad de Madrid, debido a que la resolución del contrato de concesión no es imputable a CEMONASA.

Por otro lado, CEMONASA reclama a la Comunidad de Madrid la responsabilidad patrimonial de la Administración (inversión total que se realizó en el proyecto) que asciende a 250 millones de euros. Sin embargo, la Comunidad de Madrid notificó liquidación económica del contrato, valorando la responsabilidad patrimonial de la Administración en 123 millones de euros, a pagar a CEMONASA. Actualmente el Tribunal Superior de Justicia de Madrid está pendiente de señalamiento de fecha para votación y fallo de la sentencia que fijará la cantidad que le corresponde finalmente a CEMONASA por la responsabilidad patrimonial de la Administración.

El Grupo estima como improbable una sentencia en contra, no obstante, si se produjera una sentencia negativa, el importe anterior pasaría a ser una pérdida.

Por otro lado, fuera del proyecto que se discute en este litigio, pero con ocasión de la ejecución del mismo, CEMONASA realizó otras obras para la Comunidad de Madrid, cuyo pago está siendo reclamado por CEMONASA de manera distinta a la responsabilidad patrimonial de la Administración expuesta anteriormente. El importe que en este caso se reclama asciende a 52 millones de euros.

En este caso, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Sociedad estima que recuperará la inversión realizada, teniendo además en consideración que hasta la fecha todas las resoluciones han sido favorables para los intereses de la Sociedad. Si todas las reclamaciones planteadas por CEMONASA prosperasen, OHL recuperaría el valor de su inversión, que a 31 de diciembre de 2020 asciende a 204,3 millones de euros.

### ***Caso Lezo***

En el presente procedimiento existen diversas piezas judiciales. Entre estas piezas se encuentra la pieza número 3 abierta en 2016 por la Audiencia Nacional y relativa a posibles delitos, entre otros, de corrupción en los negocios, cohecho, blanqueo de capitales y organización criminal. Dicha pieza se abrió contra más de 57 personas, entre las que se encuentran 6 personas que en su día pertenecieron al Grupo OHL y que a esta fecha no pertenecen a este Grupo. Por otro lado, en el mes de febrero de 2019 se abrió de manera separada, la pieza número 8 cuyo objeto es la investigación sobre la existencia o no de posibles actos de cohecho de empleados del Grupo para la adjudicación de obras públicas en España.

Además de los litigios mencionados anteriormente el Grupo tiene abiertos litigios menores, que tienen su origen en el desarrollo habitual de los negocios, ninguno de los cuales tiene un importe significativo considerado individualmente.

## **2. RIESGOS SECTORIALES**

### **2.1 El Grupo está expuesto a ciertos riesgos relacionados con el sector de la construcción, el área de mayor importancia relativa en el Grupo**

En 2020, la división de Construcción representó el 92,1% del resultado bruto de explotación del Grupo (116,5% en 2019) y el 82,9% del total de sus ingresos (82,9% en 2019). Por otro lado, el menor margen del Resultado bruto de explotación (EBITDA) de la división de Construcción desde 2019 está en fase de crecimiento. Tal y como se ha expuesto con anterioridad, el impacto por el COVID-19 asciende aproximadamente a -35 millones de euros en el Resultado bruto de explotación (EBITDA).

Existen ciertos riesgos relacionados con la división de Construcción, en particular y sin limitación: riesgos relacionados con el uso de la metodología de porcentaje de grado de avance para la contabilización de los contratos de construcción, riesgos relativos a la gestión del diseño y las aprobaciones correspondientes en proyectos de construcción, y riesgos relacionados con los proyectos de construcción a gran escala. Todos ellos se resumen a continuación.

Existe un riesgo relativo al área de Construcción del Grupo relacionado con la metodología de porcentaje de grado de avance que el Grupo usa para medir una parte significativa de sus ingresos y beneficios derivados de contratos de construcción. De conformidad con esta metodología, el Grupo reconoce los ingresos y la rentabilidad a lo largo de la vida de un contrato de construcción, sin tener en cuenta el momento del cobro de los respectivos pagos en efectivo, a través de una comparación de los costes incurridos hasta la fecha frente a la cuantía total de costes en los que se espera incurrir. El efecto de las revisiones de costes estimados, (y por tanto ingresos) se contabiliza cuando las cuantías

correspondientes son conocidas y pueden ser estimadas razonablemente. Estas revisiones pueden ocurrir en cualquier momento y pueden ser sustanciales. Debido a la incertidumbre asociada a estos tipos de contratos e inherente a la naturaleza de la industria en la que opera el Grupo, es posible que los costes reales varíen respecto de las estimaciones, lo que podría derivar en reducciones o reversiones de ingresos y beneficios previamente contabilizados.

Asimismo, otro riesgo del área de Construcción es el relativo a la gestión del diseño y la obtención de las aprobaciones correspondientes en aquellos proyectos en los que dicho alcance está incluido. El proceso de diseño y obtención de aprobaciones se lleva a cabo con carácter previo al inicio de la construcción y, en algunos casos, inmediatamente antes del desarrollo de la construcción, lo cual supone que el Grupo deba realizar una labor de coordinación de las partes implicadas en el proyecto correspondiente (esto es, el cliente, subcontratistas de servicios de ingeniería, etc.) con el fin de que se cumplan los estándares vigentes. Todo ello supone un consumo de recursos significativo por parte del Grupo, lo cual tiene un impacto determinante en el precio y el calendario de ejecución del proyecto concreto. En los supuestos en que el contrato específico sobre el que se sustenta el proyecto no recoge el derecho a la recuperación de los sobrecostes o a la ampliación del calendario de ejecución como consecuencia de dificultades relacionadas con el diseño y/o la obtención de la aprobaciones correspondientes (como es el caso de los contratos de concesión o los contratos de diseño y construcción), este riesgo se intensifica, lo cual podría tener un efecto sustancial negativo en las actividades, resultados de explotación y situación financiera del Grupo.

Por otro lado, existen ciertos riesgos relacionados con los proyectos de construcción a gran escala. Estos proyectos, comparados con proyectos de menor tamaño, se ejecutan a lo largo de un período más largo de tiempo e intensifican los riesgos de este sector ya que generalmente acarrear mayor complejidad, requieren la participación de más subcontratistas y otras partes, requieren más tiempo de planificación y ejecución y exigen mayores inversiones de capital, por lo que existe mayor margen para que se produzcan sobrecostes, hasta que el Grupo cobra o es resarcido. A 31 de diciembre de 2020, el 8,3% de la cartera de pedidos a corto plazo de la división de Construcción estaba relacionada con contratos de construcción a gran escala (más de 300 millones de euros). Más concretamente, los proyectos de construcción a gran escala podrían verse afectados de manera sustancial y negativa por ciertos factores que podrían dar lugar potencialmente a retrasos en el desarrollo y conclusión de los mismos (en particular y sin limitación): la escasez de equipos, materiales o mano de obra, o retrasos en la disponibilidad de los mismos, fluctuaciones en los precios de los materiales de construcción, huelgas, problemas en la gestión de subcontratistas y proveedores, problemas en la obtención de permisos, incorrecta planificación de los proyectos, cambios legales, cambios o inadecuación en las asignaciones presupuestarias, problemas en la gestión de expropiaciones y licencias medioambientales, problemas en la gestión de los servicios públicos afectados, bloqueos o embargos, condiciones climáticas adversas, problemas geológicos y hallazgos arqueológicos, accidentes, y dificultades para obtener la aprobación para realojar a la población que ocupa el área de una determinada obra o proyecto de infraestructuras a otro lugar.

Finalmente, para mitigar algunos riesgos, OHL cuenta con seguros de todo riesgo que aseguran los daños en las obras ejecutadas causados por OHL o por parte de sus subcontratistas, así como los daños causados en el proyecto por condiciones climáticas. Estos seguros pueden incluir coberturas de pérdida de beneficios por retraso en la terminación del proyecto asociado a los daños materiales sufridos por condiciones climáticas (entre otros casos). Igualmente, es práctica habitual del Grupo, para mitigar los riesgos de incremento de costes de materias primas, contratar y cerrar a precio fijo, los principales suministros que se precisen en los proyectos, de tal forma que se establezcan coberturas naturales entre el precio de venta y los principales costes. Además, a través del control de los proyectos se vigilan los plazos de ejecución para evitar retrasos que podrían suponer mayores costes indirectos.

## 2.2 El Grupo se enfrenta a una competencia significativa que podría afectar a sus perspectivas de negocio

La Sociedad es un grupo global de infraestructuras que desarrolla su actividad a partir de tres divisiones principales, construcción, industrial y servicios, siendo la división de Construcción la puntera en cuanto a volumen de ventas y volumen de negocio habiendo alcanzado a cierre del ejercicio 2020 unas ventas por importe de 2.347,2 millones de euros y representando un 83% de las ventas de todo el Grupo. La división de Construcción comprende la construcción de todo tipo de obras civiles y de edificación, tanto para clientes públicos como para clientes privados, y tanto en territorio nacional como en el extranjero, destacando sobretodo la construcción de carácter no residencial. Entre las grandes obras que OHL realiza, se encuentran la construcción de: carreteras, infraestructuras ferroviarias, puertos, y la construcción de hospitales. OHL opera en más de 15 países y su actividad se focaliza principalmente en tres áreas geográficas, Europa, Latinoamérica y Estados Unidos. Entre los anteriores, destaca Estados Unidos, donde lleva construyendo infraestructuras más de 40 años, es el 47º mayor contratista internacional y está posicionado en Estados Unidos en el *Top 20 Contractors by Sector (Transportation)* (número 15), en el *Top 50 Domestic Heavy Contractors* (número 15) según el ranking *Engineering News-Record* (ENR) de 2020.

Existen varios factores que influyen en la decisión de contratar por parte de un cliente, incluyendo la calidad y fiabilidad de los servicios, el grado de innovación añadido por el contratista y el precio. La posición competitiva del Grupo está basada en diversos factores, siendo el precio el factor más importante y determinante para la adjudicación de un contrato, pero existiendo otros como, la capacidad de obtener avales adecuados, una cartera de pedidos sólida, la fortaleza financiera, la aversión al riesgo, la reputación por la calidad, los estándares de protección de la salud, seguridad y medioambiente, la puntualidad y la experiencia. Los competidores del Grupo dedican esfuerzos considerables a la expansión de su posición de mercado a través de la atracción de los clientes del Grupo, incluso aquellos con los cuales ha mantenido relaciones largas y exitosas.

El Grupo se enfrenta a competencia significativa en todos los lugares donde opera y está sujeto continuamente a competencia adicional por parte de nuevos actores. Muchos de los proyectos de construcción, industriales, de servicios y de concesiones se adjudican o conceden a través de procesos de licitación competitivos, en los que el Grupo se enfrenta a competencia sustancial. En la fase de licitación de cualquier proyecto de construcción, industrial, de servicios o de concesiones, el Grupo compite frente a compañías de ingeniería y grandes grupos de construcción que pueden tener más experiencia, recursos o conocimiento local que el Grupo, o podrían requerir rentabilidades inferiores y ser capaces de presentar mejores propuestas técnicas y económicas en comparación con el Grupo. Si el Grupo no es capaz de enfrentarse a alguno de estos desafíos competitivos, podría perder cuota de mercado en beneficio de sus competidores y experimentar una reducción general de sus beneficios, lo que podría tener un efecto sustancialmente negativo en sus actividades, situación financiera y resultados de explotación. Alternativamente, el Grupo podría verse obligado a aceptar ciertos contratos con rentabilidades inferiores que aquellos que ha obtenido en el pasado. Si el Grupo es incapaz de suscribir contratos que mantengan su cartera de pedidos en línea con la actual, o si dichos contratos se adjudican únicamente bajo términos menos favorables, las actividades, situación financiera y resultados de explotación del Grupo podrían verse afectados de manera negativa.

En particular, el Grupo podría verse obligado a tener que realizar proyectos con escasa diferenciación y de un tamaño determinado, en relación con los cuales puede existir una competencia más elevada. Tal y como se ha expuesto, la Sociedad opera en un mercado de construcción de grandes infraestructuras. Es por ello, que si por cualquier circunstancia como por pérdida de recursos, clasificaciones, registros con clientes, referencias, o incluso nivel de experiencia, la Sociedad tuviera que empezar a operar en mercados diferentes a los centrados en la construcción de grandes infraestructuras para centrarse en otros como la edificación residencial, u otros proyectos de menor complejidad técnica, la realización de dichos proyectos en detrimento de proyectos de mayor

diferenciación podría ocasionar que el Grupo vaya perdiendo la experiencia necesaria para realizar dichos proyectos de mayor complejidad y envergadura.

### **2.3 El Grupo está sujeto a riesgos relacionados con la naturaleza cíclica de los sectores en los que opera. En particular, la reducción en los volúmenes, o cancelación, de proyectos del sector público o privado podrían afectar a los resultados de explotación del Grupo**

Los sectores en los que opera el Grupo son cíclicos por naturaleza y guardan una gran dependencia con las inversiones que decidan acometer tanto el sector público como el privado. Este grado de inversión de los sectores público y privado está ligado a su vez a la coyuntura económica general.

En los últimos tres años las condiciones para las actividades de construcción, industriales, de servicios y de concesiones han empeorado notablemente en la casi totalidad de los países en los que el Grupo ha venido desarrollando su actividad y no se tiene la seguridad de que se vaya a producir un cambio favorable en los niveles de inversión en los próximos años.

En particular, las condiciones económicas actuales en algunos de los países en los que opera el Grupo, así como el impacto del COVID-19, han resultado en una disminución en las inversiones en proyectos de construcción, industriales, de servicios y de concesiones por parte de compañías del sector privado y de licitaciones de proyectos por parte del sector público. Las compañías del sector privado podrían decidir interrumpir los proyectos que ya hayan comenzado debido a falta de fondos o retrasar o abandonar estudios de potenciales proyectos que ya se hayan comenzado mientras esperan a que haya unas condiciones de inversión más favorables. En particular, en relación con el área de Construcción, a pesar de que el procedimiento habitual en el sector privado es pagar a la compañía constructora mientras se vayan ejecutando las obras correspondientes, el Grupo está en cualquier caso expuesto a pérdida de ingresos en caso de que las obras se retrasen o cancelen. Por lo que respecta al sector público, las inversiones en proyectos de construcción, industriales, de servicios y de concesiones incluidas en los presupuestos anuales de los países en los que opera el Grupo dependen principalmente de las políticas presupuestarias del gobierno correspondiente y de las condiciones económicas existentes en ese momento.

Una disminución de las inversiones o gasto en el desarrollo y ejecución de proyectos de construcción, industriales, de servicios y de concesiones por parte del sector privado o público podría afectar de manera negativa a las actividades del Grupo, su situación financiera y sus resultados de explotación. Asimismo, la inestabilidad económica que dé lugar a dificultades financieras podría generar que las administraciones públicas o las compañías del sector privado no cumplan con sus obligaciones de conformidad con los contratos existentes suscritos con el Grupo. Ello podría requerir que el Grupo deba invertir importes adicionales en mantener la operativa de sus negocios como se había planeado o el Grupo se vea forzado a rescindir un contrato determinado, lo que podría tener un efecto negativo en las actividades del Grupo, su situación financiera y sus resultados de explotación.

## **1. PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE**

### **1.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Documento de Registro.**

D. José María del Cuvillo Pemán, con D.N.I. número 31229245Y, en su calidad de Secretario no consejero del Consejo de Administración de OHL y especialmente facultado por los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de 26 de marzo de 2021 y por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de mayo de 2021, en nombre y representación de la Sociedad, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento de Registro, cuyo formato se ajusta al Anexo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2019/980, de la Comisión, de 14 de marzo de 2019 (el **Reglamento Delegado**).

### **1.2 Declaración de responsabilidad.**

D. José María del Cuvillo Pemán, en nombre y representación de la Sociedad, declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en este Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **1.3 Declaraciones e informes de expertos.**

No procede.

### **1.4 Informaciones procedentes de terceros.**

No procede.

### **1.5 Aprobación del Documento de Registro por la autoridad competente y declaraciones.**

Se deja constancia de que: (i) este Documento de Registro ha sido aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la **CNMV**), en calidad de autoridad competente en virtud del Reglamento; (ii) la CNMV solo aprueba este Documento de Registro en cuanto alcanza los niveles de exhaustividad, coherencia e inteligibilidad exigidos por el Reglamento; (iii) dicha aprobación no deberá considerarse como un refrendo del Emisor; y (iv) el Documento de Registro ha sido elaborado como parte de un folleto simplificado de conformidad con el artículo 14 del Reglamento.

## **2. AUDITORES LEGALES**

### **2.1 Nombre de los auditores del Emisor durante el período cubierto por la información financiera histórica (así como datos de su afiliación a un colegio profesional).**

El auditor que ha auditado las cuentas anuales individuales (preparadas bajo el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus adaptaciones sectoriales) y consolidadas (preparadas de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Unión Europea (NIIF-EU)) de OHL correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 es Deloitte, S.L., entidad de nacionalidad española con domicilio social en plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso Madrid con N.I.F. número B79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29.897, folio 21, sección 8ª, hoja número M-538,045, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692.

Se deja constancia que la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en segunda convocatoria el 15 de junio de 2020, nombró auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 a Ernst&Young, S.L., el cual tiene su domicilio social en Madrid 28003, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, C.I.F. número B-78970506, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 39351, folio 89, Sección 8, Hoja 23123, Inscripción 325 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el numero S-0530.

### **3. FACTORES DE RIESGO**

La sección 3, relativa a los factores de riesgo, se encuentra recogida en la parte II. de este Documento de Registro.

## 4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

### 4.1 Nombre legal y comercial del Emisor.

La denominación social de la Sociedad es “Obrascón Huarte Laín, S.A.”. La Sociedad opera comercialmente bajo su denominación social y bajo la marca “OHL”.

### 4.2 Domicilio y forma jurídica del Emisor, identificador de entidad jurídica (LEI), legislación conforme a la que opera, país de constitución, dirección, número de teléfono del domicilio social (o lugar principal de actividad si difiere de este) y sitio web de la Sociedad, en su caso, con una cláusula que advierta de que la información incluida en el sitio web no forma parte del Documento de Registro a menos que se incorpore al mismo por referencia.

OHL tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259 D, Torre Espacio y es una sociedad mercantil que reviste forma jurídica de sociedad anónima.

El Código LEI de la Sociedad es 95980020140005395317.

OHL se constituyó en España, tiene nacionalidad española y se rige por la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio (la **Ley de Sociedades de Capital**), por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la **Ley del Mercado de Valores**) y demás legislación complementaria.

Igualmente, OHL se rige por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (la **Ley de Implicación a Largo Plazo de los Accionistas**).

La página web corporativa de la Sociedad es [www.ohl.es](http://www.ohl.es)<sup>25</sup>. A efectos de lo establecido en el Reglamento Delegado, se deja expresa constancia de que la información incluida en página web corporativa de la Sociedad no forma parte del Documento de Registro a menos que se incorpore al mismo por referencia.

---

<sup>25</sup> La información contenida en este sitio web no ha sido examinada o aprobada por la CNMV, a excepción de aquella información que ha sido incorporada por referencia a este Documento de Registro.

## 5. DESCRIPCIÓN EMPRESARIAL

**5.1 Descripción breve de: a) las principales actividades clave del Emisor; b) todos los cambios significativos que hayan afectado a las operaciones del Emisor y a sus principales actividades desde el final del período al que correspondan los últimos estados financieros auditados publicados, en particular: i) una indicación de todos los nuevos productos y servicios significativos que se hayan introducido; ii) el avance del desarrollo de nuevos productos o servicios en la medida en que hayan sido revelados públicamente; iii) cualquier cambio importante en el marco regulador del Emisor desde el período al que correspondan los últimos estados financieros auditados publicados.**

**(a) Principales actividades clave del Emisor.**

OHL es un grupo global de infraestructuras que cuenta con más de 100 años de experiencia, tanto en España como a nivel internacional.

OHL es el cuarenta y séptimo mayor contratista a nivel internacional<sup>26</sup>, y un referente en la construcción de grandes infraestructuras como ferrocarriles y hospitales.

A nivel internacional, OHL opera en más de 15 países focalizados principalmente en tres áreas geográficas: Estados Unidos, Latinoamérica y Europa. En Estados Unidos, OHL está posicionado entre los 20 contratistas más importantes y activos del sector de transporte<sup>27</sup>, así como entre los 50 “*Domestic Heavy Contractors*”<sup>28</sup> y fue nombrado en el año 2019 como contratista del año en Nueva York. Por lo que respecta a Latinoamérica, OHL lleva más de 40 años construyendo infraestructuras en esa región.

A 31 de diciembre de 2020 el saldo de clientes por ventas y prestaciones de servicios en territorio nacional asciende a 327,4 millones de euros, de los cuales 132,5 millones de euros corresponden a clientes del sector público (representa un 40,5% del total) y 194,9 millones de euros corresponden al sector privado (representa el 59,5% del total). Por otro lado, a 31 de diciembre de 2020, el saldo de clientes por ventas y prestaciones de servicios en el extranjero asciende a 650,2 millones de euros, de los cuales 501,3 millones de euros corresponden al sector público (representa el 77,1% del total) y 148,9 millones de euros corresponden al sector privado (representa el 22,9% del total).

Por otro lado, a fecha 31 de diciembre de 2020 el importe neto de la cifra de negocios correspondiente al sector público fue de 2.223,9 millones de euros, lo que suponía un 78,6% del total del importe neto de la cifra de negocios del Grupo. En contraposición, la cifra del importe neto de la cifra de negocios del sector privado ascendía a 606,9 millones de euros, lo que suponía un 21,4% del total del importe neto de la cifra de negocios del Grupo.

OHL desarrolla su actividad en tres divisiones principalmente: construcción, industrial y servicios.

**(i) Construcción**

La división de Construcción comprende la construcción de todo tipo de obras civiles y de edificación, tanto para clientes públicos como para clientes privados, y tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Entre las grandes obras que OHL realiza se encuentra la construcción de: carreteras, habiendo construido más de 6.000 kilómetros en los cinco continentes; infraestructuras

<sup>26</sup> Según el Ranking Engineering News Record (ENR) de 2020.

<sup>27</sup> Según el Ranking Engineering News Record (ENR) de 2020.

<sup>28</sup> Según el Ranking Engineering News Record (ENR) de 2020.

ferroviarias, con más de 70 años de experiencia en este sector y más de 200 proyectos ejecutados en alta velocidad; puertos, con más de 70 actuaciones que comprenden la construcción de 35 kilómetros de diques de abrigo, cerca de 30 kilómetros de muelles y 1.000 cajones de hormigón; y la construcción de hospitales, en las que OHL lleva nueve décadas ejecutando más de 150 hospitales de nueva planta que equivalen a 6 millones de metros cuadrados y más de 60.000 camas.

A fecha 31 de diciembre de 2020, y a pesar del impacto de la pandemia del COVID-19, las ventas de la división de Construcción ascendieron a 2.347,2 millones de euros, mientras que en el mismo periodo de 2019 las ventas de la división de Construcción alcanzaron los 2.452,3 millones de euros. Estos buenos números han sido posibles gracias a la diversificación geográfica y han permitido al Grupo mitigar las caídas de ventas en Europa y Latinoamérica debido al buen hacer en la región de Estados Unidos.

La división de Construcción supuso el 83% de las ventas del Grupo, siendo generadas en el exterior el 84,7% de todas las ventas de esta división. A fecha 31 de diciembre de 2020, el Resultado de explotación (EBITDA) alcanzó los 62,2 millones de euros, siendo el del total del Grupo de 67,5 millones de euros, lo que supone un 2,7% sobre las ventas. Por otro lado, en el ejercicio 2019, el Resultado de explotación (EBITDA) alcanzó los 75,5 millones de euros. El Resultado de explotación (EBITDA) de la división de Construcción supone alrededor del 92,1 % del total del Grupo.

A continuación, se facilita una tabla comparativa entre los datos obtenidos a nivel de Resultado bruto de explotación (EBITDA) y ventas a fecha 31 de diciembre de 2020 y esa misma fecha en el ejercicio anterior:

<b>Principales Magnitudes (en millones euros)</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>Variación (%)</b>
<b>Ventas</b>	<b>2.347,2</b>	<b>2.452,3</b>	<b>-4,3%</b>
<b>Resultado Bruto de Explotación (EBITDA)</b>	<b>62,2</b>	<b>75,5</b>	<b>-17,6%</b>
<b>% sobre ventas</b>	<b>2,7%</b>	<b>3,1%</b>	
<b>Resultado Neto de Explotación (EBIT)<sup>29</sup></b>	<b>15,7</b>	<b>18,9</b>	<b>-16,9%</b>
<b>% sobre ventas</b>	<b>0,7%</b>	<b>0,8%</b>	

En las regiones de España y Latinoamérica es donde la división de Construcción se vio más afectada debido al impacto del COVID-19. Se estima el impacto total del COVID-19 en unos 35 millones de euros a nivel de Resultado bruto de explotación (EBITDA). No obstante lo anterior, el Grupo mantuvo la estabilidad y minimizó, en la medida de lo posible el impacto de la caída de las ventas gracias al buen desempeño del Grupo en Estados Unidos. Por lo que respecta a la cartera de pedidos de la división de Construcción, a fecha 31 de marzo de 2021, esta alcanzó los 4.188,8 millones de euros, y a fecha 31 de diciembre de 2020, esta alcanzó los 3.988,0 millones de euros lo que supone un 9,1% inferior a la misma fecha en el ejercicio anterior, debido principalmente a los efectos de la pandemia en las licitaciones y al tipo de cambio. El peso de la división de Construcción sobre el total de la cartera de pedidos del Grupo a fecha 31 de marzo de 2021 (aproximadamente 4.880,6 millones de euros) es del 89,5%. A fecha 31 de diciembre de 2020, la contratación de la división de Construcción (obra nueva y/o ampliaciones) ascendió a 2.359,5 millones de

<sup>29</sup> Es una medida alternativa de rendimiento (APMs por sus siglas en inglés). Para mayor información sobre los APMs véase el Anexo 2 - "Glosario de medidas alternativas de rendimiento (APM)" - del presente Documento de Registro.

euros, lo que implica un 11,8% superior respecto a la misma fecha en el ejercicio 2019, además desde el cierre del último ejercicio y hasta el 31 de marzo de 2021 OHL obtuvo una contratación global de 711,4 millones de euros siendo la contratación en la división de Construcción de 608,6 millones de euros, es decir un 85,4% del total. De las cifras anteriores relativas a la contratación, el 57,4% corresponde a Estados Unidos a fecha 31 de marzo de 2021.

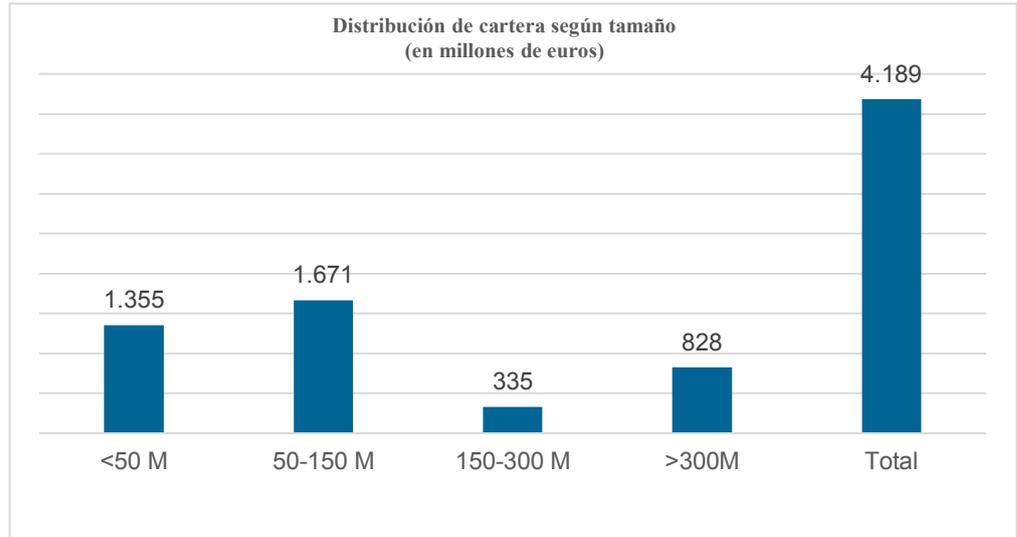
A continuación, se detallan algunas de las últimas adjudicaciones más destacables que se han obtenido en la división de Construcción durante el primer trimestre de 2021 cerrado a 31 de marzo de 2021, indicando el país y el importe en millones de euros. Téngase en cuenta que la cartera de pedidos a 31 de marzo de 2021 se incrementó en un 3,9% con respecto a la cartera de pedidos a 31 de diciembre de 2020.

Contrato/Proyecto	País	Importe (en millones de euros)
South corridor rapid tram main	Estados Unidos	302,4
Rehab West 79 St Brdg-Rotunda	Estados Unidos	127,9
Design Build Serv Access 8 STA	Estados Unidos	123,2
I-294 Grand Wolf	Estados Unidos	122,5
Rehab Appr Viaduct Throgs Neck	Estados Unidos	110,3
I-294 Illinois Roadway and Bridge widening	Estados Unidos	95,2
Hospital de Albacete	España	84,2
Illinois. ISTHA I-18-4705 I490 to I-90 Interchange Construction	Estados Unidos	75,8
Extension Línea 1 Metro	Panamá	74,3
Ríos Huara y Cañete	Perú	72,1
California Route 71 in Los Angeles	Estados Unidos	70,9
New York. Design/Build Belmont Pk/Elmont	Estados Unidos	59,2
Illinois. I-57 Widening at I-294 Interchange	Estados Unidos	58,0

Tal y como se ha anticipado anteriormente, las principales áreas geográficas en las que OHL opera son Estados Unidos, Europa y Latinoamérica. A fecha 31 de marzo de 2021, las anteriores regiones representaron el 98,4% de la cartera total de la división de Construcción dividiéndose de la siguiente forma: Estados Unidos representaba el 48,8%; Europa representaba el 33,9%; y Latinoamérica el 15,6%. El 1,6% restante de la cartera fue desarrollado en otras regiones diferentes a las anteriores.

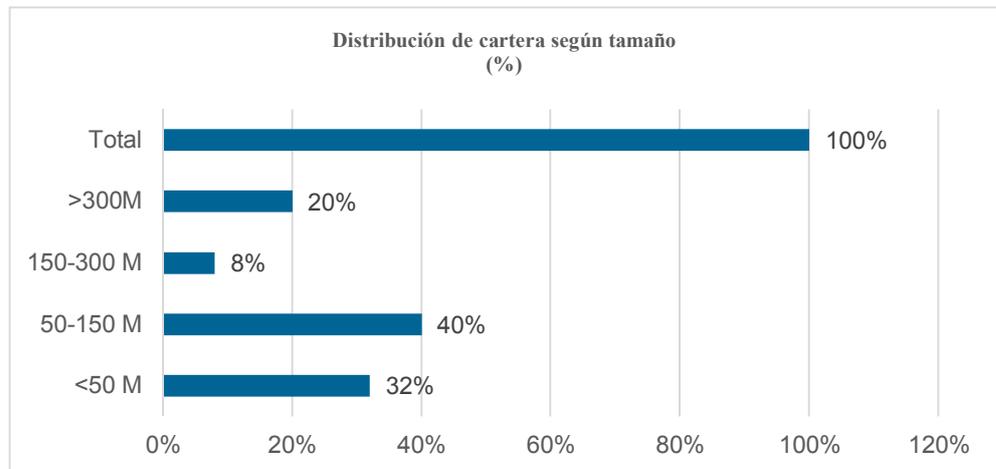
Siendo el ámbito geográfico de la división de Construcción, una división muy expandida a nivel mundial y teniendo varios negocios dentro de su alcance (construcción de carreteras, puertos, infraestructuras ferroviarias...etc.), el número de clientes de la división de Construcción es muy alto y variado no existiendo una concentración de clientes.

La cartera a fecha 31 de marzo de 2021 se distribuía de la siguiente forma, dependiendo del tamaño de la obra:

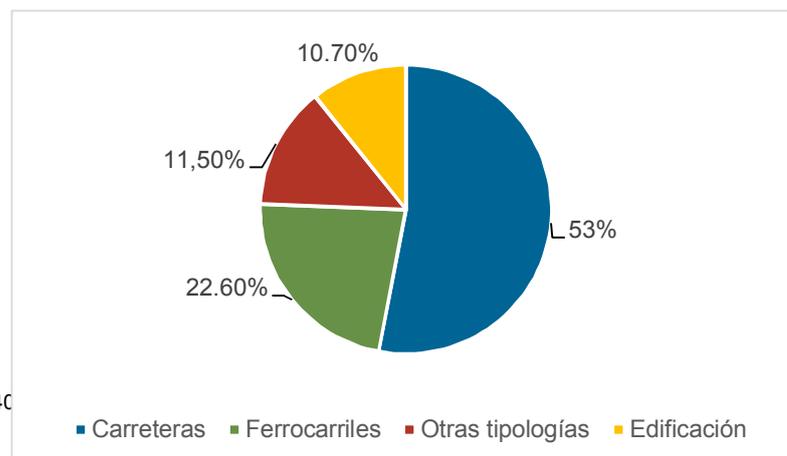


El número de proyectos en cartera correspondientes a la categoría de más de 300 millones de euros es de 8 proyectos, sin que exista concentración de clientes. Es necesario matizar, que los proyectos se clasifican en cada una de las categorías anteriores dependiendo del importe de los mismos en el momento de adjudicación independientemente del importe que actualmente quede por ejecutar.

En términos porcentuales, el importe de los contratos con respecto a la cartera total, queda reflejado en el siguiente gráfico:



A fecha 31 de marzo de 2021, la cartera de pedidos por tipología de proyectos presentaba la siguiente estructura: el 53% corresponde a carreteras; el 22,6% a ferrocarriles; el 10,7% a edificación; y el 11,5 % a otras tipologías.



Los principales proyectos en la cartera global de proyectos del Grupo de la división de Construcción a 31 de marzo de 2021 son los siguientes:

Contrato/Proyecto	País	Importe (en millones de euros)	Fecha estimada de finalización
Project I-405	Estados Unidos	303,1	Mayo 2023
South corridor rapid tram main	Estados Unidos	302,4	Abril 2023
Autopista Vespucio Oriente	Chile	160,1	Junio 2022
Rehab West 79 St Brdg-Rotunda	Estados Unidos	127,6	Febrero 2025
Design Build Serv Access 8 STA	Estados Unidos	123,2	Julio 2023
I-294 Grand Wolf	Estados Unidos	122,5	Diciembre 2023
Rehab Appr Viaduct Throgs Neck	Estados Unidos	110,3	Agosto 2023
I-294 Illinois Roadway and Bridge widening	Estados Unidos	95,2	Diciembre 2023
NY TN-49 Replacement of roadway Deck	Estados Unidos	93,6	Noviembre 2022
Modernización línea ferroviaria Sudomerice-Votice	Rep. Checa	89,8	Junio 2023
Hospital de Albacete	España	84,2	Diciembre 2025
Motorway D1 Hubova-Ivacnova	Eslovaquia	79,4	Septiembre 2023

La cartera de pedidos de la división de Construcción la componen tanto los proyectos en marcha como los recién contratados. La inclusión de un proyecto en la cartera se produce cuando están formalizados todos los tramites de adjudicación. El escenario normal en el que opera la Sociedad, implica que todos los importes incluidos como parte de la cartera de pedidos se traduce en ventas.

Estas magnitudes son habituales en el sector de la construcción, en el que, en función de las geografías y tipo de obras, la cartera de pedidos se ejecuta en porcentajes similares. La cobertura actual de la cartera de pedidos de la división de Construcción está en torno a 22 meses de ventas al 31 de marzo de 2020.

El motivo por el cual la contratación en el año 2020 aumenta, pero por el contrario la cartera es menor es principalmente por el efecto de los tipos de cambio, ya que la cartera final de los diferentes países se convierte en euros al tipo de cambio de cierre.

(ii) Industrial

La división de Industrial del Grupo OHL incluye ingeniería industrial, especialmente plantas y sistemas completos industriales, incluyendo diseño, construcción, mantenimiento y operación y cualquier otra actividad referida a *oil&gas*, energía, ingeniería de sólidos (plantas de producción de cemento) y sistemas contra incendios.

El área de energía de la división de Industrial, comprende diferentes tecnologías de generación de energía eléctrica: hidroeléctrica, biomasa, cogeneración, ciclo combinado, fotovoltaica y eólica. En la actualidad OHL está especialmente focalizado en la generación de energía renovable a través de fotovoltaicas y eólicas. Dentro de esta área OHL realiza proyectos en la modalidad industriales de llave en mano (EPC) y durante el año 2020 OHL ha lanzado el desarrollo propio de proyectos fotovoltaicos con el objetivo de desarrollar, construir, operar y vender la electricidad a terceros.

El área de minería y cemento (ingeniería de sólidos) se basa en la ingeniería y fabricación de equipos de manejo de sólidos. Los equipos suministrados en este ámbito y a título explicativo y no limitativo son: cintas transportadoras, elevadores de cangilones o machacadores de material.

Esta división especializada en el desarrollo de la ingeniería y construcción de grandes instalaciones industriales llave en mano (EPC) ha hecho de la tecnología y la internacionalización los pilares fundamentales de su estrategia.

A lo largo de su trayectoria, la división industrial de OHL ha acometido más de 120 proyectos en el sector de refino y petroquímico; y esta división destaca por ser pionera en el diseño, desarrollo, operación y mantenimiento de plantas de energías renovables, lo que le ha permitido alcanzar un destacado posicionamiento a nivel nacional en el área de la energía.

Del mismo modo, en el sector de la minería y cemento, la división industrial de OHL ha ejecutado cerca de 200 proyectos e instalado equipos en más de 40 países en los cinco continentes. Además, esta división del Grupo, en el ámbito de la protección contra incendios, ha desarrollado productos altamente eficaces aplicados a la energía nuclear.

A fecha 31 de diciembre de 2020, la actividad de la división industrial de OHL registró unas ventas de 166,3 millones de euros, lo que supone un 23,8% menos que en el ejercicio anterior en el mismo periodo. Las ventas de la división de Industrial suponen el 5,9% del total de las ventas del Grupo en el ejercicio 2020. Como consecuencia de la pandemia del COVID-19, la actividad industrial del Grupo se ha visto especialmente afectada tanto en ventas como en contratación. Igualmente, la conclusión de proyectos EPC, la menor actividad de renovables y de contratos de “*operating and maintenance*” (O&M) y contra incendios, han tenido un impacto negativo en las ventas del Grupo.

A fecha 31 de diciembre de 2020, el Resultado bruto de explotación (EBITDA) de esta división se situó en 10,8 millones de euros, representado una mejora en los márgenes del de un 2% entre el ejercicio 2019 y el ejercicio 2020. Esta mejora se debe a la contribución positiva durante el ejercicio 2020 de proyectos EPCs, de energías renovables y de minería y cemento, así como a la reducción de los gastos de estructura en esta división.

A continuación, se facilita una tabla comparativa entre los datos obtenidos a nivel de Resultado bruto de explotación (EBITDA) y ventas a fecha 31 de diciembre de 2020 y esa misma fecha en el ejercicio anterior:

Principales Magnitudes (en millones de euros)	2020	2019		Variación (%)
--	------	------	--	------------------

Ventas	166,3	218,2		-23,8%
Resultado Bruto de Explotación (EBITDA)	10,8	9,8		10,2%
% sobre ventas	6,5%	4,5%		
Resultado Neto de Explotación (EBIT)	7,6	8,3		-8,4%
% sobre ventas	4,6%	3,8%		

El Resultado de explotación (EBITDA) de la división de Industrial, supone el 16% del total del Resultado de explotación (EBITDA) del Grupo en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

La cartera de pedidos de la división industrial alcanzó los 122,6 millones de euros, lo que supone una cobertura de 8,8 meses de actividad. No obstante lo anterior, la contratación en el ejercicio 2020 se redujo en un 81,1% respecto a la contratación en el ejercicio 2019.

Siendo el ámbito geográfico de la división de Industrial, una división muy expandida a nivel mundial y teniendo varios negocios dentro de su alcance (renovables, minería y cemento, protección contra incendios, etc.), el número de clientes de la división de Industrial es muy alto, variado y fundamentalmente privado, no existiendo una concentración de clientes. A 31 de diciembre de 2020, las ventas de la división de Industrial se concentraron principalmente en Chile, con unas ventas que suponían el 85% del total de las ventas de la división y en España, con unas ventas que suponían el 7% del total.

La cartera de pedidos de la división de Industrial la componen tanto los proyectos en marcha como los recién contratados. La inclusión de un proyecto en la cartera se produce cuando están formalizados todos los tramites. La cartera de pedidos de la división de Industrial no ha tenido variaciones significativas desde el 31 de diciembre de 2021 hasta la fecha del presente Documento de Registro.

(iii) Servicios

La actividad de la división de Servicios se centra, principalmente, en la prestación de servicios en los sectores de limpieza, mantenimiento y eficiencia energética de inmuebles, atención a las personas y servicios urbanos, de acuerdo con criterios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética. Igualmente, su actividad se centra en el mantenimiento de infraestructuras de todo tipo de inmuebles, viviendas y oficinas. Otra actividad que desarrolla OHL en la división de Servicios, es la gestión de residencias de la tercera edad, pisos tutelados y otras instalaciones públicas dedicadas a la atención de la dependencia, consiste en la prestación de servicios (alimentación, fisioterapia, médicos, enfermeras, etc.). Además, en el pasado, OHL realizaba otra actividad como la gestión de hospitales, que consistía en la gestión integral o parcial de los mismos, a través de la concesión de la citada gestión.

A cierre del ejercicio 2020, la actividad de la división de Servicios tuvo un buen desarrollo con unas ventas que ascendieron a 300,2 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 8,9% con respecto al mismo periodo del año anterior. Esta mejora ha sido impulsada principalmente por la actividad de limpieza, ayuda a domicilio, servicios urbanos y mantenimientos. Las ventas de la división de Servicios suponen el 10,6% de las ventas totales del Grupo a 31 de diciembre de 2020.

El Resultado bruto de explotación (EBITDA) a fecha 31 de diciembre de 2020 alcanzó los 15,5 millones de euros, mejorando en 3 millones de euros respecto a 2019, lo que implica una mejora en los márgenes de un 0,7% con respecto al ejercicio anterior.

A continuación, se facilita una tabla comparativa entre los datos obtenidos a nivel de Resultado bruto de explotación (EBITDA) y ventas a fecha 31 de diciembre de 2020 y esa misma fecha en el ejercicio anterior:

Principales Magnitudes (en millones de euros)	2020	2019	Variación (%)
Ventas	300,2	275,6	8,9%
Resultado Bruto de Explotación (EBITDA)	15,5	12,4	25%
% sobre ventas	5,2%	4,5%	
Resultado Neto de Explotación (EBIT)	8,6	7,7	11,7%
% sobre ventas	2,9%	2,8%	

El Resultado de explotación (EBITDA) de la división de Servicios, supone el 22,9% del total del Resultado de explotación (EBITDA) del Grupo en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

La cartera de pedidos de la división de Servicios a fecha 31 de diciembre de 2020 alcanzó los 394,8 millones de euros, lo que proporciona una cobertura de 15,8 meses de actividad y se incrementó en un 8,1% con respecto al ejercicio anterior. En 2020, la contratación de la división de Servicios del Grupo ascendió en 332,9 millones de euros, habiéndose obtenido significativos contratos en servicios de limpieza, como por ejemplo en el Instituto Catalán de Salud, en institutos de la Comunidad Valenciana, en el Hospital Universitario de Ceuta y en el Ministerio de Defensa. Otros contratos que destacan son por ejemplo la recogida de residuos contratado con el Ayuntamiento de Loja. La contratación durante el ejercicio 2020 aumentó en un 25,6% respecto al ejercicio 2019.

A nivel geográfico, la gran parte de los ingresos de la división de Servicios provienen de España, y se está produciendo una expansión hacia otras zonas geográficas como Chile y México.

La cartera de pedidos de la división de Servicios la componen tanto los proyectos en marcha como los recién contratados. La inclusión de un proyecto en la cartera se produce cuando están formalizados todos los tramites. La cartera de pedidos de la división de Servicios no ha tenido variaciones significativas desde el 31 de diciembre de 2020 hasta la fecha del presente Documento de Registro

(iv) Corporativo y otros

Finalmente, y al margen de las tres divisiones descritas con anterioridad, OHL desarrolla otras actividades de menor importancia y cuyo impacto actual sobre el total del importe neto de la cifra de negocios no es significativo. A efectos informativos, estas actividades tuvieron unas ventas de 17 millones de euros y representaron el 0,6% de las ventas totales del Grupo en el ejercicio 2020 y un Resultado bruto de explotación (EBITDA) de -21 millones de euros. Dichas actividades son:

- **Desarrollos:** se centra en la explotación y desarrollo de proyectos inmobiliarios de uso mixto con componente hotelera. Entre los proyectos de

esta división destacan dos proyectos singulares en el ámbito turístico-hotelerero: (i) Centro Canalejas de Madrid, se trata del desarrollo de un proyecto de uso mixto de máxima calidad. Engloba siete edificios históricos en el centro de Madrid y comprende el primer y único hotel de la cadena hotelera Four Seasons en España; y (ii) Old War Office de Londres, se trata del primer proyecto desarrollado por OHL en Londres y tiene como objetivo la rehabilitación y reconversión del antiguo Ministerio de Guerra Británico, en un exclusivo hotel y en apartamentos. Esta actividad no ha registrado cifra de negocios en el ejercicio 2020; y

- **Promoción de Infraestructuras:** se centra en proyectos concesionales. Esta división cuenta con una experiencia próxima a las dos décadas y ha promocionado y gestionado más de 40 activos en concesión en Europa y América. La actividad de esta división se centra en el desarrollo de proyectos *greenfield* (de nueva creación). Actualmente, el Grupo tiene en cartera varios activos, tales como Puerto de Roda de Bará (España), Hospital de Burgos (España), Hospital Chum (Canadá), Centro de Justicia de Santiago de Chile (Chile) o Social Housing Bundle (Irlanda). Esta actividad durante el ejercicio 2020 ha registrado unas ventas de 8,6 millones de euros.

### Situación del mercado

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI)<sup>30</sup> las previsiones del PIB en los mercados en los que opera el Grupo son positivos. Así pues, destacan, unas previsiones de crecimiento del PIB en España del 6,4% para el año 2021 y del 4,7% para el año 2022; un crecimiento del 6,4% en el año 2021 y del 3,5% en el 2020 para Estados Unidos; y un crecimiento en Latinoamérica del 4,6% para el año 2021 y del 3,1% para el año 2022.

Por lo que respecta al sector de la construcción<sup>31</sup>, el nivel de producción en el sector europeo se estima que se incremente en un 4,1% en el año 2021 y un 3,4% en el año 2022. La ingeniería civil es el subsector que ha conseguido la menor caída en la producción en el año 2020, un 3,8%. Además, se espera que la ingeniería civil sea el subsector con mayor crecimiento de producción para el ejercicio 2021, con un crecimiento del 5,2%, y un crecimiento del 4,4% para el año 2022. En cuanto al comportamiento del sector de la construcción en España, se estima un crecimiento de la producción en un 6,0% en el año 2021 y de un 2,5% para el año 2022. El nivel de producción del subsector de ingeniería civil en España se estima que crezca en un 4,1% en el año 2021 y un 1,5% en 2022.

Como consecuencia de la crisis derivada del COVID-19, la Unión Europea ha hecho público que va a llevar a cabo un plan de recuperación económica (también conocido como Fondo de Recuperación Next Generation EU), del cual el Grupo puede verse beneficiado por centrar parte de su presupuesto a la construcción de infraestructuras en sectores de energías renovables, eficiencia energética, transporte sostenible o infraestructuras básicas socio-sanitarias, en las cuales el Grupo tiene amplia experiencia. En la misma línea, Estados Unidos ha aprobado una serie de medidas de apoyo al sector de las infraestructuras (también conocido como Plan de Empleo Estadounidense) que tienen como objetivo entre otras actividades modernizar autopistas y carreteras, reparación de puentes y viaductos, modernización del sistema de suministro de agua y red eléctrica o la reconstrucción de edificios. Dada la amplia experiencia de OHL en la ejecución de obras y actividades como las enumeradas anteriormente, sumado a su fuerte presencia en el mercado estadounidense con una larga trayectoria y bagaje, el plan de apoyo al sector de infraestructuras de Estados

<sup>30</sup> Informe de abril de 2021: World Economic Outlook (April 2021)

<sup>31</sup> Informe Euroconstruct agosto 2020.

Unidos será beneficioso para la Sociedad. No obstante lo anterior, ambos planes están en proceso de desarrollo y pese que se ha anunciado su implementación, todavía no han comenzado a aplicarse y no puede detallarse con más precisión el impacto directo que estos tendrán en la compañía.

### **Descripción y funcionamiento de las líneas de avales del Grupo**

La actividad de OHL requiere obligatoriamente la tramitación de avales. Existen diferentes tipologías dependiendo de la etapa a cubrir, siendo los más habituales: (i) de licitación para cubrir el proceso de oferta; (ii) de cumplimiento para cubrir el fiel e íntegro cumplimiento del contrato; (iii) de anticipo, si se opta por él, para cubrir el fiel e íntegro uso del mismo en el proyecto; o (iv) de garantía, para cubrir el periodo de garantía de los trabajos.

Cada país tiene una práctica local diferente, pero lo habitual es que los avales puedan ser emitidos por bancos y/o aseguradoras. En cada región, OHL busca implementar capacidades para obtener avales emitidos por entidades locales y para permitir de esta manera operar localmente en su negocio. Para el caso de las compañías del Grupo OHL que realizan proyectos en EEUU, los avales tienen unas características distintas, entre las que destaca que los avales son emitidos por compañías aseguradoras y lo que garantizan al cliente es la terminación del proyecto, subrogándose en la posición del contratista en el caso de que este no pudiese terminar el proyecto, y ejecutando la obra con los medios del contratista o con los que la aseguradora considerase necesarios, y reclamando posteriormente al contratista el perjuicio que ello le pudiera ocasionar.

En definitiva, como se deriva de lo anterior, el inicio y marcha de cualquier proyecto en cualquier geografía está totalmente condicionado a que el Grupo tenga acceso a los avales requeridos, ya que sin ellos OHL no podría optar a ningún contrato, al no poder licitar ni perfeccionar la adjudicación de cualquier contrato. Además, la no existencia de avales de anticipos, una vez obtenida la adjudicación, supondría un efecto muy negativo en la liquidez al no poder financiar de forma adecuada el proyecto y tener que hacer frente a pagos significativos durante el inicio de la vida del proyecto, hasta la normalización de su flujo de caja.

- (b) **Cambios significativos que han afectado a las operaciones del Emisor y a sus principales actividades desde el final del período al que corresponden los últimos estados financieros auditados publicados.**

#### **La Reestructuración.**

##### ***Contexto de la Reestructuración***

El equipo directivo del Grupo entiende que el balance del Grupo está sobre-endeudado y no es sostenible y que ello ha derivado en que la situación financiera del Grupo restrinja las actividades del Grupo y su capacidad para generar crecimiento. La situación financiera del Grupo se ha deteriorado como consecuencia de diversos factores externos e internos detallados a continuación. Aunque el Grupo ha llevado a cabo ciertas actuaciones con el objetivo de mejorar la situación financiera del Grupo, la incidencia de ciertos factores ha hecho que estas actuaciones hayan resultado ser insuficientes, como se explica seguidamente.

El apalancamiento del Grupo sigue siendo elevado en comparación con la capacidad del Grupo de generar suficientes flujos de caja para atender el servicio de su deuda (que se

encuentra actualmente deprimida). Varias de las Líneas de Avales<sup>32</sup> del Grupo vencían en 2020, y la Sociedad ha estado explorando varias alternativas de refinanciación desde la primavera de 2019, con la ayuda de asesores financieros externos, para asesorar y ayudar en el proceso de estabilización de la estructura de capital de la Sociedad. La Sociedad pudo acordar prórrogas de las Líneas de Avales existentes con las correspondientes contrapartes, sin embargo, estas prórrogas solo se acordaron con periodicidad mensual, a la espera de la reestructuración prevista de los bonos actuales de OHL<sup>33</sup> (los **Bonos**) para reforzar la estructura de capital de la Sociedad. La Sociedad ha encontrado dificultades considerables en relación con la obtención de líneas de avales adicionales, lo que ha afectado de manera negativa a la capacidad del Grupo de conseguir nuevos proyectos de construcción, mejorar el rendimiento operativo y generar suficientes flujos de caja. Si no se lleva a cabo la Reestructuración, no hay perspectivas razonables de que el Grupo pueda continuar como empresa en funcionamiento en su forma actual, y es probable que el Grupo no pueda cumplir con sus obligaciones en virtud de los instrumentos de deuda ni con sus pasivos y necesidades de financiación actuales.

A la vista de lo anterior, el Grupo debe ejecutar la Reestructuración (como se describe en la sección “*Resumen de los principales términos de la Reestructuración*” a continuación), con el fin de minimizar las pérdidas para todos sus *stakeholders*.

### ***Factores externos e internos que han causado un deterioro de la situación financiera del Grupo***

#### Dificultades para renovar las líneas de avales del Grupo

El deterioro de la situación financiera del Grupo es atribuible, en parte, al difícil entorno macroeconómico en el que opera el Grupo. Es importante destacar que el Grupo opera en un sector en el que la capacidad de negociar líneas de avales estables y a largo plazo es vital para las operaciones de la compañía, y su disponibilidad afecta significativamente a la capacidad del Grupo para ganar nuevos proyectos de construcción, mejorar el rendimiento operativo y generar suficientes flujos de caja, lo que ha impactado negativamente a la capacidad de acceder a la liquidez y al capital circulante de forma más general.

Existen dos factores de especial relevancia:

- En 2016 y 2017, la situación financiera del Grupo se deterioró y, en particular, al cierre del ejercicio 2017, la Sociedad tenía aproximadamente 240 millones euros en costes de estructura. En 2018, la Sociedad tuvo un Resultado bruto de explotación (EBITDA) negativo de aproximadamente 496 millones euros. Aunque desde mediados de 2018 (cuando entró un nuevo equipo directivo en OHL) el Grupo ha llevado a cabo una iniciativa de cambio de rumbo y ha obtenido unos resultados en línea con el crecimiento previsto, mediante la aplicación de su plan de negocio introducido por el nuevo equipo directivo y que incluye la revisión de los proyectos *legacy*, la realización de reducciones de costes y una mejor gestión de la tesorería. Una de las principales medidas de reducción de costes es la reducción de los gastos de estructura que en el ejercicio 2020 se redujo un 34,7% respecto a lo registrado en el año 2018.

<sup>32</sup> La línea de avales sindicada por importe de 313,8 millones de euros suscrita originalmente el 30 de diciembre de 2016 (la **FSM**); (ii) la línea de avales sindicada por importe de 40 millones de euros suscrita el 15 de enero de 2020 (la **Línea de Avales CESCE**); (iii) las líneas de avales bilaterales por importe aproximado de 433,591 millones de euros a 31 de diciembre de 2020 (las **Líneas de Avales Bilaterales**); y (iv) el contrato de emisión de garantía y contragarantía por importe de 21,336 millones de euros suscrito el 18 de noviembre de 2019.

<sup>33</sup> Los actuales bonos de la Sociedad son: (i) “€400,000,000 4.750% Senior Notes due 2022” (de los cuales 323,0 millones de euros de valor nominal están pendientes de pago) (los **Bonos de 2022**); y (ii) “€325,000,000 5.50% Senior Notes due 2023” (de los cuales 269,9 millones de euros de valor nominal están pendientes de pago) (los **Bonos de 2023**).

- Como se describe más adelante, la Sociedad se ha visto afectada negativamente por los efectos de la pandemia del COVID-19, que han provocado impactos negativos en las actividades del Grupo y ha impactado negativamente en su volumen de negocios.

Asimismo, la Sociedad también ha tenido que refinanciar y renegociar algunas de las Líneas de Avales que originalmente vencían durante 2020. Antes de las fechas de vencimiento originales de dichas Líneas de Avales, la Sociedad y los proveedores de los avales acordaron prorrogar las fechas de vencimiento correspondientes; sin embargo, a la espera de la finalización de la reestructuración prevista, los proveedores de fianzas solo estaban dispuestos a acordar cortas prórrogas mensuales renovables. Esto ha creado una gran incertidumbre para el Grupo y ha exacerbado la presión financiera a la que se enfrenta actualmente. La Sociedad entendía que las prórrogas por un período más largo solo son aceptables para los proveedores de las Líneas de Avales tras un acuerdo global para la implementación de la Reestructuración entre una mayoría suficiente de Bonistas, los acreedores financieros principales del Grupo y el propio Grupo. Los términos de la Reestructuración que ya han sido acordados entre estos grupos de acreedores, la Sociedad y algunas otras partes interesadas se establecen fundamentalmente en el Contrato de Lock-Up (descrito a continuación en el apartado “*El Contrato de Lock-Up*”).

Además, los proveedores de las Líneas de Avales impusieron restricciones sustanciales con respecto a la provisión de líneas de avales adicionales, lo cual ha limitado la capacidad del Grupo de conseguir nuevos proyectos de construcción, mejorar el rendimiento operativo y generar suficientes flujos de caja. Dado que las líneas de avales suelen permanecer vinculadas a los proyectos durante algún tiempo después de su finalización, el Grupo necesita un margen de maniobra suficiente para obtener líneas de avales adicionales y poder licitar nuevos contratos. En definitiva, para estabilizar su actividad, el Grupo necesita tener acceso a líneas de avales. Estas líneas de avales pueden utilizarse para mitigar la gestión del capital circulante y la estacionalidad y gestionar gastos, así como para financiar proyectos y otras obras durante el transcurso del año. Por consiguiente, la recuperación esperada de la estabilidad de las Líneas de Avales tras la Reestructuración repercutirá en la estabilización de la liquidez de la empresa en general.

#### Imposibilidad de refinanciar los Bonos en términos económicamente viables

Los Bonos de 2022 vencen el 15 de marzo de 2022. Incluso si las otras facilidades financieras de la Sociedad se ampliaran sin requerir la reestructuración de los Bonos, la Sociedad no prevé que esté en condiciones de pagar los importes de capital pendientes bajo los Bonos de 2022 en la fecha de su vencimiento o antes. En particular, la Sociedad no prevé que disponga de suficiente tesorería para realizar dicho reembolso sin comprometer los pagos de las nóminas y no prevé que sea capaz de obtener fondos derivados de la venta de ningún activo antes de la fecha de vencimiento para disponer de fondos suficientes para hacer frente al pago de cuantías pendientes bajo los Bonos de 2022 y la Financiación ICO (que debe repagarse total o parcialmente antes del reembolso de los Bonos).

Por las razones expuestas anteriormente, es improbable que la Sociedad esté en condiciones de refinanciar los Bonos en condiciones económicas viables.

Además, es necesario indicar, que parte de la deuda financiera de la Sociedad, en concreto la Financiación ICO que a fecha 31 de diciembre de 2020 tenía un saldo de 95,3 millones de euros, vencía inicialmente el 30 de octubre de 2021 (a fecha del presente Documento de Registro el importe de la Financiación ICO es de 93,7 millones de euros). No obstante lo anterior, a fecha 27 de mayo de 2021 la Sociedad recibió la aprobación por parte del ICO para el aplazamiento de la fecha de vencimiento hasta el 30 de octubre de 2024.

## Impacto del COVID-19

El Grupo, que ya se enfrentaba a tensiones en su situación financiera, se ha visto aún más afectada por el impacto de las perturbaciones surgidas en relación con el COVID-19 en el negocio del Grupo durante el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2020. El Grupo ha experimentado, y sigue experimentando, interrupciones importantes que afectan a la demanda de sus servicios como consecuencia de la propagación de COVID-19, por lo que la posición de liquidez del Grupo se ha visto gravemente afectada. Tal y como se ha expuesto con anterioridad, el impacto del COVID-19 se estima que ha sido de -35 millones de euros en el Resultado bruto de explotación (EBITDA) en el ejercicio 2020.

Como se ha detallado en el factor de riesgo 1.1, el COVID-19 ha generado tensiones de liquidez en el Grupo como consecuencia de lo siguiente: (i) el impacto significativo del COVID-19 en la operativa del Grupo en ciertas jurisdicciones, en particular Perú, Colombia, Chile y España, en las que la división de Construcción se ha visto afectada muy significativamente; (ii) el impacto del COVID-19 en otros sectores a los que está expuesto el Grupo tales como el sector turístico y hotelero, que están directamente relacionados con el sector inmobiliario, así como en las licitaciones de proyectos; y (iii) en general, las alteraciones sustantivas que impactan a la demanda de sus servicios como resultado de la propagación del COVID-19.

El impacto de estas perturbaciones se refleja en la cifra de negocios del Grupo en 2020, que se redujo de 2.959,9 millones de euros en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 (y un Resultado bruto de explotación (EBITDA) de 64,8 millones de euros) a una cifra de negocios de 2.830,7 millones de euros para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 (y un Resultado bruto de explotación (EBITDA) de 67,5 millones de euros).

Un impacto relevante para el Grupo derivado del impacto de la pandemia de COVID-19 es el deterioro de -25,6 millones de euros de la inversión del Grupo en el Proyecto Canalejas. Este deterioro se debe a las mayores inversiones y a los retrasos en la apertura del Complejo Canalejas que, a la vista de las consecuencias de la pandemia del COVID-19, ha supuesto que el valor recuperable de la inversión del Grupo en el Proyecto Canalejas se haya visto afectado. La Sociedad prevé que, en 2021, las consecuencias de la pandemia del COVID-19 en el turismo y los servicios seguirán afectando a los procesos de licitación, a los pedidos nuevos y al negocio de la promoción inmobiliaria como el Complejo Canalejas.

La línea de negocio más afectada por el COVID-19 dentro del Grupo ha sido la división de Construcción, siendo España y Latinoamérica las jurisdicciones más afectadas. En España, el impacto en las actividades del Grupo fue importante debido a los problemas de la cadena de suministro y, como resultado, solo el 57% de todos los proyectos se pudieron realizar con cierta normalidad.

La actividad de la división Industrial se vio afectada, pero en menor medida que la de la división de Construcción. A pesar de las dificultades, las operaciones realizadas por la división de Servicios mantuvieron su actividad, por considerarse esenciales.

El efecto de la pandemia del COVID-19 en el negocio del Grupo y en el sector en el que opera dependerá en última instancia de una serie de factores, entre los que se incluyen la duración y la gravedad de cualquier nuevo brote y las medidas de bloqueo, el tiempo que tarde la demanda en volver a las condiciones normales, el efecto de las mitigaciones de costes y los futuros niveles de precios. Actualmente, es difícil predecir con exactitud el impacto a medio o largo plazo de la pandemia del COVID-19 en el negocio del Grupo. En respuesta a lo anterior, el Grupo ha puesto en marcha medidas de reducción de costes y gestión de la liquidez, incluyendo horarios de trabajo más flexibles, expedientes de

regulación temporal de empleo (o ERTE), recortes salariales para la media y alta dirección, así como el acceso a la Financiación ICO (esto es, el préstamo por importe inicial de 140 millones de euros (actualmente de 93,7 millones de euros) puesta a disposición como parte de las respuestas del gobierno español al impacto del COVID-19.

#### Rebaja del *rating* del Grupo

Como se ha detallado en el factor de riesgo 1.7, el Grupo ha sufrido varias rebajas de su *rating*. La última rebaja de *rating* tuvo lugar el 13 de abril de 2021 en la que la agencia Moody's mantuvo el *rating* corporativo y el *rating* de las dos emisiones de los Bonos de OHL agregando el indicador de incumplimiento limitado (“/LD”) a la calificación de probabilidad de incumplimiento (PDR) Ca-PD debido a la falta de pago de los Cupones de Marzo. Por otro lado la agencia Fitch, el 25 de enero a raíz de la comunicación de la firma del Contrato de Lock-Up rebajó la probabilidad de impago del Grupo de CC a C. Todas estas rebajas han afectado negativamente a la calidad crediticia de la Sociedad y el Grupo, en particular comprometiendo la capacidad de la Sociedad de negociar los términos de las líneas de avales necesarias para la operativa del Grupo y, en definitiva, a la capacidad de la Sociedad y el Grupo de tener acceso a liquidez con carácter general (esto es, acceso a los mercados de capitales y bancarios u otra financiación externa), comprometido su acceso a los mercados de capitales y bancarios para poder refinanciar los Bonos. Se espera que la ejecución de la Reestructuración tenga un impacto positivo en los *ratings* del Grupo.

#### Pérdidas derivadas de factores internos

Como se ha detallado en el factor de riesgo 1.1, el Grupo ha tenido que hacer frente a pérdidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020, obteniendo un resultado del ejercicio negativo de 151,2 millones de euros debido a: (i) las consecuencias de la pandemia de COVID-19, en particular ha habido un impacto negativo en la división de Construcción y la división Industrial de aproximadamente 35 millones de euros; y (ii) ajustes negativos por importe de 36 millones de euros en relación con Centro Canalejas (-26 millones de euros) y Ciudad Mayakoba (-10,4 millones de euros).

Adicionalmente, el Grupo ha tenido que hacer frente a: (i) ajustes negativos de 38,5 millones de euros en relación con el deterioro de instrumentos financieros y otros con empresas vinculadas como consecuencia del acuerdo alcanzado con GVM relativo a la deuda de la Sociedad con GVM y Pacadar, S.A.U. (ver apartado 5.1 (*Deuda de la Sociedad con GVM y Pacadar, S.A.U.*)); y (ii) el impacto negativo de la COVID-19 en las actividades del Grupo.

Han existido pérdidas netas a lo largo del periodo desde 2017 hasta 2020. El beneficio neto fue de - 12,1 millones de euros en 2017, - 1.577,3 millones de euros en 2018 (provocadas entre principalmente pero no exclusivamente por (i) la actividad interrumpida de OHL Concesiones, S.A.U. (actualmente Aleática, S.A.U.), por importe de -550 millones de euros (la actividad quedó interrumpida por la venta de esta sociedad que pertenecía a la antigua división de Concesiones y que ya no pertenece al Grupo); (ii) - 390 millones de euros por proyectos no rentables (*legacy projects*) y otros; y (iii) - 164 millones de euros por la actividad interrumpida de Mayakoba debido a la venta de este activo que pertenecía a la antigua división de Desarrollos y ya no pertenece al Grupo), - 143,0 millones de euros en 2019 y - 151,2 millones de euros en 2020. Aunque las pérdidas netas hayan disminuido, no lo han hecho en la cuantía necesaria para mitigar otras presiones de costes que ha experimentado el Grupo, particularmente durante la pandemia del COVID-19 en el ejercicio 2020.

Asimismo, el Grupo continúa gestionando los costes asociados a proyectos no rentables (*legacy projects*). A pesar de que dichos proyectos han derivado en las salidas de caja

esperadas (aproximadamente el 70% de los costes esperados ya se han satisfecho), los mismos han consumido un efectivo total agregado de 232 millones de euros desde 2018. El Grupo no estima mayores pérdidas ni ha realizado provisiones recientes ya que la totalidad de las pérdidas esperadas por los *legacy projects* fueron provisionadas en los años 2018 y anteriores. En particular, el Grupo contrató con anterioridad al ejercicio 2014 una serie de proyectos que, por su complejidad de ejecución, relación con el cliente y coyuntura de alguno de los países donde se ejecutaron, presentaron problemas relevantes; son los denominados *legacy projects* referidos anteriormente. Desde ese año el Grupo reestimó los resultados de estos, teniendo en cuenta la situación de cada negociación, sus plazos de posible resolución, la valoración técnica y la de sus asesores legales (internos y externos), así como la coyuntura en cada país, lo que ha originado, a lo largo del tiempo, pérdidas. Actualmente los proyectos pendientes de cierre son 11, de los que, en el apartado 11.3 (*Procedimientos judiciales y de arbitraje*), se refleja los que tienen una situación litigiosa, no estimándose impactos adicionales a los ya registrados. La cartera de obra pendiente de ejecutar<sup>34</sup> asciende al 31 de marzo de 2021 a 33 millones de euros, no siendo en modo alguno relevante.

### ***El Contrato de Lock-up***

El 7 de agosto de 2020, la Sociedad anunció (la **Comunicación de 7 de Agosto**) en virtud de comunicación de información privilegiada con número de registro 419 que había suscrito un contrato de compromisos, denominado en inglés “*commitment agreement*” con los miembros del Grupo Ad Hoc (esto es, el grupo representativo de tenedores de los bonos actuales de OHL y que se corresponde con los Proveedores de *Backstop* tal y como se describe más adelante así como Beach Point Capital Management LP y Marathon Asset Management) que representaban un 53,5% del importe nominal de los Bonos a la fecha del *Scheme*, el cual fijaba los términos de conformidad con los cuales dichos bonistas se comprometerían a: (i) votar a favor de las propuestas presentadas para aprobación en las asambleas de bonistas que se celebrarían el 4 de septiembre de 2020; y (ii) continuar las conversaciones con la Sociedad en la búsqueda de alternativas estratégicas para reforzar el balance de la Sociedad.

El 4 de septiembre de 2020, la Sociedad anunció, en virtud de comunicación de información privilegiada con número de registro 441: (i) que las asambleas de bonistas en relación con cada una de las emisiones de Bonos había aprobado las propuestas sometidas a su consideración el 7 de agosto de 2020, en relación con las garantías reales otorgadas por la Sociedad y otras filiales para garantizar todos los importes debidos en cada momento de conformidad con la Financiación ICO; y (ii) que, en relación con el cumplimiento del resto de condiciones para la disposición del segundo tramo por importe de 70 millones de euros de la Financiación ICO, la Sociedad continuaba en conversaciones con los bonistas en la búsqueda de alternativas estratégicas para reforzar el balance de la Sociedad de acuerdo con la Comunicación de 7 de Agosto.

Tras la conclusión de las negociaciones referidas anteriormente con el Grupo Ad Hoc, en las que también participaron ciertos accionistas significativos de la Sociedad (esto es Forjar Capital, S.L.U. y Solid Rock Capital, S.L.U. – los denominados “Accionistas Amodio” – y Grupo Villar Mir, S.A.U.), la Sociedad comunicó en virtud de la Comunicación de Enero<sup>35</sup>, la firma del Contrato de Lock-Up, que refleja los términos comerciales fundamentales de la Reestructuración. La Sociedad y ciertas de sus filiales se adhirieron al Contrato de Lock-up el 25 de febrero de 2021, tal y como se comunicó en virtud de la comunicación de información privilegiada de fecha 25 de febrero de 2021 (con número de registro 768).

<sup>34</sup> Es una medida alternativa de rendimiento (APMs por sus siglas en inglés). Para mayor información sobre los APMs véase el Anexo 2 - “Glosario de medidas alternativas de rendimiento (APM)” – del presente Documento de Registro.

<sup>35</sup> Comunicación de información privilegiada de 21 de enero de 2021 (número de registro 679).

En particular, en virtud del Contrato de Lock-Up, las partes se comprometieron, entre otros asuntos, a: (i) usar sus mejores esfuerzos para llevar a cabo cualesquiera actuaciones que sean necesarias para apoyar, facilitar, consumir o ejecutar, en todo o en parte, la Reestructuración de conformidad con los términos del Contrato de Lock-up y la hoja de términos (*term sheet*) adjunta al mismo (incluyendo llevar a cabo cualesquiera actuaciones para votar a favor del *Scheme* en la reunión (*scheme meeting*) correspondiente con los bonistas); y (ii) no llevar a cabo ninguna actuación que pudiera razonablemente retrasar o impedir la ejecución o consumación de la Reestructuración, o que sea inconsistente con los términos del Contrato de Lock-up (incluyendo votar en contra de los términos del *Scheme*).

### ***Resumen de los principales términos de la Reestructuración***

A continuación se ha incluido un resumen de los principales términos y condiciones de la Reestructuración, que incluye: (i) la Reducción de Capital; (ii) los Compromisos de Inversión de Forjar Capital, S.L.U. y Solid Rock Capital, S.L.U. (conjuntamente, los **Accionistas Amodio**) y de las entidades Tyrus Capital Event, S.à r.l. y Tyrus Capital Opportunities S.à r.l., conjuntamente, **Tyrus**) y los Aumentos Dinerarios (esto es, el Aumento de Capital con Derechos y la Colocación Privada); (iii) la modificación de los términos de los Bonos; (iv) la Reestructuración Societaria o *Hive Down*; y (v) la homologación de la Reestructuración.

El Contrato de Lock-Up, suscrito el pasado 20 de enero de 2021, contiene el acuerdo entre las partes implicadas en la Reestructuración acerca de sus términos, que se describen a continuación.

#### (i) La Reducción de Capital

El 26 de marzo de 2021, la Junta General Extraordinaria de OHL aprobó la Reducción de Capital mediante la reducción del valor nominal de las acciones en 0,35 euros cada una, pasando de un valor nominal de 0,60 euros por acción, a 0,25 euros por acción, con el fin de aumentar las reservas no disponibles, con objeto de poder fijar el valor nominal de las acciones de OHL en una cuantía igual o inferior al precio al que se emitirán las acciones nuevas en los Aumentos de Capital, delegando en el Consejo de Administración su ejecución.

El 25 de marzo de 2021, el Consejo de Administración acordó la ejecución de la Reducción de Capital, y el 30 de marzo de 2021 se procedió al otorgamiento de la escritura de la Reducción de Capital, ante el notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova, con el número 2.201 de su protocolo, y esta fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 20 de abril de 2021.

#### (ii) Los Compromisos de Inversión y los Aumentos de Capital Dinerarios

La inyección de fondos en la Sociedad en el contexto de la Reestructuración se llevará a cabo mediante la combinación del aumento de capital con derechos de suscripción preferente por un importe total efectivo de 34.998.199,20 euros (**Aumento de Capital con Derechos**), y el aumento de capital sin derecho de suscripción preferente con un importe máximo efectivo de 36.399.999,96 euros, que supondría la emisión y puesta en circulación de un máximo de 101.111.111 acciones nuevas (resultando en un importe efectivo por acción de 0,36 euros) (la **Colocación Privada**).

La Colocación Privada se llevará a cabo únicamente en la medida necesaria para posibilitar el íntegro cumplimiento de los compromisos de inversión asumidos en el marco del Contrato de Lock-Up por los Accionistas Amodio (que, a fecha de este Documento de Registro,

ostentan, conjuntamente, un 16% del capital social de OHL) y Tyrus (que, a fecha de este Documento de Registro, no tiene participación en OHL).

En el marco del Contrato de Lock-Up, los Accionistas Amodio se comprometieron, de forma mancomunada, en virtud del el Compromiso de Inversión de Amodio, a inyectar fondos en la Sociedad por un importe total efectivo (nominal más prima) conjunto de 37 millones de euros, mientras que Tyrus se comprometió, en virtud del Compromiso de Inversión de Tyrus, a invertir un importe total efectivo (nominal más prima) de 5 millones de euros.

En particular, los Accionistas Amodio y Tyrus se han comprometido en virtud de sus respectivos compromisos de inversión a: (i) suscribir todas las acciones que sobren en el Aumento de Capital con Derechos tras la primera y segunda vuelta (las **Acciones Sobrantes**), en una proporción del 88,1%/11,9% del total de dichas Acciones Sobrantes; y (ii) suscribir acciones en la Colocación Privada por un importe equivalente a 37 millones de euros y 5 millones de euros, respectivamente, menos el importe correspondientes a las Acciones Sobrantes suscritas por los Accionistas Amodio y Tyrus de conformidad con el punto (i) anterior.

El importe máximo de la Colocación Privada de 36,4 millones de euros ha sido calculado asumiendo un escenario en el que los Accionistas Amodio únicamente pueden suscribir acciones en el Aumento de Capital con Derechos por importe de 5,6 millones de euros (el importe que les correspondería en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente teniendo en cuenta que ostentan un 16% del capital social de OHL), como la suma de las siguientes cuantías (aplicando los correspondientes ajustes para que el número máximo de acciones nuevas de la Colocación Privada sea un número entero): (i) la diferencia entre el importe del Compromiso de Inversión de Amodio (esto es, 37 millones de euros) y el importe invertido en el Aumento de Capital con Derechos bajo las asunciones señaladas (esto es, 5,6 millones de euros), esto es 31,4 millones de euros; y (ii) el importe del Compromiso de Inversión de Tyrus (esto es, 5 millones de euros).

No obstante lo anterior, está previsto que el importe efectivo final de la Colocación Privada se determine en función del resultado del Aumento de Capital con Derechos y de las acciones que de forma efectiva suscriban los Accionistas Amodio y Tyrus en dicho aumento, siendo previsible que se produzca la suscripción incompleta.

En consecuencia, el importe mínimo de la Colocación Privada, en aplicación de estas reglas, y asumiendo que ningún accionista de la Sociedad (distinto de los Accionistas Amodio) ejercita sus derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital Con Derechos, será de 7,0 millones de euros.

En compensación por su papel en la negociación y estructuración de la Reestructuración, los Accionistas Amodio recibirán la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión por un importe de 1,7 millones de euros (que supone aproximadamente un 4,7% del Compromiso de Inversión de Amodio), que será convertida en acciones nuevas de la Sociedad mediante el Aumento de Capital de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión a un precio por acción igual al del Aumento de Capital con Derechos.

(iii) La modificación de los términos de los Bonos

Como se detalló en la Comunicación de Enero, la Reestructuración incluirá la modificación de los términos de los Bonos a través de una combinación de: (i) quita; (ii) capitalización de parte del principal de los Bonos por medio del Aumento por Capitalización de Deuda a un precio de 0,74 euros por acción, aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas

de OHL de 26 de marzo de 2021; y (iii) canje de los Bonos subsistentes tras la quita y la capitalización por Nuevos Bonos.

### ***El Scheme***

#### Estructura de la operación

En los términos de la operación previstos en el Contrato de Lock-Up se acordó presentar dos alternativas a los bonistas de OHL (el **Proceso de Elección**):

- (A) Alternativa 1: un Bonista que eligiese la alternativa 1 recibiría “Instrumentos de la Alternativa 1”, esto es, por cada 1.000 euros del importe principal de los Bonos, 880 euros de importe principal de Nuevos Bonos, más, en su caso, 20 euros de Nuevos Bonos en concepto de “comisión de lock-up”; o
- (B) Alternativa 2: un Bonista que eligiese la alternativa 2 recibiría, (A) hasta el 38,25% del importe principal de sus Bonos y por cada 1.000 euros del importe principal de los Bonos, “Instrumentos de la Opción con Capitalización” esto es, 680 euros de importe principal de Nuevos Bonos y 300 euros de acciones nuevas a un precio de emisión de 0,74 euros por acción, más, en su caso, 20 euros de Nuevos Bonos en concepto de “comisión de lock-up” ; y (B) respecto del restante 61,75% del importe principal de sus Bonos, “Instrumentos de la Alternativa 1”, más, en su caso, 20 euros de Nuevos Bonos en concepto de “comisión de lock-up”.

El *Scheme* fue aprobado en la Reunión del *Scheme*, y ha sido aprobado judicialmente (*sanctioned*) a través de la Aprobación Judicial del *Scheme* el 16 de abril de 2021 de conformidad con la sección 899 de la *Companies Act* de 2006 de Reino Unido y Gales (tal y como sea modificada en cada momento).

#### Compromiso de *Backstop* y Elección de *Backstop*

La emisión de los Instrumentos de la Opción con Capitalización implica una capitalización de bonos de 68,0 millones de euros en acciones nuevas de OHL. Para OHL era clave en su plan de reestructuración tener la seguridad de que los Instrumentos de la Opción con Capitalización fueran suscritos íntegramente de cara a asegurar la reducción de endeudamiento que conlleva la referida capitalización.

Por ello, se estructuraron los compromisos y opciones descritos a continuación.

Como se ha indicado, con la finalidad de que OHL pudiera beneficiarse de la máxima reducción del endeudamiento tras la Reestructuración (esto es, que la capitalización se llevara a cabo íntegramente), los Proveedores de *Backstop* (esto es, Sand Grove Capital Management LLP, Melqart Asset Management (UK) Ltd y Searchlight Opportunities Fund GP, L.P.) se comprometieron en virtud del contrato de *backstop* de 20 de enero de 2021 (el **Contrato de *Backstop***) a suscribir la totalidad de los denominados “Instrumentos de la Opción con Capitalización” (esto es, hasta el 38,25% del total de los bonos, por cada 1.000 euros del importe principal de los Bonos, 680 euros de importe principal de Nuevos Bonos y 300 euros de acciones nuevas) en caso de que dichos instrumentos no hubieran sido adjudicados a través del proceso de elección del *Scheme* (por no haber habido suficiente apetito por la Alternativa 2), en una proporción fijada en el Contrato de *Backstop* (69,6% para Sand Grove, 18,9% para Melqart y 11,4% para Searchlight). Es el denominado “**Compromiso de *Backstop***”.

Asimismo, tal y como se comunicó al mercado en la Comunicación de Enero, en el Contrato de Lock-Up y el Contrato de *Backstop* se reguló que los Proveedores de *Backstop* tenían la opción de suscribir la totalidad de los “Instrumentos de la Opción con Capitalización” en el que caso de que, antes de determinada fecha, bonistas que representasen al menos un 75% del importe principal pendiente de los Bonos (excluyendo los Bonos titularidad de los Proveedores de *Backstop*), (i) se hubieran adherido al Contrato de Lock-Up, y (ii) hubieran escogido la Alternativa 1. Es la denominada “**Elección de *Backstop***”.

En caso de que los Proveedores de *Backstop* ejercitaran la Elección de *Backstop*, cualquier bonista que se hubiera adherido al Contrato de Lock-Up y se hubiera comprometido a asumir la Alternativa 2, podría desvincularse del Contrato de Lock-Up dentro de los 5 días hábiles siguientes al ejercicio de dicha opción por los Proveedores de *Backstop* y, en caso de que no lo hicieran, pasarían a ser considerados como bonistas de la Alternativa 1.

Tanto el Compromiso de *Backstop* como la Elección de *Backstop* no suponen que los Proveedores de *Backstop* deban suscribir íntegramente la Alternativa 2 (o tengan la opción de suscribir íntegramente la Alternativa 2), sino que ambos se refieren a los denominados “Instrumentos de la Opción con Capitalización” exclusivamente (de cara a asegurar la capitalización antes mencionada).

Tal y como se determina en el Contrato de Lock-Up, en caso de que los Proveedores de *Backstop* tuvieran que cumplir con el Compromiso de *Backstop* o ejercieran la Elección de *Backstop*, estos no se adscribirían a la Alternativa 2, sino que el *Scheme* pasaría a no incluir ninguna Alternativa 2, todos los acreedores del *Scheme* serían considerados bonistas de la Alternativa 1, los Proveedores de *Backstop* pasarían a no ser considerados acreedores del *Scheme*, y estos, que a fecha del *Scheme* eran titulares del 43,82% del total de los bonos, recibirían: (i) respecto de un importe de bonos equivalente al 38,25% del total de los bonos, la totalidad de los Instrumentos de la Opción con Capitalización (esto es, por cada 1.000 euros del importe principal de los bonos, 680 euros de importe principal de nuevos bonos y 300 euros de acciones nuevas), (ii) respecto del resto de sus bonos, Instrumentos de la Alternativa 1 (esto es, por cada 1.000 euros del importe principal de los Bonos, 880 euros de importe principal de Nuevos Bonos).

#### Asignación de instrumentos a los bonistas

A 8 de febrero de 2021, el 93% del importe principal de los bonos se habían adherido al Contrato de Lock-Up, de los cuales (i) el 83% de los tenedores de los Bonos que se habían adherido al Contrato de Lock-up (excluyendo los Bonos que eran titularidad de los Proveedores de *Backstop*) escogieron la Alternativa 1, (ii) mientras que únicamente el 4,6% de los tenedores de los Bonos que se habían adherido al Contrato de Lock-Up (excluyendo los Bonos que eran titularidad de los Proveedores de *Backstop*) escogieron la Alternativa 2.

Por tanto, se habían cumplido los requisitos para que los Proveedores de *Backstop* ejercitaran la Elección de *Backstop* (que tenedores de los Bonos que representasen al menos un 75% del importe principal pendiente de los Bonos (excluyendo los Bonos que sean titularidad de los Proveedores de *Backstop*), (i) se hubieran adherido al Contrato de Lock-Up, y (ii) hubieran escogido participar en el *Scheme* como Bonistas de la Alternativa 1).

A la vista de lo anterior, el 9 de febrero de 2021, los Proveedores de *Backstop* comunicaron a la Sociedad su intención de ejercitar la Elección de *Backstop*.

El 10 de febrero de 2021, la Sociedad publicó una comunicación de información privilegiada (número de registro 719) en virtud de la cual se comunicó que los bonistas (salvo los Proveedores de *Backstop*) que hubieran escogido la Alternativa 2 (que representaban menos

del 2,5% del importe principal total de los Bonos) podían decidir desvincularse del Contrato de Lock-Up respecto de los bonos de su propiedad en un plazo de 5 días hábiles a contar desde el 9 de febrero de 2021 (fecha de ejercicio de la Elección de *Backstop* por los Proveedores de *Backstop*), advirtiendo de que si tales bonistas no ejercitaban este derecho serían automáticamente considerados bonistas de la Alternativa 1.

A la vista de lo anterior, los Proveedores de *Backstop* asumirán exclusiva e íntegramente los “Instrumentos de la Opción con Capitalización” y el *Scheme* pasaría a tener únicamente una alternativa: la Alternativa 1.

Como consecuencia de lo anterior, en ejecución del *Scheme* (ya aprobado por el tribunal inglés a fecha de este Documento de Registro):

- Los Proveedores de *Backstop*, que a fecha del *Scheme* eran titulares del 43,82% del total de los Bonos, recibirán:
  - Respecto de un importe de Bonos equivalente al 38,25% del total de los Bonos, los Instrumentos de la Opción con Capitalización (esto es, por cada 1.000 euros del importe principal de los Bonos, 680 euros de importe principal de Nuevos Bonos y 300 euros de acciones nuevas), que representan un nominal total de 158.745.762 euros de Nuevos Bonos y 68.033.898 euros en acciones nuevas de OHL.
  - Respecto del resto de sus Bonos, Instrumentos de la Alternativa 1.
- Los bonistas que no sean Proveedores de *Backstop* (que, a fecha del *Scheme* eran titulares del 56,18% del total de los bonos), recibirán Instrumentos de la Alternativa 1 que, junto con los Instrumentos de la Alternativa 1 que recibirán los Proveedores de *Backstop* de conformidad con lo anterior representan en conjunto un nominal total de 328,6 millones de euros de Nuevos Bonos.

De esta forma, serán únicamente los Proveedores de *Backstop* quienes suscriban las acciones nuevas de OHL que se emitirán para capitalizar parte de los bonos.

Como consecuencia del ejercicio de la Elección de *Backstop*, los Proveedores de *Backstop* quedaron fuera del procedimiento de *Scheme* (esto es, no fueron considerados acreedores bajo el *Scheme* (*Scheme Creditors*) y por tanto no estuvieron involucrados en la votación en la aprobación del *Scheme* en sede de la reunión (*Scheme Meeting*). Sin embargo, los Proveedores de *Backstop* aceptaron quedar vinculados por el resultado del *Scheme* mediante la firma la escritura de ejecución de la Reestructuración sujeta a Derecho inglés (*Restructuring Implementation Deed*).

#### El Aumento por Capitalización de Deuda

A la vista de lo anterior, los Proveedores de *Backstop* suscribirán la totalidad de las acciones nuevas que se emitirán en el Aumento por Capitalización de Deuda para capitalizar parte del principal de los Bonos a un precio de 0,74 euros por acción.

El Aumento por Capitalización de Deuda supone un 32,1% del capital social de la Sociedad antes de la Reestructuración (tras la Reducción de Capital) y sin tener en cuenta los Aumentos Dinerarios.

#### Los principios de gobierno corporativo

Como condición para la recepción de acciones nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda, de conformidad con lo acordado en el Contrato de Lock-Up, cada Bonista de la Alternativa 2 deberá comprometerse, en beneficio del resto de los accionistas de la Sociedad, por un plazo de tres (3) años tras la Fecha de Efectividad de la Reestructuración (ampliable a tres (3) años adicionales en determinadas circunstancias), a abstenerse de votar en cualquier Junta General de Accionistas de la Sociedad en sentido contrario a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en la convocatoria de dicha junta y a no proponer el nombramiento de un consejero dominical, siempre que se cumplan determinadas condiciones. Dichas condiciones están relacionadas con el cumplimiento de determinados indicadores financieros y de desarrollo del negocio de la Sociedad, su composición accionarial y del Consejo de Administración, el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo los Nuevos Bonos y la ausencia de un cambio material adverso que afecte al negocio de la Sociedad, la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo los Nuevos Bonos o la validez o exigibilidad de cualquier garantía.

En particular, las condiciones que deben cumplirse para que los compromisos asumidos por los Proveedores de *Backstop* se mantengan en vigor son de diversa índole y se agrupan en las categorías incluidas a continuación. El cumplimiento de las condiciones se deberá confirmar en la fecha en que se remita la convocatoria de la Junta General y en la fecha en que se celebre la reunión correspondiente (cada una de ellas, una **Fecha de Referencia**).

- (A) Condiciones financieras (que serán de aplicación a partir del primer aniversario de la Fecha de Efectividad de la Reestructuración:
  - I. Mantenimiento de un Resultado bruto de explotación (EBITDA) consolidado, según las cuentas anuales más recientes publicadas por OHL antes de la Fecha de Referencia correspondiente a: (i) al menos 65 millones de euros para 2021; (ii) al menos 90 millones de euros para 2022; y (iii) al menos 115 millones de euros para 2023.
  - II. Deuda neta con recurso: Que el endeudamiento neto consolidado o deuda neta con recurso tal y como se haya reportado en las cuentas anuales consolidadas publicadas por OHL antes de la Fecha de Referencia correspondiente sea inferior a 50 millones de euros.
  - III. Precio de la acción: Que el Precio Medio ponderado por volumen (VWAP) a 30 días de las acciones de OHL no esté por debajo de 50 céntimos de euro por acción.
  - IV. Precio de los bonos: Que el valor medio a 30 días de la media aritmética diaria de los índices de oferta y demanda de los bonos tal y como se muestre en Bloomberg Valuation Service (BVAL) no sea inferior a 55% sobre su valor nominal.
- (B) Condiciones relativas al curso de los negocios:
  - I. Operaciones con partes vinculadas: Que el grupo OHL no haya llevado a cabo ninguna operación con partes vinculadas que no sea en condiciones de mercado (“*arms-length basis*”).
  - II. Operaciones dilutivas: Que no se haya propuesto una operación que resulte en: (i) la dilución de los accionistas actuales de OHL sin otorgar a dichos accionistas un derecho preferente a participar; o (ii) la creación de distintas clases de acciones de OHL, o la modificación de los derechos inherentes a dichas acciones o

cualesquiera de sus clases (en su caso); o (iii) la exclusión de negociación de las acciones de OHL.

- III. Reorganización: Que no se haya propuesto ninguna fusión, escisión o traslado de domicilio al extranjero u otra reorganización societaria, a excepción de reorganizaciones internas o reorganizaciones debidamente autorizadas de conformidad con los términos de los nuevos bonos.
- IV. Cumplimiento: A excepción de cualquier procedimiento o investigación que exista a la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, que ni OHL ni ninguno de sus consejeros esté sometido a cualquier procedimiento o investigación penal o similar, incluyendo la violación de leyes o reglamentos de anti-corrupción, anti-blanqueo de capitales, de competencia, sanciones o controles a la exportación, o esté sometido a cualquier alegación, investigación o procedimiento que tenga un elemento de baja moral.
- V. Discusiones acerca de una reestructuración: Que ni OHL, ni OHL Operaciones, S.A.U., ni ninguna filial material (que genere un 5% o más de ventas netas o Resultado bruto de explotación (EBITDA)), con motivo de dificultades financieras actuales o esperadas, haya iniciado negociaciones con uno o más de sus acreedores con vistas a reestructurar o modificar el calendario de pago de su endeudamiento, excepto cualquier negociación que se lleve a cabo en el curso ordinario de los negocios.

(C) Condiciones relativas a la composición del Consejo / accionistas:

- I. Consejeros independientes: Que los consejeros de OHL que hayan sido nombrados a propuesta de GVM o los Accionistas Amodio no representen el 50% o más del número total de consejeros de OHL, siendo al menos, el 50% de los miembros del consejo de administración consejeros independientes/otros externos.
- II. GVM: Si GVM ostenta menos del 5% del capital de OHL, los consejeros que hayan sido nombrados a propuesta de GVM deberán haber presentado su dimisión como consejeros.
- III. Accionistas Amodio:
  - Que el número de acciones ostentadas por los Accionistas Amodio no sea inferior al menor de: (i) el 25% del total de acciones de OHL; o (ii) el porcentaje sobre el total de acciones de OHL representado por el número de acciones que resulte de multiplicar el número de acciones ostentadas por los Accionistas Amodio tras la Fecha de Efectividad de la Reestructuración por 0,85.
  - Que no exista un supuesto de incumplimiento de conformidad con cualquier préstamo que obtengan los Accionistas Amodio y que esté garantizado por las acciones de OHL propiedad de los Accionistas Amodio (un **Margin Loan**).
  - Que no exista una acción de ejecución de conformidad con el Margin Loan.

- (D) Condiciones relativas al cumplimiento con los términos de los Nuevos Bonos:
- I. Supuesto de vencimiento: Que no se haya producido un supuesto de vencimiento anticipado (*Event of Default*) (tal y como este término se define en los términos y condiciones de los Nuevos Bonos). Los supuestos de vencimiento bajo los términos y condiciones de los Nuevos Bonos incluyen los supuestos de vencimiento anticipado habituales en este tipo de operaciones, entre otros, falta de pago, incumplimiento de los términos de los bonos, supuestos de insolvencia, incumplimiento de otra deuda (*cross default*).
  - II. Homologación: Que OHL haya cumplido con las obligaciones correspondientes de conformidad con lo pactado en el contexto de la Reestructuración (ver punto (v) a continuación en relación con la homologación de la Reestructuración).
  - III. Cambio sustancial negativo: Que no haya ocurrido ningún evento o circunstancia que los Bonistas de la Alternativa 2 que sean titulares de una mayoría de las acciones titularidad de los Bonistas de la Alternativa 2 consideren, razonablemente, que podría tener un efecto sustancial negativo en: (i) el negocio, operaciones, propiedades, situación (financiera o de otro tipo) o proyecciones de OHL o el grupo OHL en su conjunto; o (ii) la capacidad de OHL o de un garante de los nuevos bonos de cumplir con sus obligaciones de conformidad con los nuevos bonos; o (iii) la validez o ejecutabilidad, o la efectividad o rango, de cualquier garantía otorgada o que se deba otorgar para garantizar las obligaciones bajo los nuevos bonos, y que no esté ya cubierta por alguna de las circunstancias contempladas en los párrafos anteriores.

Las limitaciones mencionadas aplicarán a cualquier sociedad del grupo de un Proveedor de *Backstop* (solo respecto de las acciones que reciban en el marco del Aumento por Capitalización de Deuda), pero no serán de aplicación a terceros compradores, sucesores o cesionarios de las acciones recibidas bajo la Reestructuración.

#### Términos económicos y jurídicos y condiciones de los Nuevos Bonos

Los principales términos y condiciones de los Nuevos Bonos de conformidad con lo acordado en el Contrato de Lock-Up son los siguientes:

(A) Emisor

El emisor de los Nuevos Bonos será OHL Operaciones.

(B) Importe principal

El importe principal total de los Nuevos Bonos será de un máximo de 487.262.804 euros. Los Nuevos Bonos se emitirán a un precio de emisión del 100% del importe principal.

(C) Vencimiento

El 50% del importe principal de los Nuevos Bonos vencerá el 31 de marzo de 2025 (tal importe será reducido por cualesquiera amortizaciones o

recompras de los Nuevos Bonos que se hagan hasta esa fecha). El importe restante del principal de los Nuevos Bonos vencerá el 31 de marzo de 2026.

(D) Tipo de interés

Los Nuevos Bonos devengarán un interés del 5,1% nominal anual que será pagadero semestralmente el 15 de marzo y el 15 de septiembre de cada año, siendo la primera fecha de pago de intereses el 15 de septiembre de 2021.

Asimismo, devengarán un interés “*payment-in-kind*” (PIK) del 1,5% anual hasta el (pero excluyendo) 15 de septiembre de 2023, que se incrementará hasta el 4,65% a partir de esa fecha. En cada fecha de pago de intereses, el interés PIK de los Nuevos Bonos será capitalizado y añadido al importe agregado del principal pendiente de los Nuevos Bonos. El interés PIK podrá ser incrementado en un 1% adicional en caso de no cumplirse ciertas limitaciones previstas en relación con la asunción de nuevos avales descritas más adelante. La Tasa Interna de Retorno (TIR) de la emisión incluyendo el PIK es del 8,08%.

(E) Amortización anticipada

Los Nuevos Bonos podrán ser amortizados anticipadamente de forma parcial o total en cualquier momento a opción del Emisor, al 100% del importe principal pendiente (excluyendo el interés PIK no capitalizado al momento de la amortización), junto con los intereses devengados y no pagados (siendo el interés PIK no capitalizado pagadero en efectivo). En caso de amortización parcial, los Nuevos Bonos se amortizarán a *pro-rata* entre ellos.

(F) Garantías

Los Nuevos Bonos estarán garantizados de forma no subordinada por la Sociedad, OHL Holding, S.à r.l. y OHL Iniciativas S.à r.l. y los Garantes<sup>36</sup>, que conjuntamente representan 46,3% de las ventas netas del Grupo consolidado a 31 de diciembre de 2020 (y generaron, conjuntamente, unas pérdidas después de impuestos atribuible a la sociedad dominante de 230,1 millones de euros) (las **Garantías Personales**).

Las ventas generadas por los Garantes ascendieron a un total de 1.309,5 millones de euros a 31 de diciembre de 2020 (frente a un total de 2.830,7 millones de euros correspondientes a todo el Grupo).

Adicionalmente, los Nuevos Bonos estarán garantizados mediante ciertas garantías reales, incluyendo las siguientes, además de las restantes garantías reales actualmente otorgadas en garantía de la FSM, la Línea de Avales CESCE, la Financiación ICO y el contrato de garantía y contragarantía suscrito con Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España, por importe de 20 millones de dólares americanos (las **Garantías Reales** y, junto con las Garantías Personales, las **Garantías**):

<sup>36</sup>

Los Garantes son las siguientes sociedades del Grupo: Obrascón Huarte Lain, S.A., OHL Holding, S.à r.l., OHL Iniciativas, S.à r.l., Obrascón Huarte Lain Desarrollos, S.A.U., Constructora de Proyectos Viales de México S.A. de CV, OHL Austral, S.A., Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A., Construcciones Adolfo Sobrino, S.A., Agrupación Guinovart, Obras y Servicios Hispania, S.A., Chemtrol Proyectos y Sistemas, S.L., Huaribe S.A. de C.V., OHL Servicios Ingesan S.A., OHL Arabia LLC, EyM Arabia LLC, IEPI México, S.A. de C.V., OHL Industrial Chile S.A., Avalora Tecnologías de la Información S.A., Premol S.A. de C.V., OHL Colombia S.A.S., Tomi Remont, OHL Construcción Internacional, S.L.U., OHL Industrial, S.L.U., Construcciones Colombianas OHL, S.A.S., Sociedad Anónima Trabajos y Obras y Pacadar, S.A.U.

- Prenda sobre las acciones de OHL Holding S.à r.l., OHL Iniciativas S.à r.l., 57 Whitehall Holdings, S.à r.l., OHL Central Europe, a.s., OHL Operaciones, Obrascón Huarte Lain Desarrollos, S.A.U., OHL Servicios Ingesan S.A., Cercanías Móstoles Navalcarnero, S.A. (en liquidación) y Pacadar S.A.U.
- Prenda sobre las participaciones de OHL Industrial, S.L.U., OHL Construcción Internacional, S.L.U., Senda Infraestructuras, S.L., y Proyecto Canalejas Group, S.L.
- Prenda sobre derechos de crédito a favor de la Sociedad o alguna de las sociedades de su grupo (incluidos derechos de crédito derivados de determinados contratos de construcción, contratos intragrupo, un contrato de dación en pago y reconocimiento de deuda y determinados procedimientos judiciales). En particular, se pignoran los derechos de crédito derivados de contratos de construcción de OHL o sus sucursales correspondientes al denominado “Negocio Directo de OHL” cuyo importe es superior a 400.000 euros. Adicionalmente, se pignoran también otros derechos de crédito derivados de contratos puntuales. El listado de Garantías Reales anterior es meramente enunciativo y no exhaustivo. Se incluye mayor detalle sobre las Garantías Reales en la sección 11.4 de este Documento de Registro.
- Prenda sobre derechos de crédito derivados de cuentas bancarias.

Las Garantías y las Garantías Reales serán compartidas entre los Nuevos Bonos y otros acreedores financieros de la Sociedad (titulares de las líneas de financiación que se detallan a continuación) y estarán sujetas a los términos de un contrato entre acreedores (*Intercreditor Agreement*) con otros acreedores financieros de la Sociedad. En particular, el paquete de garantías arriba descrito es común para la Financiación ICO, Línea de Avales CESCE, FSM y restantes líneas de avales.

El contrato entre acreedores (*Intercreditor Agreement*) establece los distintos rangos de los créditos titularidad de bonistas y entidades financieras, el orden de imputación de pagos en relación con los importes que se obtengan, en su caso, en un contexto concursal o derivados de la ejecución de las garantías personales y reales que se constituyan en beneficio de dichos acreedores, la adopción de decisiones en relación con la ejecución de dichas garantías, y otros aspectos esenciales relacionados con las relaciones entre los distintos acreedores. En particular, el contrato entre acreedores contiene una regulación muy detallada de (i) la imputación de pagos en un escenario *distressed*, y (ii) la imputación de pagos en un escenario de cumplimiento (*non-distressed*), en la cual se establecen las cascadas de pagos indicadas anteriormente en relación con las limitaciones a las ventas de activos (ver descripción de este régimen más adelante).

El contrato entre acreedores (*Intercreditor Agreement*) se suscribe por OHL, OHL Operaciones, varias filiales de la sociedad como deudores, las entidades financieras, el agente de la financiación, el *trustee* (como representante de los titulares de los Nuevos Bonos), esto es, BNY Mellon Corporate Trustee Services Limited y el agente de garantías, esto es, Sanne Agensynd, S.L.U.

Las financiaciones / avales que están sujetos al contrato entre acreedores (*Intercreditor Agreement*) son, entre otras, las siguientes:

1. la FSM contratada con Banco Santander, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Caixabank, S.A., Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España, y Société Générale, Sucursal en España, como contragarantes y acreditantes, y Sanne Agensynd, S.L.U., como agente, por un importe máximo actual (para avales) de 313,8 millones de euros;
2. la Línea de Avales CESCE contratada con Banco Santander, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Caixabank, S.A., Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España, y Société Générale, Sucursal en España, como contragarantes, y Sanne Agensynd, S.L.U., como agente, por un importe máximo actual de 40 millones de euros, parcialmente garantizado por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Mercantil Estatal (en un 50%);
3. contrato de financiación puente por importe de 140 millones de euros de fecha 30 de abril de 2020 (Financiación ICO);
4. cualesquiera otras líneas de avales nuevas (hasta un importe máximo de 200 millones de euros) que se suscriban con posterioridad a la firma del contrato entre acreedores (*Intercreditor Agreement*); y
5. las Líneas de Avales Bilaterales sin garantía real por importe aproximado de 260 millones de euros suscritas con las entidades financieras con anterioridad a la firma del contrato entre acreedores (*Intercreditor Agreement*).

Como norma general, de conformidad con el contrato entre acreedores, las obligaciones de cualquier miembro del Grupo tendrán el siguiente rango y orden de prelación de pagos:

- I. primero, (i) la FSM; (ii) la Línea de Avales CESCE; (iii) la Financiación ICO; (iv) cualesquiera otras líneas de avales nuevas (hasta un importe máximo de 200 millones de euros (los “Instrumentos Super Senior”)); y
- II. segundo, (i) los Nuevos Bonos, y (ii) los avales bilaterales existentes (los **Instrumentos Pari Passu**).

Los Instrumentos Pari Passu tendrán un rango inferior y estarán subordinados a los Instrumentos Súper Sénior.

Del mismo modo, salvo determinadas excepciones acordadas en el contrato entre acreedores, las garantías personales y reales garantizarán las obligaciones de los miembros del Grupo en el siguiente orden:

- I. primero, los Instrumentos Súper Sénior; y
- II. segundo, los Instrumentos Pari Passu.

El contrato entre acreedores también incluye la regulación de las relaciones entre los bonistas y las entidades financieras entre sí y con el agente de

garantías, así como la manera de instruir a este último para que proceda a ejecutar las garantías.

(G) Rango

Los Nuevos Bonos constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas de OHL Operaciones y, sin perjuicio de la responsabilidad personal de OHL Operaciones de acuerdo con el artículo 1.911 del Código Civil, estarán garantizados mediante las Garantías. Los Nuevos Bonos tendrán en todo momento un rango de prelación *pari passu* sin preferencia alguna entre ellos y, sujeto a los términos del contrato entre acreedores (*Intercreditor Agreement*) referido anteriormente, al menos *pari passu* frente a las demás obligaciones garantizadas existentes o futuras de OHL Operaciones, excepto respecto de (i) la FSM; (ii) la Línea de Avales CESCE; (iii) la Financiación ICO; (iv) cualesquiera otras líneas de avales nuevas (hasta un importe máximo de 200 millones de euros) que se suscriban con posterioridad a la firma del contrato entre acreedores; y (v) aquellas obligaciones que puedan tener preferencia, según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.

(H) *Covenants*

Los Nuevos Bonos estarán sujetos a otros términos y condiciones habituales para bonos de este tipo, incluyendo ciertas obligaciones restrictivas (*covenants*).

Entre *covenants*, los Nuevos Bonos contienen:

- Limitaciones al endeudamiento por parte de las sociedades del Grupo. En concreto ni OHL, ni el Emisor, ni las filiales que de acuerdo con los términos de los Nuevos Bonos se han designado como con recurso podrán incurrir endeudamiento salvo en determinadas circunstancias. Entre las excepciones a la limitación de endeudamiento se encuentran las siguientes:
  - A partir del segundo aniversario de la fecha de emisión de los Nuevos Bonos, OHL y las filiales con recurso podrán incurrir endeudamiento si se cumple con el ratio de cobertura de 3.0x *pro forma* incluyendo la nueva deuda siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones (**Ratio de Cobertura**)<sup>37</sup>:
    - la deuda nueva no puede estar garantizada y debe ser junior respecto de los Nuevos Bonos;
    - los acreedores de la nueva deuda deben firmar el contrato entre acreedores (*Intercreditor Agreement*) salvo que el único deudor de la nueva deuda sea OHL;
    - el tipo máximo de los intereses que se paguen en efectivo respecto a la nueva deuda no debe ser superior a los intereses que se paguen en efectivo respecto a los Nuevos Bonos;

<sup>37</sup>

El Ratio de Cobertura *pro forma* es el ratio entre Resultado bruto de explotación (EBITDA) con recurso y los gastos por intereses, teniendo en cuenta el efecto de la nueva deuda que se asuma.

- la fecha de vencimiento de cualquier nueva deuda debe ser por lo menos 12 meses más tarde del vencimiento de los Nuevos Bonos; y
  - el Ratio de Cobertura deberá ser calculada en base al total de los intereses incluyendo el interés PIK.
- Sin perjuicio de las excepciones que se detallan a continuación, en general, se permite el endeudamiento hasta un importe máximo de 70 millones de euros.
- Deuda en concepto de Credit Facilities, limitada a: (i) la FSM (incluyendo su potencial incremento en 200 millones de euros); (ii) la Financiación ICO; (iii) cualquier línea de confirming o *reverse factoring* (hasta un máximo agregado de 100 millones de euros) (**Confirming Lines**) siempre y cuando (A) el deudor sea OHL, el Emisor o un garante de los Nuevos Bonos y (B) la deuda sea para financiar el negocio EPC en España y las filiales de servicios; (iv) 50 millones de euros de deuda adicional de las filiales con recurso que no son garantes.
- El endeudamiento del Emisor frente a las filiales con recurso y viceversa, y de las filiales con recurso entre ellas o frente a OHL sujeto a ciertas condiciones.
- Deuda subordinada por parte de OHL que no tenga garantías reales siempre y cuando (i) dicha deuda no reciba garantías personales o reales y sea expresamente subordinada en el derecho de cobro a todas las garantías otorgadas por OHL, (ii) el vencimiento de dicha deuda sea posterior a la fecha de vencimiento final de los Nuevos Bonos (31 marzo 2026) y (iii) que los fondos que provengan de dicha deuda sean transferidos de manera inmediata al Emisor o a cualquiera de sus filiales.
- El endeudamiento incurrido a través de arrendamientos financieros (*capital leases*) hasta un montante máximo de 35 millones de euros. Se excluyen específicamente los arrendamientos financieros que hubieran computado como arrendamientos operativos antes de la entrada en vigor de NIIF 16 y para los arrendamientos financieros y los pagos de precio aplazado en relación con la compra de maquinaria.
- Se permite la adquisición de entidades que tengan endeudamiento siempre y cuando el Emisor pueda incurrir deuda adicional bajo el Ratio de Cobertura o como consecuencia de la adquisición no se reduzca el Ratio de Cobertura existente computando el efecto de la adquisición (es decir, se computa el EBITDA y los gastos financieros del target a la hora de calcular el Ratio de Cobertura).
- El endeudamiento en relación con operaciones de cobertura siempre y cuando sea en el curso ordinario de los negocios.
- El endeudamiento relacionado con avales, *sureties* y otras garantías técnicas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones en los proyectos.

- El endeudamiento en relación con indemnizaciones o ajustes de precio en relación con la compra o venta de activos o negocios (con el límite de los fondos obtenidos en tal operación).
- El endeudamiento derivado de obligaciones de pago bajo cartas de crédito (o instrumentos similares), así como en relación con cheques bancarios, siempre y cuando los importe debidos se repaguen en un periodo de tres días.
- El endeudamiento derivado de depósitos o anticipos de clientes.
- El endeudamiento existente en la fecha de emisión de los Nuevos Bonos.
- Las filiales con recurso pueden dar apoyo a las filiales sin recurso, siempre y cuando:
  - sea en el curso ordinario del negocio y sea consistente con la práctica del Grupo en el pasado y con la práctica habitual en los mercados locales respecto a *project finance*;
  - no incluya el otorgamiento de garantías reales; y
  - sea aportado por OHL, el Emisor, la cabecera (o primera “holding” encima) de la filial sin recurso que recibe el apoyo, o cualquier otra entidad holding dentro de la división de concesiones.
- Las filiales con recurso que no son garantes de los Nuevo Bonos no podrán incurrir en endeudamiento financiero (excluyendo arrendamientos que hubiera constituido arrendamientos operativos antes de la entrada en vigor de NIIF 16, deuda adquirida y deuda incurrida bajo los Nuevos Bonos o deuda existente en la fecha de emisión de los Nuevos Bonos), si tras haber incurrido dicho endeudamiento, el montante total de endeudamiento de todas la filiales con recurso que no sean garantes (con las mismas exclusiones mencionadas arriba), no supera los 50 millones de euros.
- Limitaciones al otorgamiento de garantías reales. Se incluye un *covenant* habitual de *negative pledge*, pero exceptuando ciertos tipos de garantías reales, entre ellos:
  - Cualquier prenda sobre activos adquiridos para garantizar la deuda incurrida para la compra de dichos activos (*capital lease obligations/purchase money debt*).
  - Cualquier garantía real hasta 10 millones de euros.
  - Garantías reales otorgadas en el curso ordinario de los negocios limitadas a 10 millones de euros.
  - Garantías reales respecto a las líneas de avales existentes con los bancos del G6 (incluyendo su potencial incremento en 200 millones de euros); (ii) la Financiación ICO; (iii) las “Confirming Lines”; o

- (iv) nuevas líneas de avales que se beneficien del paquete de garantías conjunto previsto en el contrato entre acreedores (*Intercreditor Agreement*).
- Garantías reales existentes en la fecha de emisión de los Nuevos Bonos.
  - Acuerdos de compensación celebrados por entidades del Grupo en el curso ordinario de sus contratos financieros.
  - Cualquier garantía real que afecte a un activo adquirido o a un activo de una sociedad que pasa a ser parte del Grupo tras la fecha de emisión de los Nuevos Bonos, siempre que tal garantía real no se haya otorgado en previsión de tal adquisición.
  - Cualquier operación de transmisión de titularidad o de retención de título que se lleve a cabo en términos de mercado y en el curso ordinario de los negocios.
  - Garantías reales otorgadas sobre las acciones/préstamos subordinados/activos de una filial sin recurso en garantía de endeudamiento de proyecto de esa filial sin recurso.
  - El descuento de facturas en términos de mercado en el curso ordinario de los negocios.
  - Cualquier garantía real en relación con impuestos que estén siendo objeto de reclamación de forma diligente y con buena fe.
  - Cualquier garantía real que sustituya una garantía real permitida de acuerdo con los apartados anteriores, siempre que no exceda del importe máximo de principal.
  - Cualquier garantía real que se constituya o resulte de un procedimiento judicial que se mantenga en suspenso mientras la disputa correspondiente esté siendo contestada con buena fe.
  - Cualquier garantía real otorgada en beneficio de los Nuevos Bonos.
  - Cualquier garantía real que sea incidental al curso normal del negocio del Grupo o con la propiedad de sus activos que no se constituya en relación con la obtención de endeudamiento financiero y que no limite materialmente el uso o el valor del activo.
  - Cualesquiera garantías reales en relación con las líneas de avales permitidas de acuerdo con los términos de los Nuevos Bonos.
  - Cualquier garantía real sobre activos del grupo US que garanticen deuda del grupo US.
- Limitaciones a la realización de pagos restringidos por parte del Emisor y sus filiales. De acuerdo con este *covenant* se prohíbe el pago de dividendos o similares, recompras de acciones, inversiones (vía deuda o equity) restringidas de acuerdo con los términos de los Nuevos Bonos, el pago de principal de deuda subordinada, así como realizar cualquier

pago en relación con deuda de accionistas. No obstante lo anterior, se incluyen las siguientes excepciones:

- Pagos restringidos a OHL o cualquiera de sus filiales que no sean filiales del Emisor: (i) hasta que la gestión centralizada de la tesorería se transfiera de OHL al Emisor, de acuerdo con los movimientos de caja habituales en la gestión de la tesorería y (ii) una vez la gestión centralizada de la tesorería se haya transferido al Emisor, se podrán transferir fondos a OHL o cualquiera de sus filiales que no sean filiales del Emisor para financiar las necesidades de tesorería que puedan tener respecto a los gastos administrativos y operacionales y necesidades de tesorería en relación con el negocio que se mantiene a nivel de OHL
- Pago de dividendos por filiales a sus accionistas a pro-rata.
- Pagos para la recompra de acciones del equipo directivo del grupo y para la recompra de acciones en relación con la ejecución de *stock options* (2 millones de euros cada año, permitiendo acumular a años sucesivos el montante este importe que no haya sido utilizado).
- Pago en efectivo en lugar de emitir fracciones de acciones.
- Pago de intereses de deuda subordinada y sin garantías reales de OHL.
- Limitaciones a las ventas de activos. En concreto, se prevé un régimen que exige que, sujeto al cumplimiento de determinados compromisos previos, y de acuerdo con los términos del contrato entre acreedores (*Intercreditor Agreement*), se amorticen anticipadamente los Nuevos Bonos en el caso de venta de activos. En virtud del contrato entre acreedores (*Intercreditor Agreement*):
  - los fondos obtenidos por la Sociedad de las ventas de activos se dividen entre Fondos Designados (*Designated Proceeds*) y Fondos para la Reinversión (*Reinvestment Proceeds*) y se prevé una cascada de uso de fondos diferente para los Fondos Designados y los Fondos para la Reinversión.
  - Entre los Fondos Designados, se incluyen los fondos obtenidos de la venta de OHL Desarrollos, 57 Whitehall Holdings, S.a.r.l, Proyecto Canalejas Group, S.L., Cercanías Móstoles Navalcarnero, S.A. (*en liquidación*), Nuevo Hospital de Toledo, S.A., Pacadar S.A.U., Centre Hospitalier de l'Université de Montréal, Sociedad Concesionaria Aguas de Navarra, S.A., así como los fondos obtenidos en ventas de activos no concesionales por encima de un importe determinado o cuando mediante ventas de activos no concesionales se haya superado cierto importe. El resto de los fondos obtenidos de ventas de activos se considerarán Fondos para la Reinversión.
  - Los Fondos Designados se destinarán de acuerdo con la siguiente cascada:

- **primero**, en relación con la venta de las acciones de OHL Desarrollos u otros activos de OHL Desarrollos o cualquiera de sus filiales o proyectos, constituir un depósito en efectivo (*cash collateral*) de 20 millones de euros en garantía de la Línea de Avales CESCE;
- **segundo**, hasta que el límite de 125 millones de euros indicado en el apartado siguiente se haya consumido íntegramente, el 50% de los importes recibidos de Fondos Designados, y una vez tal límite se hubiera consumido íntegramente, la totalidad de los Fondos Designados recibidos, se destinarán a repagar en la Financiación ICO;
- **tercero**, un importe conjunto de hasta 88,4 millones de euros a utilizar del siguiente modo:
  - a. los primeros 58,4 millones de euros a
    1. necesidades generales corporativas,
    2. financiar proyectos *legacy*, o
    3. constituir un depósito en efectivo (*cash collateral*) en garantía de nuevas líneas de avales que se beneficien del paquete de garantías conjunto previsto en el contrato entre acreedores (*Intercreditor Agreement*), y
  - b. una cantidad equivalente al inferior de
    1. 30 millones de euros y
    2. el 30% de la exposición pendiente en la FSM en relación con proyectos *legacy*, a incrementar el depósito en efectivo (*cash collateral*) en garantía de la FSM. Este depósito en efectivo (*cash collateral*) adicional será cancelado cuando venzan o se cancelen los avales emitidos en relación con proyectos *legacy*, siempre y cuando el depósito en efectivo adicional represente en cada momento al menos el 30% del importe de los avales emitidos en relación con proyectos *legacy*. Cualesquiera importes liberados derivados de la cancelación de depósitos en efectivo será destinado de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo de este apartado tercero hasta completar los 125 millones de euros;
- **cuarto**:
  - a. hasta que el 25% de las Líneas de Avales Bilaterales esté colateralizado:
    1. el 80% de los importes de la venta se destinarán a amortizar anticipadamente los Nuevos Bonos; y

2. el 20% de los importes de la venta se destinarán a colateralizar las Líneas de Avales Bilaterales, y
  - b. una vez el 25% de las Líneas de Avales Bilaterales esté colateralizado, el 100% de los importes de la venta se destinarán a amortizar anticipadamente los Nuevos Bonos hasta que se haya amortizado el 75% de los Nuevos Bonos; y
    - **quinto**, para constituir depósitos en efectivo (*cash collateral*) o amortizar, según corresponda, la FSM, la Línea de Avales CESCE, las Líneas de Avales Bilaterales, las nuevas líneas de avales que se beneficien del paquete de garantías conjunto previsto en el contrato entre acreedores (*Intercreditor Agreement*) y los Nuevos Bonos, a prorrata entre ellos.
- Los fondos para la reinversión se destinarán de acuerdo con la siguiente cascada:
  - **primero**, a amortizar anticipadamente la Financiación ICO;
  - **segundo**, a invertir en proyectos *legacy* hasta un máximo de 125 millones de euros, límite que se reducirá en un importe igual a la suma de (i) los importes comprometidos de líneas de confirming, (ii) cualquier depósito en efectivo (*cash collateral*) que exista en la Fecha de Efectividad de la Reestructuración a favor de las entidades de la FSM que se libere en o después de dicha fecha, y (iii) cualesquiera Fondos Designados destinados a invertir en proyectos *legacy* de acuerdo con el apartado tercero de la cascada de pagos derivados de Fondos Designados; y
  - **tercero**, la Sociedad podrá destinar, a su discreción, a reinvertir los demás fondos:
    - a. de conformidad con la cascada de pagos derivados de Fondos Designados (excepto para necesidades generales corporativas);
    - b. si los importes proceden de la venta de un activo concesional, para invertir en activos concesionales; y
    - c. si los importes proceden de la venta de un activo que sea un activo EPC o un activo de servicios, para invertir en (x) activos concesionales, o (y) activos EPC, siempre y cuando el negocio EPC tenga un flujo de caja positivo.
- Ciertas obligaciones de información a los tenedores de los Nuevos Bonos.
- Obligación de no acordar ciertas limitaciones al pago de dividendos u otros pagos por parte de las filiales del emisor.
- Un régimen que impone ciertas obligaciones respecto de las operaciones con partes vinculadas.

- Un régimen que permitirá a la Sociedad aumentar durante un tiempo específico (a través de nuevas líneas de avales o aumentando las líneas de avales existentes) las líneas de avales que podrán beneficiarse del mismo paquete de garantías que los Nuevos Bonos. De acuerdo con este régimen:
  - el importe de estas líneas de avales que se benefician del mismo paquete de garantías que los Nuevos Bonos y que están sujetas al contrato entre acreedores podrá aumentarse en un importe de 200 millones de euros durante los 18 meses siguientes a la Fecha de Efectividad de la Reestructuración;
  - se incluye una restricción que exige que estas líneas de avales se tengan que disponer de manera *revolving* hasta la fecha que se encuentre en la mitad entre (a) la fecha de emisión de los Nuevos Bonos y (b) la mitad entre el primer y segundo vencimiento de los Nuevos Bonos. Desde esa última fecha hasta el vencimiento de los Nuevos Bonos, estas líneas de avales dejarán de tener carácter *revolving* y se irán reduciendo según vayan venciendo los avales; y
  - cualesquiera otras líneas de avales que quiera solicitar la Sociedad al margen de este régimen tendrán limitadas las garantías de las que se puedan beneficiar.

En caso de incumplimiento de este régimen de líneas de avales, se producirá un incremento en el interés PIK de los Nuevos Bonos en un 1%.

- Ciertas limitaciones a la gestión del negocio por parte de OHL Construcción Internacional y por parte de la Sociedad (a los efectos de cumplir con los Principios del *Hive Down* (como se define a continuación)).
- La obligación de llevar a cabo el *Hive Down* en los términos acordados en el Contrato de Lock-Up.

Se pone igualmente de manifiesto que los Nuevos Bonos no exigen el cumplimiento de ratios financieros.

Los términos económicos y jurídicos y condiciones de los Nuevos Bonos, así como sus *covenants* y garantías expuestos anteriormente fueron acordados en el Contrato de Lock-Up.

#### La Comisión de *Backstop* y el Aumento de la Comisión de *Backstop*

Los Proveedores de *Backstop*, como compensación por la asunción del Compromiso de *Backstop* y el ejercicio de la Elección de *Backstop*, así como por su involucración y apoyo al proceso de Reestructuración, recibirán una comisión (la **Comisión de *Backstop***) que será convertida en acciones nuevas de la Sociedad mediante el Aumento de la Comisión de *Backstop* a un precio de 0,36 euros por acción. Dicha Comisión de *Backstop* ascenderá a un total nominal de 2,4 millones de euros, un total efectivo (nominal más prima) de 3,4 millones de euros y un total de 9.449.152 acciones nuevas de OHL, y se distribuirá entre los Proveedores de *Backstop* (o cualesquiera entidades cesionarias de conformidad con los términos del Contrato de Lock-up y el Contrato de *Backstop*) en la siguiente proporción (acordada en virtud de acuerdo entre OHL y los Proveedores de *Backstop*): 69,6%

corresponderá a Sand Grove Capital Management LLP<sup>38</sup> (**Sand Grove**); 18,9% corresponderá a Melqart Asset Management (UK) Ltd (**Melqart**); y 11,4% corresponderá a Searchlight Opportunities Fund GP, L.P. (**Searchlight**).

Dicha comisión se devengará en favor de los Proveedores de *Backstop* una vez se haya ejecutado el Aumento de Capital por Capitalización de Deuda.

Los Aumentos de Capital fueron aprobados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de OHL de fecha 26 de marzo de 2021.

Se incluirá más información acerca de los Aumentos de Capital en las Notas sobre las Acciones de los Aumentos de Capital que está previsto que sean aprobadas en la misma fecha, o fecha próxima, a la de este Documento de Registro.

(iv) La Reestructuración Societaria (*Hive Down*).

Con el fin de adecuar la estructura de garantías de los tenedores de los Nuevos Bonos a lo previsto en el Contrato de Lock-Up, el Grupo estará sujeto a la Reestructuración Societaria o *Hive Down*, que se llevará a cabo con posterioridad a la Fecha de Efectividad de la Reestructuración (esto es, la fecha en la que se emitirán los Nuevos Bonos, será efectiva la novación de los términos de la deuda del Grupo con sus principales entidades financieras acreedoras y se otorgarán las correspondientes escrituras de aumento de capital en relación con los Aumentos de Capital, que se espera que tenga lugar el día 25 de junio de 2021), implicando que una parte sustancial del negocio del Grupo sea desarrollada a futuro por OHL Operaciones, a la que OHL aportará sus filiales más relevantes. Los términos de la implementación del *Hive Down* se pactaron en el Contrato de Lock-Up y estarán reflejados en los denominados “*Hive Down Principles*” (los **Principios del *Hive Down***), que estarán adjuntos al contrato de emisión de bonos (*trust deed*) que se otorgue en relación con los Nuevos Bonos.

La Reestructuración Societaria o *Hive Down* fue aprobada por La Junta General Extraordinaria de Accionistas de OHL de 26 de marzo de 2021.

La Reestructuración Societaria o *Hive Down* implicará la aportación de ciertos activos esenciales por parte de la Sociedad a OHL Operaciones (detallados a continuación), y la posterior aportación de las acciones de esta a otras sociedades holding intermedias. En particular, entre la Sociedad y OHL Operaciones se interpondrán dos sociedades de nueva constitución, residentes en Luxemburgo (OHL Holding S.à r.l. y OHL Iniciativas S.à r.l.). Se otorgarán garantías sobre las acciones de estas nuevas sociedades en favor de los tenedores de los Nuevos Bonos, la Financiación ICO y las Líneas de Avaes. La nueva estructura societaria optimiza la estructura de las garantías que se otorgarán para asegurar las obligaciones de OHL de conformidad con los Nuevos Bonos, lo cual es una medida habitual en este tipo de procesos de reestructuración financiera, y ha sido adoptada recientemente en situaciones similares en España y otras jurisdicciones europeas.

Tras la Reestructuración Societaria o *Hive Down*, OHL (esto es, la sociedad matriz) seguirá llevando a cabo el negocio que realiza directamente o a través de sus sucursales extranjeras, esto es, el denominado “Negocio Directo de OHL” (que suponía un 21,3% de las ventas totales del Grupo a 31 de diciembre de 2020 a nivel consolidado).

Activos objeto del *Hive Down*

<sup>38</sup>

A través de Sand Grove Opportunities Master Fund LTD, Sand Grove Tactical Fund LP e Investment Opportunities SPC por cuenta de Investment Opportunities 2 Segregated Portfolio. Sand Grove Capital Management LLP actúa como “*investment manager*” para dichas entidades. Sand Grove Capital Management LLP en última instancia está controlada por D. Simon Davies.

En particular, el *Hive Down* consistirá en las siguientes aportaciones:

- (A) La aportación por OHL a OHL Operaciones, en una o varias veces, de los siguientes activos esenciales de OHL: (i) las acciones o participaciones de las que es titular OHL en las cinco principales sociedades cabecera del Grupo (esto es, OHL Desarrollos, S.A.U., OHL Industrial, S.L.U., OHL Servicios-Ingesan, S.A.U., OHL Construcción Internacional, S.A.U. y Senda Infraestructuras, S.L.U.), lo que conllevará asimismo la transmisión indirecta de las entidades en las que estas tienen participación; y (ii) las acciones o participaciones de las que es titular directamente la Sociedad en ciertas otras entidades<sup>39</sup> (individualmente los **Activos del *Hive Down***).
- (B) La aportación por OHL de las acciones de OHL Operaciones a OHL Holding y, sucesivamente, la aportación por OHL Holding de las acciones de OHL Operaciones a OHL Iniciativas en ambos casos a través de ampliaciones de capital y/o aportaciones de socios.

A continuación se detallan las cifras de ventas y Resultado bruto de explotación (EBITDA) de las filiales más relevantes del grupo a 31 de diciembre de 2020<sup>40</sup>:

En Millones de Euros				
Sociedad	Ventas		Resultado bruto de explotación (EBITDA)	
	Importe	%	Importe	%
Obrascón Huarte Laín, Construcción Internacional, S.L.	1.613,0	57,0	72,7	107,7
OHL Industrial, S.L.	173,7	6,1	10,8	16,0
Obrascón Huarte Laín, Desarrollos, S.A.	-	0,0	(3,5)	-5,2
OHL Servicios-Ingesan, S.A.U.	298,5	10,5	15,2	22,5
Senda Infraestructuras, S.L.	-	0,0	(0,4)	-0,6
Resto del Grupo	745,5	26,3	(27,3)	-40,5
<b>Total Grupo</b>	<b>2.830,7</b>	<b>100</b>	<b>67,5</b>	<b>100</b>

Las filiales y sociedades objeto de aportaciones del *Hive Down* representan a fecha 31 de diciembre de 2020 un 79,2% de la facturación total del Grupo.

#### Momento de ejecución del *Hive Down*

En la medida en que la ejecución del *Hive Down* se trata de una obligación que OHL debe cumplir con posterioridad a la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, a fecha de este Documento de Registro aún no se han llevado a cabo actuaciones tendentes a asegurar la ejecución del *Hive Down*.

Tras la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, se espera que, lo antes posible tras dicha fecha, se lleve a cabo la aportación por parte de OHL a OHL Operaciones de los siguientes Activos del *Hive Down*: OHL Desarrollos, S.A.U., Senda Infraestructuras, S.L.U., Aeropistas, S.L., Agrupación Guinovart Obras y Servicios Hispania, S.A., Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A., Cercanías Móstoles Navalcarnero, S.A., Construcciones Adolfo

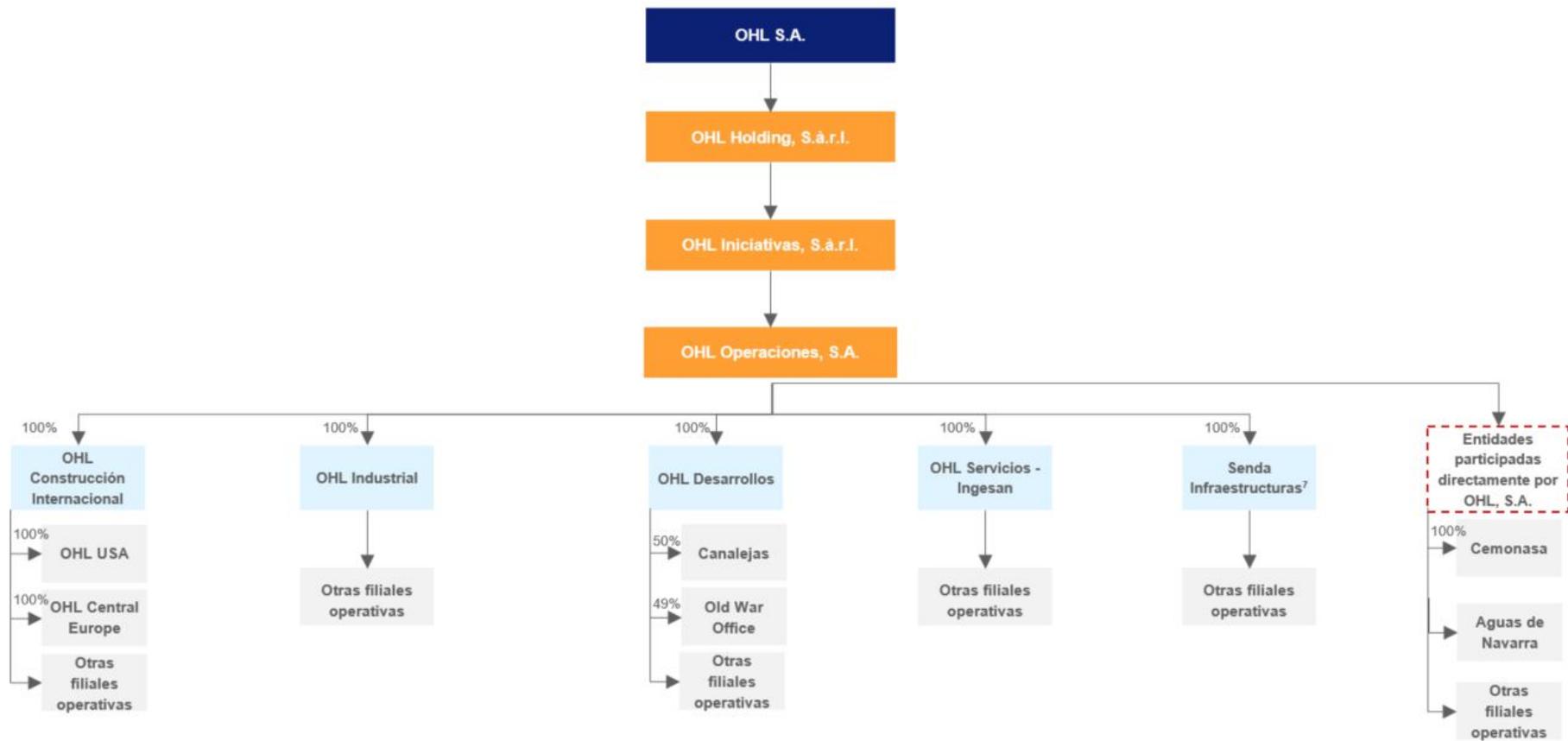
<sup>39</sup> Aeropistas, S.L., Agrupación Guinovart Obras y Servicios Hispania, S.A., Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A., Cercanías Móstoles Navalcarnero, S.A., Construcciones Adolfo Sobrino, S.A., Construcciones Colombianas OHL, S.A.S., OHL Arabia LLC, OHL Infraestructuras S.A.S., S.A. Trabajos y Obras, Sociedad Concesionaria Aguas de Navarra, S.A., Navarra Gestión del Agua, S.A., Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago, S.A., Nuevo Hospital de Burgos, S.A. y Constructora Vespucio Oriente, S.A.

<sup>40</sup> La tabla extractada no son cifras exactas, se trata de una aproximación por subgrupos agregados.

Sobrino, S.A., Construcciones Colombianas OHL, S.A.S., OHL Infraestructuras S.A.S. y S.A. Trabajos y Obras. Sucesivamente, OHL aportará las acciones de OHL Operaciones a OHL Holding y, posteriormente, OHL Holding aportará las acciones de OHL Operaciones a OHL Iniciativas. La aportación por parte de OHL a OHL Operaciones del resto de Activos del *Hive Down* tendrá lugar de manera sucesiva según se vayan obteniendo los respectivos consentimientos de ciertas contrapartes del Grupo o autorizaciones que resulten de aplicación.

Además de la aportación de los activos anteriormente citados, está previsto que la Financiación ICO, así como las líneas de avales existentes a nivel de la Sociedad (esto es, la FSM, la Línea de Avales CESCE) sean cedidas a OHL Operaciones tras la Reestructuración. Todas las garantías se otorgarán en favor de: (i) la FSM, la Financiación ICO la Línea de Avales CESCE y cualesquiera otras líneas de avales nuevas (hasta un importe máximo de 200 millones de euros) (detallados anteriormente, tendrán el carácter de deuda súper senior respecto de los Nuevos Bonos y del resto de deuda); (ii) los Nuevos Bonos (tendrá el carácter de *pari passu*); y (iii) avales bilaterales y futuros nuevos avales (tendrán el carácter de *pari passu*).

A continuación se incluye un cuadro de la estructura del Grupo tras la ejecución del *Hive Down*:



## Términos de la ejecución del Hive Down

Tal y como se acordó en el Contrato de Lock-Up y quedará documentado en el contrato de emisión de bonos (*trust deed*), OHL ha asumido ciertas obligaciones en relación con la ejecución del *Hive Down*.

La Sociedad deberá usar todos los esfuerzos razonables para, tan pronto como sea razonablemente factible tras la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, transferir todos los Activos del *Hive Down* a OHL Operaciones de acuerdo con los Principios del *Hive Down* y el denominado “*Hive Down Implementation Paper*” (un documento que se entregará por OHL a los Bonistas en la Fecha de Efectividad de la Reestructuración y que detalla las actuaciones necesarias para la ejecución del *Hive Down*). El Grupo deberá cumplir con ciertas obligaciones en relación con el *Hive Down*, a saber:

- desde la Fecha de Efectividad de la Reestructuración hasta el vencimiento de los Nuevos Bonos, OHL deberá realizar sus mejores esfuerzos para que cualquier contrato en relación con nuevas oportunidades de negocio para el Grupo sea suscrito directamente por OHL Operaciones o Entidades Clasificadas (esto es, aquellas entidades que formen parte del grupo de sociedades que encabezará OHL Operaciones que ostenten clasificaciones para contratar con la Administración Pública española), sujeto a ciertas excepciones<sup>41</sup>, y se asegurará de que en todo momento el grupo de sociedades que encabezará OHL Operaciones mantenga al menos una Entidad Clasificada;
- la Sociedad se asegurará de que las entidades del grupo de sociedades que encabezará OHL Operaciones dispongan de todos los recursos (incluidos los empleados, los equipos informáticos y los sistemas administrativos) que sean necesarios para garantizar el funcionamiento ininterrumpido de la actividad del grupo de sociedades que encabezará OHL Operaciones;
- la Sociedad deberá realizar sus mejores esfuerzos para que, desde un año después de la Fecha de Efectividad de la Reestructuración y hasta el vencimiento de los Nuevos Bonos, las ventas generadas por las entidades del grupo que encabezará OHL Operaciones representen al menos el 80% de las ventas totales del Grupo a la fecha de las últimas cuentas anuales publicadas en cada momento (el denominado “Umbral de Ventas”) (sujeto a ciertas disposiciones que establecen un margen de maniobra<sup>42</sup>). Un incumplimiento del Umbral de Ventas supondrá un supuesto de incumplimiento de conformidad con los Nuevos Bonos, sujeto a un plazo de subsanación de tres meses. Se espera que, tras la ejecución del *Hive Down*, el grupo que encabezará OHL Operaciones, S.A.U. generará alrededor de un 80% de las ventas del Grupo en cada momento. Las filiales y sociedades objeto de aportaciones del *Hive Down* representan a fecha 31 de diciembre de 2020 un 79,2% de la facturación total del Grupo;

<sup>41</sup> Solo en circunstancias excepcionales, y si el Grupo perdiera esa nueva oportunidad de negocio, se permitirá a la Sociedad suscribir el correspondiente acuerdo, siempre que la Sociedad haga todo lo posible para procurar que una Entidad Clasificada suscriba también dicho acuerdo.

<sup>42</sup> El Umbral de Ventas estará sujeto a los siguientes márgenes de maniobra: (i) un margen del 8%, siempre y cuando las ventas totales generadas por el grupo que encabezará OHL Operaciones junto con las ventas generadas por los contratos de construcción del Negocio Directo de OHL pignorados en favor de los bonistas, así como los fondos que puedan recibir entidades del grupo que encabezará OHL Operaciones de bajo cualesquiera contratos que sean rescindidos y que estuvieran ejecutando dichas entidades (conjuntamente, la **Cobertura Total de Ventas**), representen menos del 85% de las ventas totales del Grupo; y (ii) un margen del 16% en caso de que la Cobertura Total de Ventas sea igual o superior al 85% de las ventas totales del Grupo.

- el efectivo generado por el Negocio Directo de OHL (esto es, el negocio de construcción que actualmente lleva a cabo directamente a través de Obrascón Huarte Lain, S.A. (o sus sucursales extranjeras)), así como el efectivo derivado de cualquier operación de factoring efectuada en relación con los contratos del Negocio Directo de OHL, se deberá transferir, tan pronto como sea posible tras el pago de los costes y gastos ordinarios del negocio, a las cuentas centralizadoras de la Sociedad o de OHL Operaciones;
- con sujeción a determinadas condiciones, la Sociedad hará todo lo posible para transferir la función de gestión de tesorería de la Sociedad dentro del Grupo a OHL Operaciones tan pronto como sea razonablemente posible. En cualquier caso, la Sociedad se asegurará de que, antes de la fecha límite del *Hive Down* (esto es, dos años y medio tras la Fecha de Efectividad de la Reestructuración) (la **Fecha Límite del *Hive Down***), dicha función de gestión de tesorería haya sido transferida a OHL Operaciones;
- a partir de la Fecha de Efectividad de la Reestructuración y hasta la migración de dicha función de gestión de efectivo de la Sociedad a OHL Operaciones, la Sociedad cumplirá con ciertos requisitos para garantizar que no se mantengan más de ciertos umbrales de efectivo del Grupo en sus cuentas centralizadas, transfiriendo los saldos correspondientes a entidades del grupo que encabezará OHL Operaciones;
- en o alrededor de la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, la Sociedad otorgará determinadas prendas en favor de los bonistas bajo los Nuevos Bonos (y de conformidad con los términos del contrato entre acreedores (*Intercreditor Agreement*)) en relación con los derechos de crédito derivados de determinados contratos de construcción que constituyen el Negocio Directo de OHL y otros activos; y
- la Sociedad informará a los asesores del Grupo Ad Hoc en relación con la ejecución del *Hive Down* de acuerdo con los principios establecidos en los Principios del *Hive Down*.

Los compromisos descritos en el listado anterior y el resto de compromisos de la Sociedad en relación con la *Hive Down* están sujetos a determinadas excepciones y salvedades, siendo las más relevantes las siguientes:

- siempre que la Sociedad haya cumplido con los principios establecidos en los Principios del *Hive Down* y con el *Hive Down Implementation Paper*, la Sociedad ya no estará obligada a transmitir ningún Activo del *Hive Down* después de la Fecha Límite del *Hive Down*, eso es, dos años y medio después de la Fecha de Efectividad de la Reestructuración (sin perjuicio de la obligación de la Sociedad de otorgar garantías en favor de los bonistas bajo los Nuevos Bonos sobre cualquier Activo del *Hive Down* que no haya sido transmitido en esa fecha, en la medida en que no esté ya pignorado en favor de los bonistas bajo los Nuevos Bonos); y
- la Sociedad no estará obligada a llevar a cabo la transmisión de un Activo del *Hive Down* en determinadas circunstancias, siendo las más relevantes las siguientes: si los costes derivados de la transmisión hicieran que el coste o el gasto global (incluidos los impuestos) incurridos en relación con el *Hive Down* (incluyendo, honorarios de asesores en relación con el *Hive Down*)

superara 3 millones de euros (sin perjuicio de que en caso de que (i) el *Hive Down Implementation Paper* identifique alguna contingencia fiscal importante, o (ii), tras la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, se identifique o surja una contingencia fiscal importante no identificada en el *Hive Down Implementation Paper* que, en cada caso, consumiría una parte sustancial del límite mencionado anteriormente, la Sociedad y la mayoría de los bonistas bajo los Nuevos Bonos entablarán negociaciones de buena fe con vistas a acordar un límite de costes modificado para el *Hive Down*).

(v) La homologación de la Reestructuración

Tras la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, OHL deberá solicitar la homologación judicial de la Reestructuración por los tribunales españoles a través de la suscripción del Contrato Marco de Reestructuración (en particular OHL debe solicitar la homologación ante el juzgado competente en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la Fecha de Efectividad de la Reestructuración) con el fin de: (i) obtener protección frente a potenciales acciones rescisorias en el supuesto de una eventual declaración de insolvencia de OHL y las restantes sociedades de su Grupo, de conformidad con el artículo 698 del TRLC; así como, (ii) beneficiarse en el marco de la capitalización parcial de sus créditos en cumplimiento de los términos de la Reestructuración de los efectos previstos por el artículo 283.2 del TRLC para la calificación de los créditos ostentados por los Proveedores de *Backstop* (que dispone que no tendrán la consideración de personas especialmente relacionadas con el concursado (y, en consecuencia, sus créditos no serán considerados subordinados según el artículo 281 del TRLC) los acreedores que hayan capitalizado directa o indirectamente todo o parte de sus créditos en cumplimiento de un acuerdo de refinanciación adoptado de conformidad con lo dispuesto en el TRLC, de un acuerdo extrajudicial de pagos o de un convenio concursal, a los efectos de la calificación de los créditos que ostenten contra el concursado como consecuencia de la refinanciación otorgada en virtud de dicho acuerdo o convenio y aunque hubieran asumido cargos en la administración del deudor por razón de la capitalización). Al ser el 100% de los acreedores afectados por la homologación parte del Contrato Marco de Reestructuración, la homologación no es necesaria para vincular a acreedores disidentes.

Mediante el procedimiento del *Scheme* se ha logrado la aprobación por parte de los titulares de los Bonos – mediante el voto afirmativo de las mayorías correspondientes – de la refinanciación en Inglaterra, los cuales estaban sujetos a derecho inglés. Adicionalmente, las partes han acordado someter los documentos de la refinanciación al régimen establecido en los artículos 605 y siguientes del TRLC, a los efectos de lograr la irrevocabilidad de estos documentos, negocios, actos y pagos allí previstos y de quedar sujetos al régimen establecido en el artículo 698 del TRLC.

El *Scheme* y la Reestructuración no están condicionados a la implementación de la homologación judicial, pero en caso de que OHL no solicite dicha homologación o no se obtenga el auto de homologación antes del 15 de octubre de 2021 (o aquella fecha posterior que acuerde la Sociedad con las entidades financieras y que no podrá ser más tarde del 15 de enero de 2022), ello constituirá un supuesto de incumplimiento de conformidad con los Nuevos Bonos.

En particular, existirá un supuesto de incumplimiento de conformidad con los Nuevos Bonos si: (i) la Sociedad incumple la obligación de suscribir el Contrato Marco de Reestructuración y solicitar la homologación no más tarde de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Fecha de Efectividad de la Reestructuración y ciertas obligaciones de la Sociedad relativas al proceso de homologación de acuerdo con los términos del Contrato Marco de Reestructuración; o (ii) no se obtiene el auto de homologación antes del 15 de octubre de 2021 (o aquella fecha posterior que acuerde la Sociedad con las entidades financieras y que

no podrá ser más tarde del 15 de enero de 2022). Aun cuando tenga lugar un supuesto de incumplimiento de conformidad con lo anterior, ello no afectará a la validez del *Scheme* o la Reestructuración.

### ***Los objetivos de la Reestructuración***

Los principales objetivos de la Reestructuración son los siguientes:

- (i) **Reducir el endeudamiento neto en el balance de la Sociedad** en una cuantía aproximada de entre 178,4 y 207,8 millones de euros (debido en parte a la horquilla de entre 42 millones y 71 millones de euros de efectivo que la Sociedad podría captar a través de los Aumentos de Capital Dinerarios) y **reducir los requisitos de servicio de la deuda** a través de: (A) el canje de 592,9 millones de euros de Bonos por 487,3 millones de euros de Nuevos Bonos, y el canje por las acciones nuevas del Aumento por Capitalización de Deuda; y (B) la extensión de los vencimientos, de 2022 y 2023 (respectivamente) de conformidad con los Bonos a 2025 y 2026 de conformidad con los Nuevos Bonos.
- (ii) **Inyectar dinero nuevo** para apoyar las operaciones del Grupo y para financiar la transformación del Grupo y la ejecución de nuevos proyectos, a través de inyecciones de capital (tal y como se describen en el apartado “*La Reestructuración – Los Compromisos de Inversión y los Aumentos de Capital Dinerarios*” de este Documento de Registro) por un importe mínimo de 42 millones de euros.

Particularmente, el ratio de Deuda financiera neta / Resultado bruto de explotación (EBITDA) excluyendo la tesorería indisponible<sup>43</sup> a 31 de diciembre de 2020 era de 3,31 y tras la Reestructuración se estima que sea de 0,66.

### ***La Reestructuración a fecha de hoy***

Los pasos de la Reestructuración que se han llevado a cabo a fecha de este Documento de Registro son los siguientes:

- El 25 de febrero de 2021, se envió la denominada “*practice statement letter*” a los tenedores de los Bonos notificándoles el inicio del proceso de Reestructuración.
- El 18 de marzo de 2021 tuvo lugar una vista judicial (*Court hearing*) en la que se convocó la Reunión del *Scheme* para el 9 de abril de 2021.
- En cumplimiento de las obligaciones de OHL de conformidad con el Contrato de Lock-up para la ejecución de la Reestructuración, el 26 de marzo de 2021, la Junta General Extraordinaria de OHL, en segunda convocatoria, aprobó, entre otros, los siguientes acuerdos: (i) la Reducción de Capital; (ii) los Aumentos de Capital; y (iii) la Reestructuración Societaria.
- El 30 de marzo de 2021 se otorgó la escritura de Reducción de Capital.
- El *Scheme* fue aprobado, con las mayorías requeridas, en la Reunión del *Scheme*, el 9 de abril de 2021.
- El 16 de abril de 2021, la Corte (esta es, en inglés la *High Court of Justice in England and Wales*) emitió la Aprobación Judicial del *Scheme*.

---

<sup>43</sup> Esto implica que no se tiene en cuenta como menor deuda neta la tesorería indisponible de 140 millones de euros puesta en garantía de la FSM.

- El 16 de abril de 2021, tras el depósito de la orden correspondiente de la Corte (esto es, en inglés la *High Court of Justice in England and Wales*) aprobando judicialmente el *Scheme* en la *Registrar of Companies for England and Wales*, el *Scheme* devino efectivo.

Los siguientes pasos de la Reestructuración son los siguientes, entre otros:

- En la Fecha de Efectividad de la Reestructuración (que se espera que tenga lugar el mismo día del cumplimiento de todas las condiciones suspensivas de la Reestructuración, esto es, el 25 de junio de 2021), se emitirán los Nuevos Bonos.
- En la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, se otorgará el paquete de garantías en favor de los Nuevos Bonos y la deuda del Grupo con sus principales entidades financieras acreedoras.
- En la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, se otorgarán las respectivas escrituras de ampliación de capital en relación con los Aumentos de Capital.
- A partir de la Fecha de Efectividad de la Reestructuración, se ejecutará la Reestructuración Societaria o *Hive Down*.

#### **Deuda de la Sociedad con GVM y Pacadar, S.A.U.**

A fecha 31 de diciembre de 2020 la deuda total que tienen GVM, Pacadar, S.A.U. (**Pacadar**) e Inmobiliaria Espacio, S.A. con la Sociedad ascendía a 138,6 millones de euros incluido los intereses devengados y deriva del proceso que se describirá más adelante. GVM es un grupo industrial no cotizado que, según información pública, está formado por varias empresas de diferentes sectores como inmobiliario, electrometalurgia, producción y comercialización de energía eléctrica, fertilizantes, construcción, concesiones y servicios, y Pacadar se dedica al diseño, fabricación y montaje de prefabricados de hormigón tanto armado como pretensado para acometer la construcción de cualquier tipo de estructura, tanto de obra civil como de edificación y cuenta con fábricas en España, Oriente Medio, Australia y Latinoamérica. En el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, Pacadar ha presentado un resultado negativo de 12,1 millones de euros y su cifra de negocios alcanza los 20 millones euros.<sup>44</sup>

El 8 de julio de 2016, OHL, como comprador, y GVM, como vendedor, suscribieron un contrato de compraventa de 5.400.000 acciones representativas del 100% del capital social de Pacadar titularidad de GVM (las **Acciones Pacadar** y el **Contrato de Compraventa de Pacadar**, respectivamente). El precio acordado fue de 75,6 millones euros, que fue abonado por OHL a GVM en la fecha de firma del Contrato de Compraventa de Pacadar. Dicha compraventa se realizó en condiciones de mercado. La suscripción del Contrato de Compraventa de Pacadar fue informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 7 de julio de 2016, previa recepción de un informe de valoración de un experto independiente en relación con el precio de la transacción y fue aprobada por el Consejo de Administración, en su reunión de esa misma fecha, con la abstención en ambos acuerdos de los consejeros dominicales que habían sido nombrados a propuesta de GVM.

El 21 de diciembre de 2016, OHL y GVM acordaron dejar sin efecto el Contrato de Compraventa de Pacadar con efectos retroactivos a la fecha de firma, esto es el 8 de julio de 2016 (el **Contrato de Rescisión**). En dicha fecha, se procedió por parte de OHL a la devolución de las Acciones Pacadar, y nació una obligación de pago de GVM frente a OHL por la cantidad de 75,6 millones euros, que las partes acordaron que se satisficiera el 21 de

<sup>44</sup> Nótese que estas cifras son provisionales y están pendientes de ser revisadas por los respectivos auditores.

diciembre de 2019 (la **Deuda**). Asimismo, se acordó que, desde el 8 de julio de 2016, la Deuda devengaría intereses con un tipo anual del 5,5%, pagaderos en el momento de la cancelación total de la deuda. La propuesta de rescisión del Contrato de Compraventa de Pacadar fue informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 19 de diciembre de 2016 y aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 21 de diciembre de 2016, con la abstención en ambos acuerdos de los consejeros dominicales que habían sido nombrados a propuesta de GVM.

El 12 de enero de 2017, se firmó una adenda al Contrato de Rescisión, subsanando un error material en la fecha de vencimiento de la Deuda, que pasaría a ser el 21 de diciembre de 2018, en lugar del 21 de diciembre de 2019 como se había recogido erróneamente. Posteriormente, el 16 de enero de 2017, se otorgó escritura de prenda sobre las Acciones Pacadar, para garantizar la Deuda Acciones Pacadar (la **Prenda sobre las Acciones Pacadar**).

Con carácter adicional a lo anterior, el 4 de junio de 2018, se firmó un acuerdo en documento privado por Pacadar, OHL y GVM, en virtud del cual Pacadar reconoció adeudar a OHL la cantidad de 35 millones de euros (por una deuda comercial por trabajos de construcción e ingeniería), junto con los intereses devengados desde el 15 de febrero de 2018 y GVM se constituyó como garante solidario de Pacadar respecto a dicha deuda (la **Deuda Solidaria Pacadar**). La fecha de vencimiento acordada de la Deuda Solidaria Pacadar era el 6 de septiembre de 2018. El acuerdo fue informado favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 15 de mayo de 2018. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente en relación con la garantía solidaria de GVM en su reunión de 23 de mayo de 2018, aprobando el Consejo de Administración en su reunión de 23 de mayo de 2018 el acuerdo con Pacadar y GVM que incluía la garantía solidaria de esta última, con la abstención en todos los acuerdos de los consejeros dominicales que habían sido nombrados a propuesta de GVM.

El 11 de abril de 2019 se celebró un contrato de transacción, reconocimiento de deuda y garantía a primer requerimiento entre la Sociedad, GVM y Pacadar, S.A.U. (el **Acuerdo Transaccional**). Los términos fundamentales del Acuerdo Transaccional se detallaron en el hecho relevante de fecha 17 de junio de 2019 con número de registro 279210: (i) el reconocimiento de deuda de Pacadar en favor de OHL por importe de 35 millones de euros más los intereses devengados diariamente desde el 15 de febrero de 2018 a un tipo de interés fijo del 5% anual; y (ii) el reconocimiento de deuda de GVM en favor de OHL por importe de 75,6 millones de euros más los intereses devengados diariamente desde el 8 de julio de 2016 a un tipo de interés fijo del 5,5%. El vencimiento de dichas deudas se fijó el 30 de septiembre de 2020. El Acuerdo Transaccional fue informado favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su reunión de 11 de abril de 2019. Asimismo, este fue aprobado por el Consejo de Administración, en esa misma fecha, con la abstención en todos los acuerdos de los consejeros dominicales que habían sido nombrados a propuesta de GVM.

El 30 de septiembre de 2020 GVM, Pacadar y la Sociedad acordaron un primer aplazamiento del pago de la deuda por 30 días naturales<sup>45</sup> y el 30 de octubre de 2020, al término de dicho aplazamiento, se acordó una segunda extensión del plazo de vencimiento por un nuevo periodo de 20 días naturales<sup>46</sup>, que finalizaron el 19 de noviembre de 2020, fecha en la que se acordó la tercera y última extensión del plazo hasta el día 4 de diciembre de 2020<sup>47</sup>. El acuerdo de aplazamiento fue informado favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 28 de septiembre y aprobado por el

<sup>45</sup> Comunicado al mercado en virtud de comunicación de información privilegiada con número de registro 474.

<sup>46</sup> Comunicado al mercado en virtud de comunicación de información privilegiada con número de registro 543.

<sup>47</sup> Comunicado al mercado en virtud de comunicación de información privilegiada con número de registro 591

Consejo de Administración, en su reunión de la misma fecha, con la abstención de los consejeros dominicales que habían sido nombrados a propuesta de GVM.

Finalmente, el 6 de diciembre de 2020 la Sociedad comunicó al mercado en virtud de comunicación de información privilegiada con número de registro 616, que GVM y OHL habían alcanzado un nuevo acuerdo sobre los términos del repago de la deuda (el **Contrato de Dación en Pago y Reconocimiento de Deuda**) que se fundamentaba en los siguientes términos: (i) la dación en pago del 100% de las Acciones Pacadar a favor de la Sociedad; (ii) la dación en pago de las participaciones de la sociedad Alse Park, S.L. (**Alse Park**)<sup>48</sup> representativas del 32,5% de su capital, titularidad de GVM (las **Participaciones Alse Park**), a favor de la Sociedad; (iii) el reconocimiento por GVM de una deuda frente a OHL tras la dación en pago de las Acciones Pacadar y de las Participaciones Alse Park de 45,9 millones de euros, distribuida en los siguientes tramos: (A) un tramo por importe de 22 millones de euros con vencimiento a cinco años y garantizado mediante una prenda sobre acciones de Espacio Information Technology, S.A.; (B) un tramo por importe de 11 millones de euros con vencimiento a dos años y garantizado mediante una prenda sobre determinados derechos de crédito de GVM; y (C) un tramo por importe 12,9 millones de euros con vencimiento a cinco años cuyo repago era contingente a la valoración en Bolsa de la participación de GVM en Ferroglobe PLC (**Ferroglobe**) o a su venta a determinado precio (el **Pago Ferroglobe**). Dicho acuerdo se formalizó mediante el otorgamiento del Contrato de Dación en Pago y Reconocimiento de Deuda suscrito el 27 de diciembre de 2020 entre la Sociedad, GVM e Inmobiliaria Espacio, S.A., tal y como se comunicó al mercado el 28 de diciembre de 2020 en virtud de comunicación de información privilegiada con número de registro 641 (novado el 5 de enero de 2021). El cierre de las anteriores operaciones estaba sujeto a la obtención de determinadas autorizaciones, incluido el *waiver* de las entidades financieras acreedoras de la Sociedad y tenía que tener lugar antes del 20 de febrero de 2021.

Por lo que respecta al Pago Ferroglobe, por importe de 12,9 millones de euros y cuyo vencimiento tendrá lugar en diciembre de 2025, dicho pago se devengará a favor de OHL si en dicha fecha: (i) GVM mantiene un determinado porcentaje de participación en Ferroglobe y si durante los veinte días anteriores a la fecha de vencimiento, el precio medio ponderado de las acciones de Ferroglobe en el NASDAQ (bolsa de valores americana donde cotiza) fuera de un determinado importe; o (ii) GVM hubiera llevado a cabo una venta de un porcentaje mayoritario de su participación en Ferroglobe a un precio por acción determinado.

Finalmente, el 24 de febrero de 2021, la Sociedad comunicó al mercado mediante comunicación de información privilegiada con número de registro 752 que en ese mismo día se habían llevado a cabo satisfactoriamente todas las operaciones previstas para la completa ejecución del Contrato de Dación en Pago y Reconocimiento de Deuda, incluyendo la satisfacción de las condiciones suspensivas a las que estaba sujeto.

En el marco de la dación en pago de las Acciones Pacadar y las Participaciones Alse Park, se tuvieron en cuenta dos valoraciones sobre las Acciones Pacadar emitidas por expertos independientes y una valoración sobre las Participaciones Alse Park realizada por un experto independiente. En particular, a las Acciones Pacadar se les atribuyó un valor de 53,8 millones de euros y a las Participaciones Alse Park un valor de 1,6 millones de euros. Asimismo, para la prenda sobre acciones de Espacio Information Technology, S.A. se tuvo también en cuenta la valoración emitida por un tercero experto independiente.

<sup>48</sup>

Alse Park se dedica al diseño, redacción de proyecto, construcción, gestión, explotación, conservación y mantenimientos de parkings, tanto públicos como privados. Alse Park, ha cerrado el ejercicio 2020 con unos resultados negativos de 1,1 millones de euros y una cifra de negocios de 1,2 millones euros.

El Contrato de Dación en Pago y Reconocimiento de Deuda, fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 21 de diciembre de 2020 previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad de esa misma fecha con la abstención en todos los acuerdos de los consejeros dominicales nombrados a propuesta de GVM. Con motivo del Contrato de Dación en Pago y Reconocimiento de Deuda, la Sociedad ha tenido que dotar en la cuenta de pérdidas y ganancias un deterioro por los créditos que mantiene con GVM e Inmobiliaria Espacio S.A. por importe de (38,5) millones de euros.

**(i) Indicación de todos los nuevos productos y servicios significativos que se han introducido desde el final del período al que corresponden los últimos estados financieros auditados publicados.**

No existen nuevos productos ni servicios significativos que se hayan introducido desde el 31 de diciembre de 2020.

**(ii) Avance del desarrollo de nuevos productos o servicios, en la medida en que hayan sido revelados públicamente, desde el final del período al que corresponden los últimos estados financieros auditados publicados.**

No existen avances del desarrollo de nuevos productos o servicios, que hayan sido revelados públicamente, desde el 31 de diciembre de 2020.

**(iii) Cambios importantes en el marco regulador del Emisor desde el período al que corresponden los últimos estados financieros auditados publicados.**

No se han producido cambios importantes en el marco regulador del Emisor desde el 31 de diciembre de 2020.

## **5.2 Inversiones.**

**(a) Descripción de las inversiones importantes realizadas por el Emisor desde la fecha de los últimos estados financieros publicados y que están en curso y/o en relación con las que ya se han asumido compromisos firmes, junto con la fuente de financiación prevista.**

**(i) Inversiones importantes realizadas por el Emisor desde la fecha de los últimos estados financieros publicados y que están en curso.**

Desde las últimas cuentas anuales publicadas a 31 de diciembre de 2020, no se han realizado inversiones ni desinversiones significativas por parte de la Sociedad.

Tampoco se han realizado inversiones ni desinversiones importantes, desde el 31 de diciembre de 2020, en relación con proyectos en curso que suponen altas de inmovilizado.

**(ii) Inversiones importantes del Emisor desde la fecha de los últimos estados financieros publicados en relación con las que ya se han asumido compromisos firmes.**

La Sociedad no ha asumido compromisos firmes en relación con ninguna inversión ni desinversión importante desde el 31 de diciembre de 2020, a salvo de la venta de la participación del Grupo en Hospital de Toledo detallada en el apartado 13.1(e) de este Documento de Registro.

Tampoco se han asumido, desde el 31 de diciembre de 2020, compromisos firmes de inversión ni desinversión en relación con proyectos en curso que suponen altas de inmovilizado.

## 6. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

**6.1 Descripción de: a) las tendencias recientes más significativas de la producción, las ventas y el inventario, así como de los costes y los precios de venta desde el final del último ejercicio hasta la fecha del Documento de Registro; b) cualquier cambio significativo en los resultados financieros del Grupo desde el final del último ejercicio del que se haya publicado información financiera hasta la fecha del Documento de Registro, o proporciónese la oportuna declaración negativa; c) información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que puedan razonablemente tener un efecto importante en las perspectivas del Emisor, por lo menos durante el actual ejercicio.**

- (a) **Descripción de las tendencias recientes más significativas de la producción, las ventas y el inventario, así como de los costes y los precios de venta desde el final del último ejercicio hasta la fecha del Documento de Registro.**

Desde final del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 y hasta la fecha del presente Documento de Registro, no se han producido cambios que pudiesen considerarse relevantes en cuanto a Cifra de negocio.

- (b) **Descripción de cualquier cambio significativo en los resultados financieros del Grupo desde el final del último ejercicio del que se haya publicado información financiera hasta la fecha del Documento de Registro, o proporciónese la oportuna declaración negativa.**

Desde final del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 y hasta la fecha del presente Documento de Registro, no se han producido cambios que pudiesen considerarse significativos en los resultados financieros del Grupo, incluyendo el Resultado bruto de explotación y el Resultado del ejercicio.

- (c) **Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que puedan razonablemente tener un efecto importante en las perspectivas del Emisor, por lo menos durante el actual ejercicio.**

No existen tendencias conocidas, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos distintos de los factores de riesgo descritos en la parte II. de este Documento de Registro que puedan razonablemente tener un efecto importante en las perspectivas del Emisor, por lo menos durante el actual ejercicio.

## 7. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

### 7.1 Previsión o estimación de beneficios para el ejercicio 2021

El Grupo ha publicado en su Informe de Gestión Consolidado del ejercicio 2020 unos objetivos estimados de las principales magnitudes económicas para el ejercicio 2021.

Dichas estimaciones de beneficios están realizadas considerando una serie de factores entre los que destaca de forma fundamental la superación de la pandemia COVID-19, lo que debería propiciar una normalización de la actividad a nivel mundial.

La estimación de objetivos para el año 2021 se basa en las siguientes hipótesis:

- Seguir centrados en nuestras principales áreas geográficas, Estados Unidos, Europa y Latinoamérica.
- Objetivo de Contratación del Grupo en torno a los 3.000 millones de euros, de los que se estima ejecutar aproximadamente entre un 15%-20% de dicha contratación. El resto de las ventas del Grupo corresponderían a obras ya contratadas, lo que supone ejecutar aproximadamente el 50% - 55% de la cartera del Grupo a 31 de diciembre de 2020, y el resto será ejecutada en años posteriores.
- Obtención de márgenes brutos de proyectos entre el 6% y el 7%, recuperando niveles de rentabilidad en los proyectos y se ha apostado por la gestión de contratos frente a la gestión de proyectos, realizando un estricto control de los costes de producción, persiguiendo su optimización, y con especial atención a los proyectos deficitarios.
- En relación con los gastos de estructura, su contención / reducción a través de medidas de control de gastos y en ningún caso se ha tomado decisión por parte de la Dirección de realización de ERE's / ERTE.
- Como consecuencia de lo anterior, se estima obtener un Resultado bruto de explotación (EBITDA) en torno al 3% sobre las ventas en el ejercicio 2021.
- Obtención y ampliación de las líneas existentes de avales financieros para posibilitar la licitación y en su caso contratación de nuevos proyectos y generación de caja por la vía de anticipos. Asimismo, recuperación de las líneas de *confirming*.
- Normalización y relanzamiento de la inversión pública y privada para acudir a licitaciones, que se espera reactivar tras la pandemia COVID-19, con los planes económicos aprobados por la UE y EE.UU.
- Foco en el control de los circulantes y la generación de caja en los proyectos.
- Desinversión de activos no estratégicos (por ejemplo, Old War Office y/u otras concesiones) no existiendo a la fecha decisión en firme al respecto.

Con estas hipótesis, los objetivos planteados para 2021 comparados con el ejercicio 2020 son los siguientes:

Millones de Euros	Año 2020 (datos auditados)	Objetivos para 2021 (*)	% Incr.
Ventas	2.830,7	3.000,0	5,6%
Resultado Bruto Explotación (EBITDA)	67,5	80,0	15,6%

% sobre ventas	2,4%	2,7%	N/A
Gastos de estructura sobre ventas	4,4%	4,0%	N/A
Contratación	2.760,7	3.000,0	8,0%

(\*) **datos aproximados**

Adicionalmente y como resultado de la Reestructuración, tal y como se desarrolla en el apartado 5.1(b) (“*Los objetivos de la Reestructuración*”), el Grupo considera que su endeudamiento neto en el balance se reducirá en una cuantía aproximada de entre 178,4 y 207,8 millones de euros.

Los objetivos para 2021 se han elaborado sobre una base comparable con la información financiera histórica y es coherente con las políticas contables del Grupo.

Los objetivos e Hipótesis para 2021 se basan en las estimaciones de la Dirección y de los Administradores a la fecha del presente Documento de Registro y, por lo tanto, están sujetos a riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres, hipótesis y otros factores que podrían hacer que los resultados del Grupo difieran materialmente de los expresados o sugeridos en esta sección.

## 7.2 **Plan de Negocio 2021-2023**

Los Administradores de la Sociedad confían superar las actuales tensiones de liquidez y continuar ejecutando el plan de negocio de la Sociedad (el **Plan de Negocio 2021-2023**), lo que permitirá a la Sociedad la continuidad de su actividad y hacer frente a todas sus obligaciones, saliendo reforzada su situación patrimonial y financiera.

El Plan de Negocio 2021-2023 no contiene previsiones o estimaciones de beneficios. La Sociedad ha publicado objetivos estimados de las principales magnitudes económicas para el ejercicio 2021 (descritos en la sección 7.1 anterior).

Es por ello por lo que los Administradores de la Sociedad estiman que el Plan de Negocio para el periodo 2021-2023 se base en las siguientes actuaciones:

- Se estima obtener un Resultado bruto de explotación (EBITDA) en torno al 3% - 4 % sobre las ventas, en el periodo considerado.
- Obtener niveles de contratación que permitan mantener una cobertura de cartera de pedidos que garanticen un crecimiento o mantenimiento de la actividad del Grupo, con una gestión activa de la capacidad de líneas de avales.
- Asegurar el criterio de caja en la toma de decisiones y focalización en la generación de caja de los proyectos, realizando un seguimiento continuado de los circulantes.
- Impulsar la actividad concesional, a través de Senda Infraestructuras, S.L.U., lo que daría lugar a sinergias con la División de Construcción que aumentaría su cartera de pedidos y ejecutaría dichos proyectos. El objetivo a futuro es que el 30% de la cartera de la división de Construcción esté constituida por proyectos de concesiones en los que los márgenes brutos de la construcción contribuyan a una mejora de la rentabilidad de la Sociedad.

La Sociedad considera el ejercicio 2020 como un punto de inflexión a partir del cual se tiene que iniciar una mejora sustancial de las operaciones y de los resultados del Grupo.

**8. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTA DE DIRECCIÓN**

**8.1 Nombre, dirección profesional y funciones en el Emisor de las siguientes personas, con indicación de las principales actividades que desarrollen al margen del Emisor, cuando dichas actividades sean significativas con respecto al Emisor: a) miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión; b) socios comanditarios, si se trata de una sociedad comanditaria por acciones; c) fundadores, si han transcurrido menos de cinco años desde la fecha de constitución del Emisor; d) cualquier alto directivo que sea pertinente para establecer que el Emisor posee las cualificaciones y la experiencia apropiadas para gestionar las actividades del Emisor.**

La tabla siguiente recoge la composición del Consejo de Administración de la Sociedad a fecha del presente Documento de Registro:

Nombre	Cargo	Carácter del cargo	Fecha de nombramiento/reelección	Domicilio profesional
D. Luis Fernando Martín Amodio Herrera	Presidente	Dominical (nombrado a propuesta de Forjar Capital, S.L.U.)	Junta General Extraordinaria de Accionistas de 26 de marzo de 2021	Paseo de la Castellana 259 D, Torre Espacio, Madrid 28046
D. Juan Villar-Mir de Fuentes	Vicepresidente Primero	Dominical (nombrado a propuesta de Grupo Villar Mir, S.A.U.)	Junta General de Accionistas de 28 de mayo de 2019	Paseo de la Castellana 259 D, Torre Espacio, Madrid 28046
D. José Antonio Fernández Gallar	Vicepresidente Segundo y Consejero Delegado	Ejecutivo	Junta General de Accionistas de 28 de mayo de 2019	C Paseo de la Castellana 259 D, Torre Espacio, Madrid 28046
Dña. Reyes Calderón Cuadrado	Consejero	Independiente	Junta General de Accionistas de 28 de mayo de 2019	Paseo de la Castellana 259 D, Torre Espacio, Madrid 28046
D. César Cañedo-Argüelles Torrejón	Consejero	Independiente	Junta General de Accionistas de 28 de mayo de 2019	Paseo de la Castellana 259 D, Torre Espacio, Madrid 28046
Dña. Carmen de Andrés Conde	Consejero	Independiente	Junta General de Accionistas de 28 de mayo de 2019	Paseo de la Castellana 259 D, Torre Espacio, Madrid 28046

Nombre	Cargo	Carácter del cargo	Fecha de nombramiento/reelección	Domicilio profesional
D. Julio Mauricio Martín Amodio Herrera	Consejero	Dominical (nombrado a propuesta de Solid Rock Capital, S.L.U.)	Junta General Extraordinaria de Accionistas de 26 de marzo de 2021	Paseo de la Castellana 259 D, Torre Espacio, Madrid 28046
D. Juan José Nieto Bueso	Consejero	Independiente	Junta General de Accionistas de 9 de mayo de 2017	Paseo de la Castellana 259 D, Torre Espacio, Madrid 28046
D. Juan Antonio Santamera Sánchez	Consejero	Otro Externo	Junta General de Accionistas de 9 de mayo de 2017	Paseo de la Castellana 259 D, Torre Espacio, Madrid 28046
Dña. Silvia Villar-Mir de Fuentes	Consejero	Dominical (nombrado a propuesta de Grupo Villar Mir, S.A.U.)	Junta General de Accionistas de 15 de junio de 2020	Paseo de la Castellana 259 D, Torre Espacio, Madrid 28046

El Consejo de Administración de la Sociedad se compone de 10 consejeros, de los cuales 4 son dominicales, 4 independientes, 1 ejecutivo y 1 “otro externo”. Con respecto a los 4 consejeros de carácter dominical, D. Luis Fernando Martín Amodio Herrera ha sido nombrado a propuesta del accionista Forjar Capital, S.L.U., siendo dicho accionista titular de 22.923.863 acciones directas de la Sociedad que representan un 8% del capital social total de la Sociedad; D. Juan Villar-Mir de Fuentes ha sido nombrado a propuesta del accionista Grupo Villar Mir, S.A.U., siendo dicho accionista titular de 41.954.611 acciones directas que representan in 14,641% del capital social de la Sociedad; D. Julio Mauricio Martín Amodio ha sido nombrado a propuesta del accionista Forjar Capital, S.L.U. siendo dicho accionista titular de 22.923.863 acciones directas de la Sociedad que representan un 8% del capital social total de la Sociedad; y Dña. Silvia Villar-Mir de Fuentes ha sido nombrado a propuesta del accionista Grupo Villar Mir, S.A.U., siendo dicho accionista titular de 41.954.611 acciones directas que representan in 14,641% del capital social de la Sociedad.

Por otro lado, el consejero D. Juan Antonio Santamera Sánchez tiene el carácter de “otro externo”, debido a que, siguiendo la recomendación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de mantener la proporcionalidad entre consejeros dominicales e independientes, D. Juan Antonio Santamera Sánchez dejó de tener el carácter de consejero dominical en representación del accionista Grupo Villar Mir, S.A.U. No obstante lo anterior, y dadas las grandes cualificaciones profesionales del consejero, que era Presidente del Colegio de Ingenieros y Puertos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, tras valorar los requisitos necesarios para ser considerado consejero con la calificación de “otro externo”, emitió informe favorable y tomó razón de su nombramiento como tal.

D. José María del Cuvillo Pemán es el Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad y Dña. María Fernández Martínez es la Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración de la Sociedad.

Se hace constar que existe una relación familiar fraternal entre D. Juan Villar-Mir de Fuentes y Dña. Dña. Silvia Villar-Mir de Fuentes. Y una relación familiar fraternal entre D. Luis Fernando Martín Amodio Herrera y D. Julio Mauricio Martín Amodio Herrera.

(a) **Información sobre los consejeros.**

En el siguiente cuadro se detallan: (i) las principales actividades que los consejeros de OHL desarrollan al margen del Grupo OHL y que pueden considerarse significativas en relación con este; y (ii) los nombres de todas las empresas y asociaciones de las que los consejeros de OHL han sido, en cualquier momento de los cinco años anteriores a la fecha de este Documento de Registro, miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o socios, con excepción de: (i) las filiales de Grupo OHL de las cuales la persona sea o haya sido también miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión; (ii) aquellas sociedades de carácter meramente patrimonial o familiar, salvo aquellas especialmente relevantes para OHL por su vinculación al Grupo o su porcentaje de participación en el capital social; y (iii) paquetes accionariales de sociedades cotizadas que no tienen el carácter de participaciones significativas.

Nombre del consejero	Nombre de la entidad	Cargo	Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación
<b>D. José Antonio Fernández Gallar</b>	Espacio Miami Properties, Llc	Miembro del Comité de Dirección	Vigente
	Espacio Usa, Inc	Miembro del Comité de Dirección	Vigente
	Espacio Caleido	Presidente y Consejero	28/06/2018
	Espacio Joven Hogares, S.L.U.	Presidente	11/09/2017
	Espacio Living Homes, S.L.	Consejero	19/03/2019
	Espacio Medina, S.L.	Presidente	05/02/2019
	Espacio Valdebebas 175, S.L.U.	Administrador Único	28/06/2018
	Promociones Y Propiedades Inmobiliarias Espacio, S.L.U.	Director General	28/06/2018
	Promociones Y Propiedades Inmobiliarias Espacio, S.L.U.	Consejero	29/07/2019
	Nueva Marina Real Estate, S.L.	Consejero	28/06/2018
	Propiedades Chamartín I, S.A.	Presidente y Consejero Delegado Mancomunado	28/06/2018
	Urbánika, S.L.	Representante del Administrador Único	26/07/2018
	División Inmobiliaria Obrascón, S.A.U.	Representante del Administrador Único	28/06/2018
	Espacio Alborán, S.A.U.	Representante del Administrador Único	28/06/2018
	Espacio Alcora, S.A.U.	Representante del Administrador Único	28/06/2018
Espacio Alicante, S.L.U.	Representante del Administrador	28/06/2018	

<b>Nombre del consejero</b>	<b>Nombre de la entidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación</b>
		Único	
	Espacio Arpada Almería, S.L.	Representante del Administrador Único	28/06/2018
	Espacio Arpada Desarrollos, S.L.	Representante del Administrador Solidario	28/06/2018
	Espacio Arpada Gestión, S.L.	Representante del Administrador Solidario	28/06/2018
	Espacio Áurea, S.L.	Representante del Administrador Solidario	28/06/2018
	Espacio Ciresa, S.L.U.	Representante del Administrador Único	28/06/2018
	Espacio Desarrollos Urbanos, S.L.	Representante del Administrador Único	28/06/2018
	Espacio Gestión de Cooperativas, S.L.U.	Representante del Administrador Único	28/06/2018
	Espacio Ibérica General De Promociones, S.A.U.	Representante del Administrador Único	28/06/2018
	Espacio Joven Hogares, S.L.U.	Representante del Administrador Único	28/06/2018
	Espacio Mallaeta	Representante del Administrador Único	28/06/2018
	Espacio Proyectos Singulares, S.L.U.	Representante del Administrador Solidario	28/06/2018
	Espebe 11, S.L.	Representante de Consejero	18/03/2019
	SPV Spain 2, S.L.	Representante de Consejero	18/03/2019
	SPV Reoco 15, S.L.	Representante de Consejero	18/03/2019
	Inmo-Cam Vivienda Joven, S.L.	Representante de Consejero	31/05/2018
	Partida De La Rápita, S.L.	Representante de Consejero	28/06/2018
	Puerto Inmobiliario Alicante, S.L.U.	Representante de Consejero	31/05/2018
	Promoción Los Granados Del Mar, S.L.	Representante del Administrador Mancomunado	28/06/2018
	Propiedades Chamartín II, A.I.E.	Representante del Administrador	28/06/2018

Nombre del consejero	Nombre de la entidad	Cargo	Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación
		Solidario	
<b>D. Juan Villar-Mir de Fuentes</b>	Arinver, S.L.U.	Representante del Administrador Único	Vigente
	Cartera Vimira 20, S.L.U.	Administrador Único	Vigente
	Espacio Activos Financieros, S.L.U.	Apoderado General	Vigente
	Espacio Conil, S.A.U.	Representante del Administrador Único	Vigente
	Espacio Information Technology, S.A.U.	Administrador Solidario	Vigente
	Ferroglobe PLC	Consejero	Vigente
	Gestion Integral de Servicios Inmobiliarios, S.L.U.	Representante del Administrador Único	Vigente
	Grupo Villar Mir, S.A.U.	Representante del Vicepresidente y Consejero Delegado	Vigente
	Inmobiliaria Espacio, S.A.	Representante del Vicepresidente y Consejero Delegado	Vigente
	Launium Corp, S.L.U.	Administrador Único y Socio	Vigente
	Promociones y Propiedades Inmobiliarias Espacio, S.L.U.	Presidente y Consejero Delegado	Vigente
	Abertis Infraestructuras, S.A.U.	Representante de Consejero	03/10/2016
	Alnab, S.A.U.	Administrador Único	14/02/2017
	Coso Taurino Siglo XXI, S.A.U.	Representante del Administrador Único	22/12/2016
	Fertiberia, S.A.	Vicepresidente y Consejero Delegado	12/02/2020
	Gruvelpa, S.A.U.	Representante del Administrador Único	22/12/2016
	Inmobiliaria Colonial, S.A.	Consejero	22/05/2017
Mothercare Iberica, S.A.	Administrador Solidario	20/02/2017	
Playas Españolas, S.A.U.	Representante del Administrador Único	02/12/2019	
<b>D. Juan José Nieto Bueso</b>	Palmera Capital y Servicios, S.L.	Administrador Solidario	Vigente
	NK5 Holding, S.L.	Administrador Único	Vigente
	NK5 Partners, S.L.	Representante	Vigente

<b>Nombre del consejero</b>	<b>Nombre de la entidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación</b>
		del Presidente del Consejo de Administración	
	Tenedora de Valores Industriales NK5, S.L.	Representante del Presidente del Consejo de Administración	Vigente
	Mibani Private Investors, S.L.	Presidente del Consejo de Administración	Vigente
	Promontoria Challenger I, S.A.	Consejero	Vigente
	Inversiones Tambre SICAV	Presidente del Consejo de Administración	Vigente
	VBARE Iberian Properties SOCIMI, S.A.	Consejero	Vigente
	Bestyellow - Sociedade Imobiliária, Lda.	Administrador Único	Vigente
	Blue Fields - Sociedade Imobiliária, Lda.	Administrador Único	Vigente
	Great Missouri- Sociedade Imobiliária, Lda.	Administrador Único	Vigente
	Juticalpa - Sociedade Imobiliária, Lda.	Administrador Único	Vigente
	Yellow Nuance - Sociedade Imobiliária, Lda.	Administrador Único	Vigente
	Colba Directorship, S.L	Administrador Único	Vigente
	ANCPG	Administrador Único	20/12/2019
	ANCPG2	Administrador Único	06/08/2020
	ANCPG3	Administrador Único	18/12/2020
	ANCPG4	Administrador Único	20/12/2019
	ANCPG5	Administrador Único	18/05/2020
	ANCPG6	Administrador Único	18/05/2020
	ANCPG7	Administrador Único	24/12/2020
	Grupo Valenciana de Aluminio Baux, S.L.U.	Representante del Presidente y Consejero	05/12/2018
	Bancolor, S.L.	Representante del Administrador Único	05/12/2018
	Compañía Valenciana de Aluminio Baux, S.L.	Representante del Administrador Único	05/12/2018
	COEMAC, S.A.	Consejero	28/06/2017
<b>Dña. Reyes Calderón Cuadrado</b>	Banco Popular Español, S.A.	Consejero Independiente	06/06/2017
<b>Dña. Silvia Villar-Mir de Fuentes</b>	Fondo Cultural Villar Mir, S.L.U.	Presidente del Consejo de Administración	Vigente
	Grupo Villar Mir, S.A.U.	Representante de Consejero	Vigente
	Inmobiliaria Espacio, S.A.	Representante de Consejero	Vigente

<b>Nombre del consejero</b>	<b>Nombre de la entidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación</b>
	Panarea Capital, S.L.	Administradora Única	Vigente
	Promociones y Propiedades Inmobiliarias Espacio, S.L.U.	Consejera	Vigente
<b>D. Luis Fernando Martín Amodio Herrera</b>	CAABSA Infraestructura, S.A. de C.V.	Consejero y Presidente del Consejo de Administración	Vigente
	CAABSA Constructora, S.A. de C.V.	Consejero y Presidente del Consejo de Administración	Vigente
	Prefabricados y Transportes Pret, S. A de C.V.	Consejero y Presidente del Consejo de Administración	Vigente
	Abastecedora Concret, S.A. de C.V.	Consejero y Presidente del Consejo de Administración	Vigente
	AMECSA Arrendadora de Maquinaria Especializada de Camiones, S.A. DE C.V.	Consejero y Presidente del Consejo de Administración	Vigente
<b>D. Julio Mauricio Martín Amodio Herrera</b>	CAABSA Infraestructura, S.A. de C.V.	Consejero y Secretario del Consejo de Administración	Vigente
	CAABSA Constructora, S.A. de C.V.	Consejero	Vigente
	Prefabricados y Transportes Pret, S. A de C.V.	Consejero y Secretario del Consejo de Administración	Vigente
	Abastecedora Concret, S.A. de C.V.	Consejero y Secretario del Consejo de Administración	Vigente
	AMECSA Arrendadora de Maquinaria Especializada de Camiones, S.A. DE C.V.	Consejero y Presidente del Consejo de Administración	Vigente
<b>D. César Cañedo-Argüelles Torrejón</b>	Inse Rail, S.L.	Socio y Presidente del Consejo de Administración (no ejecutivo)	Vigente
<b>Dña. Carmen de Andrés Conde</b>	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Vocal de la Junta de Gobierno	Vigente
	Puentes y Calzadas Grupo de Empresas, S.A.	Consejera	04/07/2018
<b>D. Juan Antonio Santamera Sánchez</b>	Delfos Proyectos, S.L.	Socio	Vigente
	Desarrollos Logísticos y Fomento del Suleo, S.L.	Socio	Vigente
	Fundación Agustín de Betancourt	Patrono	Vigente
	Fundación Jose Entrecanales Ibarra	Patrono	Vigente
	Fundación Miguel Aguilo	Patrono	Vigente
	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Presidente	24/07/2020
	Fundación Caminos	Presidente	24/07/2020

De acuerdo con la información proporcionada por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, se hace constar que ninguno de ellos: (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude en los cinco últimos años; (ii) está relacionado con cualquier concurso o liquidación de una sociedad mercantil en la que actuara como miembro de los órganos de administración, gestión o supervisión o como alto directivo, durante los cinco últimos años, ni ha actuado, durante los cinco últimos años, como miembro del órgano de administración, gestión o supervisión o como alto directivo, de alguna sociedad que ha estado o se encuentra en situación de quiebra, suspensión de pagos, liquidación o sometida a administración judicial; ni (iii) ha sido inculcado pública y oficialmente y/o sancionado por las autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o inhabilitado por tribunal alguno por su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante los cinco años anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, el 6 de octubre de 2020 se publicó la Resolución de 21 de septiembre de 2020 de la CNMV en el Boletín Oficial del Estado, en virtud de la cual se publicaron las sanciones impuestas mediante resolución de la CNMV de 20 de septiembre de 2019 a OHL, D. Tomás García Madrid (antiguo Consejero Delegado de OHL) y aquellos consejeros que eran miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en 2017 (Dña. Mónica Sofía de Oriol Icaza, D. Juan Villar-Mir de Fuentes y D. Juan José Nieto Bueso) por la comisión de una infracción consistente en la supuesta omisión de datos en el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2016 de OHL, en relación con las cláusulas de indemnización por cese de actividad y de compensación por competencia post-contractual contenidas en el contrato de alta dirección que vinculaba a la Sociedad con D. Tomás García Madrid por su condición de consejero delegado. Se impuso una multa de 100.000 euros a OHL, una multa de 10.000 euros a D. Tomás García Madrid y una multa de 5.000 euros a cada uno de los entonces miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relacionados anteriormente. Contra la resolución de la CNMV de 20 de septiembre de 2019 la Sociedad y los consejeros interpusieron recurso de alzada, que fue desestimado por Resolución de la Excm. Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital de fecha 10 de julio de 2020. La Sociedad y los consejeros consideran que las sanciones no están fundadas, y han interpuesto un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional solicitando su anulación. Dicho procedimiento está pendiente de resolución judicial a fecha de este Documento de Registro.

Asimismo, Dña. Reyes Calderón Cuadrado está sometida actualmente a una investigación judicial en relación con Banco Popular Español, S.A., junto con aquellas personas que, como Dña. Reyes Calderón Cuadrado, habían sido miembros de su consejo de administración, que no ha concluido a fecha de este Documento de Registro. Dña. Reyes Calderón Cuadrado no ha sido formalmente encausada en la comisión de ninguna infracción. Esta investigación no está relacionada con el cargo de Dña. Reyes Calderón Cuadrado como consejera de la Sociedad.

Por otro lado, D. Juan José Nieto Bueso en su calidad de ex consejero de COEMAC, S.A. (COEMAC) ha sido citado en la fase de diligencias previas en la querrela interpuesta por la UTE Regadíos del Páramo Bajo contra, entre otros, COEMAC, los miembros de su consejo de administración en 2016 y una de sus sociedades filiales, y que fue presentada en el Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid el 10 de diciembre de 2020. El procedimiento se encuentra en fase de diligencias previas por presunto delito de frustración de la ejecución e insolvencia punible. La querrela se dirige contra los miembros que constituían en 2016 el consejo de administración de COEMAC, entre los que se encuentra D. Juan José Nieto Bueso, por considerar que ciertos acuerdos de reorganización societaria de COEMAC se adoptaron con el objetivo de que COEMAC eludiese sus responsabilidades derivadas de un

procedimiento judicial en el que estaba inmersa una de sus filiales (también parte querellada en el actual procedimiento). Como consecuencia de dicho procedimiento judicial, la UTE Regadíos del Páramo Bajo y la mencionada filial de COEMAC fueron condenadas tanto en Primera Instancia, por el Juzgado de Primera Instancia número 47 de Madrid, como en Segunda Instancia, por la Audiencia Provincial de Madrid, al pago de manera solidaria de la indemnización solicitada por la parte actora de dicho procedimiento. Tanto la UTE Regadíos del Páramo Bajo, como la sociedad filial de COEMAC, recurrieron en casación la sentencia de Segunda Instancia, estando todavía dicho recurso pendiente de admisión a trámite por el Tribunal Supremo.

(b) **Información sobre los altos directivos.**

La gestión de la Sociedad al nivel más elevado es ejercida, por el comité de dirección (el **Comité de Dirección**) compuesto por las siguientes personas:

Nombre	Cargo en la Sociedad	Puesto dentro del Comité de Dirección
D. José Antonio Fernández Gallar	Vicepresidente Segundo del Consejo de Administración y Consejero Delegado	Presidente
D. Manuel Álvarez Muñoz	Director General de Infraestructuras, Industrial y Servicios	Vocal
D. Tomás José Ruiz González	Director General Corporativo	Vocal
D. Ashok Patel	Director General de Norteamérica	Vocal
D. José Emilio Pont Pérez	Director General de Europa y Latinoamérica	Vocal
D. Jose Antonio de Cachavera Sánchez	Director General de Servicios	Vocal
D. José María Sagardoy Llonis	Director General Económico-Financiero	Vocal
D. José María del Cuvillo Pemán	Secretario no consejero del Consejo de Administración y Director General de Asesoría Jurídica	Vocal y Secretario
D. Gonzalo Targhetta Reina	Director General de Recursos Corporativos	Vocal

En el cuadro que se incluye a continuación se detallan: (i) las principales actividades que los miembros del Comité de Dirección de OHL desarrollan al margen del Grupo OHL y que pueden considerarse significativas en relación con este; y (ii) los nombres de todas las empresas y asociaciones de las que los miembros del Comité de Dirección de OHL han sido, en cualquier momento de los cinco años anteriores a la fecha de este Documento de Registro, miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o socios, con excepción de: (i) las filiales de Grupo OHL de las cuales la persona sea o haya sido también miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión; (ii) aquellas sociedades de carácter meramente patrimonial o familiar, salvo aquellas especialmente relevantes para OHL por su vinculación al Grupo o su porcentaje de participación en el capital social; y (iii) paquetes accionariales de sociedades cotizadas que no tienen el carácter de participaciones significativas.

Nombre	Actividades significativas al margen del Grupo OHL		
	Nombre de la entidad	Cargo	Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación
<b>D. Manuel Álvarez Muñoz</b>	Aleguima Inversiones, S.L.	Socio	Vigente

Nombre	Actividades significativas al margen del Grupo OHL		
	Nombre de la entidad	Cargo	Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación
	Dragados, S.A.	Miembro del Comité de Dirección	02/07/2018
	Leighton Asia Limited	Director General	31/08/2016
<b>D. Tomás José Ruiz González</b>	N/A	N/A	N/A
<b>D. Ashok Patel</b>	Iovino Enterprises, LLC	Secretario del Consejo de Administración	13/07/2017
	J-Track, LLC	Secretario del Consejo de Administración	13/07/2017
	TC Electric, LLC	Secretario del Consejo de Administración	13/07/2017
	Welkin Mechanical, LLC	Secretario del Consejo de Administración	13/07/2017
	Welkin Industries, LLC	Secretario del Consejo de Administración	13/07/2017
	Valsen Marine, LLC	Secretario del Consejo de Administración	13/07/2017
	Micon Development, LLC	Secretario del Consejo de Administración	13/07/2017
	Infrastructure Electric, LLC	Secretario del Consejo de Administración	13/07/2017
	Spearin, LLC	Secretario del Consejo de Administración	13/07/2017
	SPB Holdings, LLC	Secretario del Consejo de Administración	13/07/2017
	Spearin, Preston & Burrows, Inc.	Secretario del Consejo de Administración	13/07/2017
	Century Construction	Secretario del Consejo de Administración	13/07/2017
	Diversified Energy Management, LLC	Secretario del Consejo de Administración	13/07/2017
	Environmental and Infrastructure Group, LLC	Secretario del Consejo de Administración	13/07/2017
<b>D. José Emilio Pont Pérez</b>	N/A	N/A	N/A
<b>D. Jose Antonio de Cachavera Sánchez</b>	Fundación Tajamar	Patrono	Vigente
<b>D. José María Sagardoy Llonis</b>	Banco Popular Español, S.A.	Miembro del Comité de Dirección	12/12/2016
	Targobank, S.A.	Consejero y Miembro de la Comisión de Riesgos	20/12/2016
	NH Hotel Group,	Consejero y	10/04/2019

Nombre	Actividades significativas al margen del Grupo OHL		
	Nombre de la entidad	Cargo	Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación
	S.A.	Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo	
<b>D. José María del Cuvillo Pemán</b>	N/A	N/A	N/A
<b>D. Gonzalo Targhetta Reina</b>	Global Futbtalet S.L.	Socio	17/08/2020

Las actividades significativas al margen del Grupo de OHL relativas al Presidente del Comité de Dirección, D. José Antonio Fernández Gallar se extractan en el cuadro del apartado 8.1(a) anterior.

De acuerdo con la información proporcionada por los miembros de la alta dirección de la Sociedad, se hace constar que ninguno de ellos: (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude en los cinco últimos años; (ii) está relacionado con cualquier concurso o liquidación de una sociedad mercantil en la que actuara como miembro de los órganos de administración, gestión o supervisión o como alto directivo, durante los cinco últimos años, ni ha actuado, durante los cinco últimos años, como miembro del órgano de administración, gestión o supervisión o como alto directivo, de alguna sociedad que ha estado o se encuentra en situación de quiebra, suspensión de pagos, liquidación o sometida a administración judicial; ni (iii) ha sido inculcado pública y oficialmente y/o sancionado por las autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o inhabilitado por tribunal alguno por su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante los cinco años anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, D. José María Sagardoy Llonis está sometido actualmente a una investigación judicial en relación con Banco Popular Español, S.A., junto con otras personas que, como D. José María Sagardoy Llonis, habían sido miembros de sus órganos de dirección, que no ha concluido a fecha de este Documento de Registro. D. José María Sagardoy Llonis no ha sido formalmente encausado en la comisión de ninguna infracción. Esta investigación no está relacionada con el cargo de D. José María Sagardoy Llonis como directivo de la Sociedad.

No existe relación familiar alguna entre las personas a las que se ha hecho referencia en este apartado (b), ni entre estas y aquellas a las que se hace referencia a lo largo del presente apartado 8.1.

**8.2 Deben indicarse con claridad los posibles conflictos de intereses entre los deberes desempeñados en nombre del Emisor por las personas mencionadas en el apartado 8.1 y sus intereses privados u otros deberes. En caso de que no haya tales conflictos debe hacerse una declaración a ese efecto. Cualquier acuerdo o entendimiento con los principales accionistas, clientes, proveedores u otros, en virtud del cual cualquiera de las personas mencionadas en el apartado 8.1 haya sido designada miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o de la alta dirección. Detalles de cualquier restricción acordada por las personas mencionadas en el apartado 8.1 sobre la enajenación durante un determinado período de tiempo de su participación en los valores del Emisor.**

**(a) Posibles conflictos de intereses entre los deberes desempeñados en nombre del Emisor por las personas mencionadas en el apartado 8.1 y sus intereses privados u otros deberes.**

Según la información de que dispone la Sociedad, ninguna de las personas o entidades mencionadas en el apartado 8.1 anterior tiene conflicto de interés alguno entre sus deberes con la Sociedad y sus intereses privados y/o de cualquier otro tipo, ni se encuentra en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, entren en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad, ni realiza actividades por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad.

No obstante lo anterior, se deja constancia de que las sociedades listadas a continuación, en las que las personas mencionadas en el apartado 8.1 ostentan participación, son miembros de su órgano de administración o de su equipo de alta dirección, desarrollan actividades en un mismo sector, análogo o complementario al de la Sociedad.

Nombre del consejero	Nombre de la entidad
<b>D. Juan Villar-Mir de Fuentes</b>	Ferroglobe PLC
<b>D. Luis Fernando Martín Amodio Herrera</b>	CAABSA Infraestructura, S.A. de C.V.
	CAABSA Constructora, S.A. de C.V.
	Prefabricados y Transportes Pret, S. A de C.V.
	Abastecedora Concret, S.A. de C.V.
	AMECSA Arrendadora de Maquinaria Especializada de Camiones, S.A. DE C.V.
<b>D. Julio Mauricio Martín Amodio Herrera</b>	CAABSA Infraestructura, S.A. de C.V.
	CAABSA Constructora, S.A. de C.V.
	Prefabricados y Transportes Pret, S. A de C.V.
	Abastecedora Concret, S.A. de C.V.
	AMECSA Arrendadora de Maquinaria Especializada de Camiones, S.A. DE C.V.
<b>D. César Cañedo-Argüelles Torrejón</b>	Inse Rail, S.L.
<b>D. Juan Antonio Santamera Sánchez</b>	Delfos Proyectos, S.L.

**(b) Acuerdos o entendimientos con los principales accionistas, clientes, proveedores u otros, en virtud de los cuales cualquiera de las personas mencionadas en el apartado 8.1 hubiera sido designada miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o de la alta dirección.**

Según la información de que dispone la Sociedad, no existen acuerdos ni entendimientos con los principales accionistas, clientes, proveedores u otros, en virtud de los cuales alguna de las personas mencionadas en el apartado 8.1 de este Documento de Registro haya sido designada miembro de los órganos de administración, de gestión, de supervisión o de la alta dirección de la Sociedad, distintos de las relaciones existentes entre los consejeros dominicales y los accionistas significativos cuyos intereses representan.

(c) **Detalles de cualquier restricción acordada por las personas mencionadas en el apartado 8.1 sobre la enajenación durante un determinado período de tiempo de su participación en los valores del Emisor.**

Según los datos de que dispone OHL, ninguna de las personas mencionadas en el apartado 8.1 anterior que sea titular de valores de OHL ha asumido restricción temporal alguna para su libre disposición.

## 9. ACCIONISTAS PRINCIPALES

### 9.1 En la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor, nombre de cualquier persona que no pertenezca a los órganos de administración, de gestión o de supervisión que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el Derecho nacional del Emisor, en el capital o en los derechos de voto del Emisor, y cuantía del interés de cada una de esas personas en la fecha del Documento de Registro o, en caso de no haber tales personas, la correspondiente declaración negativa.

Según la información de que dispone la Sociedad, a fecha de este Documento de Registro, las personas que, directa o indirectamente, tienen un interés declarable, según el Derecho español (esto es, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea), en el capital o en los derechos de voto del Emisor, y la cuantía del interés de cada una de esas personas en la fecha de la última Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 2021 y a fecha del Documento de Registro, son los que se incluyen en la siguiente tabla:

Accionista	% de derechos de voto atribuidos a las acciones			% de derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
	% Total	% Directo	% Indirecto		
Acción Concertada <sup>49</sup>	16,000	-	16,000	-	16,000
Inmobiliaria Espacio, S.A.	14,641	-	14,641	-	14,641
Simon Davies <sup>50</sup>	-	-	-	3,722	3,722 <sup>51</sup>
<b>Total</b>	<b>30,641</b>	<b>-</b>	<b>30,641</b>	<b>3,722</b>	<b>34,363</b>

Una vez ejecutados los Aumentos de Capital, asumiendo una suscripción completa de todos ellos, (esto es por un importe nominal total de 76.145.837 euros) y teniendo en cuenta los Compromisos de Inversión y la entrada en el capital de los Proveedores de *Backstop* como consecuencia del Aumento

<sup>49</sup> Esta acción concertada fue notificada al mercado a través de una “Notificación de Participaciones Significativas” con fecha de registro de entrada en la CNMV el 25 de mayo de 2020 y el 26 de noviembre de 2020 y la forman D. Julio Mauricio Martín Amodio Herrera (ostenta el 8% de los derechos de voto de OHL a través de la presente acción concertada) y D. Luis Fernando Martín Amodio Herrera (ostenta el 8% de los derechos de voto de OHL a través de la presente acción concertada). D. Julio Mauricio Martín Amodio Herrera es titular de una participación del 97% en Menes Invest, S.L., que a su vez es titular del 100% de las participaciones sociales en que se divide el capital social de Solid Rock Capital, S.L.U. D. Luis Fernando Martín Amodio Herrera es titular de una participación del 96% en el capital social de Somares Invest, S.L., que a su vez es titular del 100% de las participaciones sociales en que se divide el capital social de Forjar Capital, S.L.U.

<sup>50</sup> Simon Davies no tiene participación personalmente y comunica como sujeto obligado (debido a que indirectamente controla los derechos de voto), sin embargo, los tenedores directos de los instrumentos financieros son Sand Grove Opportunities Master Fund LTD, Sand Grove Tactical Fund LP e Investment Opportunities SPC for the account of Investment Opportunities 2 Segregated Portfolio, cuyo “investment manager” es Sand Grove Capital Management LLP, que en última instancia está controlada por D. Simon Davies.

<sup>51</sup> A través de contratos por diferencias o “CFDs” comunicados en virtud del artículo 28.1b) del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea. Además, con carácter simultáneo o inmediatamente posterior a la ejecución de los Aumentos de Capital, Sand Grove convertirá parte de dichas acciones en instrumentos financieros (contratos por diferencias o “CFD”), con efectos económicos similares a la tenencia de acciones, pero sin derechos de voto y con liquidación en efectivo, a través de la correspondiente orden a las entidades bancarias correspondientes. Dicha conversión no tendrá ningún efecto sobre los compromisos a asumir por Sand Grove en relación con el gobierno de la Sociedad (por lo que respecta a las acciones que no sean convertidas en instrumentos financieros sin derecho a voto). Tras dicha conversión, pasará a ostentar un máximo del 9,8 % de los derechos de voto del Emisor.

por Capitalización de Deuda y el Aumento de la Comisión de *Backstop*, la participación accionarial de los accionistas principales del Emisor sería la siguiente<sup>52</sup>:

Accionista		% de derechos de voto atribuidos a las acciones			% de derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
		% Total	% Directo	% Indirecto		
Acción Concertada <sup>53</sup>		25,965	-	25,965	-	25,965
Inmobiliaria Espacio, S.A.		7,097	-	7,097	-	7,097 <sup>54</sup>
Tyrus		2,350	-	2,350	-	2,350
Acción Concertada <sup>55</sup>	Simon Davies	11,945 <sup>56</sup>	-	-	3,722	11,945
	Melqart	3,243	-	-	-	3,243
	Searchlight	1,964	-	-	-	1,964
Total Proveedores de <i>Backstop</i>		17,152	-	-	-	17,152
Total		52,564	-	35,412	3,722	52,564

No obstante lo anterior, una vez ejecutados los Aumentos de Capital por su importe mínimo, es decir, asumiendo que tan solo acuden al Aumento de Capital con Derechos los Accionistas Amodio y Tyrus para cumplir sus Compromisos de Inversión y que por lo tanto la Colocación Privada se ejecuta por su importe mínimo (esto es, 7.001.800,92 euros) (ejecutándose el Aumento de Capital con Derechos por su cuantía fija de 34.998.199,20 euros) y, teniendo en cuenta la entrada en el capital de los Proveedores de *Backstop* como consecuencia del Aumento por Capitalización de Deuda y el Aumento de la Comisión de *Backstop*, la participación accionarial de los accionistas principales del Emisor sería la siguiente:

Accionista		% de derechos de voto atribuidos a las acciones			% de derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
		% Total	% Directo	% Indirecto		

<sup>52</sup> Para la elaboración del presente cuadro se ha asumido un escenario teórico en el que todos los accionistas principales actuales de OHL salvo GVM ejercitan sus derechos de suscripción preferente para suscribir acciones en el Aumento de Capital con Derechos.

<sup>53</sup> Ver nota al pie 49 anterior.

<sup>54</sup> En el supuesto de que GVM ejercitase todos los derechos de suscripción preferente que le corresponden por su participación en OHL esta cifra sería de 9,505%. A la fecha de este Documento de Registro, OHL no tiene constancia de la intención de GVM al respecto.

<sup>55</sup> Se pone de manifiesto que los Proveedores de *Backstop* que asumen, cada uno de ellos individualmente, el compromiso, en beneficio del resto de accionistas del emisor, por un plazo de tres años (ampliable a tres años adicionales en determinadas circunstancias), y siempre que se cumplan determinadas condiciones, de (i) abstenerse de votar en cualquier junta de accionistas del emisor en sentido contrario a las propuestas formuladas por el consejo de administración del emisor en la convocatoria de dicha junta; y (ii) no proponer el nombramiento de ningún consejero dominical, comunicarán su participación agregada en los derechos de voto del emisor de forma conjunta a los únicos efectos del artículo 24.1.a) del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, de transparencia para informar al mercado del total de derechos de voto que ostentan conjuntamente dichos Proveedores de *Backstop*.

<sup>56</sup> Con carácter simultáneo o inmediatamente posterior a la ejecución de los Aumentos de Capital, Sand Grove convertirá parte de dichas acciones en instrumentos financieros (contratos por diferencias o "CFD"), con efectos económicos similares a la tenencia de acciones, pero sin derechos de voto y con liquidación en efectivo, a través de la correspondiente orden a las entidades bancarias correspondientes. Dicha conversión no tendrá ningún efecto sobre los compromisos a asumir por Sand Grove en relación con el gobierno de la Sociedad (por lo que respecta a las acciones que no sean convertidas en instrumentos financieros sin derecho a voto). Tras dicha conversión, pasará a ostentar un máximo del 9,8 % de los derechos de voto del Emisor.

<b>Acción Concertada<sup>57</sup></b>		<b>29,999</b>	-	<b>29,999</b>	-	<b>29,999<sup>58</sup></b>
<b>Inmobiliaria Espacio, S.A.</b>		<b>8,235</b>	-	<b>8,235</b>	-	<b>8,235</b>
<b>Tyrus</b>		<b>2,726</b>	-	<b>2,726</b>	-	<b>2,726</b>
<b>Acción Concertada<sup>59</sup></b>	Simon Davies	13,860 <sup>60</sup>	-	-	3,722	13,860
	Melqart	3,763	-	-	-	3,763
	Searchlight	2,278	-	-	-	2,278
<b>Total Proveedores de <i>Backstop</i></b>		<b>19,901</b>	-	-	-	<b>19,901</b>
<b>Total</b>		<b>60,861</b>	-	<b>40,960</b>	<b>3,722</b>	<b>60,861</b>

**9.2 Indicar si los accionistas principales del Emisor tienen distintos derechos de voto, o la correspondiente declaración negativa.**

Todas las acciones en que se divide el capital social de OHL gozan de los mismos derechos políticos y no tienen, por tanto, distintos derechos de voto.

**9.3 En la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor, declárese si el Emisor es propiedad o está bajo control, directa o indirectamente, de un tercero y de quién se trata, y describese el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa del mismo.**

No existe ningún tercero que directa o indirectamente sea propietario de la Sociedad u ostente control sobre esta de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la **Ley del Mercado de Valores**), en relación con el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio (el **Código de Comercio**).

**9.4 Descripción de todo acuerdo, conocido por el Emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior ocasionar un cambio en el control del Emisor.**

La Sociedad no conoce de ningún acuerdo cuya aplicación pueda, en una fecha ulterior, dar lugar a un cambio en el control del Emisor.

<sup>57</sup> Ver nota al pie 49 anterior.

<sup>58</sup> Según los cálculos matemáticos correspondientes, en el este escenario los Accionistas Amodio alcanzarían una participación del 30,01%. Sin embargo, de conformidad con el Compromiso de Inversión de Amodio, en el supuesto de que como consecuencia de la suscripción de acciones nuevas en los Aumentos de Capital por parte de los Accionistas Amodio el porcentaje conjunto de derechos de voto que tendrían los Accionistas Amodio como resultado de dichos aumentos fuera igual o superior al 30% del total de derechos de voto en la Sociedad, se ha previsto (entre otras) la posibilidad de que se reduzca la asignación de acciones nuevas de la Colocación Privada a los Accionistas Amodio en el importe necesario. En dicho escenario, los Accionistas Amodio se han comprometido a aportar el resto de la cuantía del Compromiso de Inversión a través de otros instrumentos como un préstamo de accionistas o un instrumento subordinado similar.

<sup>59</sup> Ver nota al pie 55 anterior.

<sup>60</sup> Con carácter simultáneo o inmediatamente posterior a la ejecución de los Aumentos de Capital, Sand Grove convertirá parte de dichas acciones en instrumentos financieros (contratos por diferencias o "CFD"), con efectos económicos similares a la tenencia de acciones, pero sin derechos de voto y con liquidación en efectivo, a través de la correspondiente orden a las entidades bancarias correspondientes. Dicha conversión no tendrá ningún efecto sobre los compromisos a asumir por Sand Grove en relación con el gobierno de la Sociedad (por lo que respecta a las acciones que no sean convertidas en instrumentos financieros sin derecho a voto). Tras dicha conversión, pasará a ostentar un máximo del 9,8 % de los derechos de voto del Emisor.

## 10. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

### 10.1 Los detalles de las operaciones con partes vinculadas que el Emisor haya realizado desde la fecha de los últimos estados financieros.

No existen operaciones con partes vinculadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2020, más allá de aquellas indicadas en el párrafo siguiente, según se definen en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales (la **Orden EHA/3050/2004**), de las que deben informar, según la citada orden, las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales. Todas las operaciones con partes vinculadas se realizan a precios de mercado.

A continuación, se detallan las operaciones con partes vinculadas que han ocurrido desde la fecha de las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2020, hasta la fecha de emisión del presente Documento de Registro.

Desde el 31 de diciembre de 2020 hasta la fecha, la mayoría de las operaciones realizadas con partes vinculadas se han realizado en el curso habitual de los negocios, en condiciones normales de mercado y sin resultar relevantes según lo indicado en al Orden EHA/3050/2004, por lo que su inclusión en el presente apartado ha sido omitida. Sin embargo, se pone de manifiesto la principal operación realizada con partes vinculadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2020 que tiene consecuencia de la ejecución del Contrato de Dación en Pago y Reconocimiento de Deuda expuesto en el apartado “*Deuda de la Sociedad con GVM y Pacadar, S.A.U.*” en la sección 5.1(b) del presente Documento de Registro.

A fecha 31 de diciembre 2020, el Grupo OHL mantenía saldos con GVM, Pacadar e Inmobiliaria Espacio, S.A.U., dentro del epígrafe de “Otros activos corrientes”, por importe de 138,6 euros. Como consecuencia de la ejecución del Contrato de Dación en Pago y Reconocimiento de Deuda (tal y como se desarrolla en el apartado 5.1(b) - *Deuda de la Sociedad con GVM y Pacadar, S.A.U.*) dicho importe se ha visto reducido en:

- (i) 53,8 millones de euros, por la dación en pago del 100% de las acciones de Pacadar, S.A.;
- (ii) 1,6 millones de euros, por la dación del 32,5% de las acciones de Alse Park, S.L.; y
- (iii) 40,6 millones de euros, por los préstamos mantenidos con Pacadar, S.A. que pasan a considerarse préstamos con empresas del Grupo.

A la vista de lo anterior, a la fecha de este Documento de Registro, quedaría un saldo pendiente entre OHL y GVM e Inmobiliaria Espacio, S.A.U. de 42,7 millones de euros.

Se pone de manifiesto, conforme al apartado 5.1(b) - *Deuda de la Sociedad con GVM y Pacadar, S.A.U.* del presente Documento de Registro que el Contrato de Compraventa de Pacadar por importe de 75,6 millones de euros acordado entre OHL y GVM se realizó a precio de mercado previa recepción de un informe de valoración de un experto independiente en relación con el precio de la transacción.

#### (b) **Saldos con partes vinculadas.**

El detalle de los saldos deudores y acreedores con partes vinculadas, para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:

Euros
<i>Otras Partes Vinculadas, Accionistas</i>
<b>31/12/2020</b>

<b>Activo no corriente:</b>	
Otros créditos	-
<b>Activo corriente:</b>	
Anticipos a proveedores y subcontratistas	-
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	23.959.000
Deudores varios	3.246.000
Otros créditos	151.000
Otros activos corrientes	138.592.000
<b>Pasivo no corriente:</b>	
Otros pasivos no corrientes	-
<b>Pasivo corriente:</b>	
Anticipos recibidos de clientes	10.753.000
Deudas por compras o prestaciones de servicios	420.000
Deudas representadas por efectos a pagar	151.000
Otras deudas no comerciales	293.000

(c) **Transacciones con partes vinculadas.**

Las transacciones con partes vinculadas del Grupo OHL durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, se han producido principalmente con accionistas o con compañías vinculadas a los mismos:

	<b>Euros</b>
	<b>31/12/2020</b>
	Importe
<b>Ingresos y gastos</b>	
Importe neto de la cifra de negocios	33.629.000
Otros ingresos de explotación	100.000
Ingresos financieros	4.607.000
Aprovisionamientos	453.000
Otros gastos de explotación	3.225.000
<b>Otras transacciones</b>	
Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	52.000
Garantías y avales prestados	(41.000)
Otras transacciones	478.000

De la anterior partida correspondiente al importe neto de la cifra de negocios de las transacciones con partes vinculadas por importe de 33,6 millones de euros, el desglose pormenorizado de las mismas es el siguiente:

<b>Sociedad vinculada</b>	<b>Sociedad Grupo</b>	<b>Euros</b>
Enérgya VM Gestión de Energía, S.L.U.	Avalora Tecnologías de la Información, S.A.	60.000
Espacio Caleido, S.A.	Obrascon Huarte Lain, S.A.	28.881.000
Espacio Information Technology, S.A.U.	Avalora Tecnologías de la Información, S.A.	61.000
Espacio Living Homes, S.L.	Obrascon Huarte Lain, S.A.	4.594.000
Grupo FerroAtlántica de Servicios, S.L.U.	Avalora Tecnologías de la Información, S.A.	7.000
Promociones y Propiedades Inmobiliarias Espacio, S.L.U.	Avalora Tecnologías de la Información, S.A.	4.000
Torre Espacio Gestión, S.L.U.	Avalora Tecnologías de la Información, S.A.	17.000

Villar Mir Energía, S.L.U.	Avalora Tecnologías de la Información, S.A.	2.000
----------------------------	---	-------

Todas las operaciones listadas en la tabla anterior están relacionadas con el accionista GVM (o entidades de su grupo) y fueron informadas favorablemente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Adicionalmente a 31 de diciembre de 2020 el Grupo tiene avales y garantías financieras prestadas a entidades vinculadas por importe de 11,9 millones de euros. Los datos desagregados son: (i) Espacio Caleido, S.A. 10 millones de euros; (ii) Alse Park, S.L. 1,2 millones de euros; (iii) Espacio Living Homes, S.L. 628.000 euros; (iv) y con otras sociedades 18.000 euros.

## **11. INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS, LA POSICIÓN FINANCIERA Y LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EMISOR**

### **11.1 Estados financieros correspondientes al período de 12 meses anterior a la aprobación del Documento de Registro.**

#### **(a) Estados financieros anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.**

Se incorporan a este Documento de Registro por referencia, las cuentas anuales auditadas consolidadas del Grupo OHL correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, así como el correspondiente informe de auditoría. Dichas cuentas anuales han sido elaboradas conforme a las NIIF y han sido formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 25 de marzo de 2021, y auditados por el entonces auditor de cuentas del Grupo, Deloitte S.L., con informe de fecha 26 de marzo de 2021. Las cuentas anuales del ejercicio 2020 se encuentran a la fecha del presente Documento de Registro pendientes de aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad que tendrá lugar el 28 de junio en primera convocatoria y, en caso de no alcanzarse el quórum legalmente necesario, el día 29 de junio de 2021. Dichas cuentas anuales se encuentran depositadas en la CNMV y se pueden consultar en la página web corporativa de OHL ([www.ohl.es](http://www.ohl.es)) y en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Tal y como se expone en el apartado 2 anterior, se deja constancia que la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en segunda convocatoria el 15 de junio de 2020, nombró auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 a Ernst&Young, S.L.

### **11.2 Auditoría de la información financiera anual.**

#### **(a) Informe de auditoría.**

Las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo OHL correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 han sido auditadas por la sociedad Deloitte, S.L con una opinión favorable.

En el informe de auditoría, se indica que a la fecha de dicho informe existen varias incertidumbres que podrían afectar a la resolución final de los dos aspectos indicados anteriormente, por lo que las estimaciones realizadas por los administradores de la Sociedad podrían verse significativamente modificadas en el futuro.

En el mismo informe de auditoría se incluye un párrafo de incertidumbre material, el cual expone que el grupo se encuentra en curso de diversas operaciones dirigidas a fortalecer su estructura patrimonial, refinanciar sus principales obligaciones financieras e incrementar sus recursos disponibles, indicando que se prevé en los próximos meses la desinversión de determinados activos no estratégicos, lo que reforzaría la posición de liquidez del Grupo. Se indica, que el Grupo confía en que la finalización de las citadas operaciones junto con las medidas de control financieras adoptadas y las capacidades financieras disponibles le permitirán superar las tensiones provocadas por la disminución de su posición de liquidez en los últimos ejercicios y ejecutar su plan de negocio, el cual contempla incrementos en la rentabilidad de proyectos, contratación de cartera de negocio futura de forma recurrente, optimización de la gestión circulante del grupo y mejora de la posición financiera.

Además, en el propio informe de auditoría se incluyó un párrafo de énfasis en el que se menciona que el Grupo mantiene activos financieros no corrientes por importe de 204 millones de euros asociados a la inversión mantenida en la sociedad concesionaria

CEMONASA, actualmente en liquidación. El apartado *CEMONASA* de la sección 11.3 expone los hechos acontecidos en relación con el proceso de liquidación incluyendo las sentencias favorables para el Grupo. Se indica que la recuperabilidad de la inversión depende del desenlace del mencionado proceso y de su impacto en la realización de los derechos económicos del Grupo en dicha sociedad concesionaria.

Igualmente, el citado párrafo de énfasis hace referencia a la situación de arbitraje en que se encuentra el Grupo en relación con el proyecto denominado Hospital de Sidra (Qatar), en el que se han dictado determinados laudos parciales, pero está pendiente de resolución el arbitraje considerado en su conjunto.

Los dos aspectos enfatizados anteriormente que incluyó el auditor de la Sociedad en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2020, ponen de manifiesto la existencia de varias incertidumbres que podrían afectar a las resoluciones finales, por lo que las estimaciones realizadas por los administradores de la Sociedad en relación a estos dos aspectos podrían verse significativamente modificadas en el futuro.

- (b) **Cuando la información financiera del Documento de Registro no se haya extraído de los estados financieros auditados del Emisor, indíquese la fuente de los datos y especifíquese que no han sido auditados.**

Véase el Anexo I de este Documento de Registro, en el que se incluyen por referencia al mismo determinados documentos que incluyen medidas alternativas de rendimiento (APMs por sus siglas en inglés), basadas en las Directrices sobre Medidas Alternativas de Rendimiento publicadas por ESMA, el 30 de junio de 2015 (ESMA/2015/1057).

### **11.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.**

No existen procesos gubernamentales legales o de arbitraje que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo OHL, más allá de los expuestos a continuación.

Tal y como se indica en los factores de riesgo expuestos en la sección II. anterior, la Sociedad no realiza provisiones por litigios individualmente, sino que reconoce unas pérdidas futuras, siendo suficientes los reconocimientos de dichas pérdidas realizados en cada momento en relación con estos proyectos. No obstante lo anterior, si se materializasen todas las cuantías reclamadas por las contrapartes en cada uno de los litigios, se produciría un riesgo muy importante para la Sociedad.

En los proyectos que están en situación litigiosa desde hace años, en su momento, al producirse el evento de conflicto con el cliente, se analizó, como se ha indicado anteriormente, el objetivo final del proyecto, reconociéndose en su caso la pérdida estimada y siempre teniendo en cuenta además los informes legales y técnicos de terceros. Esto dio lugar al registro de provisiones en diferentes momentos del tiempo, y dado que estos litigios tienen antigüedad de varios años, dichas provisiones han ido siendo aplicadas para la finalidad para la que fueron creadas, siendo el saldo actual no relevante, estando dentro de provisiones corrientes por otras operaciones.

#### **Litigios más relevantes del Grupo en los sectores de Construcción e Industrial.**

##### ***Hospital de Sidra***

En el ejercicio 2014 el Grupo informaba que, derivado del contrato “*Design and Construction of the Sidra Medical Research Centre*” (Doha, Qatar), Qatar Foundation for Education, Science and Community Development (QF) y la *joint venture* formada por OHL y Contrack Cyprus Ltda. (55% - 45% respectivamente) mantienen un litigio arbitral, iniciado el 30 de julio de 2014, ante la Cámara de Comercio Internacional. Dicho arbitraje está sujeto

a ley catari y el arbitraje tiene sede en Londres. El Tribunal Arbitral está formado por tres árbitros.

Las partes han presentado reclamaciones recíprocas que, a esta fecha, tienen el siguiente objeto. Por el lado de la *joint venture* las pretensiones son las siguientes:

- La devolución de los avales ejecutados (880 millones QAR, equivalentes a 195,5 millones de euros). En el último y cuarto laudo parcial se determinó que la ejecución de los avales no fue ilegal y, además, el importe ejecutado de dichos avales opera como un crédito de la *joint venture* a cuenta de la liquidación final, y su ejecución provocó una salida de caja de OHL en el año 2014.
- La liquidación de las variaciones de obra ejecutadas e impagadas ya reconocidas en el cuarto y último laudo parcial (182 millones QAR, equivalentes a 40,4 millones de euros) operan como un crédito de la *joint venture* a cuenta de la liquidación final.
- El reconocimiento y liquidación de las variaciones de obra ejecutadas e impagadas (76 millones QAR, equivalentes a 16,9 millones de euros), sobre las que aún no existe pronunciamiento arbitral alguno.
- La liquidación de costes de prolongación de permanencia en obra conforme al tiempo de prolongación (322 millones QAR, equivalentes a 71,5 millones de euros), que ya fue reconocido en laudo parcial. Sin embargo, el cuarto y último laudo parcial, pese a reconocer dichos costes, no los cuantifica, siendo por lo tanto uno de los puntos pendientes de resolver.

Por el contrario, QF reclama:

- El reconocimiento de costes de terminación (en particular, los costes incurridos por QF en la terminación de la obra) superiores al precio pendiente de aplicar del contrato y que todavía está pendiente de resolución (3.636 millones QAR, equivalentes a 807,7 millones de euros). La decisión de terminación legal que se reconoce en el cuarto y último laudo parcial faculta a QF para reclamar el coste de finalización de las obras que supere el precio del contrato correspondiente a esas obras. Sin embargo, hasta la fecha QF ha presentado cinco casos diferentes en relación con la cuantificación de dichos costes, pero ninguno ha avanzado. La *joint venture* está a la espera de que algún caso sea admitido a trámite para poder defender su postura en dicho caso.
- El reconocimiento de importes por reparación de defectos (124 millones QAR, equivalentes a 27,5 millones de euros) y el reconocimiento de penalidades contractuales por demora de la *joint-venture* contratista (792 millones QAR, equivalentes a 175,9 millones de euros).

La Sociedad descansa la evaluación y cuantificación del caso en la evaluación realizada por el despacho asesor externo en el presente arbitraje que, conforme evoluciona el procedimiento, varía. Los administradores de la Sociedad, en base a la evaluación realizada por dichos asesores legales, han concluido que, a pesar de los actuales niveles de incertidumbre del proceso, no es probable que se produzcan quebrantos adicionales para el Grupo.

### ***Jamal Abdul Nasser Street***

El día 7 de febrero de 2017, Rizzani de Eccher, SpA, Trevi, SpA y OHL iniciaron un procedimiento de arbitraje de protección de la inversión contra el Estado de Kuwait ante el

CIADI (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversión) derivado del contrato "*Construction, Completion and Maintenance of Roads, Overpasses, Sanitary and Storm Water Drains, as well as other Services for Jamal Abdul Nasser Street*". OHL ostenta un 50% de la *joint venture* constructora. Este arbitraje se inició al amparo de los tratados internacionales de protección recíproca de inversiones suscritos por el Estado de Kuwait con España e Italia y como consecuencia de la violación de los mismos por el Estado de Kuwait por sus actuaciones obstructivas, abusivas y arbitrarias, en perjuicio del inversor extranjero, en la ejecución de dicho contrato. La *joint venture* presentó su demanda cuantificando la compensación económica a la que tienen derecho los demandantes en 88,2 millones de KWD (236,4 millones de euros) o, alternativamente, 76,6 millones de KWD (205,3 millones de euros), más (en todo caso) 2,3 millones de KWD (6,2 millones de euros), con base en la evaluación realizada por consultores externos. En fecha 2 de abril de 2018, la *joint venture* presentó el memorial de méritos que fue contestado por Kuwait mediante su memorial de contestación el 14 de diciembre de 2018. Kuwait presentó contestación y reconvencción, que cuantificó en 26 millones KWD (69,7 millones de euros). Tras dichas actuaciones, la *joint venture* presentó el 4 de octubre de 2019 el memorial de réplica y en fecha 30 de noviembre de 2020 se llevó a cabo una actualización de las reclamaciones de la *joint venture*.

Las vistas finales de este procedimiento están previstas que tengan lugar del 27 de septiembre al 8 de octubre de 2021.

### ***Metro de Doha***

El 13 de diciembre de 2017, Samsung C&T Corporation, OHL y Qatar Building Company interpusieron solicitud de arbitraje ante la Cámara de Comercio Internacional contra Qatar Railways Company. La demanda deriva del contrato "*Design & Build Package 5 –Major Stations– Doha Metro Project*". OHL ostenta un 30% de participación en la *joint venture* constructora. La *joint venture* reclama una cantidad inicialmente estimada en 1.500 millones QAR (333,2 millones de euros). Qatar Rail ha presentado su contestación y reconvencción inicial, que cuantifica en 1.000 millones QAR (222,1 millones de euros). Tras declararse incompetente el Tribunal Arbitral, en fecha 20 de enero de 2021, por no cumplirse los requisitos pactados en la cláusula arbitral en el momento de presentarse la solicitud de arbitraje, la *joint venture* presentó el 14 de mayo de 2020, una nueva solicitud de arbitraje en la que reclama una cantidad inicialmente estimada de 1.400 millones QAR (311 millones de euros). Qatar Rail presentó el 30 de junio de 2020 contestación y reconvencción por una cantidad inicialmente estimada de 860 millones QAR (191 millones de euros).

Al ostentar OHL, un porcentaje de participación en la *joint venture* del 30%, los ingresos que se pudieran obtener o las pérdidas en las que se pudiese incurrir a causa del presente litigio, se imputarían a nivel consolidado en un 30% por integración proporcional.

A fecha del presente Documento de Registro, no se ha formado el tribunal arbitral todavía.

### ***Slowackiego IV***

Tras un periodo de suspensión, continua la tramitación de la demanda interpuesta por OHL contra la compañía polaca PGB, S.A. (**PGB**) en fecha 30 de agosto de 2016, en la que OHL reclama a PGB 191,5 millones de PLN (42 millones de euros) como consecuencia de responsabilidades de PGB como socio del consorcio constructor del proyecto Slowackiego IV, en Gdansk (Polonia). PGB planteó una cuestión procesal que mantuvo el proceso suspendido hasta el 19 de diciembre de 2019. El proceso judicial se encuentra en fase de prueba cuya última actuación tuvo lugar el 20 de abril de 2021.

### ***Línea de ferrocarril de Annaba***

El Grupo ha presentado demanda arbitral contra Anesrif (Agencia Nacional Argelina de Inversiones Ferroviarias) derivada del contrato para la Construcción de la línea de ferrocarril de Annaba. El Grupo, sobre la base de informes de expertos independientes, reclama 200 millones de euros. Anesrif presentó reconvencción el 8 de marzo de 2021 por 56,9 millones de euros. A dicha reconvencción contestó OHL el 26 de abril de 2021. La reconvencción es el procedimiento judicial en el que el demandado en el trámite de contestar la demanda realiza a su vez una demanda contra el demandante. De esta forma, el objeto del proceso queda configurado por reclamaciones recíprocas entre las partes. Esto implica que el tribunal arbitral tendrá que pronunciarse tanto sobre las reclamaciones de OHL contra Anesrif, como sobre las reclamaciones de Anesrif contra OHL derivadas de dicha reconvencción, dando lugar a una decisión final sobre las reclamaciones cruzadas.

### ***Autopista Rio Magdalena***

El Grupo mantiene actualmente un procedimiento arbitral con Autopista Rio Magdalena, S.A. (sociedad perteneciente al Grupo Aleática, antigua OHL Concesiones) derivado de controversias surgidas en el contrato de Construcción de la Autopista Rio Magdalena (ARM) (Colombia), con el objeto fundamental de obtener un pronunciamiento arbitral sobre el inicio del cómputo de plazo para la ejecución de la obra que supusieron la terminación anticipada del mismo por parte de ARM en abril de 2019. La validez y consecuencias de la resolución del contrato por ARM se incorporan al arbitraje tras la resolución del contrato por ARM en abril de 2019.

Al ampliarse el objeto del arbitraje, no solo a determinar el inicio del cómputo de plazo para la ejecución de la obra, sino también acerca de la resolución del contrato, ambas partes por la vía de reconvencción quedaron configuradas como demandante y demandada, de ahí que existan demandas cruzadas.

Por lo tanto, OHL reclama la resolución inválida del contrato por incumplimiento (lo que incluye la reclamación inicial sobre el inicio de cómputo de plazo de ejecución), la improcedencia de devolución de anticipos y el pago de cantidades pendientes e indemnización de daños y perjuicios. ARM reclama la válida terminación del contrato por incumplimiento, devolución de anticipos y una indemnización por daños y perjuicios. Por lo tanto, el demandante inicial es OHL y ARM, antigua filial de OHL, es demandante por vía de la reconvencción y ampliación del objeto del arbitraje.

Los principales conceptos reclamados por ARM son (i) daños y perjuicios, dentro de los cuales la mayor parte corresponden a coste de ejecutar la obra pendiente con cargo a OHL (aproximadamente 208 millones de euros); (ii) cláusula penal (aproximadamente 24 millones de euros); (iii) y devolución de anticipos (aproximadamente 24 millones de euros). El Grupo, por otro lado, reclama 75,7 millones de euros.

En conexión con este arbitraje Autopista Rio Magdalena ha demandado judicialmente a las compañías afianzadoras (compañías de seguro que prestaron pólizas de garantía de cumplimiento y anticipo) reclamando aproximadamente 30,4 millones de euros por concepto de anticipos y 39,2 millones de euros aproximadamente por concepto de fianza de cumplimiento. OHL es llamado a estos procedimientos como tercero litisconsorte o como garante, no es parte del procedimiento por no ser uno de los afianzadores. El resultado de estos procedimientos está íntimamente relacionado con el resultado del arbitraje principal.

La última actuación se realizó el 11 de diciembre de 2020, con la presentación por ambas partes del memorial de contestación. Se ha abierto la fase de producción de prueba documental y está previsto el memorial de réplica de ambas partes el 30 de junio de 2021.

Conforme a la evaluación del litigio realizada por la firma externa contratada para representar a OHL en este arbitraje, la compañía puede razonablemente esperar un resultado positivo.

### **Litigios más relevantes del Grupo correspondientes a inversiones en sociedades en liquidación.**

#### ***Autopista Eje Aeropuerto y Aeropistas***

En diciembre de 2019 se presentó contestación a la demanda en el procedimiento 882/2019 que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Madrid, frente a la reclamación contra OHL de los fondos TOA 2015-1 Fondo de Titulización, TOA 2017-2 Fondo de Titulización, Bothar Fondo de Titulización y Kommunalkredit Austria, Ag. Dichos fondos son cesionarios, es decir, acreditantes iniciales de una financiación de proyecto conocida como M12 (autopista de peaje de Barajas). Como todas las financiaciones de proyecto, esta se debía pagar con los beneficios de la explotación de la infraestructura. Dichos fondos, pretenden hacer valer, en su condición de acreedores, presuntas obligaciones a favor de la acreditada contenidas en el respectivo contrato de *sponsor* que firmó la misma dentro de la financiación de proyecto de la sociedad concesionaria hoy en liquidación, Autopista Eje Aeropuerto Concesionaria Española, S.A.U. (**EJE**). Las financiaciones de proyecto, además del contrato de crédito, llevan consigo la firma de varios contratos adicionales, entre los que se encuentra el denominado contrato de *sponsor* o de apoyo de los accionistas. El apoyo de los accionistas en el contrato de *sponsor* firmado por la acreditada, Aeropistas, S.A.U. (**Aeropistas**), accionista único de EJE y 100 % titularidad de OHL, determinaba la posibilidad de que el accionista aportara fondos a Aeropistas mediante deuda subordinada o ampliaciones de capital, para que posteriormente fueran aportados a EJE. Dicha aportación de fondos podía tener lugar, si en EJE en cuanto titular del contrato de concesión, se producían ciertas circunstancias, especialmente sobrecostes de construcción, de expropiación, por retraso en la apertura de la Terminal 4 y algún otro. Las obligaciones de los *sponsors* bajo este contrato no iban referidas al pago del crédito.

En relación con el concurso de acreedores de EJE y Aeropistas:

- Mediante Auto de 13 de octubre de 2015 se inadmitieron las propuestas de convenio presentadas y, en consecuencia, se ordenó la apertura de la liquidación, con los efectos legales que ello implica, entre otros, y conforme a jurisprudencia de la Sala de Conflictos del Tribunal Supremo, la resolución del contrato de concesión. El 4 de octubre del 2019, el Juzgado calificó el concurso como fortuito.
- Finalmente, en relación con el procedimiento de resolución del contrato concesional de referencia, el Ministerio de Fomento resolvió el citado contrato en fecha 14 de julio de 2018, como paso previo a la liquidación del contrato.
- Paralelamente, se inició ante el Tribunal Supremo un recurso contencioso administrativo 210/2018. Este recurso tiene cuantía indeterminada, y únicamente discutirá si la fecha de resolución del contrato ha de ser la del Ministerio (referenciada arriba) o la del Auto de liquidación del concurso mercantil (13 de octubre de 2015) y si, en ese caso, el Estado disponía de tres meses para liquidar el contrato a contar desde dicha fecha, debiendo intereses moratorios desde entonces, así como cuál sería el tipo de interés aplicable. En el momento actual, este recurso ha sido fallado en la sentencia nº 783/2020, dictada el 17 de junio de 2020, considerando "prematuras" las peticiones que en el mismo se contienen. Estas serán determinadas en el recurso que a continuación se describe.

- En octubre de 2019, se presentó recurso contencioso administrativo 276/2019 por la administración concursal de EJE ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo al acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de abril de 2019 de interpretación de determinados contratos de concesión de autopistas, en cuanto al método para calcular la responsabilidad patrimonial de la Administración, recurso que entre otros cuestiona: (i) el método de amortización de la infraestructura y que el Consejo de Ministros estableció de forma lineal; (ii) el importe a pagar por expropiaciones; y (iii) el importe a pagar por modificados y/o adicionales.
- En febrero de 2020, la Sociedad recibió notificación administrativa indicando el importe preliminar que alcanzaba la liquidación, considerando que podría llegar a cero. En respuesta a este documento, la concesionaria ha presentado en marzo de 2020, alegaciones y documentación que acredita que el importe de la inversión en obra supera los 400 millones de euros y el gasto en expropiaciones alcanza los 179 millones de euros. Recientemente, el Ministerio ha resuelto definitivamente este expediente administrativo, reafirmando su posición en que la responsabilidad patrimonial de este proyecto podría llegar a cero. La Sociedad ha recurrido la misma, solicitando al Tribunal Supremo que se amplíe el objeto del mismo (recurso 276/2019), a la cuantificación económica de esta tras la determinación oportuna de los criterios para su cómputo.

Por lo tanto, según lo entiende la Sociedad, la demanda tiene como objetivo tratar de usar un contrato firmado por OHL, el contrato de *sponsor*, cuya finalidad es por naturaleza la de apoyar el proyecto, para una finalidad totalmente distinta, como es, la de que EJE cuente con los fondos suficientes para que ante cualquier circunstancia que surja con la responsabilidad patrimonial de la Administración, en particular, que EJE cuente con los suficientes fondos para resarcir el crédito que compraron los fondos anteriormente mencionados. El contrato de *sponsor* regulaba que en caso de que en la fase de construcción del proyecto se produjesen sobrecostes en EJE, OHL debía realizar desembolsos en favor de Aeropistas y esta última debía repetir dichos desembolsos en favor de EJE. Esta cláusula resultaba aplicable en las fases de construcción y explotación del proyecto, pero debía ser aplicada solo por hechos ocurridos en la fase de construcción. Sin embargo, los fondos anteriormente mencionados han esgrimido dicha cláusula cuando el contrato de concesión ya estaba resuelto e incluso estaba siendo explotado por la Administración y cuando la concesionaria se encontraba en fase de liquidación. Por lo tanto, en el entendimiento de la Sociedad, los fondos reclaman en base a una interpretación del contrato de *sponsor* totalmente errónea, cuyo objetivo es el de defender que cuanto mayores fondos tenga EJE, aunque ya no pueda aplicarse al proyecto, puesto que no hay contrato de concesión en vigor, mayor posibilidad tendrán estos fondos de recuperar y obtener beneficios sobre el precio que debieron pagar por la cesión de la financiación del proyecto.

Actualmente, el litigio está pendiente de celebración de la vista y la sociedad entiende que la demanda no prosperará.

### **CEMONASA**

En relación con la sociedad concesionaria Cercanías Móstoles Navalcarnero, S.A. (**CEMONASA**), con fecha 16 agosto de 2016 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la declaración de concurso voluntario ordinario de la sociedad Cercanías Móstoles Navalcarnero, S.A.

Con fecha 15 de marzo de 2017, el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid dictó Auto de liquidación de CEMONASA, abriéndose la fase de liquidación, y declarando disuelta dicha

sociedad, cesando en su función sus administradores, sustituidos por la administración concursal.

Finalmente, con fecha 2 de noviembre de 2017, el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid aprobó el plan de liquidación de CEMONASA dentro del proceso concursal mencionado, que supone la continuación de las acciones legales que permitían a la sociedad la recuperación de la llamada responsabilidad patrimonial de la Administración, así como de cuantos otros conceptos fueran procedentes en derecho, y la interposición de cuantos otros recursos nuevos fueran necesarios con el mismo fin.

El 20 de junio de 2017, como consecuencia de la imposición de una penalidad a la sociedad, la Comunidad de Madrid ejecutó los avales que OHL y OHL Concesiones, S.A.U. tenían prestados para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en el contrato de concesión de CEMONASA. El importe de los avales ejecutados asciende a 15,87 millones de euros. Esta ejecución dio lugar a la interposición por parte de OHL de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el que alegaba la improcedencia de esta ejecución. Dicho recurso se encuentra en trámite a esta fecha. El 31 de octubre de 2019, se dictó sentencia en el recurso 231/16 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por CEMONASA contra la imposición de la sanción, que declaró la nulidad de la resolución que determinó su imposición. Dicha sentencia ha sido recurrida en casación por la Comunidad de Madrid, habiéndose declarado el pasado 13 de noviembre de 2020 la inadmisión a trámite de la referida casación, por lo que la sentencia que ganó CEMONASA respecto de la imposición de la sanción devino firme.

Por otra parte, el 21 de julio de 2017 fue notificada a la sociedad concesionaria la Orden dictada por el Consejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid por la que se declaraba resuelto el contrato de concesión, incautando la fianza y declarando la obligación de indemnizar por daños y perjuicios a la Administración en la cuantía que se determine en el procedimiento contradictorio correspondiente. Dicha fianza no ha sido devuelta por la Comunidad de Madrid y asciende a dos avales por importe de 15,9 millones de euros. Dicha orden fue recurrida en reposición por la sociedad concesionaria, siendo desestimado el mismo por la Comunidad de Madrid con fecha 10 de octubre de 2017, por lo que el 5 de diciembre de 2017, la sociedad presentó recurso contencioso administrativo contra la misma ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (recurso 1129/17). Con este mismo objeto, OHL también había interpuesto recurso contencioso administrativo (1080/2017).

A la fecha, se han dictado sentencias firmes en relación con ambos recursos que declaran como causa de resolución del contrato de concesión la apertura de la fase de liquidación del concurso mercantil en que la sociedad concesionaria está envuelta. Existen por lo tanto dos sentencias firmes ganadas por OHL y CEMONASA respectivamente que establecen lo anterior como la causa de resolución del contrato de concesión. Además, el concurso mercantil de CEMONASA se ha calificado como no culpable. El aval cuya ejecución sufrió OHL se ejecutó por la penalidad, también declarada nula en sentencia firme.

Por otro lado, existía una reclamación de daños y perjuicios por parte de la Administración, que fue declarada improcedente en virtud de sentencia firme. Dichos daños y perjuicios fueron solicitados por la Administración como procedimiento vinculado a la solicitud de declaración de culpabilidad en la resolución del contrato de concesión.

Por otro lado, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia el 8 de marzo de 2018 sobre el recurso contencioso administrativo por el que CEMONASA solicitaba la resolución del contrato de concesión por causas imputables a la Comunidad de Madrid. Dicha sentencia fue desestimatoria, por lo que fue objeto de recurso de casación ante el

Tribunal Supremo, siendo admitido a trámite con fecha 25 de abril de 2018. Finalmente, el Tribunal Supremo no admitió la casación de la referida sentencia, por lo que la misma ha devenido firme. El impacto que CEMONASA ha sufrido por dicha desestimación es inexistente, pues continúa a día de hoy el derecho de CEMONASA a que la Comunidad de Madrid le devuelva la inversión total realizada en base al contrato de concesión. A fecha de hoy la Comunidad de Madrid no ha realizado ningún pago. CEMONASA cuenta con el derecho a recuperar la inversión realizada, porque así lo establece la legislación de contratación administrativa y el propio contrato de concesión. Sea cual sea la causa de resolución del contrato de concesión, el concesionario, tiene derecho a recibir la inversión total realizada que asciende a 203,6 millones de euros (inversión financiera, préstamo participativo y otros).

Además, en fecha 21 de marzo de 2018, la administración concursal/liquidador de la sociedad interpuso, en ejecución del plan de liquidación aprobado, recurso contencioso administrativo ante la Comunidad de Madrid y ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (246/18), solicitando la liquidación económica del contrato (es decir, el importe de la inversión total realizada en la obra, también denominada responsabilidad patrimonial de la Administración) al considerar resuelto este con la apertura de la fase de liquidación del concurso. Dicho recurso se interpuso con carácter previo a las sentencias anteriormente mencionadas y todavía no ha sido dictada sentencia, encontrándose pendiente de señalamiento para votación y fallo.

El 27 de julio de 2018 y derivado de la resolución contractual, la Comunidad de Madrid inició expediente de daños y perjuicios contra CEMONASA, por importe de 355 millones de euros. Dicho expediente fue objeto de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Recurso 1107/18). Se ha dictado sentencia definitiva estimatoria para CEMONASA, que determina que no hay cantidad alguna que deba pagarse a la Comunidad de Madrid por daños y perjuicios.

Por último, derivado de la resolución contractual llevada a cabo por la Comunidad de Madrid y que originó el recurso 1129/17, la Comunidad de Madrid notificó la liquidación económica del contrato el 20 de agosto de 2018, valorando la misma en 123 millones de euros, a pagar a CEMONASA. La sociedad actualmente está defendiendo en vía administrativa dicha liquidación al considerar insuficiente la misma y solicita 250 millones de euros dentro de los cuales se incluyen los 123 millones reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Asimismo, en octubre de 2020, CEMONASA inició expediente administrativo en reclamación de 53 millones de euros a la Comunidad de Madrid por la ejecución de obras adicionales solicitadas por la misma fuera del objeto del contrato de concesión. Dicha reclamación fue desestimada por silencio, y ha dado lugar a la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que por providencia de 15 de abril de 2021 ha sido admitido a trámite y la Comunidad de Madrid ha sido debidamente emplazada.

### **Otros litigios.**

Destaca el Caso Lezo, en relación con el cual cabe indicar lo siguiente:

- Pieza 3: en 2016, la Audiencia Nacional, a través del Juzgado Central de Instrucción nº 6, abrió procedimiento nº 91/2016 relativo a posibles delitos, entre otros, de corrupción en los negocios, cohecho, blanqueo de capitales y organización criminal.

En el curso de ese procedimiento se dirigió por el Juzgado investigación contra más de 57 personas, entre las que se encuentran 6 personas que en su día pertenecieron al Grupo OHL y que a esta fecha no pertenecen a este Grupo.

A la fecha de esta comunicación a la Sociedad no le consta que se haya dirigido acusación formal contra ningún directivo o consejero del Grupo OHL, ni actual ni pasado. Asimismo, a esta fecha no se han dirigido actuaciones contra ninguna empresa integrante del Grupo OHL.

- Pieza 8: durante el mes de febrero de 2019 la empresa tuvo conocimiento, de la apertura de una nueva pieza separada en este procedimiento, el número 8. La investigación versa sobre la existencia o no de posibles actos de cohecho de empleados del Grupo para la adjudicación de obras públicas en España.

A fecha de hoy no se han dirigido actuaciones frente a la empresa, por lo que OHL no forma parte del procedimiento y tiene, por tanto, información limitada sobre las actuaciones.

Procesalmente, el llamado caso Lezo se encuentra en fase de instrucción.

Adicionalmente, el Grupo tiene varias reclamaciones de ex empleados con los que ha terminado las relaciones laborales que no son significativas ni individualmente ni en su conjunto.

Además de los litigios mencionados anteriormente el Grupo tiene abiertos litigios menores, que tienen su origen en el desarrollo habitual de los negocios, ninguno de los cuales tiene un importe significativo considerado individualmente.

#### 11.4 Cambio significativo en la posición financiera del Emisor.

Tal y como se ha descrito en el apartado “*La Reestructuración*” de la sección 5.1(b) de este Documento de Registro, la Reestructuración supondrá una mejora de la posición de liquidez del Grupo, con una reducción del endeudamiento, así como la inyección de fondos propios en la Sociedad.

El Grupo en el análisis de contabilización de los Bonos, de acuerdo con la NIIF 9, ha tenido en cuenta los aspectos cualitativos y cuantitativos para determinar si estamos ante una modificación sustancial de la deuda, **considerando que estamos ante una modificación sustancial** y por tanto la totalidad de la deuda original se dará de baja y se contabilizarán los instrumentos de patrimonio y la nueva deuda a su valor razonable en el momento del canje.

A continuación, se incluye el futuro impacto que tendrá la Reestructuración en las partidas de activo, patrimonio neto y pasivo del balance correspondiente a las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta las siguientes hipótesis:

- Que el Aumento de Capital con Derechos se suscribirá íntegramente por los Accionistas Amodio y Tyrus, y por tanto la Colocación Privada se ejecutará por su importe mínimo, esto es, 7 millones de euros, para cumplir con sus Compromisos de Inversión.
- Cotización esperada de las acciones: 0,578 euros después de la Reestructuración en un supuesto en el que la Colocación Privada se ejecuta por su importe mínimo. Este valor es una media esperada teniendo en cuenta el valor razonable de las acciones en circulación antes de la Reestructuración (valores próximos a 0,63 euros/acción) y los Aumentos de Capital. El valor anterior se ha obtenido a raíz del precio medio ponderado (VWAP)<sup>61</sup> para un periodo desde el día 4 de enero de 2021 hasta el 1 junio de 2021.

<sup>61</sup> El precio medio ponderado de todas las transacciones en mercado sobre los valores de OHL en el periodo determinado de referencia.

- Cotización esperada de los Nuevos Bonos: 90% en el momento del intercambio, basada en un modelo preliminar construido para estimar el valor razonable del bono de acuerdo a los principios que establece la NIIF 13.

En millones de euros	31 de diciembre de 2020 <sup>62</sup>	Ajustes Aumentos de Capital y Reestructuración	Post Aumentos de Capital y Reestructuración		31 de diciembre de 2020 <sup>63</sup>	Ajustes Aumentos de Capital y Reestructuración	Post Aumentos de Capital y Reestructuración
Total Activo No Corriente	1.137,8		1.137,8	Total Patrimonio Neto	460,3	178,4	638,7
Total Activo Corriente	2.017,2	27,0	2.044,2	Total Pasivo No Corriente	833,4	(151,4)	682,0
				Total Pasivo Corriente	1.861,3	-	1.861,3
<b>Total Activo</b>	<b>3.155,0</b>	<b>27,0</b>	<b>3.182,0</b>	<b>Total Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>3.155,0</b>	<b>27,0</b>	<b>3.182,0</b>

Los escenarios realizados para reflejar la situación post refinanciación, por aplicación de la normativa contable CINIIF 19 y NIIF 9, pueden verse significativamente modificados, como consecuencia de la volatilidad a la que pueden estar sometidas las cotizaciones del bono y de la acción en el momento del cierre de la operación, lo que afectará de forma sustancial a la contabilización de los resultados, deuda y patrimonio neto. No obstante lo anterior, se hace constar que, dada la falta de transacciones representativas, la cotización del bono no se considera una referencia fiable para el registro de la nueva deuda, y por ello el Grupo aplicará un modelo definitivo para calcular el valor razonable del bono, basado en los principios que establece la NIIF 13 (tal y como se ha explicado anteriormente).

Así, una disminución del 10% en el valor de la acción en el supuesto de que la Colocación Privada se ejecute por su importe mínimo (cotización más probable de 0,52 euros) y una disminución del 10% del 90% de la cotización del nuevo bono (hasta el 81% del valor nominal) sobre los datos considerados anteriormente como más probables en el caso de suscripción incompleta, podría suponer un ajuste positivo en Fondos Propios de 222,3 millones de euros (antes 178,4 millones de euros), un ajuste positivo en resultado de 132,4 millones de euros (antes 83,3 millones de euros) y el registro de una deuda de 394,7 millones de euros (antes 438,5 millones de euros).

<sup>62</sup> Los datos incluidos en esta columna han sido debidamente auditados.

<sup>63</sup> Los datos incluidos en esta columna han sido debidamente auditados.

**El registro contable a valor razonable de la nueva deuda es independiente de las obligaciones de pago de los nuevos bonos, cuyo valor nominal asciende a 487,3 millones de euros y el de los cupones en cada momento.**

Se detalla a continuación un desglose de la deuda financiera en balance por vencimientos desde el año 2021 en adelante, así como el impacto que la Reestructuración tiene en la misma. En las deudas con entidades de crédito y Bonos se ha considerado el importe nominal deducidos los gastos de formalización de deudas y sumados los intereses devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2020. Para mayor referencia véase el apartado 3.4 (*Capitalización y endeudamiento*) de las Notas sobre las Acciones.

Saldos a 31 de diciembre de 2020

Concepto	Millones de euros						Total
	2021	2022	2023	2024	2025	Resto	
Deudas con entidades de crédito	97,8	1,6	1,9	2,0	2,1	45,2	150,7
Emisión de obligaciones y otros valores negociables	8,8	321,8	267,8	-	-	-	598,4
Acreeedores por arrendamientos financieros	3,0	3,2	2,0	0,8	0,2	-	9,2
<b>Total</b>	<b>109,6</b>	<b>326,6</b>	<b>271,7</b>	<b>2,8</b>	<b>2,3</b>	<b>45,2</b>	<b>758,3</b>

Saldos tras la Reestructuración

Concepto	Millones de euros						Total
	2021	2022	2023	2024	2025	Resto	
Deudas con entidades de crédito <sup>64</sup>	4,1	27,2	36,0	36,1	2,1	45,2	150,7
Emisión de obligaciones y otros valores negociables <sup>65</sup>	8,8	-	-	-	243,6	243,6	496,0
Acreeedores por arrendamientos financieros	3,0	3,2	2,0	0,8	0,2	-	9,2
<b>Total</b>	<b>15,9</b>	<b>30,4</b>	<b>38,0</b>	<b>36,9</b>	<b>245,9</b>	<b>288,8</b>	<b>655,9</b>

En los importes anteriores, al tratarse de saldos de balance, no se han tenido en cuenta los intereses no devengados de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2020.

Los pagos previstos futuros por intereses de la deuda con recurso **post- Reestructuración**, por años de vencimiento son: para 2021, 40,1 millones de euros; en 2022, 30,2 millones de euros; en 2023, 29,0 millones de euros; en 2024, 27,7 millones de euros; en 2025, 77,7 millones de euros y resto 20,8 millones de euros.

A continuación, se incluye un mayor detalle de estos pagos futuros previstos para los principales componentes de la deuda con recurso después de la Reestructuración:

Millones de euros						
Bonos Nuevos			Bonos Antiguos		Financiación ICO	
Fecha pago	Cupón	Ti PIK	Fecha pago	Cupón	Fecha pago	Intereses

<sup>64</sup> Incluye la Financiación ICO para la que se ha considerado la nueva tabla de amortización de la deuda recogida en la novación del contrato aprobada el 27 de mayo de 2021 por el ICO.

<sup>65</sup> El importe a reembolsar de los Nuevos Bonos coincide con su nominal, esto es, 487,3 millones de euros con independencia del registro contable que se hará a valor razonable (estimado en 438,5 millones de euros de acuerdo a las hipótesis comentadas).

2021	11,6	-	2021	23,9	2021	4,5
2022	25,5	-			2022	4,8
2023	25,9	-			2023	3,1
2024	26,6	-			2024	1,1
2025	21,3	-				
31/03/2025	-	56,3				
2026	7,8	-				
31/03/2026	-	13,0				
	<b>118,7</b>	<b>69,3</b>		<b>23,9</b>		<b>13,5</b>

Se pone de manifiesto que el tipo de interés PIK será del 1,5% anual hasta el 15 de septiembre de 2023, incrementándose hasta el 4,65% a partir de esa fecha. En cada fecha de pago de intereses, el interés PIK de los nuevos bonos será capitalizado y añadido al importe agregado del principal pendiente de los Nuevos Bonos. El 31 de marzo de 2025 el PIK será aproximadamente de 56,3 millones de euros y el 31 de marzo de 2026 el PIK será de 13,0 millones euros.

Por lo que respecta al endeudamiento, es destacable entre otros:

- (a) Los Bonos que en la Reestructuración se van a novar y cuyo vencimiento inicial se preveía para el año 2022 (con un saldo pendiente de 321,8 millones de euros) y para el año 2023 (con un saldo pendiente de 267,8 millones de euros). Por otro lado, los Nuevos Bonos se emitirán por un importe global de 487,3 millones de euros y el 50% de estos tendrá un vencimiento a 31 de marzo de 2025 y el 50% restante a 31 de marzo de 2026. El coste medio de los Bonos es del 5,1% anual y el de los Nuevos Bonos será del 6,6% anual incluido el interés PIK en el momento inmediatamente posterior a la Reestructuración.

Los Bonos no tienen comisiones ni antes de la Reestructuración ni después, sin embargo, sí que tienen unos costes antes de la Reestructuración correspondientes a intereses por un importe de 4,750% anual pagadero semestralmente (marzo y septiembre), y de 5,500% anual pagadero semestralmente (marzo y septiembre) tras la Reestructuración. En relación con los Bonos, no se debe cumplir ningún ratio financiero ni antes ni después de la Reestructuración.

- (b) Financiación ICO: Con fecha 30 de abril de 2020, la Sociedad firmó la Financiación ICO por importe máximo de 140 millones de euros, que ha sido novado en sucesivas ocasiones. A 31 de diciembre de 2020 el límite era de 130,33 millones de euros, estando dispuestos a 31 de marzo de 2021 95,3 millones de euros. La Financiación ICO se encuentra garantizada con determinadas garantías reales; en concreto, prendas sobre las participaciones sociales de ciertas sociedades del Grupo y prendas sobre cuentas y derechos de crédito derivados de posiciones intragrupo entre las sociedades del Grupo. Dicho contrato se encuentra también garantizado con un aval del Instituto de Crédito Oficial (ICO) que cubre el 70% del importe de la financiación, además de determinadas garantías a primer requerimiento otorgadas por sociedades del Grupo. La Financiación ICO vencía inicialmente el 30 de octubre de 2021, no obstante, a fecha 27 de mayo de 2021 la Sociedad recibió la aprobación por parte del ICO para el aplazamiento de la fecha de vencimiento hasta el 30 de octubre de 2024, con cuotas de amortización trimestrales lineales pagaderas el último día de cada trimestre natural, siendo la primera cuota pagadera el 30 de junio de 2022.

La Financiación ICO previamente a la Reestructuración tiene unas comisiones de 3,5% sobre el importe total, mientras que tras la Reestructuración se estima que tengan las

siguientes comisiones: (i) una comisión de agencia de 24.000 euros anuales; (ii) una comisión anual derivada del aval de Ministerio Asuntos Económicos por un importe del 0,42% del importe total dispuesto; y (iii) una comisión en la fecha de suscripción, derivada del aval de Ministerio Asuntos Económicos, por importe igual a un 0,42% sobre el importe total original ( 140,0 millones de euros). Con respecto a los costes antes de la Reestructuración, tenía unos intereses de 3,5% + Euribor y a partir del 1 de mayo de 2021 5,5% + Euribor. Mientras que tras la Reestructuración se estima que sean de 5,5% + Euribor. En relación con la Financiación ICO, no se debe cumplir ningún ratio financiero ni antes ni después de la Reestructuración.

- (c) Préstamos de sociedades concesionarias: A 31 de diciembre de 2020 el saldo asciende a 51,0 millones de euros y corresponde al préstamo de la sociedad concesionaria Aguas de Navarra, S.A. A 31 de marzo de 2021 el saldo asciende a 54,6 millones de euros. La deuda está cubierta con un derivado de tipo de interés en un importe de 73,6 millones de euros de nocional, a un tipo de interés fijo del 1,3% sobre Euribor. El límite para este préstamo asciende a 85,3 millones de euros, con vencimiento hasta 2038 y un periodo de carencia que finaliza el 30 de junio de 2023.

Sobre el total de endeudamiento bruto del Grupo a 31 de diciembre de 2020 las coberturas realizadas suponen el 6,8% y la deuda a tipo de interés fijo alcanza el 86,7%. La sensibilidad del resultado del Grupo a un incremento de un 0,5% en el tipo de interés, sin considerarse la deuda cubierta con instrumentos de cobertura ni la deuda a tipo de interés fijo, supondría un impacto de 0,49 millones de euros en el resultado consolidado.

El patrimonio neto atribuido a la Sociedad Dominante asciende a 463,6 millones de euros, lo que representa el 14,7% del activo total, y ha experimentado una disminución de -163,3 millones de euros respecto al 31 de diciembre de 2019, debido al efecto neto de: i) la disminución por el resultado atribuible del ejercicio 2020, que asciende a -151,2 millones de euros; ii) la disminución de ajustes por cambio de valor en -10,6 millones de euros por la conversión de cuentas anuales en moneda extranjera; y iii) una disminución de -1,5 millones de euros por otros movimientos.

Para mayor información, ver sección 3.4 “Capitalización y Endeudamiento” de las Notas sobre los Valores.

- (a) Endeudamiento financiero y no financiero

Tal y como se expone en el factor de riesgo 1.7, a 31 de diciembre de 2020, el Grupo tenía 749,1 millones de euros de deuda bruta (de la cual 697,9 millones de euros era deuda bruta con recurso) y una disponibilidad total de 92,9 millones de euros de conformidad con los contratos de financiación del Grupo.

En cuanto a la deuda financiera y no financiera de la Sociedad, se facilita a continuación una tabla descriptiva de ciertos términos de la misma antes y después de la Reestructuración:

	FINANCIACIÓN ICO		BONOS/NUEVOS BONOS		
	PRE-REESTRUCTURACIÓN	POST-REESTRUCTURACIÓN	PRE-REESTRUCTURACIÓN		POST-REESTRUCTURACIÓN
			Bonos 2022	Bonos 2023	
<b>Prestatario</b>	Obrascón Huarte Lain, S.A.	Obrascón Huarte Lain, S.A.	Obrascón Huarte Lain, S.A.	Obrascón Huarte Lain, S.A.	OHL Operaciones S.A.U.
<b>Garantes</b>	Obrascón Huarte Lain Desarrollos, S.A.U. OHL Servicios-Ingesan, S.A. IEPI México, S.A. de C.V. OHL Industrial Chile, S.A. Tomi Remont a.s. Asfáltos y Construcciones Elsan, S.A. OHL Arellano Construction Company, Inc	Obrascón Huarte Lain Desarrollos, S.A.U. OHL Servicios-Ingesan, S.A. IEPI México, S.A. de C.V. OHL Industrial Chile, S.A. Tomi Remont a.s. Asfáltos y Construcciones Elsan, S.A. OHL Arellano Construction Company, Inc Obrascón Huarte Lain, S.A. OHL Holding S.à r.l. OHL Iniciativas S.à r.l. Constructora de Proyectos Viales de México S.A. de CV OHL Austral, S.A. Construcciones Adolfo Sobrino, S.A. Agrupación Guinovart Obras y Servicios Hispania, S.A. Chemtrol Proyectos y Sistemas, S.L Huaribe S.A. de C.V. OHL Arabia LLC EyM Arabia LLC Avalora Tecnologías de la Información S.A. Premol S.A. de C.V. OHL Colombia S.A.S. Obrascón Huarte Lain, Construcción Internacional, S.L.U. OHL Industrial, S.L.U. Construcciones Colombianas OHL, S.A.S. Sociedad Anónima de Trabajos y Obras, S.A. Pacadar, S.A.U. OHL Operaciones, S.A.	N/A	N/A	Obrascón Huarte Lain, S.A. OHL Holding, S.à r.l. OHL Iniciativas, S.à r.l. Obrascón Huarte Lain Desarrollos, S.L. Constructora de Proyectos Viales de México S.A. de C.V. OHL Austral, S.A. Asfáltos y Construcciones Elsan, S.A. Construcciones Adolfo Sobrino, S.A. Agrupación Guinovart Obras y Servicios Hispania, S.A. Chemtrol Proyectos y Sistemas, S.L. Huaribe S.A. de C.V. OHL Servicios Ingesan, S.A. OHL Arabia LLC EyM Arabia LLC IEPI México, S.A. de C.V. OHL Industrial Chile S.A. Avalora Tecnologías de la Información S.A. Premol S.A. de C.V. OHL Colombia S.A.S. Tomi Remont OHL Construcción Internacional, S.L.U. OHL Industrial, S.L.U. Construcciones Colombianas OHL, S.A.S. Sociedad Anónima Trabajos y Obras Pacadar, S.A.U.
<b>Fecha de suscripción</b>	30 de abril de 2020	Pendiente de suscribir. La Sociedad espera que se suscriba en la Fecha de Efectividad de la Reestructuración o alrededor de dicha fecha.	17 marzo 2014	31 marzo 2015	
<b>Importe Inicial</b>	140.000.000 euros	El importe total de la financiación es de 93.736.160,65 euros. El importe disponible es de 0 euros	400.000.000	325.000.000	487.262.804
<b>Objeto</b>	Financiación de las necesidades de circulante tras las circunstancias extraordinarias de mercado y el impacto económico de dichas circunstancias en el negocio del Grupo	Financiación de las necesidades de circulante tras las circunstancias extraordinarias de mercado y el impacto económico de dichas circunstancias en el negocio del Grupo	Fines corporativos generales (incluyendo el repago de deuda o recompra de obligaciones en circulación)	Fines corporativos generales (incluyendo el repago de deuda o recompra de obligaciones en circulación)	Repago de obligaciones en circulación

<b>Intereses</b>	3,5% + Euribor A partir del 1 de mayo de 2021: 5,5% + Euribor	5,5% + Euribor	4,750% anual pagadero semestralmente (marzo y septiembre)	5,500% anual pagadero semestralmente (marzo y septiembre)	5,100% anual pagadero por semestres vencidos el 15 de marzo y el 15 de septiembre de cada año  sujeto a los términos y condiciones de los Bonos, 1,500% PIK hasta el 15 de septiembre de 2023 (excluido) y 4,650% PIK desde el 15 de septiembre de 2023 hasta la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión
<b>Comisiones</b>	3,5% sobre el importe	(i) Comisión de agencia 24.000 euros anuales; (ii) Comisión anual derivada del aval de Ministerio Asuntos Económicos por un importe del 0,42% del Importe Total dispuesto; y (iii) Comisión en la fecha de suscripción, derivada del aval de Ministerio Asuntos Económicos, por importe igual a un 0,42% sobre el importe total original (140,0 millones de euros)	N/A	N/A	N/A
<b>Fecha de vencimiento</b>	30 de octubre de 2021	30 de octubre de 2024 <sup>66</sup>	15 marzo 2022	15 marzo 2023	Vencimiento del 50% del principal el 31 de marzo de 2025 y del 50% restante el 31 de marzo de 2026
<b>Calendario de repago</b>	En la fecha de vencimiento todos los importes derivados de la Financiación	Cuotas de amortización lineales trimestrales: último día de cada trimestre natural. Primera pagadera el 30 de junio de 2022. El importe de cada cuota corresponde a 8,5 millones de euros	Repago del principal en vencimiento	Repago del principal en vencimiento	Repago del 50% el 31 de marzo de 2025 y del 50% restante el 31 de marzo de 2026
<b>Principales garantías</b>	Garantía a primer requerimiento por los garantes  Prenda sobre las acciones de Obrascón Huarte Lain Desarrollos, S.A.U.  Prenda sobre las participaciones de Proyecto Canalejas Group, S.L.  Prenda sobre las participaciones de 57 Whitehall Holdings, S.à r.l.  Prenda sobre los derechos de crédito de cuentas bancarias de Obrascón Huarte Lain, S.A.	Garantía a primer requerimiento por los garantes  Prenda sobre las acciones de Obrascón Huarte Lain Desarrollos, S.A.U.  Prenda sobre las participaciones de Proyecto Canalejas Group, S.L.  Prenda sobre las participaciones de 57 Whitehall Holdings, S.à r.l.  Prenda sobre los derechos de crédito de cuentas bancarias de Obrascón Huarte Lain, S.A.  Prenda sobre los derechos de crédito de préstamo intragrupo entre Obrascón Huarte Lain, S.A.U. y Obrascón Huarte Lain	N/A	N/A	Prendas sobre las acciones de OHL Holding, S.à r.l., OHL Iniciativas, S.à r.l., 57 Whitehall Holdings, S.à r.l., OHL Central Europe, a.s., OHL Operaciones, S.A., Obrascón Huarte Lain Desarrollos, S.A.U., OHL Servicios Ingesan S.A., Cercanías Móstoles Navalcarnero, S.A.U. (en liquidación) y Pacadar S.A.U.  Prendas sobre derechos, intereses, reclamaciones, derechos de crédito o activos de Obrascón Huarte Lain, S.A. en relación con Cercanías

<sup>66</sup> La Financiación ICO vencía inicialmente el 30 de octubre de 2021, no obstante, a fecha 27 de mayo de 2021 la Sociedad recibió la aprobación por parte del ICO para el aplazamiento de la fecha de vencimiento hasta el 30 de octubre de 2024.

	<p>Prenda sobre los derechos de crédito de préstamo intragrupo entre Obrascón Huarte Lain, S.A.U. y Obrascón Huarte Lain Desarrollos, S.A.U.</p>	<p>Desarrollos, S.A.U.</p> <p>Prenda sobre las acciones de New Holdco 1 y New Holdco 2</p> <p>Prenda sobre los activos, reclamaciones de CEMONASA y sobre las acciones de OHL Operaciones, S.A.U., OHL Servicios-Ingesan, S.A., CEMONASA y Pacadar, S.A.U.</p> <p>Prenda sobre las participaciones de OHL Industrial, S.L.U., OHL, Construcción Internacional, S.L.U. y Senda Infraestructuras, S.L.</p> <p>Prenda sobre los derechos de crédito sobre determinados contratos de obra, préstamos intragrupo con varias sociedades del Grupo y sobre los derechos de crédito de un contrato de reconocimiento de deuda y de dación en pago mediante acciones.</p> <p>Prenda de los derechos de crédito de cuentas bancarias de OHL Operaciones, S.A.U.</p> <p>Prenda sobre los derechos de cuentas bancarias de Obrascón Huarte Lain Desarrollos, S.A.U. y Obrascón Huarte Lain, S.A.U.</p> <p>Prenda sobre los derechos de crédito de cuenta de depósito de Obrascón Huarte Lain, S.A.U.</p> <p>Prenda sobre los derechos de crédito de cuenta de depósito de Obrascón Huarte Lain, S.A.U.</p>			<p>Móstoles Navalcarnero, S.A.U. (en liquidación).</p> <p>Prendas sobre las participaciones de OHL Industrial, S.L.U., Obrascon Huarte Lain Construcción Internacional, S.L.U., Senda Infraestructuras, S.L.U. y Proyecto Canalejas Group, S.L.</p> <p>Prendas sobre derechos de crédito derivados de diferentes contratos y cancelaciones de contratos a favor de Obrascón Huarte Lain, S.A. y algunas sociedades de su grupo.</p> <p>Prendas sobre derechos de crédito derivados de cuentas bancarias y sobre el derecho de las sociedades del grupo de Obrascon Huarte Lain, S.A. a recibir Cash Collaterals tras la cancelación de las respectivas deudas contingentes subyacentes.</p>
<b>Obligaciones restrictivas (covenants)</b>	Ver sección 14 de este Documento de Registro.		Ver sección 5.1(b) de este Documento de Registro.		
<b>Ratios financieros</b>	No existen ratios financieros que deban cumplirse actualmente ni tras la Reestructuración.		No existen ratios financieros que deban cumplirse actualmente ni tras la Reestructuración.		

Los 92,9 millones a los que se hacía referencia con anterioridad se desglosan del siguiente modo: 27,7 millones corresponden a sociedades concesionarias; 35 millones corresponden a la Financiación ICO y 30,2 millones a pólizas en Estados Unidos. Con respecto a la disponibilidad de 35 millones de la Financiación ICO, esta ha sido cancelada tras la venta del Hospital de Toledo.

El tipo de interés medio devengado durante el ejercicio 2020 estas líneas de crédito utilizadas han sido del 3,40%.

Por lo que respecta a los 109,6 millones de euros de deuda financiera, OHL considera que, de no ejecutarse la Reestructuración, el déficit de explotación podría tener lugar a partir del segundo semestre de 2021. Sin embargo, dentro de los 109,6 millones de euros de deuda financiera, se incluye la Financiación ICO por 95,3 millones de euros (a fecha 31 de diciembre de 2020, ya que actualmente el importe es de 93,7 millones de euros) que tal y como se ha reiterado a lo largo del Documento de Registro, a fecha 27 de mayo de 2021 se ha aprobado un aplazamiento de la fecha de vencimiento hasta el 30 de octubre de 2024.

(b) Endeudamiento indirecto o contingente

La Sociedad considera que no tiene endeudamiento indirecto o contingente y el pasivo contingente más significativo lo constituyen los Avales que cubren la responsabilidad normal de las empresas constructoras por la ejecución y terminación de sus contratos de obra.

El Grupo considera que, en la situación de las obras sujetas a este tipo de garantías, no se han puesto de manifiesto circunstancias que impliquen el registro de ninguna provisión y en el caso que el Grupo no cumpliera con las condiciones contempladas en el contrato, y en consecuencia no realizara la obra o proyecto, el cliente tendría derecho a ejecutar el aval depositado, si bien se debería demostrar el incumplimiento por parte del Grupo. Al entender que se vienen cumpliendo los compromisos adquiridos con sus clientes, se considera que la probabilidad de incumplimiento es remota, por lo que no considera los avales como endeudamiento indirecto o contingente.

No obstante lo anterior las principales Líneas de Avales, con que cuenta el Grupo son:

- la FSM contratada con Banco Santander, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Caixabank, S.A., Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España, y Société Générale, Sucursal en España, como contragarantes y acreditantes, y Sanne Agensynd, S.L.U., como agente, por un importe máximo actual (para avales) de 313,8 millones de euros (tal y como fue modificado y refundido el 30 de marzo de 2017, modificado el 28 de junio de 2017, el 29 de noviembre de 2017 y el 22 de febrero de 2018, novado y refundido el 11 de abril de 2018 y el 3 de octubre de 2018, novado el 28 de marzo de 2019, el 28 de junio de 2019 y el 30 de septiembre de 2019, novado y refundido el 15 de enero de 2020 y el 13 de mayo de 2020 y novado el 30 de septiembre de 2020, el 6 de noviembre de 2020, el 4 de diciembre de 2020, el 19 de enero de 2021, el 5 de febrero de 2021 y el 5 de marzo de 2021);
- la Línea de Avales CESCE contratada con Banco Santander, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Caixabank, S.A., Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España, y Société Générale, Sucursal en España, como contragarantes, y Sanne Agensynd, S.L.U., como agente, por un importe máximo actual de 40 millones de euros (tal y como fue novado el 28 de febrero de 2020, el 19 de enero de 2021, el 5 de febrero de 2021 y el 5 de marzo de 2021), parcialmente garantizado

por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Mercantil Estatal (en un 50%);

- contrato de garantía y contragarantía suscrito con Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España, por importe de 20 millones de dólares americanos.
- Líneas de Avales Bilaterales con Banco Santander, S.A., Banco de Sabadell, S.A., CaixaBank, S.A., Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España, y Société Générale, Sucursal en España, cuyo importe total aproximado, a 31 de diciembre de 2020 era de 246,5 millones de euros.

También, a 31 de diciembre de 2020, es parte de avales con entidades distintas a las anteriores por importes cercanos a los 208,5 millones de euros. Las Líneas de Avales tienen un coste aproximado del 1,25% y tras la Reestructuración sus garantías se verían mejoradas.

Por otro lado, en lo que respecta al negocio de la sociedad en Estados Unidos, la compañía y sus filiales americanas ha suscrito *bonding lines* con entidades aseguradoras americanas por importe de 2.440,7 millones de euros. También ha suscrito *bonding lines* con entidades distintas a las citadas aseguradoras por importes de 871,2 millones de euros. Todas las cifras son a 31 de diciembre de 2020.

Por lo que respecta al importe disponible restante de las Líneas de Avales y *bonding lines*, a fecha 31 de diciembre de 2020 quedan disponibles alrededor de 850 millones en su mayor parte *bonding lines* en Estados Unidos. La Sociedad, confía que tras la Reestructuración se añadan nuevas líneas de avales.

Se pone de manifiesto que salvo las *bonding lines*, específicas de las filiales de Estados Unidos, el resto puede ser utilizado por filiales en distintas partes del mundo, indistintamente para cualquier finalidad, pero la distinción entre avales financieros y pólizas de seguro es un tema específico que aceptan y/o exigen determinados clientes y ofertas.

## **11.5 Información financiera pro forma.**

No procede.

## **11.6 Estados financieros y variaciones**

### **(a) Cuenta de resultados y variaciones<sup>67</sup>**

El Grupo ha reflejado en sus cuentas anuales consolidadas para el ejercicio 2020 que la cifra de negocio del Grupo ha ascendido a 2.830,7 millones de euros, lo que supone un 4,4% inferior a la registrada en 2019, principalmente por el efecto COVID-19.

El 76,7% de la cifra de negocio se ha realizado en el exterior, frente al 72,1% del mismo periodo del año anterior. En la distribución de las ventas por áreas geográficas, Estados Unidos y Canadá representan un 42,0% del total, Europa un 37,3%, Latinoamérica un 18,9% y otros un 1,8%.

El total de ingresos de explotación asciende a 2.881,9 millones de euros, lo que supone un 5,4% inferior a la del ejercicio 2019.

Por otro lado, el resultado bruto de explotación (EBITDA) mejora un 4,2% y se sitúa en 67,5 millones de euros, un 2,4% sobre la cifra de negocio, frente a los 64,8 millones del año 2019. El

<sup>67</sup> Nótese que la descripción de las variaciones ha sido realizada en el Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad para el ejercicio 2020.

resultado de explotación (EBIT) asciende a -8,5 millones de euros, frente a los -12,3 millones de euros del ejercicio 2019.

Además, los ingresos y gastos financieros ascienden a -36,6 millones de euros, muy similares a los -35,9 millones de euros del año anterior. El importe más significativo corresponde a los gastos financieros de las obligaciones y bonos, así como a los gastos de formalización de créditos.

El importe de la variación de valor razonable en instrumentos financieros asciende a -17,9 millones de euros, frente a los 2,3 millones de euros del ejercicio 2019, debido principalmente a: i) un ajuste de valor de -5,7 millones de euros por la venta realizada de Arenales Solar, que ha supuesto pasar por la cuenta de resultados el ajuste de valor registrado en su día por patrimonio; y ii) un resultado de -10,4 millones de euros por el cobro anticipado de una cuenta aplazada de la venta del Country Club de Mayakoba que, ante la incertidumbre financiera a futuro, se ha optado por registrar a valor razonable y materializar su cobro.

Las diferencias de cambio ascienden a -1,8 millones de euros, frente a los 2,2 millones de euros del año anterior. Las principales variaciones se deben al efecto de las monedas latinoamericanas (peso colombiano, peso chileno y soles peruanos), coronas checas y dólares canadienses.

El Grupo ha registrado unas pérdidas de 151,2 millones de euros en el ejercicio 2020 (-142,9 millones de euros en 2019). Estas pérdidas se deben principalmente a: (i) el impacto de aproximadamente 35 millones de euros del COVID-19, que afecta al negocio de Construcción e Industrial; (ii) ajustes negativos por importe de 36 millones de euros (Canalejas -25,6 millones de euros, y Ciudad Mayakoba -10,4 millones de euros, el ajuste realizado en la participación del Proyecto Old War Office por importe de -5,3 millones de euros y el beneficio obtenido por importe de 5,3 millones de euros por la venta de Arenales Solar); y (iii) ajustes negativos de -38,5 millones de euros en relación con el deterioro de instrumentos financieros y otros con empresas vinculadas como consecuencia del acuerdo alcanzado con GVM relativo a la deuda de la Sociedad con Grupo Villar Mir, S.A.U. y Pacadar, S.A.U. (ver apartado 5.1 (*Deuda de la Sociedad con GVM y Pacadar, S.A.U.*)).

Se facilita a continuación la cuenta de resultados comparativa entre el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 y el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 junto con sus respectivas variaciones:

Partidas (millones de euros)	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Importe neto de la cifra de negocios	2.830,7	2.959,9
Otros ingresos de explotación	51,2	86,2
<b>Total ingresos</b>	<b>2.881,9</b>	<b>3.046,1</b>
Aprovisionamientos	(1.591,1)	(1.726,2)
Gastos de personal	(755,1)	(757,5)
Otros gastos de explotación	(468,2)	(497,6)
Dotación a la amortización	(74,6)	(68,3)
Variación de provisiones	(1,5)	(8,7)
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>(8,5)</b>	<b>(12,3)</b>
Ingresos financieros	17,9	20,6
Gastos financieros	(54,5)	(56,5)
Diferencias de cambio netas	(1,8)	2,2

Resultado por variaciones de valor de instrumentos financieros a valor razonable	(17,9)	2,4
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	0,7	(7,0)
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	(62,9)	(71,0)
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>(127,1)</b>	<b>(121,7)</b>
Impuesto sobre sociedades	(22,9)	(21,8)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>(150,1)</b>	<b>(143,5)</b>
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	-	-
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>(150,1)</b>	<b>(143,5)</b>
Intereses minoritarios de operaciones continuadas	(1,1)	0,5
Intereses minoritarios de operaciones interrumpidas	-	-
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>	<b>(151,2)</b>	<b>(142,9)</b>
<b>Beneficio / (pérdida) por acción:</b>		
Básico	(0.53)	(0.50)
Diluido	(0.53)	(0.50)
<b>Beneficio / (pérdida) por acción de las operaciones interrumpidas:</b>		
Básico	-	-
Diluido	-	-

(b) **Balance de situación y variaciones**<sup>68</sup>

Por otro lado, el Grupo ha reflejado en sus cuentas anuales consolidadas para el ejercicio 2020 las principales variaciones respecto al de 31 de diciembre de 2019, entre las que se encuentran las inmovilizaciones en proyectos concesionales cuyo saldo asciende a 75,1 millones de euros donde se incluyen todos los activos concesionales del Grupo y corresponde principalmente a la Sociedad Concesionaria Aguas de Navarra, S.A.

Dentro del apartado de activos intangibles, por importe de 156,2 millones de euros, 147,8 millones de euros se corresponden con la cartera de clientes y contratos de las sociedades adquiridas en Estados Unidos. La cartera de estas sociedades a fecha 31 de diciembre de 2020 ascendía a 1.873,1 millones de euros. Respecto de las sociedades adquiridas en Estados Unidos, (esto es los activos intangibles asociados) se estiman unos ingresos de 1.100 millones de euros y un Resultado de explotación (EBITDA) de entre el 5% y 6%.

En el ejercicio 2020 y como consecuencia, entre otros, de los efectos de la pandemia del COVID-19 en las operaciones de las sociedades del Grupo fiscal español, el Grupo ha reevaluado la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos, basado en un plan de negocio a largo plazo, que contempla hipótesis de volumen de operaciones y rentabilidades esperadas acordes con sus capacidades técnicas y financieras, así como con la situación prevista de los mercados en los que opera. A la vista del mismo, no se han identificado riesgos de recuperabilidad de los saldos pendientes al 31 de diciembre de 2020. Los activos

<sup>68</sup> Nótese que la descripción de las variaciones ha sido realizada en el Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad para el ejercicio 2020.

por impuestos diferidos a fecha 31 de diciembre de 2020 ascendieron a 149,1 millones de euros.

Las sociedades concesionarias están obligadas, de acuerdo con los contratos concesionales, a realizar determinadas inversiones. La financiación de estas inversiones se realizará con préstamos concedidos a las sociedades concesionarias, con ampliaciones de capital en dichas sociedades, así como con los flujos generados por las mismas. Dado que se trata de estimaciones y no son fijas ni las cantidades a obtener vía préstamos ni los flujos a generar por las concesiones, no existe un importe determinado en cuantía y plazo de las ampliaciones de capital a realizaren las filiales, a las que tuviera que hacer frente el Grupo OHL. Sin embargo, a fecha del presente Documento de Registro, lo anterior no resulta del todo relevante ya que tan solo existe una concesión, Aguas de Navarra. A 31 de diciembre de 2020, el Grupo registró préstamos con sociedades concesionarias por un importe de 51 millones de euros correspondientes al préstamo de la sociedad concesionaria Aguas de Navarra, S.A. Actualmente el importe disponible de dicho préstamo es de 27,7 millones de euros.

Por lo que respecta a la obligación de recapitalizar entidades del Grupo con fondos propios negativos, esa obligación existe por ley, pero no afecta al consolidado del Grupo ya que están recogidas dichas pérdidas. La Sociedad estima que la recapitalización de estas entidades está cubierta por préstamos intragrupo y ello no supone una salida de caja ni para la Sociedad ni para el Grupo. La Sociedad o los socios directos de dichas filiales pueden conceder préstamos intragrupo para financiar a esas filiales y estos son objeto de capitalización y/o conversión en préstamos participativos, para capitalizar dichas pérdidas, reiterándose, por lo tanto, que no existe una salida de caja para el Grupo en ningún caso.

Se incluyen por otro lado, las inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación cuyo saldo asciende a 295,1 millones de euros, frente a los 301,4 millones de euros al 31 de diciembre de 2019.

Por otro lado, las principales inversiones que se incluyen son: (i) Proyecto Canalejas Group, S.L., participada en un 50,0% por el Grupo, valorada en 145,8 millones de euros, tras el deterioro realizado. Adicionalmente a este importe el Grupo tiene un préstamo subordinado de 47,1 millones de euros; y (ii) Proyecto Old War Office, proyecto en el que el Grupo OHL, a través de 57 Whitehall Holdings S.A.R.L., participa en un 49,0% y valorada en 94,5 millones de euros;

Finalmente, por lo que respecta a deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, a fecha 31 de diciembre de 2020, el saldo asciende a 1.128,5 millones de euros, lo que supone el 35,8% del activo total. La obra certificada pendiente de cobro asciende 511,3 millones de euros (2,2 meses de ventas) frente a los 552,7 millones de euros (2,2 meses de ventas) a 31 de diciembre de 2019, reducción que es consecuencia del seguimiento permanente de los circulantes. Además, la obra ejecutada pendiente de certificar asciende a 368,3 millones de euros (1,6 meses de ventas), frente a los 399,6 millones de euros registrados al 31 de diciembre de 2019 (1,6 meses de ventas). Este apartado de deudores comerciales está minorado en 43,3 millones de euros (64,9 millones de euros a 31 de diciembre de 2019), por las cesiones de créditos frente a clientes sin posibilidad de recurso.

Por lo que respecta a otros activos financieros corrientes, su importe asciende a 194,9 millones de euros (229,0 millones de euros al 31 de diciembre de 2019), de los que 142,6 millones son activos restringidos, siendo el principal el depósito indisponible de 140,0 millones de euros, que se encuentra en garantía de la FSM. El resto, 52,3 millones de euros, corresponden a cartera de valores y otros créditos.

La partida de otros activos corrientes, asciende a 128,7 millones de euros y al 31 de diciembre de 2020 incluye, como más significativos, dos créditos, uno con Grupo Villar Mir, S.A.U., Inmobiliaria Espacio, S.A. y otro con Pacadar, S.A. por un importe total de 138,6 millones de euros, incluidos los intereses devengados. Estos créditos y otros menores, han sido deteriorados en un importe de -38,5 millones de euros.

Por lo que respecta al endeudamiento, este se desarrolla en el apartado 11.4 anterior.

El patrimonio neto atribuido al Grupo asciende a 463,6 millones de euros, lo que representa el 14,7% del activo total, y ha experimentado una disminución de -163,3 millones de euros respecto al 31 de diciembre de 2019, debido al efecto neto de: i) la disminución por el resultado atribuible del ejercicio 2020, que asciende a -151,2 millones de euros; ii) la disminución de ajustes por cambio de valor en -10,6 millones de euros por la conversión de cuentas anuales en moneda extranjera; y iii) una disminución de -1,5 millones de euros por otros movimientos.

A 31 de diciembre de 2021 la deuda financiera que vencerá, será la Financiación ICO cuyo saldo dispuesto a fecha 31 de diciembre de 2020 es de 95,3 millones de euros (a fecha del presente Documento de Registro el importe de la Financiación ICO es de 93,7 millones de euros). Por otro lado, en 2022 vencerían parte de los Bonos, venciendo en 2021 8,8 millones de euros derivados de los intereses de los Bonos devengados no vencidos.

Con respecto a las provisiones, el Grupo a fecha 31 de diciembre de 2020, tiene un saldo de provisiones corrientes por 210,4 millones de euros. Dentro de este apartado de provisiones, 37,5 millones correspondían a provisiones para terminación de obras; 7,7 millones correspondían a provisiones por tasas de dirección y otras tasas; y 165,2 millones correspondían con provisiones por otras operaciones (pérdidas futuras, provisiones de impuestos y otras responsabilidades con terceros). Por otro lado, el Grupo ha registrado unas provisiones no corrientes por importe de 63,7 millones de euros correspondientes a litigios e impuestos.

Entre los pasivos de carácter contingente se incluye el correspondiente a la responsabilidad normal de las empresas constructoras por la ejecución y terminación de sus contratos de obra. Asimismo, para las filiales nacionales, existe la responsabilidad subsidiaria de las obligaciones de sus subcontratistas con los organismos de la seguridad social respecto a su personal en obra. Al 31 de diciembre de 2020, las sociedades del Grupo tenían prestadas garantías a terceros por importe de 3.215,4 millones de euros, de los cuales 3.145,1 millones de euros corresponden, como es práctica habitual del sector, a garantías presentadas ante organismos públicos y clientes privados para garantizar el buen fin de la ejecución de obras, y el resto como consecuencia de garantías provisionales en licitación de obras. Asimismo, a 31 de diciembre de 2020, el único pasivo contingente adicional a las cuantías señaladas anteriormente era el relativo al expediente administrativo de la Comisión de Defensa de la Competencia de Perú por supuestas prácticas colusorias horizontales en relación con contratación pública en Perú en el periodo 2002-2016, por un importe de 51 millones de dólares estadounidenses. Dicho expediente administrativo no conlleva ninguna garantía ni aval de cumplimiento.

El Grupo considera que, en la situación de las obras sujetas a este tipo de garantías, no se han puesto de manifiesto circunstancias que impliquen el registro de ninguna provisión. Los compromisos adquiridos son la realización de la obra o proyecto de acuerdo al contrato principal firmado.

En el caso de que el Grupo no cumpliera con las condiciones contempladas en el contrato y, en consecuencia, no realizara la obra o proyecto, el cliente tendría derecho a ejecutar el aval depositado, si bien debería demostrar el incumplimiento por parte del Grupo.

Adicionalmente algunas sociedades del Grupo tenían prestada garantía personal y solidaria a diversas entidades, principalmente bancarias, como garantía por pólizas de crédito concedidas a otras sociedades asociadas y cuyo importe a 31 de diciembre de 2020 ascendía a alrededor de 1 millón de euros. Los Administradores de la Sociedad matriz no esperan que, como consecuencia de la prestación de estas garantías, se produzcan pasivos adicionales que afecten a las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2020.

Se facilita a continuación el balance comparativo entre el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 y el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 junto con sus respectivas variaciones:

Partida (millones de euros)	31/12/2020	31/12/2019
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
<b>Activos intangibles</b>		
Activos intangibles	439,8	467,8
Amortizaciones	(283,6)	(278,7)
	<b>156,2</b>	<b>189,1</b>
<b>Inmovilizaciones en proyectos concesionales</b>		
Activo intangible	13,7	13,1
Activo financiero	61,4	59,7
	<b>75,1</b>	<b>72,8</b>
<b>Inmovilizado material</b>		
Terrenos y construcciones	70,8	79,7
Maquinaria	319,7	355,1
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	76,3	86,7
Anticipos e inmovilizaciones en curso	2,5	10,2
Otro inmovilizado material	65,9	66,4
Amortizaciones y provisiones	(390,6)	(411,8)
	<b>144,7</b>	<b>186,4</b>
<b>Inversiones inmobiliarias</b>	<b>4,3</b>	<b>10,2</b>
<b>Fondo de comercio</b>	<b>6,4</b>	<b>7,2</b>
<b>Activos financieros no corrientes</b>		
Cartera de valores	64,2	64,2
Otros créditos	243,1	265,7
Depósitos y fianzas constituidos	8,9	11,2
Provisiones	(9,3)	(8,9)
	<b>306,9</b>	<b>332,3</b>
<b>Inversiones contabilizadas por el método de la participación</b>	<b>295,1</b>	<b>301,4</b>
<b>Activos por impuestos diferidos</b>	<b>149,1</b>	<b>205,0</b>
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1.137,8</b>	<b>1.304,3</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
<b>Activos no corrientes mantenidos</b>	-	-

<b>para la venta y operaciones interrumpidas</b>		
<b>Existencias</b>		
Materiales incorporables, fungibles y repuestos de maquinaria	27,6	42,3
Trabajos, talleres auxiliares e instalaciones de obra	32,1	31,3
Anticipos a proveedores y subcontratistas	27,5	35,0
Provisiones	(1,0)	(1,5)
	<b>86,3</b>	<b>107,2</b>
<b>Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar</b>		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	977,6	1.048,9
Empresas asociadas, deudores	134,5	182,6
Personal	0,9	1,3
Administraciones públicas	77,4	83,2
Deudores varios	47,2	45,9
Provisiones	(109,1)	(104,487)
	<b>1.128,5</b>	<b>1.257,6</b>
<b>Activos financieros corrientes</b>		
Cartera de valores	45,1	33,9
Otros créditos	14,7	28,2
Depósitos y fianzas constituidos	148,4	185,4
Provisiones	(13,3)	(18,5)
	<b>194,9</b>	<b>229,0</b>
<b>Activos por impuestos sobre las ganancias corrientes</b>	<b>7,8</b>	<b>14,6</b>
<b>Otros activos corrientes</b>	<b>128,7</b>	<b>156,2</b>
<b>Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>471,0</b>	<b>555,4</b>
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2.017,2</b>	<b>2.320,0</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3.155,0</b>	<b>3.624,3</b>

Partidas (millones de euros)	31/12/2020	31/12/2019
<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>		
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
Capital social	171,9	171,9
Prima de emisión	1.265,3	1.265,3
Acciones propias	(0,4)	(0,5)
Reservas	(559,1)	(520,1)
Reservas en sociedades consolidadas	(209,6)	(103,9)
Ajustes por valoración	(53,4)	(42,7)
Resultado consolidado del ejercicio atribuible a la Sociedad Dominante	(151,2)	(142,9)
Dividendo a cuenta	-	-
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>463,6</b>	<b>627,0</b>

<b>ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>		
<b>Intereses minoritarios</b>	<b>(3,3)</b>	<b>(4,1)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>460,3</b>	<b>622,9</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
<b>Emisión de obligaciones y otros valores negociables</b>		
Emisión de bonos corporativos	589,6	587,9
	589,6	587,9
<b>Deudas con entidades de crédito</b>		
Préstamos hipotecarios y otros préstamos	1,8	0,2
Préstamos de sociedades concesionarias	51,0	-
	<b>52,9</b>	<b>0,2</b>
<b>Otros pasivos financieros</b>	<b>33,8</b>	<b>31,5</b>
<b>Pasivos por impuestos diferidos</b>	<b>78,8</b>	<b>95,1</b>
<b>Provisiones</b>	<b>63,7</b>	<b>65,5</b>
<b>Ingresos diferidos</b>	<b>0,6</b>	<b>0,8</b>
<b>Otros pasivos no corrientes</b>	<b>14,1</b>	<b>16,5</b>
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>833,5</b>	<b>797,5</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
<b>Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas</b>		
<b>Emisión de obligaciones y otros valores negociables</b>		
Emisión de bonos corporativos	8,8	83,7
	<b>8,8</b>	<b>83,7</b>
<b>Deudas con entidades de crédito</b>		
Préstamos hipotecarios y otros préstamos	97,6	3,4
Préstamos de sociedades concesionarias	-	53,8
Deudas por intereses devengados y no vencidos	0,007	0,02
Deudas por intereses devengados y no vencidos de sociedades concesionarias	0,2	0,2
	<b>97,8</b>	<b>57,4</b>
<b>Otros pasivos financieros</b>	<b>16,9</b>	<b>26,287</b>
<b>Acreeedores comerciales y otras cuentas por pagar</b>		
Anticipos recibidos de clientes	417,1	517,4
Deudas por compras o prestaciones de servicios	830,3	977,0
Deudas representadas por efectos a pagar	56,0	55,3

	<b>1.303,5</b>	<b>1.549,7</b>
<b>Provisiones</b>	<b>210,4</b>	<b>217,1</b>
<b>Pasivos por impuestos sobre las ganancias corrientes</b>	<b>2,9</b>	<b>12,3</b>
<b>Otros pasivos corrientes</b>		
Deudas con empresas asociadas	109,0	121,6
Remuneraciones pendientes de pago	27,889	30,3
Administraciones públicas	67,070	74,9
Otras deudas no comerciales	14,260	28,1
Fianzas y depósitos recibidos	2,543	2,5
Otros pasivos corrientes	0,2	0,05
	<b>220,9</b>	<b>257,5</b>
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.861,3</b>	<b>2.203,9</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>3.155,0</b>	<b>3.624,3</b>

## 11.7 Política de dividendos.

A la fecha del presente Documento de Registro, la Sociedad no cuenta con una política de dividendos.

Cualquier política de dividendos que decida aplicar la Sociedad, así como las cantidades de cualquier pago de dividendos, debe ser aprobada por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración.

Conforme a lo previsto en los términos y condiciones de los Nuevos Bonos (como se ha expuesto en la sección 5.1(b)(iii)(H), así como bajo las Líneas de Avaless y la Financiación ICO, existen restricciones para que la Sociedad pueda acordar ni abonar pagos en concepto de reparto de dividendos. En particular, los Nuevos Bonos contendrán la prohibición genérica del pago de dividendos o similares por parte de OHL Operaciones y las filiales salvo determinadas excepciones tales como pagos de intereses de deuda subordinada y sin garantías reales de la Sociedad o pagos de dividendos por las filiales de la Sociedad a sus accionistas. Asimismo, los principales contratos de financiación y Líneas de Avaless de la Sociedad establecen que la Sociedad no declarará o abonará, directa o indirectamente, dividendos ni efectuará ninguna otra distribución, ni pagará intereses u otros importes, ya sea en efectivo o de otro modo, en relación con cualquier clase de acciones/participaciones sociales representativas de su capital, ni cualesquiera préstamos o cuentas de crédito con sus accionistas, ni reservará fondos para dicho fin, salvo con el consentimiento previo de las entidades financieras.

Como consecuencia de lo expuesto, la Sociedad no tiene previsto repartir dividendos mientras existan las mencionadas restricciones, cuya vigencia se extenderá hasta el vencimiento (o resolución, según corresponda) de los Nuevos Bonos (esto es, hasta el día 31 de marzo de 2026), las Líneas de Avaless y la Financiación ICO (esto es, hasta octubre de 2024<sup>69</sup>)

Por su parte el Hive Down, no contempla restricciones explícitas a la distribución de dividendos.

Debe tenerse en cuenta que, dado que cuando se haya ejecutado el Hive Down una parte sustancial del negocio operativo del Grupo será desarrollado por OHL Operaciones, S.A., las mencionadas restricciones suponen en la práctica una limitación del efectivo disponible de OHL para el reparto de dividendos a sus accionistas.

<sup>69</sup> Nótese que a fecha 27 de mayo de 2021 la Sociedad recibió la aprobación por parte del ICO para el aplazamiento de la fecha de vencimiento hasta el 30 de octubre de 2024.

- (a) En cuanto a la política futura de distribución de dividendos y el importe que, en su caso, se apruebe distribuir (sujeto en todo caso a la restricción contractual al reparto de dividendos indicada en el párrafo anterior), dependerá de varios factores, incluyendo, entre otros, los resultados de la Sociedad, su situación financiera, los pagos a realizar para atender el servicio de la deuda, las necesidades de tesorería (incluyendo tanto la necesaria atención de los gastos operativos como el importe de las inversiones que en su caso se realicen) y cualesquiera otros factores que la Sociedad considere relevantes en cada momento. **Importe de los dividendos por acción durante el último ejercicio, ajustado si ha cambiado el número de acciones del emisor, para que así se compare.**

Con respecto al último ejercicio, la Sociedad no ha distribuido ningún dividendo entre sus accionistas.

## 12. INFORMACIÓN ADICIONAL

### 12.1 Capital social.

- (a) **Importe de todo valor convertible, valor canjeable o valor con certificados de opción de compra (*warrants*), con indicación de las condiciones y los procedimientos que rigen su conversión, canje o suscripción.**

No es de aplicación.

- (b) **Información y condiciones de cualquier derecho de adquisición y/u obligaciones con respecto al capital autorizado, pero no emitido o sobre el compromiso de aumentar el capital.**

En la Junta General de Accionistas celebrada el 15 de junio de 2020, se delegó en el Consejo de Administración la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social, incluso con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

El aumento de capital debería llevarse a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco años desde la fecha de adopción del acuerdo, en una o varias veces y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, rescatables o de cualquier otro tipo de las permitidas por la legislación aplicable, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

El aumento de capital no podrá ser superior en ningún caso a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización. No obstante, y conforme a lo previsto en la Recomendación 5 del código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, y en la Ley de Implicación a Largo Plazo de los Accionistas cuando se trate de un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, el aumento no podrá ser superior al 20% del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización.

La Junta General Extraordinaria de OHL de 26 de marzo de 2021 acordó llevar a cabo los Aumentos de Capital, que se ejecutarán próximamente. Para más información acerca de los Aumentos de Capital ver las Notas sobre las Acciones de los Aumentos de Capital que están previstas que sean aprobadas en la misma fecha, o fecha próxima, a la de este Documento de Registro.

## 13. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

### 13.1 Nota de síntesis de la información revelada de conformidad con el Reglamento (UE) n° 596/2014 durante los últimos 12 meses que sea pertinente en la fecha de Documento de Registro. La nota de síntesis adoptará una forma concisa, comprensible y fácilmente analizable y no deberá ser la reproducción de la información ya publicada de conformidad con el Reglamento (UE) n° 596/2014. La nota de síntesis se desglosará en un número limitado de categorías, en función de su objeto.

Durante los últimos 12 meses, la Sociedad ha publicado la siguiente información relevante al mercado:

#### (a) **Negocio y situación financiera.**

##### *Contrato de Lock-up*

Véase la descripción del Contrato de Lock-Up suscrito entre la Sociedad en el apartado “*La Reestructuración*” en la sección 5.1(b) del presente Documento de Registro.

##### *Deuda de la Sociedad con GVM y Pacadar, S.A.U.*

Véase la descripción del Acuerdo Transaccional expuesto en el apartado “*Deuda de la Sociedad con GVM y Pacadar, S.A.U.*” en la sección 5.1(b) del presente Documento de Registro.

#### (b) **Calificación Crediticia.**

En el mes de julio de 2020 la agencia de calificación de crédito **Fitch** rebajó el *rating* corporativo y de deuda senior no asegurada de OHL de CCC+ a CC. El 25 de enero de 2021 informó que rebajaba el *rating* corporativo y de deuda senior no asegurada de OHL de CC a C.

Por otro lado, en agosto de 2020 la agencia de calificación Moody’s rebajó el *rating* corporativo de OHL de Caa1 a Caa2 con perspectiva negativa. El 26 de enero de 2021, comunicaba que mantenía el *rating* corporativo y el *rating* de las dos emisiones de bonos de OHL, rebajando la probabilidad de impago (PDR) de Caa2-PD a Ca-PD.

El 13 de abril de 2021 la agencia de calificación Moody’s mantuvo el *rating* corporativo y el *rating* de las dos emisiones de bonos de OHL, agregando el indicador de incumplimiento limitado (“/LD”) a la calificación de probabilidad de incumplimiento (PDR) ca-PD por falta de pago de cupones de los Bonos.

#### (c) **Gobierno corporativo.**

El 6 de mayo de 2020 la Sociedad comunicó que el Consejo de Administración aceptaba la dimisión presentada por D. Javier Goñi del Cacho como consejero de la Sociedad. Posteriormente el 5 de junio de 2020 la Sociedad comunicaba que el Consejo de Administración aceptaba la renuncia de D. Manuel Garrido Ruano como consejero dominical de la Sociedad en representación de GVM y, por ende, su renuncia como vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En esa misma comunicación se acordaba: (i) el nombramiento por el sistema de cooptación de D. Luis Fernando Martín Amodio Herrera como miembro del Consejo de Administración con el carácter de consejero dominical a propuesta de Forjar Capital, S.L.; y (ii) el nombramiento por el sistema de cooptación de D. Julio Mauricio Martín Amodio Herrera como miembro del Consejo de Administración con el carácter de consejero dominical a propuesta de Solid Rock Capital, S.L.

Con posterioridad, en fecha 15 de junio de 2020 se comunicaba al mercado la renuncia de D. Juan Villar-Mir de Fuentes, como Presidente no ejecutivo del Consejo de Administración de la Sociedad y de Dña. Silvia Villar-Mir de Fuentes como Vicepresidenta Primera del Consejo de Administración. En sustitución de los dos cargos anteriores, en esta misma comunicación se informaba del nombramiento de D. Luis Fernando Martín Amodio Herrera como Presidente no ejecutivo del Consejo de Administración de la Sociedad y de D. Juan Villar-Mir de Fuentes como Vicepresidente Primero no ejecutivo.

(d) **Contratos de liquidez.**

El 23 de octubre de 2020 la Sociedad comunicó el detalle de las operaciones realizadas en virtud del contrato de liquidez que suscribió el 6 de julio de 2017 con Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U. (**Santander**) (el **Contrato de Liquidez**) en el periodo correspondiente entre julio de 2020 y octubre de 2020. Dicho detalle indicaba un saldo final de 592.037 títulos y un importe de 72,8 millones de euros. El 28 de enero de 2021, se publicó el detalle de las operaciones realizadas en virtud del Contrato de Liquidez para el periodo correspondiente de octubre de 2020 a enero de 2021, el cual mostraba un saldo final de 599.367 títulos y un importe de 56,8 millones de euros.

Por otro lado, el 24 de febrero de 2021 se comunicó al mercado la suspensión del Contrato de Liquidez para evitar variaciones en el número de acciones en autocartera de la Sociedad que pudieran alterar la relación de canje del Aumento de Capital con Derechos.

(e) **Operaciones corporativas e instrumentos financieros.**

El 20 de mayo de 2020 se comunicaba al mercado que la Sociedad y Caabsa Infraestructuras S.A. de C.V. (**Caabsa**) acordaron finalizar el periodo de exclusividad que se habían otorgado recíprocamente para estudiar la posible operación de fusión entre OHL y el negocio de construcción de Caabsa. En esa misma comunicación se informaba que GVM mantenía conversaciones con los Accionistas Amodio, propietarios de Caabsa, para una posible venta de parte de su paquete accionarial de OHL. Este hecho se materializó el 21 de mayo de 2020, momento en el que se comunicó al mercado que GVM como vendedor, Forjar Capital, S.L. y Solid Rock Capital, S.L. conjuntamente como compradores, suscribieron un contrato de compraventa de acciones de OHL en virtud del cual, los compradores procedieron a la compra de acciones de OHL representativas conjuntamente de un 16,00% del capital social de la Sociedad a un precio de 1,10 euros por acción, siendo el precio total de 50,4 millones de euros. Igualmente, dicho contrato de compraventa otorgaba a los compradores opciones de compra irrevocables sobre acciones de OHL titularidad de GVM representativas conjuntamente de hasta un 9,00% de su capital social, que podían ser ejercitables a un precio de 1,20 euros en cualquier momento hasta el 22 de noviembre de 2020.

El 24 de noviembre de 2020, la Sociedad comunicó la suscripción de un contrato de compraventa de acciones y cesión de créditos en relación con la venta de participaciones representativas del 33,34% del capital social de Nuevo Hospital de Toledo, S.A. y el 100% del capital social de Mantohledo, S.A.U., a un fondo gestionado por DIF Capital Partners por un precio inicial 76,1 millones de euros. Ese mismo día se publicó una nueva comunicación en la que se ponía de manifiesto que se estimaba que la operación de venta de la participación accionarial en la sociedad titular de la concesión del Nuevo Hospital de Toledo y su operadora, supondría una plusvalía que se situaría dentro de una horquilla de entre 45 y 50 millones de euros. El 13 de abril de 2021 la Sociedad comunicó que se había producido el cierre de dicha operación, percibiendo la Sociedad un precio final global de 74,6 millones de euros, tras los ajustes habituales en este tipo de operaciones. El 13 de abril de 2021 la Sociedad comunicó que se había producido el cierre de dicha operación,

percibiendo la Sociedad un precio final global de 74,6 millones de euros, tras los ajustes habituales en este tipo de operaciones.

## 14. CONTRATOS IMPORTANTES

### 14.1 Breve resumen de cada contrato importante, al margen de los contratos celebrados en el desarrollo corriente de la actividad empresarial, del cual sea parte el Emisor o cualquier miembro del Grupo, celebrado durante los dos años inmediatamente anteriores a la publicación del Documento de Registro. Breve resumen de cualquier otro contrato (que no sea un contrato celebrado en el desarrollo corriente de la actividad empresarial) celebrado por cualquier miembro del Grupo que contenga una cláusula en virtud de la cual cualquier miembro del Grupo tenga una obligación o un derecho que sean importantes para el Grupo en la fecha del Documento de Registro.

La Sociedad entiende que, al margen de los contratos celebrados en el desarrollo corriente de la actividad empresarial, los contratos suscritos en el contexto de la Reestructuración (ver apartado “*La Reestructuración – El Contrato de Lock-Up*” en la sección 5.1(b)), así como el Acuerdo Transaccional con GVM y Pacadar (ver apartado “*Deuda de la Sociedad con GVM y Pacadar, S.A.U.*” en la sección 5.1(b)) y la Financiación ICO (descrita a continuación), no existen contratos importantes de los cuales sea parte el Emisor o cualquier miembro del Grupo, celebrado durante los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este Documento de Registro o que contenga una cláusula en virtud de la cual cualquier miembro del Grupo tenga una obligación o derecho que sean importantes para el Grupo en la fecha de este Documento de Registro, a salvo de la Financiación ICO, detallada a continuación.

#### ***Financiación ICO***

La Sociedad es prestataria de la Financiación ICO, un contrato de financiación sindicada por un importe inicial de 140 millones de euros garantizado por el ICO (actualmente de 93,7 millones de euros). La Financiación ICO se suscribió el 30 de abril de 2020 como parte de las medidas de financiación de emergencia proporcionadas por el gobierno español en respuesta al impacto y las perturbaciones derivadas de la pandemia del COVID-19. La Financiación ICO ha sido modificada y/o reformulada el 13 de mayo de 2020, el 26 de octubre de 2020, el 4 de diciembre de 2020, el 19 de enero de 2021 y el 5 de febrero de 2021.

La Financiación ICO tiene unos intereses del 3,50% en el periodo que discurre entre la fecha de firma del contrato y hasta el primer aniversario de la misma (esto es 30 de abril de 2021). Transcurridos los primeros doce meses anteriores (esto es, a partir del 1 de mayo de 2021) y hasta la fecha de vencimiento (30 de octubre de 2024) el tipo de interés es del 5,5%.

Como condición para la disposición del segundo tramo de 70 millones de euros de la Financiación ICO (que era esencial para el Grupo), los prestamistas de la Financiación ICO exigieron originalmente que la Sociedad llevara a cabo una refinanciación de los bonos actuales en términos que les resultaran satisfactorios.

#### Novaciones

En consecuencia, la Financiación ICO fue modificada el 13 de octubre de 2020, para: (i) reducir el importe disponible de la Financiación ICO a 130,3 millones de euros; (ii) reducir o cancelar los compromisos disponibles por un importe de 9,7 millones euros de acuerdo con los términos de la Financiación ICO; e (iii) incluir un supuesto de amortización obligatoria, en el caso de que la Sociedad no hubiera obtenido el apoyo de bonistas que representaran el 75% del valor de los bonos actuales existentes para reestructurarlos en la fecha de finalización de la Financiación ICO. Hasta ese momento se había dispuesto de 70 millones euros.

Posteriormente, el 26 de octubre de 2020, se suscribe un contrato de novación del contrato de financiación en virtud del cual se autoriza a la Sociedad a disponer de 25,3 millones de euros, cancelando la posibilidad de disponer de otros 9,7 millones de euros (es decir, el total dispuesto ascendía a 95,3 millones de euros de un límite de 130,3 millones de euros).

Del importe total, 130,3 millones de euros, quedaban 35 millones que estaban disponibles pero la Sociedad aún no había dispuesto (esto es, estaban pendientes de disponer).

A fecha de este Documento de Registro, la Sociedad ha obtenido el apoyo necesario de los bonistas y de los acreedores bajo la Financiación ICO para la Reestructuración, de modo que ya no es aplicable la amortización obligatoria de la Financiación ICO descrito con anterioridad.

#### Cancelación parcial

El 24 de noviembre de 2020, la Sociedad comunicó la suscripción de un contrato de compraventa de acciones y cesión de créditos en relación con la venta de participaciones representativas del 33,34% del capital social de Nuevo Hospital de Toledo, S.A. y el 100% del capital social de Mantohledo, S.A.U., a un fondo gestionado por DIF Capital Partners por un precio inicial 76,1 millones de euros (la **Venta del Hospital de Toledo**).

El 13 de abril de 2021 la Sociedad comunicó que se había producido el cierre de la Venta del Hospital de Toledo, percibiendo la Sociedad un precio final global de 74,6 millones de euros, tras los ajustes habituales en este tipo de operaciones.

De los ingresos netos que obtendría la Sociedad de la Venta del Hospital de Toledo, se acordó con los acreedores de la Financiación ICO que:

- (i) un 50% de los ingresos netos de la venta, esto es, 36,6 millones de euros, quedarían depositados e indisponibles hasta que tuviera lugar la Fecha de Efectividad de la Reestructuración; y
- (ii) el 50% restante se destinaría a la cancelación de un importe parcial (tanto disponible como dispuesto) de la Financiación ICO, por lo que queda como tesorería disponible por parte del Grupo.

Como resultado de lo anterior, el 50% de los ingresos netos derivados de la Venta de Hospital de Toledo, esto es, 36,6 millones de euros, se destinaron a cancelar, por un lado, el importe disponible, pero no dispuesto, de la Financiación ICO por 35,0 millones de euros y los importes dispuestos de la Financiación ICO por un importe agregado de 1,6 millones de euros. Como consecuencia de lo anterior, el importe de la Financiación ICO se redujo de un importe disponible de 130,3 millones de euros a un importe disponible de 93,7 millones de euros (el cual se encuentra íntegramente dispuesto).

No obstante lo anterior, se deja constancia de que en el momento en que se produzca la Reestructuración, o incluso antes de la misma, siempre y cuando se obtenga la autorización de las entidades bancarias, la Sociedad podrá disponer del 50% de los ingresos netos de la venta del Hospital de Toledo depositados e indisponibles en la cuenta de amortización anticipada de la Sociedad, y podrá utilizarlos para sus necesidades de tesorería.

El importe actual de la Financiación ICO es de 93.736.160,65 euros.

Por todo lo anterior: (i) ahora mismo no hay disponible bajo el contrato; y (ii) la Sociedad está esperando a disponer del importe depositado en la cuenta de amortización anticipada de la Sociedad, el cual podrá ser dispuesto cuando lo autoricen las entidades financieras.

## Obligaciones

A continuación, se indican las principales obligaciones restrictivas (*covenants*) de la Financiación ICO:

<i>Covenants</i>	<b>Descripción</b>
Limitación al endeudamiento financiero adicional	<p>Los obligados de la Financiación ICO (y estos, respecto a las filiales del perímetro con recurso) se comprometen a no incurrir, asumir o mantener, o celebrar acuerdos que puedan provocar endeudamiento financiero, salvo las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Endeudamiento financiero existente en la fecha de firma y su novación, extensión o sustitución en términos de mercado y sin el otorgamiento de garantías adicionales (incluidos los Nuevos Bonos).</li> <li>- Endeudamiento financiero posterior a la fecha de firma derivado de obligaciones de contragarantías, contratos o líneas de emisión de avales, contragarantías y <i>bonds</i>, responsabilidades incurridas en relación con dichas obligaciones de contragarantías, contratos o líneas de emisión de avales, contragarantías y <i>bonds</i>, siempre que se realice en términos de mercado.</li> <li>- Endeudamiento financiero posterior a la fecha de firma (distinto al del apartado anterior) que se destine a la amortización total o parcial (en este caso, con consentimiento de los acreedores) de la financiación.</li> <li>- Endeudamiento financiero derivado de los documentos de la financiación.</li> <li>- Endeudamiento financiero derivado de las nuevas líneas de avales (que no exceda de 200 millones de euros) o de las líneas de confirming siempre que no exceda de 100 millones de euros.</li> <li>- Endeudamiento financiero de las filiales del perímetro con recurso (salvo OHL y OHL Desarrollos, S.A.U.), siempre que no cuente con garantías personales ni reales de OHL ni de OHL Desarrollos, S.A.U (salvo las excepciones previstas en el propio contrato).</li> </ul> <p>Endeudamiento financiero se define como cualquier operación de préstamo o crédito, letras de cambio o títulos cambiarios, emisión de obligaciones, bonos, pagarés u otros instrumentos, arrendamientos financieros o de capital, cesión o descuento de recibos o efectos comerciales con recurso, cualquier operación con el efecto comercial de préstamo, derivados de cobertura frente a fluctuaciones de intereses o de precio, obligaciones de contragarantía, contratos de línea de emisión de avales, contragarantías y <i>bonds</i>.</p>
Limitaciones a la tesorería	<p>Los obligados y la Sociedad, respecto de las filiales del Grupo, se comprometen a que no subsista ningún contrato de <i>swap</i> sobre tipos de interés ni divisas, <i>caps</i>, <i>ceilings</i>, <i>collars</i>, futuros, <i>floors</i>, opciones u operaciones de cobertura o tesorería similares. La única excepción es el riesgo de tipo de cambio en el tráfico ordinario de las filiales del perímetro y aquellos que se suscriban para cubrir el tipo de interés del endeudamiento financiero permitido.</p>

<b>Covenants</b>	<b>Descripción</b>
Limitaciones al reparto de dividendos	<p>Será necesario el consentimiento de los acreditantes de la Financiación ICO para que OHL pueda efectuar: (i) declaraciones o abonos de dividendos, ya sea directa o indirectamente; (ii) pago de cualquier importe o reservar fondos en relación con acciones, participaciones u otros instrumentos representativos de su capital; y (iii) pago de cualquier importe o reservar fondos en relación con préstamos o cuentas de crédito con sus accionistas.</p> <p>Los obligados y la Sociedad, respecto de las filiales del Grupo, estarán obligados a no ser parte de ningún contrato en el que se prohíba la realización de pagos de dividendos, reparto de beneficios u otros. Igualmente, los obligados y la Sociedad, respecto de las filiales del grupo, deben realizar sus mejores esfuerzos para que las filiales repartan dividendos y distribuciones máximas para maximizar la tesorería disponible de la Sociedad.</p>
Limitación a la constitución de gravámenes	<p>Los obligados y la Sociedad, respecto de las filiales del Grupo, no podrán crear ni permitir que siga en vigor ninguna garantía real sobre cualquiera de sus activos.</p> <p>Los obligados y la Sociedad, respecto de las filiales del Grupo, no podrán realizar las siguientes acciones, siempre que tengan la finalidad de incurrir en endeudamiento financiero adicional o financiar la adquisición de un activo después de la fecha de firma (i) disponer de cualquier modo, de cualquiera de sus activos de modo que estos puedan ser adquiridos o arrendados nuevamente por un obligado; (ii) disponer de cualesquiera derechos de créditos derivados de sus actividades ordinarias de manera que exista recurso en caso de impago; (iii) celebrar contratos que permitan la compensación de derechos de crédito frente a entidades de crédito o el traspaso de fondos entre cuentas bancarias; y (iv) celebrar acuerdos similares que otorguen una preferencia a un tercero.</p> <p>En esos casos, estarán exceptuadas aquellas operaciones que se realicen en el curso ordinario de sus negocios, que resulten de la aplicación de alguna norma imperativa, aquellas otorgadas en virtud de los documentos de la financiación, aquellas permitidas por ser endeudamiento de proyecto permitido, las que se otorguen en garantía de las nuevas líneas de avales o líneas de confirming (siempre que sean endeudamiento financiero permitido), entre otros casos.</p> <p>OHL no podrá en ningún caso ceder, gravar, pignorar ni otorgar derecho sobre los dividendos o acciones de OHL Desarrollos y la deuda intragrupo con dicha sociedad. OHL Desarrollos, S.A.U. no podrá ceder, gravar, pignorar ni otorgar derecho sobre los dividendos y las participaciones de su titularidad en Proyecto Canalejas Group, S.L. ni en 57 Whitehall Holdings, S,à r.l., ni sobre los derechos de crédito que ostenten sobre la deuda derivada de Proyecto Canalejas frente a Proyecto Canalejas Group, S.L. y Centro Canalejas Madrid, S.L.</p>

### Las Líneas de Aavales

A continuación, se indican las principales obligaciones restrictivas (*covenants*) de las Líneas de Aavales:

Covenants	Descripción	
	FSM	Línea de Aavales CESCE
Cumplimiento de ratios financieros	<p>La ratio de deuda financiera neta sobre el Ebitda consolidado debe ser igual o inferior a uno a 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023.<sup>70</sup></p> <p>El Ebitda sobre el negocio de construcción que se incluya en los informes trimestrales comunicados a la CNMV deberá ser igual o superior a los siguientes importes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 71,1 millones de euros a 31 de diciembre de 2021</li> <li>- 101,7 millones de euros a 31 de diciembre de 2022</li> <li>- 129,7 millones de euros a 31 de diciembre de 2023.</li> </ul>	
Limitaciones al endeudamiento financiero adicional	<p>Ídem a las limitaciones establecidas en el Contrato ICO salvo lo siguiente: no se encuentra exceptuada de la obligación de no incurrir en endeudamiento financiero adicional Endeudamiento financiero de las Filiales del Perímetro con Recurso (salvo OHL y OHL Desarrollos), siempre que no cuente con garantías personales ni reales de OHL ni de OHL Desarrollos.</p> <p>Está exceptuado de la prohibición el endeudamiento financiero en que se incurra con posterioridad a la fecha de firma (incluidos los Nuevos Bonos) siempre que sea en términos de mercado y no se otorgue en garantía del mismo ninguna garantía real ni garantía personal de los obligados (salvo las permitidas de conformidad con la cláusula 25.3 (obligación de constituir gravámenes) y/o 25.14 (financiación y garantías a terceros)).</p>	<p>Ídem a las limitaciones establecidas en el Contrato ICO salvo lo siguiente: no se encuentra exceptuada de la obligación de no incurrir en endeudamiento financiero adicional Endeudamiento financiero de las Filiales del Perímetro con Recurso (salvo OHL y OHL Desarrollos), siempre que no cuente con garantías personales ni reales de OHL ni de OHL Desarrollos.</p> <p>Está exceptuado de la prohibición el endeudamiento financiero en que se incurra con posterioridad a la fecha de firma (incluidos los Nuevos Bonos) siempre que sea en términos de mercado y no se otorgue en garantía del mismo ninguna garantía real ni garantía personal de los obligados (salvo las permitidas de conformidad con la cláusula 25.3 (obligación de constituir gravámenes) y/o 25.14 (financiación y garantías a terceros)).</p>
Limitaciones a la tesorería	Ídem a las restricciones previstas en el Contrato ICO.	Ídem a las restricciones previstas en el Contrato ICO.

<sup>70</sup>

A fecha del presente Documento de Registro, estos ratios están siendo negociadas por la Sociedad y las entidades financieras.

<b>Covenants</b>	<b>Descripción</b>	
Limitaciones al reparto de dividendos	<p>Los covenants incluidos en la sección del ICO están también incluidos en la línea FSM.</p> <p>Los Obligados deberán destinar los dividendos en efectivo que la Sociedad reciba de OHL Desarrollos a la amortización y cancelación del Endeudamiento Financiero del Grupo.</p>	<p>Los covenants incluidos en la sección del ICO están también incluidos en la línea FSM.</p>
Limitaciones a la constitución de gravámenes	<p>Ídem a las restricciones previstas en el Contrato ICO salvo que no se incluye como excepción a la prohibición de constituir gravámenes las garantías comprometidas en virtud de los Contratos entre Accionistas.</p>	<p>Ídem a las restricciones previstas en el Contrato ICO salvo que no se incluye como excepción a la prohibición de constituir gravámenes las garantías comprometidas en virtud de los Contratos entre Accionistas.</p>

## 15. DOCUMENTOS DISPONIBLES

Durante el período de validez de este Documento de Registro, pueden inspeccionarse, en los lugares que se indican a continuación, los siguientes documentos (o copias de los mismos).

<b>Documento</b> <sup>71</sup>	<b>Domicilio social OHL</b>	<b>Página web OHL</b> <sup>72</sup>	<b>Página web CNMV</b> <sup>73</sup>	<b>Registro Mercantil Madrid</b>
Estatutos sociales vigentes	Sí	Sí	No	Sí
Reglamento del Consejo de Administración	Sí	Sí	Sí	Sí
Reglamento de la Junta General	Sí	Sí	Sí	Sí
Reglamento Interno de Conducta	Sí	Sí	Sí	No
Cuentas anuales individuales de la Sociedad junto con el correspondiente informe de auditoría e informe de gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020	Sí	Sí	Sí	Sí
Cuentas anuales consolidadas del Grupo OHL, junto con el correspondiente informe de auditoría e informe de gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020	Sí	Sí	Sí	Sí

En Madrid, a 3 de junio de 2021.

D. José María del Cuavillo Pemán

Secretario no consejero del Consejo de Administración de Obrascón Huarte Lain, S.A.

<sup>71</sup> A excepción de aquella información que ha sido incorporada por referencia a este Documento de Registro, la documentación detallada a continuación no forma parte de este Documento de Registro y no ha sido examinada o aprobada por la CNMV.

<sup>72</sup> [www.ohl.es/](http://www.ohl.es/)

<sup>73</sup> [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)

## Anexo 1

### DOCUMENTOS INCORPORADOS POR REFERENCIA

Los siguientes documentos se incorporan al Documento de Registro por referencia:

- Cuentas anuales individuales de la Sociedad, junto con el correspondiente informe de auditoría, e informe de gestión a 31 de diciembre de 2020 (<https://www.ohl.es/media/1893883/CCAA-Individuales-e-informe-de-gestio%CC%81n-OHL-2020-con-informe-de-auditori%CC%81a.pdf>).
- Cuentas anuales consolidadas del Grupo OHL, junto con el correspondiente informe de auditoría, e informe de gestión consolidado a 31 de diciembre de 2020 (<https://www.ohl.es/media/1893878/CCAA-e-informe-de-gestio%CC%81n-del-Grupo-OHL-2020-con-informe-de-auditoria.pdf>).

## Anexo 2

### GLOSARIO DE MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO

Se presenta a continuación la información relativa a las principales Medidas Alternativas de Rendimiento (por sus siglas en inglés, **APMs**) a los efectos de dar cumplimiento a las directrices del European Securities and Markets Authority ESMA sobre APMs (*Guidelines on Alternative Performance Measures*) y, en especial, en cuanto a justificación de uso y conciliación con los datos auditados.

El Grupo OHL presenta sus resultados de acuerdo con la normativa contable generalmente aceptada (NIIF), no obstante, la dirección considera que ciertos APMs proporcionan información financiera adicional útil que debería ser considerada a la hora de evaluar su rendimiento. La dirección utiliza adicionalmente los APMs detallados a continuación en la toma de decisiones financieras, operativas y de planificación, así como para evaluar el rendimiento del Grupo OHL.

Debe advertirse que los importes de los APMs no han sido objeto de ningún tipo de auditoría o revisión por parte de los auditores de la Sociedad. Igualmente, los APMs, no son preparados conforme a NIIF y por lo tanto en ningún caso deben ser empleados o entendidos como sustitutivos de la presentación de la información financiera bajo NIIF.

Los APMs deben interpretarse conjuntamente con las cuentas anuales de la Sociedad y junto con el informe de gestión consolidado.

Los siguientes indicadores financieros y APMs, cuyo uso facilita una mejor comprensión de la información financiera, se calculan aplicando los principios de coherencia y homogeneidad habiéndose utilizado la misma metodología de cálculo que en periodos anteriores, lo que permite la comparabilidad entre periodos.

<b>Resultado bruto de explotación (EBITDA)</b>																			
Definición	Resultado de explotación (EBITDA) antes de dotación a la amortización y variación de provisiones.																		
Justificación de uso	Magnitud utilizada por el Grupo y por los analistas económicos y financieros, como medida aproximada de la generación de caja del negocio.																		
Conciliación	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Millones de euros</th> </tr> <tr> <th>31/12/2020</th> <th>31/12/2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resultado de explotación</td> <td>-8,5</td> <td>-12,3</td> </tr> <tr> <td>Dotación a la amortización</td> <td>74,6</td> <td>68,3</td> </tr> <tr> <td>Variación de provisiones</td> <td>1,4</td> <td>8,7</td> </tr> <tr> <td><b>Total EBITDA</b></td> <td><b>67,5</b></td> <td><b>64,8</b></td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Millones de euros		31/12/2020	31/12/2019	Resultado de explotación	-8,5	-12,3	Dotación a la amortización	74,6	68,3	Variación de provisiones	1,4	8,7	<b>Total EBITDA</b>	<b>67,5</b>	<b>64,8</b>
Concepto	Millones de euros																		
	31/12/2020	31/12/2019																	
Resultado de explotación	-8,5	-12,3																	
Dotación a la amortización	74,6	68,3																	
Variación de provisiones	1,4	8,7																	
<b>Total EBITDA</b>	<b>67,5</b>	<b>64,8</b>																	
Coherencia	El criterio utilizado para calcular el Resultado de explotación (EBITDA) es el mismo que el año anterior.																		
<b>Resultado de explotación (EBIT)</b>																			

Definición	El resultado de explotación (EBIT): se calcula tomando las siguientes partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada: Importe neto de la cifra de negocio, Otros ingresos de explotación, gastos de explotación, gastos de personal, dotación a la amortización y variación de provisiones.																																
Justificación de uso	Magnitud utilizada por el Grupo y por los analistas económicos y financieros, de rentabilidad ordinaria de la compañía. Figura detallada en las Cuentas de Resultados.																																
Conciliación	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Millones de euros</th> </tr> <tr> <th>31/12/2020</th> <th>31/12/2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Importe neto de la cifra de negocio</b></td> <td>2.830,7</td> <td>2.959,9</td> </tr> <tr> <td>Otros ingresos de explotación</td> <td>51,2</td> <td>86,2</td> </tr> <tr> <td><b>Total ingresos de explotación</b></td> <td>2.881,9</td> <td>3.046,1</td> </tr> <tr> <td>Gastos de explotación</td> <td>-2.059,3</td> <td>-2.223,8</td> </tr> <tr> <td>Gastos de personal</td> <td>-755,1</td> <td>-757,5</td> </tr> <tr> <td><b>Resultado bruto de explotación</b></td> <td>67,5</td> <td>64,8</td> </tr> <tr> <td>Amortización</td> <td>-74,6</td> <td>-68,3</td> </tr> <tr> <td>Variación de provisiones</td> <td>-1,4</td> <td>-8,8</td> </tr> <tr> <td><b>Resultado de explotación (EBIT)</b></td> <td><b>-8,5</b></td> <td><b>-12,3</b></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Millones de euros		31/12/2020	31/12/2019	<b>Importe neto de la cifra de negocio</b>	2.830,7	2.959,9	Otros ingresos de explotación	51,2	86,2	<b>Total ingresos de explotación</b>	2.881,9	3.046,1	Gastos de explotación	-2.059,3	-2.223,8	Gastos de personal	-755,1	-757,5	<b>Resultado bruto de explotación</b>	67,5	64,8	Amortización	-74,6	-68,3	Variación de provisiones	-1,4	-8,8	<b>Resultado de explotación (EBIT)</b>	<b>-8,5</b>	<b>-12,3</b>
Concepto	Millones de euros																																
	31/12/2020	31/12/2019																															
<b>Importe neto de la cifra de negocio</b>	2.830,7	2.959,9																															
Otros ingresos de explotación	51,2	86,2																															
<b>Total ingresos de explotación</b>	2.881,9	3.046,1																															
Gastos de explotación	-2.059,3	-2.223,8																															
Gastos de personal	-755,1	-757,5																															
<b>Resultado bruto de explotación</b>	67,5	64,8																															
Amortización	-74,6	-68,3																															
Variación de provisiones	-1,4	-8,8																															
<b>Resultado de explotación (EBIT)</b>	<b>-8,5</b>	<b>-12,3</b>																															
Coherencia	El criterio utilizado para calcular el Resultado de explotación (EBIT) es el mismo que el año anterior.																																
<b>Endeudamiento financiero bruto</b>																																	
Definición	El endeudamiento bruto agrupa las partidas de deuda financiera no corriente y deuda financiera corriente del pasivo del balance de situación consolidado, que incluyen deuda bancaria y bonos.																																
Justificación de uso	Indicador financiero ampliamente utilizado para medir el apalancamiento de las empresas.																																

Conciliación	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Millones de euros</th> </tr> <tr> <th>31/12/2020</th> <th>31/12/2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Emisión de obligaciones y otros valores negociables (no corriente)</td> <td>589,6</td> <td>587,9</td> </tr> <tr> <td>Deudas con entidades de crédito (no corriente)</td> <td>52,9</td> <td>0,2</td> </tr> <tr> <td>Emisión de obligaciones y otros valores negociables (corriente)</td> <td>8,8</td> <td>83,7</td> </tr> <tr> <td>Deudas con entidades de crédito (corriente)</td> <td>97,8</td> <td>57,4</td> </tr> <tr> <td><b>Total endeudamiento bruto</b></td> <td><b>749,1</b></td> <td><b>729,1</b></td> </tr> </tbody> </table>			Concepto	Millones de euros		31/12/2020	31/12/2019	Emisión de obligaciones y otros valores negociables (no corriente)	589,6	587,9	Deudas con entidades de crédito (no corriente)	52,9	0,2	Emisión de obligaciones y otros valores negociables (corriente)	8,8	83,7	Deudas con entidades de crédito (corriente)	97,8	57,4	<b>Total endeudamiento bruto</b>	<b>749,1</b>	<b>729,1</b>
	Concepto	Millones de euros																					
		31/12/2020	31/12/2019																				
	Emisión de obligaciones y otros valores negociables (no corriente)	589,6	587,9																				
	Deudas con entidades de crédito (no corriente)	52,9	0,2																				
	Emisión de obligaciones y otros valores negociables (corriente)	8,8	83,7																				
	Deudas con entidades de crédito (corriente)	97,8	57,4																				
<b>Total endeudamiento bruto</b>	<b>749,1</b>	<b>729,1</b>																					
Coherencia	El criterio utilizado para calcular el endeudamiento bruto es el mismo que el año anterior.																						
<b>Endeudamiento financiero neto</b>																							
Definición	El endeudamiento neto se compone del Endeudamiento bruto menos Otros activos corrientes, y Efectivo y otros activos líquidos equivalentes del activo del balance de situación consolidado.																						
Justificación de uso	Indicador financiero ampliamente utilizado para medir el apalancamiento de las empresas.																						
Conciliación	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Millones de euros</th> </tr> <tr> <th>31/12/2020</th> <th>31/12/2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ENDEUDAMIENTO BRUTO</td> <td>749,1</td> <td>729,1</td> </tr> <tr> <td>Activos financieros corrientes<sup>74</sup></td> <td>-194,9</td> <td>- 229,0</td> </tr> <tr> <td>Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</td> <td>- 471,0</td> <td>- 555,4</td> </tr> <tr> <td><b>Total endeudamiento neto</b></td> <td><b>83,2</b></td> <td><b>-55,3</b></td> </tr> </tbody> </table>			Concepto	Millones de euros		31/12/2020	31/12/2019	ENDEUDAMIENTO BRUTO	749,1	729,1	Activos financieros corrientes <sup>74</sup>	-194,9	- 229,0	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	- 471,0	- 555,4	<b>Total endeudamiento neto</b>	<b>83,2</b>	<b>-55,3</b>			
	Concepto	Millones de euros																					
		31/12/2020	31/12/2019																				
	ENDEUDAMIENTO BRUTO	749,1	729,1																				
	Activos financieros corrientes <sup>74</sup>	-194,9	- 229,0																				
	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	- 471,0	- 555,4																				
<b>Total endeudamiento neto</b>	<b>83,2</b>	<b>-55,3</b>																					
Coherencia	El criterio utilizado para calcular el endeudamiento neto es el mismo que el año anterior.																						
<b>Endeudamiento sin recurso (bruto o neto)</b>																							

<sup>74</sup> Dentro de la partida de Activos financieros corrientes existen 140 millones de euros indisponibles puestos en garantía de la FSM.

Definición	El endeudamiento sin recurso (bruto o neto) es el Endeudamiento (bruto o neto) de las Sociedades de proyecto.
Justificación de uso	Indicador financiero ampliamente utilizado para medir el apalancamiento de las empresas.
Importe <sup>75</sup>	El endeudamiento bruto sin recurso a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 51,2 millones de euros y a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 54 millones de euros. El endeudamiento neto sin recurso a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 49,6 millones de euros y a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 51,2 millones de euros.
Coherencia	El criterio utilizado para definir endeudamiento sin recurso (bruto o neto) es el mismo que el año anterior.
<b>Endeudamiento con recurso (bruto o neto)</b>	
Definición	El endeudamiento con recurso (bruto o neto) es el Endeudamiento total (bruto o neto) menos el Endeudamiento sin recurso (bruto o neto).
Justificación de uso	Indicador financiero ampliamente utilizado para medir el apalancamiento de las empresas.
Importe <sup>76</sup>	El endeudamiento bruto con recurso a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 697,9 millones de euros y a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 675,1 millones de euros. El endeudamiento neto con recurso a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 33,6 millones de euros y a 31 de diciembre de 2019 ascendía a -106,5 millones de euros.
Coherencia	El criterio utilizado para definir endeudamiento con recurso (bruto o neto) es el mismo que el año anterior.
<b>Cartera</b>	
Definición	<p>La cartera son los Ingresos pendientes de ejecución de los contratos adjudicados, tanto a corto como a largo plazo. Estos contratos se incluyen en la cartera una vez formalizados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cartera a corto plazo: representa el importe estimado de los ingresos de Construcción, Industrial y Servicios, pendientes de ejecución, e incluye también los ingresos esperados en base a cambios en los contratos o trabajos adicionales y estimados en función del porcentaje de realización de los proyectos.</li> <li>• Cartera a largo plazo: representa los ingresos futuros estimados de las concesiones, en el periodo concesional, de acuerdo a su plan financiero e incluye estimaciones de variaciones de tipo de cambio entre el euro y otras monedas, de la inflación, los precios, las tarifas y los volúmenes de tráfico.</li> </ul>
Justificación de uso	Indicador que representa el importe estimado de los ingresos futuros del Grupo.
Conciliación	Cartera a corto plazo:

<sup>75</sup> Estos datos proceden de la contabilidad de la Sociedad, véase para mayor referencia la página 77 del Informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020 del Grupo.

<sup>76</sup> Estos datos proceden de la contabilidad de la Sociedad, véase para mayor referencia la página 77 del Informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020 del Grupo.

	<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>División (en millones de euros)</b></th> <th><b>31/12/2020</b></th> <th><b>31/12/2019</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcción</td> <td>3.988,0</td> <td>4.385,7</td> </tr> <tr> <td>Industrial</td> <td>122,6</td> <td>248,8</td> </tr> <tr> <td>Servicios</td> <td>394,8</td> <td>365,1</td> </tr> <tr> <td><b>Total cartera corto plazo</b></td> <td><b>4.505,4</b></td> <td><b>4.999,6</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Cartera a largo plazo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>División (en millones de euros)</b></th> <th><b>31/12/2020</b></th> <th><b>31/12/2019</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcción/otros</td> <td>456,7</td> <td>458,3</td> </tr> <tr> <td><b>Total cartera largo plazo</b></td> <td><b>456,7</b></td> <td><b>458,3</b></td> </tr> </tbody> </table>	<b>División (en millones de euros)</b>	<b>31/12/2020</b>	<b>31/12/2019</b>	Construcción	3.988,0	4.385,7	Industrial	122,6	248,8	Servicios	394,8	365,1	<b>Total cartera corto plazo</b>	<b>4.505,4</b>	<b>4.999,6</b>	<b>División (en millones de euros)</b>	<b>31/12/2020</b>	<b>31/12/2019</b>	Construcción/otros	456,7	458,3	<b>Total cartera largo plazo</b>	<b>456,7</b>	<b>458,3</b>
<b>División (en millones de euros)</b>	<b>31/12/2020</b>	<b>31/12/2019</b>																							
Construcción	3.988,0	4.385,7																							
Industrial	122,6	248,8																							
Servicios	394,8	365,1																							
<b>Total cartera corto plazo</b>	<b>4.505,4</b>	<b>4.999,6</b>																							
<b>División (en millones de euros)</b>	<b>31/12/2020</b>	<b>31/12/2019</b>																							
Construcción/otros	456,7	458,3																							
<b>Total cartera largo plazo</b>	<b>456,7</b>	<b>458,3</b>																							
Coherencia	El criterio utilizado para definir la cartera es el mismo que el año anterior.																								
<b>Beneficio por acción (BPA)</b>																									
Definición	Beneficio atribuido a la Sociedad Dominante dividido entre el número medio de acciones en el periodo.																								
Justificación de uso	Indicador utilizado por los inversores / analistas financieros en las sociedades cotizadas.																								
Conciliación	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th><b>31/12/2020</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Beneficio atribuido a la Sociedad Dominante</td> <td>-151,2</td> </tr> <tr> <td>Número medio de acciones</td> <td>285.964.167</td> </tr> <tr> <td><b>Beneficio por acción (euros)</b></td> <td><b>-0,53</b></td> </tr> </tbody> </table>		<b>31/12/2020</b>	Beneficio atribuido a la Sociedad Dominante	-151,2	Número medio de acciones	285.964.167	<b>Beneficio por acción (euros)</b>	<b>-0,53</b>																
	<b>31/12/2020</b>																								
Beneficio atribuido a la Sociedad Dominante	-151,2																								
Número medio de acciones	285.964.167																								
<b>Beneficio por acción (euros)</b>	<b>-0,53</b>																								
Coherencia	El criterio utilizado para definir el Beneficio por acción (BPA) es el mismo que el año anterior.																								
<b>Ratio Deuda financiera neta / Resultado bruto de explotación (EBITDA)<sup>77</sup></b>																									
Definición	Deuda financiera neta dividido EBITDA.																								

<sup>77</sup> El presente ratio excluye la tesorería indisponible. Esto implica que no se tiene en cuenta como menor deuda neta la tesorería indisponible de 140 millones de euros puesta en garantía de la FSM (véase el apartado 3.6 de la memoria de las cuentas anuales).

Justificación de uso	Indicador utilizado por los inversores / analistas financieros.							
Conciliación <sup>78</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Antes de la Reestructuración:</b> Deuda financiera neta total / Resultado bruto de explotación (EBITDA): 223,2 millones de euros<sup>79</sup> / 67,5 millones de euros = 3,31</li> <li>• <b>Después de la Reestructuración:</b> Deuda financiera neta total / Resultado bruto de explotación (EBITDA): 44,8 millones de euros<sup>80</sup> / 67,5 millones de euros = 0,66</li> </ul> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Antes de la Reestructuración (31 de diciembre de 2020)</th> <th style="text-align: center;">Después de la Reestructuración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: left;">Deuda financiera neta / Resultado bruto de explotación (EBITDA)</td> <td style="text-align: center;"><b>3,31</b></td> <td style="text-align: center;"><b>0,66</b></td> </tr> </tbody> </table>			Antes de la Reestructuración (31 de diciembre de 2020)	Después de la Reestructuración	Deuda financiera neta / Resultado bruto de explotación (EBITDA)	<b>3,31</b>	<b>0,66</b>
	Antes de la Reestructuración (31 de diciembre de 2020)	Después de la Reestructuración						
Deuda financiera neta / Resultado bruto de explotación (EBITDA)	<b>3,31</b>	<b>0,66</b>						
Coherencia	El criterio utilizado para definir el Ratio Deuda financiera neta / Resultado bruto de explotación (EBITDA) es el mismo que en el año anterior.							
<b>Ratio Gasto financiero / Resultado bruto de explotación (EBITDA)</b>								
Definición	Gasto financiero por intereses dividido EBITDA.							
Justificación de uso	Indicador utilizado por los inversores / analistas financieros.							

<sup>78</sup> Las cifras utilizadas para el cálculo de estos ratios, proceden de las cuentas anuales (páginas 81 y 82 del Informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020 del Grupo) y de la contabilidad de la Sociedad.

<sup>79</sup> Los 223,2 millones de euros, se obtienen de 83,2 millones de euros (ver APM de Endeudamiento financiero neto) más 140 millones de euros de tesorería indisponible por FSM (ver nota al pie 77).

<sup>80</sup> Los 44,8 millones de euros, se obtienen de 223,2 millones de euros menos la operación de Reestructuración por 178,4 millones de euros.

<p>Conciliación<sup>81</sup></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Antes de la Reestructuración</b> Gasto financiero total / Resultado bruto de explotación (EBITDA): 41,9 millones de euros<sup>82</sup> / 67,5 millones de euros = 0,62</li> <li>• <b>Después de la Reestructuración:</b> Gasto financiero total / Resultado bruto de explotación (EBITDA): 42,8 millones de euros<sup>83</sup> / 67,5 millones de euros = 0,63</li> </ul> <table border="1" data-bbox="544 595 1449 864"> <thead> <tr> <th></th> <th>Antes de la Reestructuración (31 de diciembre de 2020)</th> <th>Después de la Reestructuración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ratio Gasto financiero / Resultado bruto de explotación (EBITDA)</td> <td><b>0,62</b></td> <td><b>0,63</b></td> </tr> </tbody> </table>		Antes de la Reestructuración (31 de diciembre de 2020)	Después de la Reestructuración	Ratio Gasto financiero / Resultado bruto de explotación (EBITDA)	<b>0,62</b>	<b>0,63</b>
	Antes de la Reestructuración (31 de diciembre de 2020)	Después de la Reestructuración					
Ratio Gasto financiero / Resultado bruto de explotación (EBITDA)	<b>0,62</b>	<b>0,63</b>					
<p>Coherencia</p>	<p>El criterio utilizado para definir el Ratio Gasto financiero / Resultado bruto de explotación (EBITDA) es el mismo que en el año anterior.</p>						

<sup>81</sup> Las cifras utilizadas para el cálculo de estos ratios, proceden de las cuentas anuales (página 81 del Informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020 del Grupo para el Resultado de explotación (EBITDA)) y de la contabilidad de la Sociedad (para el Gasto financiero, que contempla exclusivamente gasto financiero por intereses, esto es, se excluyen amortizaciones de gastos de formalización, comisiones de renovación, gastos por cancelación, provisiones de deudas, etc.

<sup>82</sup> Los 41,9 millones de euros, se obtienen de la contabilidad de la Sociedad y contempla exclusivamente gasto financiero por intereses, esto es, se excluyen amortizaciones de gastos de formalización, comisiones de renovación, gastos por cancelación, etc.

<sup>83</sup> Los 44,8 millones de euros, se obtienen deduciendo a la anterior cifra de 41,9 millones de euros los intereses de un año de bonos antiguos por 31,4 millones de euros y añadiendo un año de intereses de los Nuevos Bonos 6,6% (incluido PIK que es un gasto aunque no se pague en el año), es decir, añadiendo 32,2 millones de euros, lo que hace un total de 42,8 millones de euros.